



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS  
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ESTUDIO SOBRE LAS DISPOSICIONES  
CINEGÉTICAS EN MÉXICO

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE  
MAESTRO EN CIENCIAS (BIOLOGÍA)  
P R E S E N T A  
EDUARDO COTA CORONA

DIRECTORA DE TESIS : DRA. SILVIA DEL AMO RODRIGUEZ

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

8.  
0036191  
1997



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS  
División de Estudios  
de Posgrado

OF. NUM. P-903

DRA. SILVIA DEL AMO RODRÍGUEZ  
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito comunicarle que ha sido ratificado(a) como Director(a) de Tesis del(a) alumno(a) EDUARDO COTA CORONA, quien desarrolló el Trabajo de Tesis titulada: ESTUDIO SOBRE LAS DISPOSICIONES CINEGÉTICAS EN MÉXICO.

Así mismo, les comunico a los siguientes miembros que la Dirección de la Facultad, los ha designado como sinodales para dictaminar si el trabajo que ha desarrollado como tesis el (a) alumno (a) antes mencionado (a) tiene los méritos para obtener el grado de MAESTRO EN CIENCIAS (BIOLOGÍA).

CARGO	GRADO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENTE	: DR.	BERNARDO VILLA RAMÍREZ
PRIMER VOCAL	: DRA.	SILVIA DEL AMO RODRÍGUEZ
SEGUNDO VOCAL	: DR.	PEDRO GARCÍA BARRERA
TERCER VOCAL	: M. EN C.	ADOLFO GERARDO NAVARRO SIGUENZA
SECRETARIO	: DR.	EXEQUIEL EZCURRA REAL DE AZÚA
SUPLENTE	: DRA.	BEATRIZ REYNA COUTIÑO BELLO
SUPLENTE	: DRA.	ANA BARAHONA ECHEVERRÍA

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"  
Cd. Universitaria, D. F., a 14 de mayo 1997  
JEFE DE LA DIVISIÓN

  
DRA. MARGARITA COLLAZO ORTEGA

MCOASRupp&

## **DEDICATORIAS**

**Deseo agradecer a diversas personas que, de formas muy distintas, han contribuido a la realización de la presente Tesis:**

**A mis padres, por procurar brindar una educación a todos sus hijos, aún en las condiciones más adversas,**

**A mis Sinodales, por no menoscabar esfuerzos al revisar un trabajo de esta magnitud y estar dispuestos a ayudar al que se inicia en la investigación,**

**A la Dra. Silvia del Amo, quien siempre tuvo confianza en la importancia de la investigación que se presenta,**

**A mis estimados amigos Aníbal Huerta y Teresa Chávez, a quienes deseo agradecer sus consejos sensatos y el haberme honrado al recibir su amistad,**

**A la señora Natalia Martínez por su bellísimo y desinteresado cariño y apoyo, al cuidar de mi hija Sonia Marysol mientras me dedicaba a este trabajo,**

**A mi querido amigo Pedro García, de quien tanto he aprendido y en quien admiro su decidido esfuerzo de superación,**

**A una gran amiga y colega Esperanza Angulo, por la confianza que me ha brindado,**

**A todos los que luchan por la conservación de nuestros recursos naturales.**

**A mi dulce esposa María de Lourdes, a quien agradezco infinitamente el haber llenado de amor mi existencia.**

**A mi hija Sonia Marysol porque con su cariño e inocencia me ha proporcionado el entusiasmo necesario para luchar por un mundo mejor.**

**A ambas, solicitándoles su indulgencia por los momentos de atención que no les he brindado en la elaboración del presente trabajo, y porque ni en toda mi existencia podré encontrar palabras para expresarles el amor que les tengo.**

## INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Capítulo 1</b>	
Introducción .....	1
Hipótesis de trabajo .....	3
Objetivos .....	3
Método .....	4
Resultados .....	6
<b>Capítulo 2: ANTECEDENTES HISTORICOS EN MATERIA CINEGÉTICA Y SU ADMINISTRACION EN MÉXICO .....</b>	
<b>11</b>	
La caza en el México Prehispánico .....	12
Culturas Prehispánicas .....	14
La caza en el México Colonial .....	19
La caza en el México Independiente .....	21
Porfiriato .....	22
La caza en el México Postrevolucionario .....	30
Etapa de Reconstrucción	
Administrativa (1921-1926) .....	31
Etapa de Transición (1926-1929) .....	33
Sección de Caza y Pesca (1929-1934) .....	34
Departamento Forestal y de Caza y Pesca (1935-1939) .....	35
Oficina de Caza (1940-1949) .....	42
Departamento de Caza (1949-1959) .....	46
Dirección General de Caza (1959-1964) .....	48
Dirección General de la Fauna Silvestre (1964-1982) .....	53
Dirección General de Flora y Fauna Silvestres (1983-1985) .....	64
Dirección de Flora y Fauna Silvestres (1985-1995) .....	66
Dirección General de Vida Silvestre (1995-1996) .....	70
<b>Los responsables de la Administración Cinegética en México .....</b>	<b>71</b>

<b>Capítulo 3: MARCO LEGAL</b> .....	84
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	85
Antecedentes sobre legislación de caza en México .....	86
Ley de Caza .....	91
Ley Federal de Caza .....	92
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente .....	95
Acuerdos en Materia Cinegética .....	96
<b>Capítulo 4: CALENDARIOS CINEGÉTICOS</b> .....	106
Desarrollo, contenido y modificaciones .....	107
Especies permitidas .....	121
Especies vedadas .....	143
<b>Capítulo 5: CONSIDERACIONES ADICIONALES</b> .....	169
Especies "benéficas" y "perjudiciales" .....	170
Vedas .....	172
La caza como factor de disminución de la fauna silvestre .....	185
Permisos y Clubes de Caza .....	197
<b>Conclusiones</b> .....	210
<b>Anexo 1</b> .....	215
<b>Anexo 2</b> .....	227
<b>Anexo 3</b> .....	240
<b>Bibliografía</b> .....	267

## **"ESTUDIO SOBRE LAS DISPOSICIONES CINEGÉTICAS EN MÉXICO"**

### **INTRODUCCIÓN**

La República Mexicana, presenta una fisiografía, tipos de suelos, rocas y climas muy variados, los que aunados a su posición geográfica que la sitúan como frontera entre dos regiones biogeográficas, la Neártica y Neotropical, se han traducido en un mosaico variado de ambientes y ecosistemas, contando con una gran diversidad de especies, lo que ha representado para nuestro país que se le considere como uno de los principales países con megadiversidad <sup>1</sup>.

Refiriéndonos exclusivamente a su fauna de vertebrados terrestres, México ocupa el segundo lugar mundial en diversidad de mamíferos (cuenta con 449 de las 4,170 especies que hay en el mundo). En aves, México ocupa el duodécimo lugar (1,150 especies de las 9,198 existentes). En anfibios ocupa el cuarto lugar con 282 de las 4,184 que existen. En reptiles ocupa el primer lugar con 717 especies de las 6,300 que existen <sup>2</sup>.

Entre los países neotropicales de alta diversidad biológica, México ocupa el primer lugar en mamíferos, el séptimo en aves, el cuarto en anfibios y el primero en reptiles.

Una de las características más importantes de la diversidad biológica de México, estriba en que entre el 30 al 50% de todas las especies con las que cuenta, son endémicas; las causas de este gran endemismo, se encuentran en el "aislamiento ecológico" que presentan varias de sus regiones <sup>3</sup>. Como ejemplo de esta "riqueza" de endemismos cabe citar que nuestro país posee, 128 especies de aves, 144 de mamíferos, 373 de reptiles, y 177 de anfibios <sup>4</sup>.

Esta diversidad ha ofrecido una gran cantidad de posibilidades de aprovechamiento para los distintos grupos humanos y culturas que han habitado el territorio. En este sentido, el aprovechamiento de la fauna silvestre mediante la caza, ha constituido una actividad constante en todas las culturas asentadas en nuestro país, sin embargo esta ha pasado de ser una actividad de sustento, a ser considerado

---

<sup>1</sup>.- Ceballos, G.1993.

<sup>2</sup>.- Comisión Nacional de Ecología. 1992.

<sup>3</sup>.- Flores, V. O. y P. Gerez. 1994.

<sup>4</sup>.- Secretaría de Desarrollo Social-Instituto Nacional de Ecología. 1994.

un "deporte", un pasatiempo o diversión en la actualidad, lo que aunado al actual aumento poblacional y la fuerte presión que sobre los recursos se ejerce, han provocado un acelerado deterioro ambiental que ha repercutido de manera negativa sobre las poblaciones de fauna silvestre, y por ende sobre la biodiversidad, las cuales constituyen parte del patrimonio natural de México. Aunque se ha mencionado en diferentes publicaciones los aspectos más sobresalientes de este deterioro ambiental (tasas de deforestación, erosión de suelos, tráfico de fauna silvestre, índices de contaminación, tasas de aumento poblacional, etc.), poca atención se le ha dado al rubro cinegético como factor que pueda promover un uso sostenible del recurso fauna, o por el contrario, como un acelerador de la disminución de sus poblaciones silvestres.

Estamos en un momento en el que se debería reconsiderar seriamente la forma en que la actividad cinegética afecta las poblaciones de fauna silvestre, si se desea que esta actividad se realice de forma sostenible, ya que es un hecho que este patrimonio de la Nación no ha producido beneficios palpables para la mayoría de la población mexicana, y su administración no siempre se ha realizado de la forma más adecuada, lo que se ha interpretado como una desorganización y caos que *"ha hecho que disminuya notablemente el recurso e incluso ha extinguido poblaciones enteras en varias regiones del país y puesto en peligro la existencia misma de muchas especies"*<sup>5</sup>.

Desde la década de 1980, a nivel mundial se ha planteado la necesidad de elevar el nivel de vida de las poblaciones humanas, aprovechando los recursos naturales de una forma ordenada, sin poner en riesgo la permanencia de los mismos, en lo que se ha definido como "Desarrollo Sostenible". En virtud de ello, es necesario conocer el uso que se le ha dado a uno de los recursos naturales más valiosos de nuestro país: la fauna silvestre. Conocer uno de sus usos (el cinegético), es fundamental para realizar la adopción de medidas que garanticen su uso de forma sostenible. En este sentido, el estudio de la gestión administrativa de los recursos cinegéticos, es un campo que no se ha abordado de forma profunda en nuestro país, debido probablemente a la falta de interés y ante la urgencia de atender otras áreas del conocimiento científico. No obstante ello, cada vez resulta más necesario brindar la seriedad que se requiere a esta área, la cual en su desarrollo histórico ha presentado diversos aspectos de interés que con toda seguridad han determinado los actuales estados poblacionales de fauna silvestre, asimismo las Leyes, los diversos Acuerdos y Calendarios Cinegéticos constituyen la posición oficial de la política ambiental del gobierno mexicano para el aprovechamiento del recurso fauna, razón por la cual resulta importante e impostergable realizar un análisis sobre la información contenida en estos instrumentos, así como la posible repercusión sobre las poblaciones de fauna silvestre y como medida de planeación para asegurar el uso sostenible de este recurso.

---

<sup>5</sup>.- Gómez-Pompa, A. 1985. Los recursos bióticos de México. INIREB. Xalapa, Ver. México. 122 pág.

## **HIPÓTESIS DE TRABAJO:**

Si las diversas disposiciones administrativas en materia cinegética han sido elaboradas para el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de fauna silvestre de nuestro país, entonces será posible ilustrar tal posición en los diversos documentos que han determinado tal aprovechamiento y cuya repercusión ha incidido directamente sobre los estados poblacionales de las especies de interés cinegético.

## **OBJETIVOS**

Considerando lo anterior, se planteó la realización de este trabajo, el cual se desarrolló bajo los siguientes objetivos:

### **OBJETIVO GENERAL:**

Analizar con criterio científico, y especialmente desde el punto de vista biológico, las implicaciones de las disposiciones cinegéticas oficiales que se han originado en el país, con especial énfasis en aquellas posturas emanadas desde el ejercicio de la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio (1853), hasta nuestros días.

### **OBJETIVOS PARTICULARES:**

- a) Describir el desarrollo histórico de la administración cinegética en México, en forma particular desde el establecimiento de la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio (1853), hasta su radicación en la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (1996), poniendo especial atención en las disposiciones cinegéticas emanadas de su administración.
- b) Elaborar la relación completa de las diversas disposiciones oficiales en materia de caza
- c) Realizar un breviario de las disposiciones cinegéticas vigentes en la actualidad.
- d) Identificar los principales cambios que han ocurrido en la elaboración de los calendarios cinegéticos.
- e) Establecer si los deterioros ambientales y la disminución de las poblaciones de fauna silvestre han tenido repercusión alguna en las disposiciones cinegéticas.
- f) Elaborar una relación de las especies de fauna silvestre que han sido autorizadas para su caza en la República Mexicana e identificar si estas autorizaciones han provocado una disminución hasta el grado de diezmar sus poblaciones silvestres.

g) Establecer las especies que han estado protegidas mediante la asignación de vedas en las diferentes relaciones contenidas en los calendarios cinegéticos, y verificar si este señalamiento ha tenido alguna repercusión en la protección real a las poblaciones de estas especies.

## MÉTODO

El trabajo desarrollado en la elaboración del presente documento, consistió en los puntos que se enlistan enseguida:

- 1.- Se realizó una investigación documental bastante profusa, en los documentos correspondientes a las diferentes administraciones del ramo cinegético en México contenidos en el Archivo General de la Nación, órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación;
- 2.- Se procedió al acopio de las diversas disposiciones cinegéticas contenidas en los Diarios Oficiales del Gobierno Mexicano desde el siglo pasado mediante la revisión de la "Colección Completa de las Disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República"<sup>6, 7, 8, 9</sup>, en tanto que las disposiciones cinegéticas del presente siglo se recabaron mediante la consulta de las bases de datos ARGENA 1 y ARGENA 2, publicados por el Archivo General de la Nación;
- 3.- Se hizo una revisión extensa de la documentación publicada por las áreas administrativas del ramo cinegético, comprendidas en los "Informes y Documentos relativos a Comercio Interior y Exterior, Agricultura e Industrias"; el "Boletín del Departamento Autónomo Forestal y de Caza y Pesca"; el "Boletín de la Dirección General Forestal y de Caza"; Revista "Bosques" la cual después se transformaría en la Revista "Bosques y Fauna"; Revista "Fauna Silvestre y Cacería de México" y su sucesora Revista "Fauna y Cacería Silvestre de México"; así como en diferentes publicaciones del Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables de México A.C. y del Instituto Nacional de Ecología;
- 4.- Se buscó información sobre la cinegética en nuestro país contenida en diferentes obras tales como libros, tesis, ensayos, folletos e informes presidenciales;

---

6.- Dublan, M. y J.M. Lozano. 1876 a.

7.- Dublan, M. y J.M. Lozano. 1876 b.

8.- Dublan, M. y J.M. Lozano. 1878 a.

9.- Dublan, M. y J.M. Lozano. 1878 b.

5.- Se procedió a realizar la consulta de los datos relativos a la caza en México contenidos en los diferentes informes de actividades y Memorias de las Secretarías de Estado en las cuales estuvo asignado el ramo cinegético, desde el siglo pasado hasta el presente, en particular el acopio de esta información estuvo orientada a obtener el número de permisos de caza, número de cazadores, programas de actividades y responsables de la gestión cinegética durante el ejercicio de las diferentes administraciones del ramo;

6.- Se llevó a cabo la recopilación completa de los Acuerdos, Cuadros de Caza y Calendarios Cinegéticos, para la República Mexicana, haciendo un análisis de las disposiciones contenidas en ellos, regionalizaciones, así como de las especies autorizadas y vedadas en cada uno de ellos;

7.- Se procedió a realizar la relación completa de las especies vedadas y autorizadas contenidas en la totalidad de las ediciones de los Calendarios Cinegéticos; y para aquellos Calendarios Cinegéticos en los cuales se listaban las especies por su nombre común, se procedió a determinar su nombre científico;

8.- Se realizó una comparación de las especies vedadas y autorizadas contenidas en los Calendarios Cinegéticos con aquellas contenidas en la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección"; buscando con ello determinar el posible papel que han representado los instrumentos cinegéticos en la conservación de la fauna silvestre.

9.- Se realizó una revisión de la documentación legal comprendida en la Ley Federal de Caza, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los diferentes Acuerdos en materia cinegética, para determinar el marco legal vigente bajo el cual se desarrolla la caza en México.

## RESULTADOS

Para efectuar la investigación documental en el Archivo General de la Nación, se obtuvo el registro correspondiente como Investigador, durante los años 1994, 1995 y 1996. En esta ardua búsqueda, se utilizó la "Guía General del Archivo General de la Nación"<sup>10</sup>, documento base de cualquier consulta a este Acervo documental, el cual permitió conocer que la documentación correspondiente al ramo cinegético está concentrada en tres grandes "grupos documentales", el grupo documental Secretaría de Fomento (39 volúmenes 4.5 metros lineales) ubicado en la Galería 1 de este recinto, el denominado "Archivo 162" ubicado en la Galería 5 del Archivo y el "Grupo Documental Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos" (438 volúmenes 52.6 metros lineales), depositado este último en la Galería 1 del propio Archivo. Para la revisión de los grupos documentales "Secretaría de Fomento" y "Archivo 162", se empleó el instrumento de consulta elaborado por Herrera-Huerta<sup>11</sup>, encontrándose que del primer grupo documental existen doce volúmenes (0.7 metros lineales) y del segundo archivo existen 88 volúmenes (6.7 metros lineales) con información cinegética, correspondiente a los años 1900 a 1910. El "Grupo Documental Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", no cuenta con instrumento de consulta, razón por la cual se realizó una revisión detallada de la totalidad de su contenido, trabajo que representó casi dos años de revisión cotidiana de este grupo documental, encontrándose que los documentos relativos a la administración cinegética contenidos en el mismo representan una porción mínima de este acervo, contabilizando un total de 250 volúmenes del período comprendido entre los años 1923 a 1978, siendo en su mayoría permisos de caza, y correspondiendo la mitad de ellos al período de ejercicios del Departamento Forestal y de Caza y Pesca (1935 a 1940). Lamentablemente gran parte de los documentos que deberían figurar en este Archivo, correspondientes al ejercicio cinegético, se han extraviados, o bien nunca se remitieron a esta Institución, por lo que una parte importante de la historia propia del ramo será muy difícil de recuperar. Asimismo, por disposiciones administrativas, los documentos son guardados durante un período de cinco años en las dependencias gubernamentales, y de ahí remitidos al Archivo General de la Nación, donde se ponen a disposición del público una vez que han sido catalogados, sin embargo no existe documentación alguna sobre la administración correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (1982 - 1992), la Secretaría de Desarrollo Social (1992 - actualidad) ni de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca ( 1995 - actualidad). Asimismo, debo agradecer la atención del C. Lic. Armando Rojas, quien tuvo la amabilidad de girar instrucciones para que me fuera permitido revisar el "Grupo Documental Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos", el cual al no contar con un instrumento de catalogación, se encuentra cerrado a su consulta.

---

<sup>10</sup>. - Secretaría de Gobernación. 1990.

<sup>11</sup>. - Herrera Huerta, J.M. S/F.

Adicionalmente se consultó el grupo documental 242 denominado "Benito Juárez" (3 volúmenes) del mismo Archivo General de la Nación, el cual contiene la documentación tanto personal como la de su gobierno presidencial, ya que durante la investigación se tuvo conocimiento que emitió disposiciones sobre aprovechamiento de palomas durante su mandato presidencial, sin embargo no existen documentos depositados en el Archivo General de la Nación que permitan corroborarlo.

Mediante la revisión de los Diarios Oficiales del siglo XIX y los del presente siglo, se logró realizar la identificación y acopio de 149 "Acuerdos" y "Decretos" relativos a la administración cinegética, datando el más antiguo de ellos del año de 1854 <sup>12</sup>, y el más reciente de 1996 <sup>13</sup>; en esta relación no se detallan aquellos "Acuerdos" correspondientes a los Calendarios Cinegéticos.

Durante la investigación realizada se obtuvieron datos sobre el desarrollo de la caza en México a partir del año 1886, mediante la consulta de la colección de los Informes y Documentos relativos a Comercio Interior y Exterior, Agricultura e Industrias, Secretaría de Fomento (12 tomos) colección depositada en el Archivo General de la Nación; el periodo 1935 - 1940 fue documentado con la consulta del Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca (4 tomos); para el año 1940 también se empleó la información del Boletín de la Dirección General Forestal y de Caza (1 tomo) ambos Boletines depositados en la Biblioteca del Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables; para el periodo 1963 - 1968 se empleó la colección de la revista Bosques (4 tomos), y para el periodo 1969 - 1974 se recurrió a la revista Bosques y Fauna (12 volúmenes); del mismo modo estos periodos se enriquecieron con las consultas a las colecciones de las revistas Fauna Silvestre y Cacería de México (1971 - 1972; 8 números) y Fauna y Cacería Silvestre de México (1972 - 1973; 23 números) cuyas colecciones se encuentran disponibles en la Biblioteca de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Asimismo, se consultó diversa documentación depositada en el Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables A.C., destacando las Mesas redondas sobre problemas de caza y pesca deportivas en México efectuadas en el año de 1966 y diversos folletos de divulgación sobre el mismo tema, escritos por quien fuera uno de los responsables de la Administración cinegética en nuestro país, el Dr. Enrique Beltrán <sup>14</sup>, <sup>15</sup>, <sup>16</sup>, así como por su colega el Dr. Rodolfo

---

<sup>12</sup>. - Santa-Anna, A.L. 1854.

<sup>13</sup>. - Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. 1996 a.

<sup>14</sup>. - Beltrán, E. 1967.

<sup>15</sup>. - Beltrán, E. 1972.

<sup>16</sup>. - Beltrán, E. 1976.

Hernández Corzo <sup>17</sup>, <sup>18</sup>. Otra fuente de material que permitió documentar el período 1982 - 1996 la constituyó la Biblioteca del Instituto Nacional de Ecología, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, así como algunas entrevistas abiertas con personal de la Dirección General de Fauna Silvestre del propio Instituto.

Gracias a la base de datos de la Dirección General de Bibliotecas de la Universidad Nacional Autónoma de México, se realizó una revisión de las tesis sobre el tema cinagético elaboradas por egresados de esta casa de estudios y de Universidades incorporadas, encontrándose que hasta 1996 son diez las obras sobre este tema, pero curiosamente nueve de estas tesis han sido elaboradas por alumnos de Derecho <sup>19</sup>, <sup>20</sup>, <sup>21</sup>, <sup>22</sup>, <sup>23</sup>, <sup>24</sup>, <sup>25</sup>, <sup>26</sup>, <sup>27</sup>, analizando diversos aspectos jurídicos en ellas; sólo una tesis, que abarca aspectos ecológicos y cinagéticos, ha sido elaborada por un estudiante de Biología <sup>28</sup>, en su conjunto estos trabajos al referirse al tema de la gestión cinagética en México, contienen citas reiteradas de las ideas expresadas sobre el particular por otros autores, en especial Leopold <sup>29</sup> y Hernández Corzo <sup>30</sup>, sin mayores aportaciones al respecto; ello refrenda la idea expresada en líneas precedentes en el sentido que la administración cinagética ha presentado un desinterés general y no ha sido abordada de forma profunda en nuestro país, en especial por el grupo de Biólogos.

- 
17. - Hernández, C. R. 1964.
  18. - Hernández, C.R. 1969.
  19. - Albrecht, F. C. 1993.
  20. - Guerrero, M. M. 1990.
  21. - Ramón, T. E. 1987.
  22. - Vargas, F.A. 1990.
  23. - Cendejas, A. A. 1982.
  24. - Díaz, G. L. 1991.
  25. - Morales, G. D. 1982.
  26. - Medina, R.A. 1987.
  27. - López-Lena, C. M. 1987.
  28. - Laccor, L. J. 1989.
  29. - Leopold, A.S. 1965.
  30. - Hernández, C. R. 1964.

Asimismo se realizó una búsqueda en la base de datos de la Universidad de Guadalajara, sin encontrar tesis elaboradas por alumnos de esa Institución sobre el tema que nos ocupa.

Para proporcionar un panorama más amplio sobre el desarrollo de la caza en México, se consultaron algunas obras consideradas como clásicas, como el libro Fauna Silvestre de México de A.S. Leopold, Caza Mexicana de López y López<sup>31</sup>, las Memorias de la Convención Nacional de Caza, el libro Cacería de Arturo Imaz Baume<sup>32</sup>, entre otros. De igual manera se consultaron diversos textos de los informes Presidenciales<sup>33</sup>, buscando referencias en ellos sobre la cinegética.

Se realizó una búsqueda de datos sobre la caza en México en 58 informes y memorias de actividades de las diferentes Dependencias Gubernamentales en las que ha estado incluido el ramo cinegético, comprendiendo el período 1924 - 1996. De estos informes en 6 de ellos, no existe dato alguno sobre la gestión de la cacería. Gracias a esta información se pudo conocer en forma parcial el número de permisos de caza, ingresos al erario federal por este concepto, número de clubes y cazadores que fueron autorizados en cada año de actividades, información que hasta el momento no ha sido conjuntada en publicaciones al respecto. De la lectura de estos informes y memorias, y con la información documental contenida en el Archivo General de la Nación ha sido posible reconstruir en parte la relación de Dependencias y responsables de la administración cinegética en México, a partir de 1911.

Se realizó la recopilación completa de los Acuerdos, Cuadros de Caza y Calendarios Cinegéticos, para la República Mexicana, a partir de su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, o en la documentación del Archivo General de la Nación. Dicha recopilación conjuntó un total de 45 documentos, datando el más antiguo de ellos de 1929<sup>34</sup>, para ello se recurrió a su consulta y reproducción de la microficha depositada en la Hemeroteca del mencionado Archivo, ya que este sitio cuenta con la colección completa de Diarios Oficiales. A partir de estos documentos, se elaboraron listados de especies cinegéticas permitidas y vedadas en cada uno de estos documentos, se les asignó el nombre científico correspondiente a cada especie listada, y se realizó una comparación con aquellas especies listadas en la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su

---

31.- López, M. C. y C. López. 1911.

32.- Imaz-Baume, A. 1938.

33.- Secretaría de la Presidencia. 1976.

34.- Salazar, F. 1929.

**proteccion"** <sup>35</sup>. Se encontró que desde las primeras disposiciones cinegéticas 257 especies han sido listadas para su aprovechamiento; 306 han sido vedadas; el año que más especies han sido vedadas fue 1961; mientras que en la temporada cinegética 1968-1969 mayor número de especies fueron listadas en el Calendario correspondiente. En la comparación de las especies permitidas en los Calendarios cinegéticos con aquellas listadas en la Norma NOM-059-ECOL-1994, arroja una cifra de 143 especies; en tanto que son 167 especies las que han sido vedadas en diferentes documentos cinegéticos y aparecen en la misma Norma.

De la lectura pormenorizada de los Acuerdos en materia cinegética, se determinó que además de la Ley Federal de Caza, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existen trece Acuerdos que aún siguen vigentes y que complementan el marco legal actual bajo el cual se debe desarrollar la caza en México.

La información arriba descrita fue analizada y sirvió de base para la construcción de diversos listados y graficas que se presentan en este documento. Asimismo se ha vertido la información en los capítulos que se presentan a continuación y que dan cumplimiento a los objetivos planteados.

---

<sup>35</sup>. - Secretaría de Desarrollo Social. 1994 a.

**ANTECEDENTES HISTORICOS EN MATERIA CINEGETICA Y SU  
ADMINISTRACION EN MEXICO**

### La caza en el México Prehispánico

La caza representa una de las actividades de sustento más antiguas de la humanidad. Se ha señalado a esta actividad como una de las principales razones del poblamiento de nuestro continente, debido a que se han encontrado puntas de proyectiles asociados a restos de bisontes, mamutes, perezosos gigantes, entre otros organismos prehistóricos <sup>26</sup>.

Refiriéndonos exclusivamente a los antecedentes históricos de la caza en nuestro país, existen evidencias que desde hace al menos 14 mil años, se practicaba ésta en el Altiplano Central. Las pinturas rupestres de San Borjita, Baja California, muestran grupos de cazadores primitivos empleando flechas en la caza de diversos animales (ilustración 1). Los análisis de los restos humanos conocidos como el "Hombre de Tepexpan", señalan que ya utilizaba algunos artefactos como el átlatl, la lanza y el cuchillo de piedra, empleados en la cacería <sup>27</sup>.



Ilustr. 1.- Detalle parcial de las pinturas rupestres de las cuevas de San Borjita, Baja California.

<sup>26</sup>. - Mendoza, A. y Soto-Soria. A. 1988.

<sup>27</sup>. - Bernal, I. 1984.

Los primeros grupos de cazadores debieron de llevar una vida nómada, y la búsqueda constante de presas los llevó a ampliar su distribución geográfica. Los cambios climáticos del Holoceno, aunados a la presión constante de la caza de estos grupos humanos, redujeron considerablemente las poblaciones de aquellos grandes mamíferos que constituían sus presas, lo que motivó por un lado la cacería de animales más pequeños y por el otro la búsqueda de plantas que satisficieran las necesidades alimenticias, dando lugar aproximadamente hace 9,000 a 10,000 años a la eventual aparición de la agricultura y el posterior florecimiento de la cultura <sup>38</sup>.

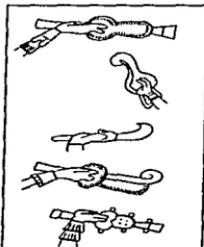
---

<sup>38</sup>. - Cosfo-Villegas, I. Bernal, et.al. 1981.

## CULTURAS PREHISPANICAS

Las distintas sociedades mesoamericanas crearon una cosmovisión donde la fauna silvestre jugaba un papel trascendente en el Universo y en sus mitos, razón por la cual se procuró que diversos aspectos de la caza estuvieran ligados con acontecimientos y símbolos de carácter ritual. La serpiente, el águila, el colibrí, el venado y otros animales estaban destinados a los rituales. Muchos de los materiales empleados en el culto y el ornato ceremonial provenían de los animales, asimismo, se les otorgó a los animales una deificación, lo que ayuda a entender lo que las leyendas mencionaban respecto a que cuando los dioses se reunieron en Teotihuacán para crear el quinto sol, también asistieron varios animales<sup>39</sup>.

Entre las diversas armas usadas por las culturas prehispánicas, podemos mencionar el *atlatl* o tiradera (ilustración 2). Se elaboraba de madera dura y servía para arrojar lanzas, arpones y dardos. El *atlatl* hacía el efecto de una palanca que complementaba el impulso del brazo, y se empleaba principalmente en la caza de aves<sup>40</sup>.



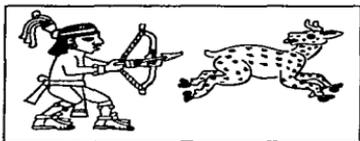
Ilustr. 2.- Diversas formas que tenía el atlatl

Otras armas empleadas lo constituyeron la maza de piedras con mango de madera, la pala arrojadiza (especie de *boumerang* especial para matar conejos), la cerbatana con balas de barro empleada para la caza de aves acuáticas, la honda, el arco de madera (ilustración 3), redes fijadas con postes, redes de bolsa para atrapar

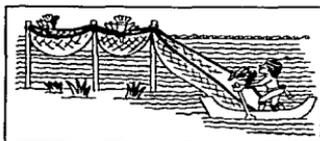
<sup>39</sup>. - Flores J. S. 1984.

<sup>40</sup>. - Mendoza, A. y Soto-Soria. A. 1988.

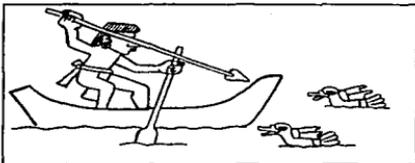
patos (ilustración 4), la trampa de lazo, la lanza arrojadiza (ilustración 5), además de los propulsores <sup>41</sup>.



**Ilustr. 3.-** Caza con arco de madera y flechas de carrizo (Mapa de Alonso de Santa Cruz Siglo XVI)



**Ilustr. 4.-** Trampa de red con postes paralelos para cazar patos ( Mapa Alonso de Santa Cruz).



**Ilustr. 5.-** Lanza arrojadiza, la cual era usada en la caza de patos. (Mapa de Alonso de Santa Cruz, Siglo XVI).

La especial significación que tenía la fauna silvestre para las culturas prehispánicas, les motivó a crear dioses a los cuales encomendarse para tener buena caza, los cazadores mayas celebraban fiestas religiosas a tres dioses: Acanum, Suhuidzip y Tabai, entre los aztecas este papel lo representaba Mixcóatl Camaxtli <sup>42</sup> (ilustración 6), además de tener otra deidad, la diosa de las cacerías: Yoztlamiyahual <sup>43</sup>. Entre los grupos zapotecas el dios de la caza fue Pitao-Cozoana, para los mixtecos

<sup>41</sup>. - Krickeberg, W. 1946.

<sup>42</sup> . - Mendoza, A. y Soto-Soria. A. 1988.

<sup>43</sup>. - Riva-Palacio, V., et al. 1953.

Ohuav. Para los grupos chichimecas, Xólotl representa el dios de la caza (ilustración 7), existiendo además una similitud con el Mixcoatl azteca: se atribuye tanto a Xólotl como a Mixcoatl, ser los primeros en usar en Mesoamérica el arco y la flecha, arma mucho más eficaz que el atlatl de los viejos pueblos sedentarios <sup>44</sup>.



Ilustr. 6.- Representación de Mixcoatl Camaxtli " Culebra de Nube" (Códice Magliabechi)



Ilustr. 7.- Aspecto de la vida chichimeca y representación de Xólotl (Códice Xólotl).

En la cultura azteca, la caza tenía diversos aspectos ceremoniales. En el mes denominado por ellos como Quecholli (que comenzaba el 16 de noviembre), era dedicado a Camaxtli, dios de la caza. Fray Bernardino de Sahagún relata con gran detalle los rituales que se seguían en este mes <sup>45</sup>, en el cual, existían días en los cuales sólo se dedicaban a cortar cañas para hacer flechas (esta fecha se le conocía como *tlacati in tlacochtli*), y al oceno día de este mes iban a hacer una caza a una sierra que estaba encima de *Atlacuihuayan*; esta montaña o ladera donde iban a cazar la llamaban *Zacatépec*, o *Ixillantónan*. Además, los cazadores hacían penitencias, como sangrarse las orejas en memoria de los ciervos que irían a cazar, y construían flechas especiales para honrar a los difuntos. Asimismo, cabe mencionar que a los propios aztecas, por el hecho de practicar la caza al igual que la pesca, les llamaban *atlacachichimecas*.

<sup>44</sup>.- Bernal, I. 1984.

<sup>45</sup>.- Garibay, K.A. 1981.

Entre los métodos utilizados en la caza prehispánica, destaca el acorralamiento, donde aproximadamente un grupo de cincuenta cazadores iban formando un cerco ahuyentando de esta forma a los animales, los cuales una vez concentrados en un paraje eran sacrificados por medio de arcos y flechas.

Es interesante anotar, que los aztecas acostumbraban coleccionar las cabezas de las piezas cazadas y las colgaban en sus casas<sup>46</sup>, lo cual constituye, quizá un antecedente remoto de la actual costumbre de tomar trofeos de caza.

Además de tener un sentido religioso, la caza también representaba un deporte al cual tenían derecho los gobernantes de los poblados prehispánicos (ilustración 8). Moctezuma Xocoyotzin (quien gobernó Tenochtitlan de 1502 a 1520) tenía "reservas o cotozuma de caza", a los que iba con un numeroso grupo de servidores y amigos<sup>47</sup>.



Ilustr. 8.- Señor Maya en la caza del venado. Se aprecia como sus sirvientes cargan las presas cobradas. (Códice Troano)

Entre las disposiciones culturales en que se desenvolvía la caza, Sahagún señala que cuando un cazador se enfrentaba a un tigre (sic) (posiblemente el jaguar *Panthera onca*), tenía la oportunidad de matarlo con cuatro flechas, mencionando al respecto: "esta era su costumbre o devoción y como no lo matasen con cuatro saetas, luego el cazador se daba por vencido, y el tigre ... mata al cazador y se lo come", sin embargo, si la caza resultaba favorable los cazadores recibían los títulos de

<sup>46</sup>.- Garibay, K.A. 1981.

<sup>47</sup>.- Gutierrez, O. T. 1966.

*amiztlatoque* y *amiztoquihauque*, que quiere decir "prepósitos y señores de caza y capitanes de ella"<sup>48</sup>.

Las piezas cazadas pasaban a formar parte del sistema tributario de las culturas mesoamericanas, ya que algunas presas debían entregarse a los gobernantes locales, sin embargo, las presas restantes se repartían equitativamente entre todos los participantes de la cacería.

La destreza de los cazadores aztecas causó asombro a los conquistadores españoles. Hernán Cortés en sus "Cartas de Relación" refiere que en el antiguo mercado de Tlatelolco, "*venden todos los linajes de aves que hay en la tierra, así como gallinas, perdices, codornices, lavancos, dorales, zarcetas, tortolas, palomas, pajaritos en cañuela, papagayos, buharros, águilas, halcones, gavilanes y cernícalos ... venden conejos, liebres, venados...*"<sup>49</sup>. Al mencionar el mismo mercado, Bernal Díaz del Castillo menciona: "*...cueros de tigres, de leones y de nutrias, y de adives, y de venados, y de otras alimañas e tejones, y gatos monteses de ellos adobados y otros sin adobar ... vendían gallinas, gallos de papada, conejos, liebres, venados y anadones, perrillos y otras cosas de este arte...*"<sup>50</sup>. La habilidad de estos cazadores quedó de manifiesto al atrapar animales vivos para la "Casa de Fieras" que el propio Moctezuma tenía. El Códice Florentino, también nos muestra escenas donde se puede observar a cazadores rematando lo que se ha interpretado como un oso (figura 9).



**Ilustr. 9.-** Caza de un oso o probablemente un jaguar (Códice Florentino).

---

<sup>48</sup>.- Mendoza, A. y Soto-Soria. A. 1988.

<sup>49</sup>.- Martínez, J.L. 1988.

<sup>50</sup>.- Díaz del Castillo, B. 1568?

## La caza en el México Colonial

Después de la Conquista, parte de las antiguas tradiciones de cacería continuaron practicándose. Las poblaciones indígenas realizaron la captura de animales silvestres principalmente para emplearlos como alimento o para comerciar con ellos, sin embargo los pobladores españoles también practicaban la caza pero, dado su nivel económico más alto, podían hacerlo en gran parte ya no con fines de utilización directa, sino con espíritu deportivo<sup>51</sup>. En tal sentido, no es de extrañar la cacería "a la mexicana" que se realizó en 1540 en honor del primer Virrey Antonio de Mendoza (cuyo gobierno fue de 1535 a 1550). Esta cacería se realizó en un paraje entre Xilotepec y San Juan del Río y la narró con detalle el Padre Andrés Cavo de la Compañía de Jesús, mencionando: "*allí se apostaron más de quince mil Mexicanos, que ojeando aquellos brutos y fieras se iban formando en círculo, y las arreaba hasta la quinta, en donde esperaba Mendoza con sus amigos y comitiva, quien después de haber saciado la vista con tal espectáculo, hizo señal para que comenzara la matanza en punto de medio día, y se prolongó hasta puesto el sol. Se halló que solamente los venados montaron a seiscientos, fuera de innumerables fieras y brutos de que abunda la Nueva España. Quedó Mendoza tan pagado de este divertimento, que ofreció de allí a dos años asistir a otra partida. Y para perpetuar la memoria de esta caza, se llamó desde entonces aquel llano del Cazadero, nombre que aún conserva*"<sup>52</sup>.

Como se denota en el párrafo anterior, el "arreo", siguió perdurando como método de caza. Se tienen referencias que los grupos otomí eran hábiles en este método, y por tal razón, los aztecas aún en esta época los empleaban como ojeadores<sup>53</sup>.

La visión depredadora del conquistador al llegar a lo que era Nueva España, lo llevó a considerar estas tierras como un "cuerno de la abundancia", donde la fauna silvestre era considerado un "bien mostrenco, cuya apropiación dependía solamente del deseo, valor y destreza del individuo que se proponía cazarla"<sup>54</sup>, esto explica el motivo por el cual las regulaciones sobre la caza en esta época fueron escasas. Sin embargo esta misma visión afectó de manera negativa las poblaciones de fauna

---

<sup>51</sup>. - Beltrán, E. 1966.

<sup>52</sup>. - Cavo, A. 1836.

<sup>53</sup>. - Krickeberg, W. 1946.

<sup>54</sup>. - Enciclopedia de México. 1987.

<sup>55</sup>. - Beltrán, E. 1966.

silvestre, a tal punto que en el siglo XVI, los grupos indígenas se quejaban ante Felipe II de España, de la falta de caza <sup>56</sup>.

En España, en la misma época, ya existían las "Leyes de Montería", las cuales regulaban desde el siglo XII las actividades cinegéticas. sin embargo, estas no se extendían a las colonias americanas y es un hecho que la cacería fue una actividad común entre el pueblo o incentivada por los señores y los gobernantes cuando el cazador la declaraba presentándoles el producto.

Las expediciones de caza de las comunidades indígenas en este periodo eran organizadas por los sacerdotes, quienes después de reunir a la gente y de realizar las ceremonias a los Dioses "salían al monte" y cazaban. Al finalizar la cacería se celebraba su éxito con festejos en los que participaban todo el pueblo, compartiéndose las presas obtenidas <sup>57</sup>.

Durante la colonia, las formas de caza practicadas por los grupos indígenas, se vieron influenciadas por los métodos traídos por los españoles. En su obra "Giro del Mondo" Francisco Gemelli Careri (1651-1725), cita que en el año de 1697, al realizar una cacería de venados en la Nueva España, utilizó el método de "gamita", añadiendo "*Gamita llaman los españoles a un sonido semejante a la voz de los cervatillos, por cuyo medio vienen las amorosas madres hasta la boca de las escopetas, a dejarse matar*". En esta misma obra, se hace referencia a quizá una de las más antiguas restricciones de caza, referente a la prohibición de matar zopilotes en la Vera Cruz (Veracruz) "*por el beneficio que se recibe de ellos*", y también menciona que "*...se permite matar a las palomas dentro y fuera de las casas*" <sup>58</sup>, lo que evidencia el inicio de regulaciones sobre la caza de nuestra fauna silvestre.

---

<sup>56</sup>. - Bernal, I. 1984.

<sup>57</sup>. - del Campo-Parra, L.A. 1986.

<sup>58</sup>. - Universidad Nacional Autónoma de México. 1983.

## La caza en el México Independiente

Al consumarse la independencia, nuestro país se vió inmerso en una serie de disposiciones legales que tendrían a establecer las bases para el establecimiento de un Gobierno, con grandes diferencias con respecto al período anterior. No obstante, el aspecto cinegético parece ser obviado en este sentido, posiblemente debido a que el país afrontaba necesidades más apremiantes <sup>59</sup>.

Al persistir la idea de la "cornucopia", se estimó que la fauna silvestre del país era en algunos casos suficiente para evitar importaciones de productos derivados de ella, como lo denota el decreto de 20 de mayo de 1824, donde se enuncia la prohibición de importar pieles, y "*ante común de venado*" <sup>60</sup>; en otros casos, se dictaron medidas conducentes a la importación libre de todo derecho de animales exóticos vivos o disecados (disposición del 26 de noviembre de 1827) <sup>61</sup>. Sin embargo, tendrían que pasar muchos años más, para que la fauna silvestre fuera considerada más allá de un objeto arancelario.

El Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, creado el 22 de abril de 1853, tuvo a su cargo el despacho de los asuntos de caza <sup>62,63</sup>. A partir del 23 de febrero de 1861 esta Dependencia fue denominada Secretaría de Fomento, la cual quedó suspendida de sus facultades el 15 de enero de 1862, por orden de Benito Juárez, debido a la intervención Francesa <sup>64</sup>, para reestablecerse en sus funciones el 20 de julio de 1867 <sup>65</sup> (ilustración 10).



Ilustr. 10.- Sello de la Secretaría de Fomento.

<sup>59</sup>.- Beltrán, E. 1966.

<sup>60</sup>.- Dublan, M. y J.M. Lozano. 1876 a.

<sup>61</sup>.- Dublan, M. y J.M. Lozano. 1876 b.

<sup>62</sup>.- Secretaría de Gobernación. 1990.

<sup>63</sup>.- Secretaría de Fomento. 1857.

<sup>64</sup>.- Dublan, M. y J.M. Lozano. 1878 a.

<sup>65</sup>.- Dublan, M. y J.M. Lozano. 1878 b.

Las estructuras gubernamentales en este período eran sumamente frágiles, así como las disposiciones emanadas de ellas. El antecedente más antiguo referente a disposiciones de caza de esta Secretaría, corresponde al dictado el 15 de marzo de 1854 por el entonces Presidente Antonio López de Santa Anna, mediante el "*Acuerdo por el cual se establece prohibición a todos los buques nacionales o extranjeros (sic), que se empleen en cargar guano en las costas e islas de la República, el tirar con armas de fuego sobre los pájaros que en ella se encuentren*", y en el cual se penaba a los infractores con una multa de quinientos pesos, que pagaría el capitán del buque <sup>66</sup> (ilustración 11).

Aunque existen diversas narraciones sobre la caza en este período, no parece haber muchas modificaciones respecto a la realizada en la época Colonial. Por otro lado, la institución encargada de este ramo, empezaba un proceso de consolidación, siendo las tareas asignadas a ella sumamente agobiantes (tenía a su cargo los aspectos comerciales, industriales, de patentes, transportes, marítimos, censos, colonización, entre otros), como para dedicar su atención a la caza. Lo anterior queda demostrado, debido a que la documentación sobre el rubro cinegético en toda la existencia de esa Secretaría en el siglo pasado, es escasa.

## **PORFIRIATO**

En este contexto, y ante la falta de datos sobre la magnitud de la caza en ese período, resulta importante mencionar que en 1885, durante el Porfiriato, las exportaciones de pieles curtidas de venados alcanzaron la cifra de \$ 65,505.58 y las pieles curtidas de "otros animales" \$ 7,834.32 <sup>67</sup>; aunque estas cifras no detallan la cantidad de animales que significan tales montos, su mención en las estadísticas oficiales denotan la importancia que debió tener este rubro. En este mismo año, la propia Secretaría de Fomento realizó una encuesta sobre la demanda en el extranjero de pieles provenientes de animales mexicanos, en particular las pieles llamadas de lujo como las de nutria, castor, conejo y tigre (sic) <sup>68</sup>; dicha encuesta estaba orientada a fomentar la caza de estas especies.

La caza comercial y profesional durante este período tuvieron un gran auge, en parte debido a la nula existencia de normas que regularan su apropiación, y por otro por la increíble demanda que existía de sus productos. Esto queda asentado, gracias a un reporte de 1886, donde se mencionaba que después de la plata acuñada en

---

<sup>66</sup>. - Santa-Anna, A.L. 1854.

<sup>67</sup>. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 1885.

<sup>68</sup>. - Secretaría de Fomento. 1885.

México, la siguiente mercancía que se exportó por el puerto de Acapulco fueron cueros de res y pieles de venado <sup>69</sup>.

**S.** A. S. el general Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.  
"Antonio López de Santa-Anna, Benemérito de la patria, General de división, Gran Maestro de la nacional y distinguida Orden de Guadalupe, Caballero Gran Cruz de la real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Presidente de la República Mexicana, á todos los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la Nación se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se prohíbe á todos los buques nacionales ó extranjeros, que se empleen en cargar guano en las costas é islas de la República, el tirar con armas de fuego sobre los pájaros que en ellas se encuentran.

Art. 2.º Cada infracción de la prevención que expresa el artículo anterior, será castigada con la multa de quinientos pesos, que pagará el capitán del buque á cuya tripulación correspondan la persona ó personas que cometan la falta.

Art. 3.º Los comandantes de los buques de guerra y guarda-costas, cuidarán del exacto cumplimiento de esta disposición.

Art. 4.º El valor de las multas que impone el art. 2.º será divisible por mitad entre el supremo gobierno y la empresa explotadora del guano.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno nacional en México, á 15 de Marzo de 1854.—Antonio López de Santa-Anna.—Al ministro de Fomento, colonización, industria y comercio."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Marzo 15 de 1854.

El ministro de Fomento, colonización, industria y comercio.

Joaquín Velázquez de León.

Ilustr. 11.- Decreto del 15 de Marzo de 1854. Firmado por el Ministro de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. Joaquín Velázquez de León.

<sup>69</sup>. - Gómez, L.. 1886.

Por otro lado, se tiene conocimiento que el Presidente de la República Benito Juárez autorizó se otorgase concesión a un señor de apellido Charles, para la explotación de aves, donde se estipuló cobrar la cantidad de cinco pesos por cada millar de aves <sup>70</sup>. Años más tarde el Profesor Alfonso L. Herrera y el Sr. William Ditcher, este último presidente de la "Audobon Society", se quejaran de esta desmedida caza profesional, aludiendo datos referentes a un cazador de nombre James Barton, el cual tan sólo en una cacería en el Istmo de Tehuantepec, cazó tal cantidad de garzas (*Ardea candidissima*, en el original), que pudo exportar cerca de 5,000 plumas de primera calidad <sup>71</sup>. Otro ejemplo claro de este tipo de caza indiscriminada practicada en aquel entonces, fue la realizada por Don Donaciano Montero, hábil cazador de venados, quien mató 400 buras (*Odocoileus hemionus*), en sólo dos años, de 1884 a 1885, en terrenos del Bolsón de Mapimí <sup>72</sup>.

El Código Civil de 1870 contenía algunas disposiciones en materia de caza. En sus artículos 833 y 834 se menciona que la caza "*es enteramente libre en terreno público*", añadiendo que "*en terreno particular no puede ejercitarse el derecho a que se refiere el artículo anterior ... sino con permiso del dueño*". En este mismo Código se menciona a los animales silvestres como bienes mostrencos, sin posibilidad de protección <sup>73</sup>. El artículo 836 de este instrumento legal refería que el deportista se convertía en el dueño del animal, por la sola conducta de apropiarse de él, es decir, que el cazador que hacía propia de sí alguna pieza, se le tenía en la calidad de propietario por ocupación. El artículo 838 mencionaban que "*Si la presa herida perecía en terreno ajeno, era obligación del dueño del predio entregarla al cazador, o en su defecto dejar que pase en su búsqueda*". Otros artículos de interés de este Código son los marcados con los números 844, 845 y 849, que permitían la destrucción de animales bravíos y aves domésticas, que eran "perjudiciales" a los sembradíos.

Estas mismas disposiciones se mantienen en el Código Civil de 1884; abarcaban del artículo 736 al 758, con la adición de los artículos 736 y 737 referentes a los animales sin marca que se encuentran en propiedad privada, que se consideraban propios del dueño mientras que este tuviera cría de la raza a la que pertenecían los animales <sup>74</sup>. Como se hace evidente en estos instrumentos legales, la fauna silvestre se convertía en un bien heredado por el poseedor de un terreno, con todo el derecho de hacer con esta fauna lo que le viniere en gana. No se consideraba entonces la

---

<sup>70</sup>. - Marín, L. 1906.

<sup>71</sup>. - Herrera, A.L. 1906.

<sup>72</sup>. - López, M. C. y C. López. 1911.

<sup>73</sup>. - Hernández, C. R. 1964..

<sup>74</sup>. - Guerrero, M. M. 1990.

posibilidad que las instancias gubernamentales pudieran dictar medidas tendientes a un aprovechamiento racional, o a una protección de las diversas especies silvestres.

En 1894, Porfirio Díaz expide el "Reglamento para la explotación de los bosques y terrenos baldíos y nacionales"<sup>75</sup>, el cual contiene diversos rubros sumamente importantes tendientes a una administración cinegética. En su artículo 1° menciona como responsabilidad expresa de la Secretaría de Fomento la "explotación de los bosques", valiéndose para ello de Subinspectores y guardabosques. En el artículo 3° se mencionaban las funciones de los Agentes Generales de Tierras, entre las que destacaban "*adquirir datos acerca de los bosques*", determinar los terrenos "*para conservación o plantío de bosques*", proponer a la Secretaría "*lo que deban pagar los explotadores de los bosques, ... por la caza*". Asimismo este Reglamento contenía indicaciones para "*Impedir que se haga la caza y la pesca de animales en los terrenos baldíos y nacionales, sin el permiso escrito del Agente y fuera de las épocas en que se permitan*". Sin embargo las aportaciones o innovaciones más importantes para aquella época estaban contenidas en el capítulo IV de este Reglamento, denominado "De los Permisos de Caza y Pesca", en cuyo artículo 44 se señalaba lo siguiente: "*Cualquiera podrá ejercer el derecho de caza en los terrenos baldíos o nacionales, mediante permiso escrito, expedido por el Agente de tierras correspondiente*". Los permisos de índole personal, referidos únicamente tenían que incluir los lugares donde se pretendía realizar la caza y tenían una vigencia anual. Destaca el hecho que en el artículo 48 se establece con toda claridad que los cazadores "*...están obligados a respetar las épocas de vedu que se fijaren para las diversas especies de animales, incurriendo en las penas que establece el presente Reglamento para los que cazaren animales dentro de esas épocas*", no obstante ello, el artículo 50 señalaba que los permisos daban derecho a la caza de "*toda clase de animales*", quedando prohibido el uso de trampas.

Estas disposiciones constituyeron un partenguas en la administración de la caza en México, ya que además se añadían los siguientes criterios para el aprovechamiento de diversas especies de fauna silvestre, los cuales por su enorme significación, se transcriben a continuación:

*"Art. 51.- Los animales feroces o dañinos que existan en los montes y terrenos nacionales podrán ser destruidos en cualquier época del año. Para los demás animales de pelo y pluma se han de observar en la caza de ellos las siguientes prevenciones:*

*1.- No se permitirá la caza durante los meses que correspondan a la reproducción de los animales, y por regla general se dará principio a la caza de animales de pelo el 1° de Septiembre y se terminará el 1° de Marzo.*

*II.- No se permitirá la caza de animales jóvenes o que no hayan llegado a su desarrollo normal, ni la de las hembras con cría en el vientre o en pie.*

---

<sup>75</sup>. - Díaz, P. 1894.

*III.- Cuando se note disminución en alguna especie de animales, no se permitirá la caza de las hembras de la especie, y si fuera preciso se prohibirá también la de los machos, por el tiempo que se juzgue necesario.*

*IV.- Las aves nocturnas y las demás que destruyan los insectos en los bosques no podrán ser muertas ni inquietadas por los cazadores.*

*V.- Se considerará como absolutamente prohibida en los montes nacionales la destrucción de los nidos, huevos y crías de aves de cualquiera especie.*

*VI.- Se considerará igualmente prohibido el ejercicio de la caza de toda especie de animales durante la noche, y el empleo de linternas o luces de cualquiera clase para atraerlos.*

*VII.- Tampoco se podrá aprovechar, para dar muerte a los animales, una nevada, una inundación, un incendio, o cualquiera otra circunstancia anormal que obligue a los animales a salir del monte o a reunirse en otros sitios que los acostumbrados<sup>76</sup>.*

No obstante los avances en materia de administración cinegética que significó este instrumento, no se llegaba a precisar las épocas de veda a que se hacía referencia <sup>76</sup>, y se permitía la caza ilimitada de "animales feroces y dañinos". Finalmente, este documento contenía señalamientos a las violaciones del Reglamento, entre las que se señalaban el pago de una multa de tres pesos y el retiro del permiso.

Después de la entrada en vigor del Reglamento anterior, comenzó a generarse en el interior de la Secretaría de Fomento un proceso para cuantificar los permisos de caza expedidos y para otorgarles un valor a los mismos. En este período y hasta el término del Porfiriato, los propios Agentes Generales de Tierras (los equivalentes en ese entonces a los Delegados Estatales de la Secretaría), desconocían por completo el monto que se debería pagar por el otorgamiento de permisos de caza <sup>77</sup>; y a su libre arbitrio fijaban las cuotas respectivas. Así, entre 1895 y 1899 el Agente General de Tierras de Campeche, expidió varios permisos para la caza de aves, langarto y caimán, sin cobrar alguno, poniendo sólo como condición que los concesionarios se obligaban a cubrir los derechos respectivos cuando éstos se fijaran, lo que nunca llegó a ocurrir <sup>78</sup>. Se tiene conocimiento que en 1901, en el Estado de Tabasco, la cuota por cazar aves (sin indicar su cantidad) era de \$2.00 útiles solamente por un periodo de seis meses comprendido entre el 1° de septiembre y el 1° de marzo; mientras que para el Estado de Yucatán era de \$5.00 <sup>79</sup>. En una discusión generada para conocer con exactitud el monto a cobrar por cada permiso para la caza de garzas, el entonces Subsecretario de

---

<sup>76</sup>. - Hernández, C. R. 1964.

<sup>77</sup>. - Atristán, F. 1901.

<sup>78</sup>. - de la R. Pérez, J. 1906.

<sup>79</sup>. - Peniche, L. 1901.

Fomento, anotó: " para fijar la cuota, ... se necesita conocer, principalmente la mayor o menor abundancia o población de aves, teniendo en cuenta primero ... la cantidad de aves que un solo individuo puede cazar durante la parte apropiada del año; el precio que alcance en los lugares de donde se exporte; y que siendo muy difícil obtener de los permisionarios la presentación de los animales que cacen, las cuotas deberán ser, sin referencia al número"<sup>80</sup>.

La excesiva caza profesional y comercial que se realizó en nuestro país durante fines del siglo pasado, llevó a algunos de los encargados de su administración a proponer la prohibición de la expedición de permisos, debido al riesgo de que se extinguieran algunas especies, como la garza<sup>81</sup>, la cual además se mencionaba que su caza se había realizado hasta ese entonces sin ninguna restricción<sup>82</sup>, motivo por el cual se prohibió totalmente su caza en el Estado de Guerrero en 1908<sup>83</sup>.

No obstante que correspondía a la Secretaría de Fomento autorizar los permisos de caza, esta atribución la ejecutaban indebidamente los Ayuntamientos, y aún los propios Gobiernos Municipales y Estatales, como es el caso de las "armadas" para la caza del pato que se efectuaban en el Lago de Zumpango, donde el Ayuntamiento local remataba los permisos por un valor medio de \$500.00<sup>84</sup>. Sobre el particular, cabe agregar, que al parecer, la práctica de las armadas toma auge en esta época, y normalmente estaba asociada a la festividad del 2 de febrero, día de la Candelaria, "cuando todos los campesinos comían pato"<sup>85</sup>. En lo que se refiere a la cantidad de permisos otorgados, su cuantificación resultaba en ese entonces muy difícil, pues los Agentes Generales los expedían sin rendir un informe de ellos, no obstante los datos con que se disponen, señalan que entre 1909 y 1910, en el Estado de Tabasco se otorgaron 18 permisos de caza a una tarifa única de \$2.00<sup>86</sup>, sin existir la restricción de una verdadera época de caza.

Una novedad administrativa en materia cinegética que se establece en este período, es el otorgamiento de concesiones para el ejercicio de la caza profesional y

---

<sup>80</sup>.- Aidasoro, A. 1906.

<sup>81</sup>.- Anónimo. 1908.

<sup>82</sup>.- Molina, O. 1908.

<sup>83</sup>.- Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de la República Mexicana. 1908.

<sup>84</sup>.- Comisión Hidrográfica. 1903.

<sup>85</sup>.- Zinsser, J. 1938.

<sup>86</sup>.- Fernández del Campo, J. 1910.

comercial. Aunque esta se realizaba en gran escala, y significaba ingresos modestos al Erario Federal, es justo señalar, que en algunos casos, y con fines de conservación de las especies de fauna silvestre, la Secretaría de Fomento llegó a negar estas solicitudes de concesiones <sup>87</sup>, <sup>88</sup>.

La formación de clubes de cazadores en nuestro país empieza a forjarse en esta época, y ya en 1911, López <sup>89</sup> menciona la existencia de algunos de ellos, los cuales se dedican a la caza mayor "*desde el venado hasta el oso*". Este mismo autor, nos proporciona en su libro "Caza Mexicana" otros datos de interés, como el hecho que "*de común acuerdo*", la caza sólo se efectuaba desde el 15 de agosto hasta el mes de marzo del siguiente año, costumbre muy similar a los actuales periodos de caza; asimismo, esboza el primer mapa cinegético de la República Mexicana (ilustración 12), el cual constituye un documento de sumo interés, ya que ubica diversas especies cinegéticas en nuestro país.

El 22 de diciembre de 1909, Porfirio Díaz expidió el "Decreto que establece en la Secretaría de Fomento una Dirección General de Agricultura" <sup>90</sup>. Este documento menciona en su artículo 2° que la Dirección estaría formada, entre otros Departamentos, por uno de Bosques y otro de Exploración Biológica, añadiendo en su artículo 50 que dicha Secretaría está facultada para "*reglamentar el ejercicio de la caza en el Distrito Federal, Territorios y en los terrenos o bosques nacionales o baldíos, y para dictar las disposiciones que aseguren la protección y conservación de los animales útiles*". No obstante esta ley tendría efecto hasta julio de 1910. Hernández Corzo <sup>91</sup> pone en entredicho que dicha Ley hubiese tenido aplicación, por entrar en vigor unos meses antes de la Revolución. El Departamento de Bosques se formó en 1910, teniendo como base la infraestructura y personal de la antigua Junta Central de Bosques creada en 1905 <sup>92</sup>. Asimismo, se logró establecer el Departamento de "Exploración Biológica del Territorio Nacional", lo que para el Dr. Enrique Beltrán constituyó el "*primer intento de administración de la fauna silvestre*" <sup>93</sup>.

---

<sup>87</sup>. - Aidasoro, A. 1907.

<sup>88</sup>. - Molina, O. 1909.

<sup>89</sup>. - López, M. C. y C. López. 1911.

<sup>90</sup>. - Díaz, P. 1909.

<sup>91</sup>. -Hernández, C. R. 1964.

<sup>92</sup>. - Secretaría de Gobernación. 1990. Guía general del Archivo General de la Nación. México. 525 págs.

<sup>93</sup>. - Beltrán, E. 1966.



## La caza en el México Postrevolucionario.

Al finalizar la Revolución Mexicana, las Instituciones establecidas durante el Porfiriato, se reorganizaron. La administración de la caza, según un decreto de 1914<sup>94</sup>, correspondía a la Secretaría de Agricultura y Colonización. En 1917, este rubro es reasignado a la naciente Secretaría de Fomento<sup>95</sup>, correspondiéndole además a esta Dependencia, la "explotación" de la fauna de la República<sup>96</sup>. El 20 de abril de este mismo año, se crea dentro de la Secretaría de Fomento la Dirección Forestal y de Caza y Pesca, el cual a su vez contenía el Departamento de Bosques, la Escuela Nacional Forestal y el Departamento de Islas Marítimas y de Caza y Pesca<sup>97</sup>, es decir, se consideró pertinente en ese entonces colocar al manejo de la caza como un anexo a un departamento multifacético. Sin embargo esta Secretaría tuvo una reorganización en ese mismo año, y para el 31 de diciembre de 1917 fue establecida la Secretaría de Agricultura y Fomento, a la cual le correspondía los asuntos de caza<sup>98</sup>. Resulta por demás de interés, la gran gama de asuntos que tenía encomendada esta Secretaría, entre los que se encontraban: colonización; asuntos agrarios; dotación y restitución de tierras a los pueblos y fraccionamiento de latifundios; terrenos baldíos; terrenos nacionales; Gran Registro de la Propiedad; bosques y productos vegetales de los terrenos de la Nación, y fomento, conservación y explotación de la riqueza forestal en el Territorio Nacional, entre otros<sup>99</sup>.

Existe una aparente contradicción entre las fechas contenidas en los documentos oficiales consultados y lo escrito por Enrique Beltrán<sup>100</sup>, ya que señala: "*el 1° de enero de 1916 quedó establecido -dentro de la Secretaría de Agricultura y Fomento- el Departamento de Caza y Pesca, cuyo primer jefe fue el Ing. Felipe de J. Izunza. Dos años después, (sigue comentando Beltrán) en 1918, se crea la Dirección Forestal y de Caza y Pesca*". Esta confusión quizá está basada en lo mencionado por Hernández Corzo, quien refiere: "*... 1918, año en que se estableció la Dirección Forestal y de Caza y Pesca como dependencia de la Secretaría de Agricultura y Fomento, la que contó desde un principio con una Mesa de Caza, encargada de expedir*

---

<sup>94</sup>. - Huerta, V. 1914.

<sup>95</sup>. - Carranza, V. 1917 a.

<sup>96</sup>. - Carranza, V. 1917 b.

<sup>97</sup>. - Roauix, P. 1917.

<sup>98</sup>. - Carranza, V. 1917 c.

<sup>99</sup>. - Secretaría de Gobernación. 1990.

<sup>100</sup>. - Beltrán, E. 1966.

*las autorizaciones para cacería y las disposiciones sobre vedas*<sup>101</sup>. Esta contradicción estriba en que la citada Secretaría se estableció hasta el último día de 1917 (no en 1916), y empezó a entrar en funciones hasta 1918, en tanto que la Dirección aludida fue creada en 1917 (y no como se señala en 1918).

Como se desprende de esta relación, en los años inmediatos a la lucha armada revolucionaria en el país, la caza, al igual que muchas otras actividades, no estuvo regulada, debido a la propia inestabilidad política y social de esos años, en los cuales aún las estructuras institucionales eran sujetas de continuos cambios, como ejemplo de lo anterior, entre 1913 y 1914, hubo siete diferentes Secretarios del Ramo, como se anota en el cuadro que se presenta al final de este capítulo.

La Secretaría de Agricultura y Fomento, al hacerse cargo de la administración de la caza, tuvo que establecer las bases que le permitieran administrar esta actividad, recurriendo, en muchas ocasiones a una política restrictiva. El método más utilizado por esta dependencia fue la expedición de "Acuerdos", algunos firmados por el titular del Poder Ejecutivo y otros por el de la Secretaría. Dado la importancia que tuvieron estos acuerdos, y con la finalidad de analizarlos con detalle, se mencionan en un capítulo aparte de este mismo trabajo. No obstante, baste mencionar por el momento que el primero de estos acuerdos fue promulgado en septiembre de 1918 y establecía los trámites que deben seguir los interesados en la caza del pato y demás esquilmos, en los lagos del Valle de México<sup>102</sup>.

#### **ETAPA DE RECONSTRUCCION ADMINISTRATIVA (1921-1926).**

En el período de transición entre el Porfiriato, y el México Postrevolucionario, los asuntos de Caza, en la práctica, fueron atendidos por la Dirección Forestal y de Caza y Pesca y por los Agentes de Aguas y Tierras comisionados en diversos lugares de la República. El Departamento de Caza y Pesca comenzó sus funciones en el año 1915. La atención prestada a este ramo, durante estos años y hasta 1921, fue puramente administrativa. Pero en 1921 ingresaron al Departamento los dos primeros técnicos, comisionándose a uno de ellos para atender el ramo de caza y al otro el de pesca, labor que realizaron hasta 1926<sup>103</sup>. Se desconoce con certeza el nombre del técnico que se dedicó a la administración de la caza en este Departamento, sin embargo, su trabajo permitió fijar algunas disposiciones (ya no de orden administrativo) que regularan la actividad cinegética; así lo demuestra el hecho que

---

<sup>101</sup>. - Hernández, C. R. 1964.

<sup>102</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1918.

<sup>103</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 a.

entre 1921 y 1926 se fijaron disposiciones reglamentarias sobre vedas <sup>104</sup>. La caza de garza <sup>105</sup>, borrego cimarrón <sup>106</sup>, castor <sup>107</sup>, venado cola blanca <sup>108</sup> y venado de la Isla Cedros <sup>109</sup>, además se fijaron oficialmente las cuotas que se deberían pagar por el ejercicio de la caza <sup>110</sup>, <sup>111</sup>, <sup>112</sup>.

Como parte de esta visión de manejo de la fauna cinegética, se pensó en el establecimiento de una serie de áreas destinadas a la reproducción de la fauna, y en 1925 se estableció el Parque de Aclimatación de Nativitas, Xochimilco, D.F., destinado a la conservación y aumento de nuestra fauna cinegética "y a procurar su enriquecimiento con la introducción de algunas especies exóticas"; se mantenían en este Parque 5 ejemplares de elk o wapiti (*Cervus canadensis* en el original), 2 de ciervo europeo (*Cervus elaphus*), 5 de venado japonés (*Pseudaxis nipon*) y 4 de gamo (*Dama dama*) <sup>113</sup>.

Este impulso que recibió el ramo cinegético, motivó a que en el informe presidencial de 1926, el entonces Titular del Ejecutivo, refiriéndose a la caza, mencionara: "Para reglamentar el aprovechamiento de esta fuente de riqueza, se ha estudiado un proyecto de ley, que en el actual período será sometido a consideración de esta honorable Cámara" <sup>114</sup>, sin embargo no sería sino hasta 14 años más tarde que este deseo se realizaría.

---

<sup>104</sup>.- Obregón, A. 1924.

<sup>105</sup>.- Obregón, A. 1922 a.

<sup>106</sup>.- Obregón, A. 1922 b.

<sup>107</sup>.- Obregón, A. 1923 a.

<sup>108</sup>.- Obregón, A. 1923 b.

<sup>109</sup>.- Obregón, A. 1923 c.

<sup>110</sup>.- Obregón, A. 1923 d.

<sup>111</sup>.- Elias Calles, P. 1926 a.

<sup>112</sup>.- Elias Calles, P. 1926 b.

<sup>113</sup>.- López, C. 1925.

<sup>114</sup>.- Secretaría de la Presidencia. 1926.

## ETAPA DE TRANSICION (1926-1929)

En un documento interno de la Secretaría de Agricultura y Fomento, se refiere que después de 1926 y hasta 1932, el ramo cinegético se manejó por "*elementos impreparados por completo*"<sup>115</sup>.

La caza profesional y comercial, seguían constituyendo una práctica cotidiana, legalmente fundamentada y apoyada. Entre 1923 y 1925, los "Derechos de exportación sobre animales de caza, vivos o muertos y de sus productos y despojos" ascendió a la cifra de \$151,851.91<sup>116</sup>, no obstante las irrisorias tarifas, existentes en ese tiempo, por ejemplo, por sólo quince pesos, se expedían permisos para "explotar" (sin indicar cantidades) aves<sup>117</sup>; los permisos para caza a escala comercial valían veinte pesos,<sup>118</sup>; las armadas para la caza de pato se fijaban a una tarifa desde \$60.00; cada piel de venado pagaba un derecho de "explotación" de cinco centavos!, mientras que las de puma, castor y jaguar pagaban ¡tres pesos!<sup>119</sup>. La caza por el sistema de armadas del pato y chichicuilote, se permitía, y no sería sino hasta 1932 que se prohibiría<sup>120</sup>. En 1929, los 144 cazadores organizados y registrados exportaron 159,367 pieles de venado, y en 1931 solamente comerciaron 71,808 pieles de la misma especie. Sin embargo, las exportaciones que significaban en conjunto las pieles de jabalí, coyote, tejón, entre otros animales, sobrepasaban las exportaciones de pieles de venado<sup>121</sup>. La captura de codorniz para fines de "exportación" y "repoblamiento", entre 1920 y 1930, significó únicamente para el gobierno federal una entrada de ingresos fiscales; sobre el particular, en 1924 se estimó una exportación de 34,000 codornices<sup>122</sup>.

Como se ha referido, las exportaciones de pieles en ese entonces, se realizaban, debido en parte, a las bajas tarifas que se cobraban, de hecho, la propia Secretaría comentó en aquel entonces: "*La tarifa de derechos de exportación sobre pieles de animales de caza, ... no es equitativa. Las cuotas son muy reducidas y deben elevarse hasta una proporción justa, aumentando los ingresos del Erario Federal y*

---

<sup>115</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 a.

<sup>116</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1927.

<sup>117</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1921.

<sup>118</sup>.- Obregón, A. 1923 d.

<sup>119</sup>.- Elías Calles, P. 1926 b.

<sup>120</sup>.- Hernández, C. R. 1964.

<sup>121</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932.

<sup>122</sup>.- Anónimo. 1924.

*restringiendo la captura de animales efectuada sin medida, hechos ambos que redundarían en beneficio de la riqueza nacional*<sup>123</sup>.

#### **SECCION DE CAZA Y PESCA (1929-1934)**

En 1929 el Departamento de Caza y Pesca se transformó en Sección de Caza y Pesca, sin embargo este cambio no se tradujo en mejoras sustanciales, debido a la falta de personal foráneo y al hecho de que el personal con que se contaba en aquel tiempo, atendía preferentemente los asuntos forestales, y de forma complementaria los de caza y pesca. La falta de personal destinado para el ramo cinegético es, ya desde ese entonces, una constante en la administración de este recurso, en 1932 la Oficina de Caza en el Distrito Federal contaba únicamente con 4 empleados, siendo estos: el jefe, un mecanógrafo, un Oficial encargado de las infracciones y permisos y otro atendiendo las estadísticas; en tanto que a nivel nacional se contaba con 12 jefes de Distrito de Caza y Pesca<sup>124</sup>, <sup>125</sup>. Las funciones encomendadas a esta Oficina, eran, entre otras, " *la formulación de la legislación del ramo, ... la tramitación de los expedientes que se formulen con motivo de infracciones, ... expedición de permisos para ejercer la caza comercial y por deporte; remisión de permisos de caza a las oficinas foráneas, ... movimiento de permisos, reconcentra los datos estadísticos sobre aprovechamientos, ... y recopila datos para la formación de Cartas Cinegéticas*"<sup>126</sup>; evidentemente, el personal con que contaba esta oficina, era insuficiente para dar la atención adecuada al ramo. No obstante, el gran empeño y cariño que este personal profesó a su labor, hizo posible la realización de pequeñas investigaciones tendientes a definir los hábitos alimenticios de algunas aves<sup>127</sup>, <sup>128</sup>.

Un dato de sumo interés que se origina en este período es la elaboración de un listado de vedas absolutas para especies de caza, donde se compendian las disposiciones contenidas en los Acuerdos que impedían en forma absoluta la caza de 34 especies de aves y mamíferos, y la caza temporal de 44 especies más<sup>129</sup>.

---

<sup>123</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1927.

<sup>124</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 b.

<sup>125</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 c.

<sup>126</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 d.

<sup>127</sup>. - Anónimo. 1932.

<sup>128</sup>. - Dampf. A. 1932.

<sup>129</sup>. - Salazar, F. 1929.

En el corto período presidencial de Abelardo L. Rodríguez (1932-1934), entra en vigor un Nuevo Código Civil de la Federación, el cual contenía modificaciones sustanciales, señalando que la caza se sujetará a las "*leyes y reglamentos respectivos*", agregando que "*los asalariados y aparceros gozan del derecho de caza en las fincas donde trabajan, en cuanto se aplique a satisfacer sus necesidades y las de sus familias*"<sup>130</sup>, con esta disposición, se trataba de darle un carácter social a la caza, en beneficio de los grupos sociales más necesitados. Para 1933, las "explotaciones" de las poblaciones de la fauna silvestre que se hacían bajo la protección de la Caza Comercial y Profesional, se concentraba principalmente en siete grupos de animales, siendo estos: Venado, codornices, coyote, jabalí, tejón, tlacoyote y tlacuache<sup>131</sup>. En 1934 la Secretaría de Agricultura tuvo una completa reorganización, quedando a cargo de la Dirección General de Fomento Agrícola lo referente al manejo de los recursos naturales; y dentro de ella se conformó un Departamento de Caza y Pesca<sup>132</sup>, el cual tendría una vida efímera.

#### DEPARTAMENTO FORESTAL Y DE CAZA Y PESCA (1935-1939)

En la campaña que llevó a cabo el Gral. Lázaro Cárdenas del Río buscando la presidencia de la República, incluyó como consejero en asuntos forestales al Ing. Miguel Angel de Quevedo (ilustración 13). Lázaro Cárdenas habría de ser el primer presidente que gobernara por un período de seis años (de 1934 a 1940), trayendo este hecho una aparente estabilidad política y social del país.

Asimismo Lázaro Cárdenas es el primer presidente que asume el cargo con un proyecto claro de las actividades que habría que desarrollar, este proyecto fue el Plan Sexenal. En la elaboración de este, participó el Ing. Miguel Angel de Quevedo, el cual consideró conveniente que los asuntos relativos a la caza lo atendiera el personal que maneja los asuntos forestales, argumentando para ello que "*resultará muy económico y eficaz el servicio de Caza ... considerándose sólo una partida de ... \$100,000.00 anuales para este Servicio de Caza y que puede a la vez llenar el de Pesca Interior*"<sup>133</sup>. En esta misma propuesta, el Ing. de Quevedo mencionaba que este servicio de caza podía estar constituido por 9 personas: 2 jefes, 2 auxiliares, y 5 personas para mecanografía, distribuidas en la Primera División de Conservación Forestal y la Tercera División Silvopastoril. Lo anterior significaba relegar la administración de la caza a un papel burocrático de trámites de oficina.

---

<sup>130</sup>.- Hernández, C. R. 1964.

<sup>131</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1933.

<sup>132</sup>.- Beltran, E. 1976.

<sup>133</sup>.- de Quevedo, M.A. 1933.

En 1935, se inicia una nueva etapa de la administración de la caza en México, al crearse el Departamento Forestal y de Caza y Pesca, cuyo primer y único titular fue el propio Ing. Miguel Angel de Quevedo, y que dependía directamente del Presidente de la República. Entre las funciones de este Departamento se encontraban la "protección de la caza" y "la protección de la fauna y flora silvestre del país"<sup>134</sup>; asimismo, este Departamento manejaría los Zoológicos, Museos de Historia Natural y Parques Nacionales, entre otros. Para su funcionamiento, se dispuso que la Secretaría de Agricultura y Fomento, entregara a este Departamento los documentos, biblioteca, útiles y maquinaria con que contaba, para que la nueva Dependencia pudiera desarrollar sus funciones.



Ilustr. 13.- Ing. Miguel Angel de Quevedo. Titular del Departamento Forestal y de Caza y Pesca 1935 - 1939.

El 1° de agosto de 1935, se creó, dentro de este Departamento, la Sección de Caza, y un mes después esta tomó la categoría de Jefatura del Servicio de Caza<sup>135</sup>, cuyo Jefe fue el Sr. Juan Zinser.

---

<sup>134</sup>.- Cárdenas del R. L.1934.

<sup>135</sup>.- de Quevedo, M.A. 1936 e.

Una de las primeras acciones que efectuó la nueva Dependencia, fue la realización de la "Convención Nacional de Caza y Pesca Deportivas", efectuadas del 8 al 15 de mayo de 1935, una de cuyas finalidades fue establecer un contacto con cazadores para escuchar "*Jos consejos ... para expedir leyes y reglamentos acertados de Caza*"<sup>136</sup>, lo que sin duda indicaba el desconocimiento que el personal del Departamento tenía sobre el ramo. Entre las conclusiones de esta Convención, resalta la consideración que se hizo sobre la caza en ese momento, la cual, se mencionó: "*no es una explotación beneficiosa y razonable la que con ella se lleva a cabo, sino que, esa explotación, en pocos casos es medianamente provechosa; ... en casi todas asume los aspectos de una verdadera matanza, realizada con positiva anarquía...*"<sup>137</sup>. No obstante el propósito que esta Convención sentara las bases para el establecimiento de una Ley, esto no se logró. A partir de los trabajos de esta Convención se instituyó un "Consejo Consultivo Nacional sobre Caza y Pesca Deportivas", formado por cazadores, entre ellos Arturo Imaz Baume, aunque se desconoce los trabajos que este Consejo realizó con posterioridad.

El programa de trabajo del Departamento, descaba hacer énfasis en la realización de estudios biológicos para establecer las vedas de caza en el país y un manejo adecuado de la fauna nacional, pero, en la realidad, la política impulsada por este, se tradujo en una "intocabilidad" de los recursos, si bien disfrazada de conservacionismo. Bajo tal óptica, se llegó a establecer veda total de animales de caza como el borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), y el berrendo (*Antilocapra americana*), "*para que se reproduzcan en cantidad bastante*"<sup>138</sup>, con una idea muy pobre sobre el manejo de las especies.

Este Departamento publicó diversos trabajos sobre la materia en el "Boletín del Departamento Forestal de Caza y Pesca", el cual tuvo la misma duración que la Dependencia referida, y en cuyas páginas es posible reconstruir con gran fidelidad su historia, debido a que en ellos se publicaba de manera trimestral un informe de

---

<sup>136</sup>. - de Quevedo, M.A. 1935 a.

<sup>137</sup>. - de Quevedo, M.A. 1935 b.

<sup>138</sup>. - Zinser, J. 1936 a.

labores <sup>139</sup>, <sup>140</sup>, <sup>141</sup>, <sup>142</sup>, <sup>143</sup>, <sup>144</sup>, <sup>145</sup>, <sup>146</sup>, <sup>147</sup>, <sup>148</sup>, <sup>149</sup>, <sup>150</sup>, <sup>151</sup>, <sup>152</sup>, <sup>153</sup>, <sup>154</sup>, <sup>155</sup>, hecho que no se ha repetido en la administración de este recurso.

En el mismo año de 1935, se suspendió la expedición de permisos para la caza comercial y profesional, permitiéndose únicamente la caza deportiva. Sin embargo, se segufa fomentando la exportación de codornices hacia los Estados Unidos, autorizándose en ese entonces 90,000 aves <sup>156</sup>.

En 1937, el Departamento Forestal promovió la realización de la 31ª Convención Anual de la Asociación Internacional de Comisionados Conservadores de Caza y Pesca, cuyas conclusiones recomendaban establecer estaciones experimentales de

- 
- <sup>139</sup>. - de Quevedo, M.A. 1936 a.
  - <sup>140</sup>. - de Quevedo, M.A. 1936 b.
  - <sup>141</sup>. - de Quevedo, M.A. 1936 c.
  - <sup>142</sup>. - de Quevedo, M.A. 1936 d.
  - <sup>143</sup>. - de Quevedo, M.A. 1936 e.
  - <sup>144</sup>. - de Quevedo, M.A. 1937 a.
  - <sup>145</sup>. - de Quevedo, M.A. 1937 b.
  - <sup>146</sup>. - de Quevedo, M.A. 1937 c.
  - <sup>147</sup>. - de Quevedo, M.A. 1937 d.
  - <sup>148</sup>. - de Quevedo, M.A. 1938 a.
  - <sup>149</sup>. - de Quevedo, M.A. 1938 b.
  - <sup>150</sup>. - de Quevedo, M.A. 1938 c.
  - <sup>151</sup>. - de Quevedo, M.A. 1938 d.
  - <sup>152</sup>. - de Quevedo, M.A. 1939 a.
  - <sup>153</sup>. - de Quevedo, M.A. 1939 b.
  - <sup>154</sup>. - de Quevedo, M.A. 1939 c.
  - <sup>155</sup>. - de Quevedo, M.A. 1939 d.
  - <sup>156</sup>. - de Quevedo, M.A. 1935 c.

propagación de la fauna silvestre <sup>157</sup>, sin embargo, la falta de recursos económicos, destinados a la administración de la caza impidieron llevarlas a la realidad.

Durante la existencia del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, se expidieron diversos ordenamientos, destacando entre ellos el primer "Acuerdo que establece las vedas para las diferentes especies de caza" publicado en 1938 <sup>158</sup>; se decretaron armas prohibidas las empleadas en las "armadas" <sup>159</sup>; se establecieron vedas para el coyote <sup>160</sup>; se reglamentó la caza del pato <sup>161</sup>; se prohibió la exportación de codornices <sup>162</sup>; aunque también se permitió la caza libre de conejo y liebre <sup>163</sup>. Asimismo se firmó un acuerdo con los Estados Unidos para la protección de aves migratorias y mamíferos cinegéticos <sup>164</sup>, este último se consideró como el "primer paso dado por México para proteger su fauna" <sup>165</sup>.

El ímpetu del personal de este Departamento, aunado a la falta de una política y una sensibilidad social, motivó que se realizaran diversos enfrentamientos con los cazadores, los cuales al desconocer la gran cantidad de "Acuerdos" emitidos por la Dependencia Oficial y que en ocasiones eran contrarios a sus costumbres tradicionales, se mostraban desconcertados ante el alarde de fuerza que ostentaban los Oficiales de Caza, apoyados con personal del ejército, provocando con esta actitud una resistencia armada. Esta falta de sensibilidad para tratar asuntos de orden social, queda reflejada en las palabras del propio Jefe del Servicio de Caza, Sr. Juan Zinser, quien en 1938 señaló: "*Inpartimos órdenes a nuestro personal de usar la violencia si el caso lo requiriera, con el único objeto de sentar un precedente*" <sup>166</sup>. Este hecho fue muy común en aquellos poblados donde se practicaban las "armadas", como Zunpango, Chalco, Tláhuac, entre otros, y en estos enfrentamientos llegó a darse la

---

<sup>157</sup>.- García, M. J. 1940.

<sup>158</sup>.- Departamento Forestal y de Caza y Pesca. 1938.

<sup>159</sup>.- Cárdenas del R, L. 1938.

<sup>160</sup>.- de Quevedo, M.A. 1935 d.

<sup>161</sup>.- de Quevedo, M.A. 1936 a.

<sup>162</sup>.- Cárdenas del R. L. 1936.

<sup>163</sup>.- de Quevedo, M.A. 1935 e.

<sup>164</sup>.- Hay, E. y J. Daniels. 1936.

<sup>165</sup>.- Zinser, J. 1940.

<sup>166</sup>.- Zinser, J. 1938 b.

muerte a tiros a oficiales de caza <sup>167</sup>, debido a una posición de intransigencia ante el uso del recurso fauna silvestre.

El Jefe del Servicio de Caza, participó a nombre del Departamento, en diversas reuniones internacionales sobre la materia, sus ponencias mostraban principalmente las actividades de decomiso, prohibición de actividades de caza y disminución de las poblaciones de fauna silvestre del país <sup>168, 169, 170</sup>.

Una de las principales estrategias desarrolladas en este período fueron el establecimiento de vedas, las cuales resultaban ineficaces, al carecer de personal suficiente para vigilar su aplicación, como ejemplo de ello, baste citar el caso de las codornices, sobre las cuales existieron regulaciones y prohibiciones para la exportación, otorgándose permisos para la captura de hasta 10,000 ejemplares, sin embargo, con estos permisos era posible capturar hasta 150,000 ejemplares; o bien, la veda existente para la caza del borrego cimarrón resultaba nula, ya que en esos años, la caza de estos animales en Sonora, resultaba cotidiana, sobre todo tratándose de cazadores estadounidenses <sup>171</sup>.

En 1940, desapareció el Departamento Forestal y de Caza y Pesca, y sus funciones fueron nuevamente asumidas por la Secretaría de Agricultura y Fomento, en particular, por su Dirección Forestal y de Caza <sup>172</sup>. Sobre las razones de la súbita desaparición del Departamento que aparentemente había promovido la "administración" de la caza, Hernández Corzo cita: "... existieron dos razones fundamentales para operar este cambio.... La primera fue la inconformidad continua y manifiesta de la Secretaría de Agricultura, que nunca se resignó a que le hubiesen cercenado un renglón de actividades cuya dependencia de ella le parecía obvia y era, además, costumbre o tradición administrativa. Y la segunda (probablemente la más poderosa) la actitud del Jefe del Departamento, mostrada desde la exposición de motivos para la creación de esta institución autónoma, siempre en contra de la reforma agraria y de la utilización de los bosques en beneficio de los campesinos y, como lo decía en su exposición original, continuamente disputándole a la Secretaría

---

<sup>167</sup>. - Anónimo. 1937.

<sup>168</sup>. - Zinser, J. 1936 a.

<sup>169</sup>. - Zinser, J. 1936 b.

<sup>170</sup>. - Zinser, J. 1938 a.

<sup>171</sup>. - Alessio-Robles, F.M. 1959.

<sup>172</sup>. - Cárdenas del R, L. 1939.

*de Agricultura el aprovechamiento y desarrollo del territorio nacional*<sup>173</sup>. Acerca de este último punto, cabe señalar que en diversas ocasiones, el propio Ing. de Quevedo añadía la palabra "Autónomo" al Departamento bajo su cargo<sup>174, 175</sup>, lo cual nos denota la independencia con la que siempre trató de desenvolverse, y que sin duda le acarrearón diversos enfrentamientos con grupos políticos y diversas dependencias.

---

<sup>173</sup>.- Hernández, C. R. 1964.

<sup>174</sup>.- de Quevedo, M.A. 1935 c.

<sup>175</sup>.- de Quevedo, M.A. 1936 b.

## OFICINA DE CAZA (1940 - 1949)

En el año de 1940, se reincorporó la administración de la caza a la Secretaría de Agricultura, en su Dirección Forestal y de Caza, dentro de la cual se instauró una Oficina de Caza. Resalta en este aspecto, la poca categoría que se le otorgó al manejo de los asuntos cinegéticos, lo cual reflejaba el escaso interés que se le otorgaba en la Administración Pública <sup>176</sup>, <sup>177</sup>. Este retorno significó también un cambio en la concepción del manejo de la fauna silvestre de nuestro país, pues de una política de "intocabilidad", se pasó a una visión de abundancia. El propio boletín de esta Dirección General señalaba "*La caza en la República Mexicana es notablemente variada y abundante. Entre las especies más notables para caza mayor y menor se cuentan el jaguar, lobo, coyote, linco, puma, ardilla, oso gris y pardo, antilope, venados bura y cola blanca, temuzate, guajolote salvaje, águila, grulla blanca, pato silvestre, codorniz, agachona, ganso y faisán*", añadiendo además "*La caza es particularmente abundante en los Estados de Veracruz, Guerrero, Oaxaca y Chiapas ... En los Estados de Sonora, Chihuahua y Coahuila, se puede cazar el oso negro, el pardo y el platado de puntas grises*" <sup>178</sup>, con esta información se pretendía fomentar la actividad cinegética en el país, aunque con un total desconocimiento de las poblaciones silvestres de estas especies, llegándose incluso a afirmar que nuestro país, era "*... un paraíso para los cazadores...*" <sup>179</sup>.

El 28 de agosto de 1940, y a sólo ocho meses que la Secretaría de Agricultura y Fomento tuviera de nueva cuenta bajo su administración las actividades cinegéticas, se decretó la "Ley de Caza" <sup>180</sup>, la cual tenía por finalidad "*regularizar la explotación y los aprovechamientos de la fauna silvestre del territorio nacional, para garantizar su conservación, restauración y propagación*", como se denota, el término "explotación" refleja el sentido de uso del recurso fauna silvestre que prevalecía en la Secretaría de Agricultura y Fomento, no obstante ello, era la primera vez en la historia del país que se contaba con una ley específica en esta materia. En su artículo 13, esta Ley asentaba que "*Todas las especies de animales que subsisten libremente en el territorio nacional, son propiedad de la Nación, ...*", lo cual constituyó un avance, ya que se eliminaba la concepción de considerar a la fauna silvestre como bien mostrenco. La

---

<sup>176</sup>.- Beltran, E. 1976.

<sup>177</sup>.- Beltrán, E. 1972.

<sup>178</sup>.- Anónimo. 1940.

<sup>179</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1942.

<sup>180</sup>.- Cárdenas del R. L. 1940.

ley referida también consideraba como permitidas la caza deportiva y la comercial, sin embargo, no había referencia a la caza profesional, siendo obvio que ya no se permitiría. En su articulado 21 este ordenamiento señalaba: "*Se consideran como violaciones a esta Ley, las siguientes:*

- I.- *Ejercer la caza de los animales silvestres en las épocas de veda;*
- II.- *Ejercer la caza nocturna con ayuda de la luz artificial;*
- III.- *Ejercer la caza del pato, chichicuilote y demás aves acuáticas y de las riberas por el sistema de "armadas";*
- IV.- *La caza de las hombras cargadas y de las crías de los animales silvestres en condiciones no autorizadas por el Reglamento de la presente Ley;*
- V.- *La apropiación y destrucción de los nidos y los huevos de las aves útiles al hombre;* con esto se reiteraba la prohibición a la práctica de las armadas, sin embargo esta ley remitía diversos considerandos a la reglamentación respectiva, la cual nunca se publicó. La misma ley señalaba que los infractores serían castigados con multas de \$10.00 a \$1,000.00, así como el decomiso de los animales cazados. En ningún momento se planteó la posibilidad de impedir totalmente a los infractores la posibilidad de cazar en el futuro, ni de establecer límites de caza.

En la época que nos ocupa, la caza furtiva de especies vedadas era un hecho, a tal grado, que auténticos trofeos de caza fueron obtenidos en esta época, como lo demuestra el hecho que el norteamericano Scrivens, haya registrado la mayor puntuación para un borrego cimarrón cazado en México en 1940, además de existir 33 registros más de cimarrones cazados tanto en Sonora como en Baja California en los mismos años <sup>181</sup>, coincidiendo con su veda absoluta.

Al permanecer vigente la figura de la caza comercial, la Oficina de Caza, consideró que era "*un enemigo a combatir*"<sup>182</sup>, además la Secretaría del Ramo había afirmado "*a la Secretaría de Agricultura y Fomento le interesa, por encima de todo, restringir la caza comercial y profesional en beneficio de la caza deportiva y salvaguardar nuestra fauna silvestre*"<sup>183</sup>. No obstante, en el período comprendido entre 1941 y 1943 expidieron 1,262 permisos de caza comercial, y de forma inexplicable, se expidieron 1,510 permisos de caza profesional<sup>184</sup>, ya que este tipo de caza no estaba contenido en la Ley de Caza y por ende, se entendía como prohibida, lo que también significa una disfunción entre las palabras y los hechos, así como un retroceso ante los logros de la anterior administración.

---

<sup>181</sup>.- Hernández-Corzo, R. 1963.

<sup>182</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1942.

<sup>183</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1942.

<sup>184</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1943.

La Oficina de Caza desde su fundación participó en actividades de organización de los clubes de caza <sup>185</sup>. Al momento de su creación sólo había 9 clubes, y para 1942 ya existían 21 <sup>186</sup>. Asimismo, se fomentó en esos años la introducción de fauna exótica y para 1941, se anunciaba que habían sido liberados 18 alces en Sierra del Carmen (ilustración 14), y se habían importado codornices chúcar de Canadá y codornices de Filipinas <sup>187</sup>.



Ilustr. 14.- En 1941, la SAF liberó alces en Sierra del Carmen, Coahuila.

Las tarifas por concepto de caza que hasta entonces se habían mantenido vigentes, se consideraron inadecuadas por lo reducido de estas. por tal motivo, en 1944, se fijaron nuevas tarifas para la explotación, comercio y aprovechamiento de los animales silvestres. En el decreto en el cual se fijaron las nuevas tarifas, se continuaba permitiendo la caza comercial y deportiva. Las tarifas aún continuaban siendo bajas, pues una piel de jaguar o de oso sólo se fijaba en 50 centavos, las de coyote o lobo en 10 centavos, las de mono en \$2.00 o las de castor en \$6.00 <sup>188</sup>.

---

<sup>185</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1944.

<sup>186</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1942.

<sup>187</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1941.

<sup>188</sup>.- Avila C, M. 1944.

Asimismo se impusieron tarifas más bajas a los clubes y cazadores deportistas, y con ello se trató de fomentar esta caza, ya que se consideró que era más fácil controlar a estos que a los cazadores comerciales <sup>189</sup>.

En el período comprendido entre 1944 a 1946, no existen datos relativos a la expedición de permisos de caza <sup>190</sup>, debido quizá a la inestabilidad resultante de la Segunda Guerra Mundial, la cual acaparó la producción de municiones y armamento.

En diciembre de 1946, el recién electo presidente Miguel Alemán (cuyo período presidencial fue de 1946 a 1952), en un intento de reorganizar la Administración Pública, expidió la "Ley de Secretarías y Departamentos de Estado", en el cual se eliminaba de la estructura Orgánica a la Secretaría de Agricultura y Fomento, transformándose en Secretaría de Agricultura y Ganadería, y se determinaba que los asuntos de caza corresponderían a esta última <sup>191</sup>. Para enero de 1947, se emitió el Reglamento respectivo a la propia Ley, precisando que la Secretaría de Agricultura y Ganadería tendría las facultades de organizar y fomentar la caza, difundir métodos y procedimientos destinados a obtener mejores rendimientos, administrar el recurso, realizar investigaciones, así como organizar y patrocinar Congresos sobre el mismo aspecto <sup>192</sup>.

Esta fase histórica de la Oficina de Caza estuvo caracterizada por la falta de trabajos realizados, ya que desde 1946 y hasta su desaparición en 1949, solamente se emitió un decreto declarando un coto de caza, y se mantuvo sin cambios los cuadros de vedas vigentes desde 1944. En su existencia la Oficina estuvo manejada principalmente por Ingenieros forestales, cuya preparación distaba de poder tener los elementos técnicos para realizar un manejo racional del recurso fauna silvestre.

---

<sup>189</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1945.

<sup>190</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1946.

<sup>191</sup>.- Alemán, V. M. 1946.

<sup>192</sup>.- Alemán, V. M. 1947.

## DEPARTAMENTO DE CAZA (1949-1959)

En 1949, la Oficina de Caza, recibió un impulso, transformándose en Departamento de Caza, prosiguiendo en ese año con las mismas políticas de administración cinegética. En particular, es bien identificable la intención de este Departamento de organizar clubes cinegéticos<sup>193</sup>, realizar estudios de especies de interés para el ramo<sup>194</sup>, así como evitar la explotación y exportación de codornices.

El año de 1951, representó avances importantes para la administración del recurso referido en nuestro país, ya que se trabajó intensamente en la elaboración de una nueva ley de caza<sup>195</sup>; a partir de los estudios realizados sobre fauna silvestre, se elaboraron nuevos cuadros de vedas<sup>196</sup>,<sup>197</sup> que sustituirían los elaborados siete años atrás y que habían permanecido inalterados, y se creó dentro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería la Dirección General Forestal y de Caza, lo que significaba que el ramo cinegético volvía a recuperar la categoría anexa que se le había dado en la década de 1930.

En forma particular, la Ley Federal de Caza, contenía avances con respecto a la Ley de Caza, entre ellas la prohibición expresa de la caza comercial (artículo 16); declarar de utilidad pública no sólo las especies animales, sino también los recursos que alimentan o abrigan a la fauna silvestre (artículo 4°); así como mencionar la posibilidad de establecer Cotos de Caza (artículo 13). Sin embargo, esta Ley también ha sido señalada como incompleta en diversos sentidos, entre ellos la carencia de un Reglamento que deja inoperantes diversas disposiciones de la misma, como por ejemplo los artículos 2°; 6°; 19; 22; 23 y 38<sup>198</sup>.

El Departamento de Caza, al igual que el antiguo Departamento Forestal y de Caza y Pesca, también promovió el establecimiento de criaderos de fauna silvestre, siendo el primero de ellos el de la hacienda de San Cayetano, Villa de Allende, Edo. de México, en el año de 1952, aunque paradójicamente entre las primeras especies

---

<sup>193</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1949.

<sup>194</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1950.

<sup>195</sup>. - Alemán, V. M. 1952.

<sup>196</sup>. - Ortiz, G. N. 1951.

<sup>197</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1952.

<sup>198</sup>. - Alessio-Robles, F.M. 1959.

introducidas se encontraban algunas exóticas, como faisán chino (*Phasianus colchicus*), la cual se introdujo para aliviar la caza sobre las especies nativas<sup>199</sup>.

En el período presidencial de Adolfo Ruiz Cortínez (1952-1958), el dinamismo con que venía trabajando el Departamento de Caza, se vio frenado. Ya que en este período sólo se publicó un cuadro de vedas<sup>200, 201</sup>, el cual presentaba una "largueza inusitada en cuanto al límite de piezas y la amplitud de las épocas hábiles de caza", y según Alessio Robles señaló al respecto "el cuadro de vedas, no es tal cuadro, sino un verdadero cuerno de la abundancia"<sup>202</sup>. Un hecho realmente sobresaliente del Departamento de Caza, en los mismos años, es que por primera vez incorporó Biólogos (en número de cinco), a su plantilla de personal, lo cual ocurrió en 1953. Estos profesionistas tenían a su cargo el estudio de los aspectos biológicos y ecológicos de diversas especies cinegéticas<sup>203</sup>. Como resultado de los trabajos de este equipo de Biólogos, se pueden citar la elaboración de un mapa de distribución de patos en México, estudios sobre venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) y una bibliografía sobre avifauna mexicana<sup>204</sup>. Este hecho viene a romper la tradición que existía hasta entonces, sobre el manejo de la fauna cinegética de nuestro país, casi en forma exclusiva por Ingenieros Forestales y Licenciados en Derecho.

Los trabajos desarrollados por el Departamento de Caza, fueron haciéndose cada vez más escasos, no logrando ni siquiera figurar en los informes de labores de la propia Secretaría<sup>205</sup>, y su labor se restringió a expedir permisos de caza, incrementar el registro de clubes cinegéticos<sup>206</sup>, y manejar la estación experimental de San Cayetano<sup>207</sup>. Esta disminución de actividades y de acciones relevantes del Departamento de Caza, llevó a su propio personal a expresar de forma amarga que "Nunca se ha atendido en forma sistemática esta labor"<sup>208</sup>.

- 
- 199. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1953.
  - 200. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1954 a.
  - 201. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1954 b.
  - 202. - Alessio-Robles, F.M. 1959.
  - 203. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1953.
  - 204. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1955.
  - 205. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1957.
  - 206. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1958.
  - 207. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1959 a.
  - 208. - Galicia. D.F. 1958.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CAZA (1959- 1964)

Al iniciarse el período presidencial de Adolfo López Mateos (1958-1964), el propio titular del ejecutivo invitó al Doctor Enrique Beltrán para hacerse cargo de la Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (ilustración 15).



**Ilustr. 15.-** Dr. Enrique Beltrán  
Subsecretario de Recursos Forestales y de  
Caza 1958-1964.

El Dr. Beltrán, al hacerse cargo de la Dependencia, realizó una reorganización interna y promovió la creación de la Dirección General de Caza, la cual fue establecida por Acuerdo Presidencial en marzo de 1959<sup>209</sup>. La categoría burocrática asignada al ramo que nos ocupa, fue producto del interés personal del Dr. Beltrán, quien desde 1934 había creado una cátedra de Zoología Cinegética en la Escuela Nacional de Agricultura<sup>210</sup>, y por ello resulta interesante notar en esta Dirección una filosofía de trabajo producto de su propia formación académica (el Dr. Beltrán fue el primer Biólogo del país), y su trabajo no se circunscribió al aprovechamiento cinegético de la fauna silvestre, sino que se intentó realizar actividades de conservación y protección efectivas de la misma, se fomentó la generación de conocimientos técnicos para el manejo de las especies, la observación y reconstrucción del habitat, se estudiaron las relaciones entre las poblaciones faunísticas y las asociaciones vegetales, se consideró

---

<sup>209</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1959 b.

<sup>210</sup>.- Hernández, C. R. 1964 b.

apremiante atender la repoblación faunística del país <sup>211</sup>, entre otras muchas actividades <sup>212</sup>, en otras palabras, con estas actividades se sentaron las bases para un manejo integral del recurso. Dentro de esta misma Dirección General se creó el Departamento de Fomento del Depoerte Cinegético y la Delegación de Caza del Valle de México <sup>213</sup>, Dependencia esta última, cuyos trabajos principales fueron encaminados a la expedición de permisos y actividades de vigilancia <sup>214</sup>, sin embargo, estas se desarrollaron con gran libertad y casi en forma autónoma, ello se desprende del hecho que sus informes de labores se realizaban de forma separada a las actividades de la propia Dirección General.

Una labor fundamental en el éxito de las estructuras recién creadas, fue la asignación de mayores recursos económicos <sup>215</sup>, lo cual permitió la solvencia necesaria para la ejecución de los diversos programas.

A partir de la creación de esta Dirección General, la elaboración de los cuadros de caza y veda se anualizaron. Considerando que el ramo cinegético había estado descuidado por varios años, y con el fin de perfeccionar este instrumento de planeación, se emitieron diversos "acuerdos" modificando los períodos de caza.

Debido a las críticas recibidas por la inaplicación de la Ley Federal de Caza, y la inexistencia de su Reglamento, en 1960, se creó el Consejo Consultivo de la Fauna (hay que recordar que ya en el Departamento Forestal y de Caza y Pesca, a cargo de Miguel Ángel de Quevedo, se estableció el Consejo Consultivo Nacional sobre Caza y Pesca Deportivas). Entre las funciones del Consejo estaba la revisión de las tarifas, la elaboración del Cuadro de Epocas Hábiles de Caza, el programa de trabajo para las estaciones experimentales, la planeación y diseño de los refugios de fauna, las proposiciones para la colaboración internacional, las relaciones con los clubes, y la legislación en materia de caza <sup>216, 217</sup>. Este Consejo inició sus funciones el primero de enero de 1961, y entre sus integrantes estaban el Director General como Presidente, el Jefe del Departamento de Conservación y Propagación de la Fauna

---

<sup>211</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

<sup>212</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

<sup>213</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1960.

<sup>214</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

<sup>215</sup>. - Beltrán, E. 1964.

<sup>216</sup>. - Hernández, C. R. 1964.

<sup>217</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1961.

Silvestre como Secretario, y tres cazadores deportistas, el Lic. Miguel Alessio Robles, el Dr. Tóddulo Agundis y el Ing. Fernando García <sup>218</sup>.

En 1962, falleció el titular de la Dirección, Ing. Luis Macías Arellano, relevándolo el Dr. Rodolfo Hernández Corzo <sup>219</sup> (Ilustración 16), quien desempeñó el cargo de Director General del Ramo, y ha sido el funcionario en ese cargo con mayor permanencia (8 años), lo que permitió darle continuidad a diversos programas.



Ilustr. 16.- Dr. Rodolfo Hernández Corzo,  
Director General de Caza y de Fauna  
Silvestre 1962 - 1970.

En 1963, la Dirección General de Caza, "por Acuerdo Superior" <sup>220</sup>, autorizó la apertura de una "Temporada Experimental de Caza del Borrego Cimarrón" <sup>221</sup>, con lo cual se buscaba romper el viejo esquema de imponer vedas, que a la larga, no protegían la especie, y solamente impulsaban el furtivismo. En ese sentido, se consideró que toda veda era el recurso extremo e insuficiente por sí solo para proteger a la fauna silvestre <sup>222</sup>, y el uso cinegético podría considerarse válido para la conservación.

---

<sup>218</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

<sup>219</sup>. - Beltrán, E. 1976.

<sup>220</sup>. - Hernández, C.R. 1965 a.

<sup>221</sup>. - Dávila, C.J. 1964 a.

<sup>222</sup>. - Hernández, C. E. 1964.

Una de las actividades más relevantes emprendidas por la Dirección General de Caza fue la celebración de la "Primera Convención Nacional de Caza" (recuérdese que el Departamento Forestal y de Caza y Pesca realizó también una Convención Nacional de Pesca y Caza Deportivas), en la cual se recibieron 137 ponencias de las que se aprobaron 37 recomendaciones, entre las que destacan las relativas a *"la vigilancia permanente y regular en el campo, caminos y carreteras; facilidades para la expedición de permisos de caza; la formación de Clubes o Asociaciones de Caza; la reestructuración de la Ley Federal de Caza y su reglamento; iniciar una campaña educativa para la enseñanza de las Leyes Protectoras de los Recursos Naturales; la aplicación de los ingresos que se obtengan en el Ramo de Caza exclusivamente a las necesidades de la fauna mexicana, mediante un Fideicomiso; promover el establecimiento de cotos de caza en terrenos ejidales o comunales, con fines de utilización económica; la utilización de reclamos para la caza y el control de las especies predatoras, bajo la supervisión de la Dirección General de Caza; aumentar los derechos por los permisos de caza, siempre y cuando dicho aumento se dedique a fines de conservación y propagación de la fauna silvestre; formar patronatos o comités mixtos para recaudar fondos para la conservación y propagación de la fauna silvestre; intensificar las actividades de investigación científica, como base para el conocimiento de la fauna cinética determinando sus áreas de distribución, su ecología, su etología y sus relaciones con el medio"*<sup>223</sup>.

Entre las diversas ponencias presentadas en esta Convención, destacan algunas que pedían modificaciones a la estructura administrativa del ramo, solicitando su autonomía y que rindiera cuentas directamente ante el titular del ejecutivo (como en los tiempos del Departamento Forestal y de Caza y Pesca)<sup>224</sup>,<sup>225</sup>; por otra parte, también se expresaron opiniones que reflejaban preocupación por la caza inmoderada e incontrolada que se practicaba en el país, produciendo la disminución de las poblaciones de fauna silvestre<sup>226</sup>,<sup>227</sup>,<sup>228</sup>, llegándose a afirmar que la magnitud de esta disminución era del 80%<sup>229</sup>.

---

<sup>223</sup> . - Dirección General de Caza. 1964.

<sup>224</sup> . - Morales, V.H. 1964.

<sup>225</sup> . - Aguilar, G. 1964.

<sup>226</sup> . - Alvarez del Toro, M. 1964.

<sup>227</sup> . - García, J.R. 1964.

<sup>228</sup> . - García, J.R. 1964.

<sup>229</sup> . - Club de Tiro, Caza y Pesca de Matamoros. 1964.

El acercamiento que la Dirección General tuvo con los cazadores e interesados en nuestra fauna silvestre a raíz de este evento, permitió evidenciar la realidad de esta actividad en México, ya que se expusieron denuncias e inconformidades por parte de estos, como el desconocimiento de diversos aspectos biológicos de las especies cinegéticas comprendidas en el Cuadro de Aprovechamiento Cinegético<sup>230, 231, 232</sup>, la realización de actividades de caza comercial<sup>233</sup>, o la comercialización de los productos de la fauna silvestre<sup>234</sup>, la caza desmedida en diversas áreas de nuestro país<sup>235, 236, 237, 238</sup>, la falta de apoyos económicos para manejar este recurso<sup>239, 240</sup>, así como el desconocimiento técnico existente entonces para la adecuada administración de nuestra fauna silvestre<sup>241</sup>.

Los trabajos realizados en esta Convención han quedado plasmados en las "Memorias" que para el efecto se publicaron, y las recomendaciones emanadas de ella, permitieron que la Dirección General referida estableciera programas de trabajo específicos que ejecutaría posteriormente, bajo otra denominación. No obstante la enorme importancia que este evento representó para el conocimiento de la actividad cinegética y su administración en México, a la fecha no se ha logrado realizar otra Convención de tal índole.

---

<sup>230</sup>.- Apan, G.A. 1964.

<sup>231</sup>.- Alcocer, F.J. 1964.

<sup>232</sup>.- Comité Morelense de Protección fauna silvestre. 1964.

<sup>233</sup>.- Alvarez del Toro, M. 1964.

<sup>234</sup>.- Club de Tiro, Caza y Pesca de Matamoros. 1964.

<sup>235</sup>.- Club Caza, Tiro y Pesca "Los Montesinos". 1964.

<sup>236</sup>.- Flores J. S. 1984.

<sup>237</sup>.- García, J.D. 1964.

<sup>238</sup>.- Leony, L. 1964.

<sup>239</sup>.- Dávila, C. J. 1964 b.

<sup>240</sup>.- Ibarra, M.A. 1964.

<sup>241</sup>.- Dávila, C.J. y F. Torres. 1964.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAUNA SILVESTRE (1964 - 1982)

El 14 de Mayo de 1964, el entonces presidente de la República, Adolfo López Mateos, expidió un Acuerdo estableciendo la Subsecretaría Forestal y de la Fauna<sup>242</sup>, así como la Dirección General de la Fauna Silvestre (ilustración 17).

Esta modificación permitió otorgarle a la fauna silvestre un enfoque más amplio, "*considerando a los animales como factor importante en la economía general de la naturaleza, y no solo como objeto de actividades cinegéticas*"<sup>243</sup>.



Ilustr. 17.- La Subsecretaría Forestal y de la Fauna se creó durante el último año del mandato de Adolfo López Mateos.

Dentro de la Dirección General de la Fauna Silvestre, se encontraban los Departamentos de Conservación de la Fauna Silvestre; de Reglamentación y Control; de Relaciones y Fomento del Deporte Cinegético y la Delegación de Caza del Valle de México<sup>244</sup>. Asimismo, dentro de la estructura de la Secretaría, se encontraba la Dirección General de Aprovechamientos Forestales y de la Fauna, la cual, no obstante el nombre, en la práctica atendía asuntos forestales en forma exclusiva.

---

<sup>242</sup>.- López, M.A. 1964.

<sup>243</sup>.- Beltrán, E. 1964.

<sup>244</sup>.- Hernández, C. R. 1964.

La creación de la Dirección General de Fauna Silvestre, y el enfoque que se pretendía dar al trabajo desarrollado por esta, se basaba en un programa de trabajo específico, el cual contenía entre otros objetivos, los siguientes: fomentar el conocimiento, la administración técnica y el desarrollo de la fauna silvestre; procurar la regulación de los aprovechamientos del recurso; realizar el establecimiento de refugios, zonas de reserva, épocas técnicas de veda, modificaciones del medio y trasplantes de especies silvestres <sup>245</sup>.

Con este planteamiento, se estableció lo que hasta entonces, en la administración pública de este recurso, no se había realizado, la creación de una estructura a raíz de un enfoque de los recursos naturales distinto, con un programa de trabajo previo; ya que anteriormente, los cambios de categoría burocrática y denominación obedecían a cambios en la estructura gubernamental, cambios sexenales o a intereses de grupos en el poder, por lo que las estructuras creadas carecían de una filosofía de trabajo y de objetivos claros. El propio Director General de la Fauna Silvestre, reconoció en el mismo año de la creación de esta Dependencia, que la administración de la fauna silvestre estaba en sus primeras etapas <sup>246</sup>, y que se le tenía que dedicar suma atención a los problemas minúsculos de su administración, como la expedición de licencias <sup>247</sup>; aunque para ser francos, las Dependencias que le antecedieron, a pesar de no contar con la suficiencia de recursos, trataron de realizar, en la medida de sus posibilidades, actividades de fomento y protección de la fauna silvestre. Con ello quedaba claro que el trabajo que realizaría la Dirección General distaba mucho de ceñirse estrictamente a las labores realizadas con anterioridad. Además, la recién celebrada Convención Nacional de Caza, permitió un acercamiento con los interesados en el recurso, y establecer un mecanismo de acercamiento con los grupos de cazadores.

Entre las primeras acciones emprendidas por la Dependencia en referencia, está la creación de la "Biblioteca de la Dirección General de la Fauna Silvestre" <sup>248</sup>, donde se concentró la bibliografía más importante para el manejo y conocimiento de nuestra fauna silvestre, y que desgraciadamente, al transcurrir los años, y con el cambio de asignación de Secretarías que posteriormente ocurrió, esta Biblioteca ha desaparecido, y con ella la importante función que desempeñaba. Asimismo, se creó el Laboratorio de la propia Dirección General <sup>249</sup>, del cual se desconoce su destino final.

---

<sup>245</sup> - Hernández, C. R. 1964.

<sup>246</sup> - Hernández, C. R. 1964 b.

<sup>247</sup> - Hernández, C. R. 1964 a.

<sup>248</sup> - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

<sup>249</sup> - Hernández, C. R. 1964.

La diversificación de las especies de caza, fue una de las preocupaciones que surgieron en la Dirección General mencionada, y para tal fin, en 1964, se transplantaron cuarenta ejemplares de berrendo (*Antilocapra americana*), provenientes de Estados Unidos y liberados en una propiedad particular del Estado de Coahuila <sup>250</sup>. Adicionalmente, en la Estación Experimental de San Cayetano se introdujeron el faisán de collar (*Phasianus colchicus*) y la perdíz chukar (*Alectoris graeca*), especies provenientes de Estados Unidos, y las cuales se buscaba aclimatar a nuestro país <sup>251</sup>.

A través de su Departamento de Conservación de la Fauna Silvestre, se siguió integrando el registro de cazadores, en lo que se llamó el "Índice General de Cazadores". Asimismo, en esta época surge dentro de la propia Dirección General la propuesta del establecimiento de los Ranchos Cinegéticos, es decir, áreas de propiedad particular o ejidal, donde al mismo tiempo que se efectuara la cacería, se realizaran actividades de conservación de la fauna silvestre, para incrementar las poblaciones cinegéticas. Esta idea fue intensamente difundida y se le llegó a considerar como la "fórmula feliz para incrementar las actividades cinegéticas, con todo el provecho económico que de ellas se deriva; pero sin peligro para la fauna" <sup>252</sup>.

Ante la falta de una vigilancia eficaz que asegurara la adecuada realización de las actividades cinegéticas, en estos años, era un hecho que, aun sin tener la autorización legal, los dueños de ranchos ganaderos del norte del país, cobraban cuotas por permitir la caza de fauna silvestre en sus terrenos, así como los ejidatarios y comuneros del altiplano vendían los "derechos" de un charco para la caza de patos y gansos <sup>253</sup>, ante lo cual, y para reorientar y legalizar dichas acciones, la Dirección General de la Fauna Silvestre proponía la creación de "Ranchos Cinegéticos", como el mecanismo para el "mejor" aprovechamiento de la fauna <sup>254</sup>.

Como se podrá notar, el trabajo desarrollado por la Dependencia del Ramo, estaba dirigido a obtener un conocimiento completo de las especies cinegéticas, tanto en laboratorio como en campo, proporcionando estrategias de conservación que aseguraran la permanencia de las poblaciones de fauna silvestre, y evitando los antiguos esquemas de vedas para proponer nuevas estructuras como los ranchos cinegéticos.

---

<sup>250</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

<sup>251</sup>.- Hernández, C. R. 1964.

<sup>252</sup>.- Beltran, E. 1976.

<sup>253</sup>.- Hernández, C. R. 1966 d.

<sup>254</sup>.- Hernandez, C. R. 1968 a.

Durante el período presidencial de Gustavo Díaz Ordaz (1964 - 1970), se mantuvo la misma estructura y personal que con anterioridad venía operando, lo cual llama la atención, ya que las modificaciones en la estructura de las Instituciones, tradicionalmente habían ocurrido con el cambio del gabinete presidencial, lo cual no ocurrió en dicha ocasión. Los programas de trabajo del período sexenal mencionado, continuaron casi sin modificaciones, no obstante que en algunos rubros se prestó mayor énfasis, como en el fomento a las repoblaciones faunísticas del territorio nacional<sup>255</sup>; promover la caza deportiva como instrumento de protección a la fauna silvestre, por el valor económico que representa<sup>256</sup>,<sup>257</sup>,<sup>258</sup>,<sup>259</sup>; control de los depredadores como gatos, zorras o coyotes, mediante la cacería deportiva, y no mediante el uso de venenos<sup>260</sup>; evitar el uso de las vedas como medida de protección de la fauna silvestre, a las que se consideró como una medida extrema<sup>261</sup>. El enfoque que se le dió a algunos de estos programas, resultaban contrarios a la finalidad con el que se crearon, como la repoblación faunística, entendiéndose esta como la recuperación de las poblaciones nativas de un área determinada, no obstante, para el año de 1967, bajo este programa se tramitó la importación de especies nacionales como venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), venados bura (*Odocoileus hemionus*), bisontes (*Bison bison*) berrendos (*Antilocapra americana*) codornices Bobwhite (*Colinus virginianus*), codornices de California (*Lophortyx californica*); así como huevos fértiles para incubación de codornices chukar (*Alectoris graeca*); sin embargo, también se importaron ejemplares de fauna exótica como antílopes (*Kobus defassa*) jirafas (*Giraffa camelopardalis*), cabras, borregos, así como jabalíes (*Sus scrofa*) en número de 30 con destino a la Isla de Tiburón, Sonora<sup>262</sup>. Por lo que respecta a la enorme importancia económica que se le dió a la actividad cinegética, se reiteró en numerosas ocasiones la derrama económica que la caza del borrego cimarrón (*Ovis canadensis*) propiciaba<sup>263</sup>, y con menor insistencia se mencionaba la caza del jaguar (*Panthera onca*), berrendo (*Antilocapra americana*), tapir (*Tapirus*

---

<sup>255</sup>.- Hernández, C.R. 1965 b.

<sup>256</sup>.- Hernández, C.R. 1966 c.

<sup>257</sup>.- Alvarez, T. 1966.

<sup>258</sup>.- García, F. 1966.

<sup>259</sup>.- Hernandez, C. R. 1968 b.

<sup>260</sup>.- Hernández, C. R. 1966 b.

<sup>261</sup>.- Anónimo. 1967.

<sup>262</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1967.

<sup>263</sup>.- Hernandez, C.R. 1968 c.

*bairdii*), ocelote (*Felis pardalis*)<sup>264</sup> oso negro (*Ursus americanus*)<sup>265, 266</sup> y paloma de alas blancas (*Zenaida asiatica*)<sup>267</sup>, tratando con ello de evidenciar los beneficios que esta actividad acarrea, administrada de manera adecuada.

Destaca en esta etapa el esfuerzo que realizó la Dependencia en referencia, en torno a la realización de una cuantificación de las poblaciones de fauna silvestre del país, que permitiera establecer las bases de un aprovechamiento cinegético adecuado. En tal sentido, se llegó a estimar que las densidades poblacionales de reptiles eran de alrededor de 134 millones de animales, alrededor de 273 millones de organismos de aves y aproximadamente 127 millones de organismos de mamíferos<sup>268</sup>, aunque el cálculo y las cifras acotadas pudieran parecer fácilmente rebatibles, es un hecho que tal apreciación sobre nuestra fauna silvestre no se ha vuelto a realizar, sino a nivel del conocimiento de la biodiversidad, lo cual enaltece aún más la perspectiva de quienes administraron este recurso en el período señalado.

Lamentablemente, la reducción en el presupuesto de la Dirección General de la Fauna Silvestre, trajo como consecuencia que muchos de los programas de esta Dependencia no se ejecutaran, lo que demuestra la poca importancia que se le dio a este rubro dentro de la Administración Pública. Por ejemplo, para 1966, se admitía que no existían censos faunísticos, estudios sobre corrientes migratorias, datos estadísticos de cazadores, estudios técnicos de regiones cinegéticas, análisis de habitat, entre otros<sup>269</sup>, lo cual restringió de forma severa la actuación del personal encargado del manejo adecuado del recurso, como los Guardas de Caza, figura administrativa que se establece en este período, aunque en número insuficiente<sup>270</sup>.

En la estructura organizacional de la Dirección General de Fauna Silvestre, según funcionando con su aparente autonomía la Delegación de Caza del Valle de México, con actividades eminentemente de gabinete, en las cuales la expedición de permisos de caza resultaba la más solicitada<sup>271, 272</sup>.

---

<sup>264</sup>. - Hernández, C.R. 1969.

<sup>265</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1969.

<sup>266</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1970 b.

<sup>267</sup>. - Morales, Z. C. 1970.

<sup>268</sup>. - Hernández, C. R. 1970.

<sup>269</sup>. - Hernández, C. R. 1966 e.

<sup>270</sup>. - Beltrán, E. 1967.

<sup>271</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1970 a.

En el mandato del Presidente Luis Echeverría Álvarez (1970 - 1976), se inició un lento pero gradual deterioro de la administración cinegética en México, ya que se suscitaron cambios en el personal que hasta ese momento había laborado en la Dirección General de la Fauna Silvestre, y se sucedieron tres titulares de la misma, con diversos enfoques de manejo del mismo recurso natural. Como se ha notado, entre los titulares que habían ejercido el mando de las diversas Dependencias encargadas del ramo cinegético, los Ingenieros Forestales habían ejercido tal titularidad por muchos años, y a partir de 1962 el Dr. Rodolfo Hernández Corzo, con una formación en el campo biológico (en un inicio practicó la microbiología), rompió esa tradición. Así al iniciar el nuevo sexenio, se procuró seguir la línea de nombrar titular de esta Dirección General a una persona con mayor conocimiento de las poblaciones de la fauna silvestre, y tal honor recayó en el Dr. Bernardo Villa Ramírez (ilustración 18), quien ostentó tal cargo casi por tres años y representó el primer Biólogo que ocupara la titularidad de la Dirección General encargada de la administración cinegética del país.



Ilustr. 18.- Dr. Bernardo Villa Ramírez, Director General de la Fauna Silvestre 1970 - 1973.

En agosto de 1973, fue relevado el Dr. Villa y su lugar fue ocupado por el Lic. Mario Luis Cossio Gabucio (ilustración 19). Resulta trascendente este hecho por dos razones, la primera de ellas, se volvía al viejo esquema de nombrar a personas que no estaban preparadas específicamente en el área referida, esto se manifestó debido a que

al tomar posesión del cargo, el propio Lic. Cossio declaró abiertamente no tener ningún plan de trabajo <sup>273</sup>, lo cual refleja su grado de desconocimiento sobre tan importante área de la administración pública; y por otro lado, se carecía de la visión para implantar nuevos programas que atendieran de manera efectiva las necesidades cinegéticas del país, por lo que resulta comprensible que al desconocer el ramo, su ejercicio en el cargo estuviera envuelto de inconformidades <sup>274</sup>.



Ilustr. 19.- Lic. Mario L. Cossio.  
Director General de la Fauna  
Silvestre 1973 - 1976.

Adicionalmente a estos cambios en la titularidad de la Dirección General, la propia política de la Secretaría no daba ninguna importancia a la cinegética, ya que en propias palabras del Secretario Manuel Bernardo Aguirre las prioridades eran *"ampliar el área de cultivo, elevar la productividad a base de técnica, aprovechar el agua integralmente, producir mas carnes, extender la información técnica, aumentar el crédito y aprovechar racionalmente el bosque"* <sup>275</sup>.

La actuación de la Dirección General de la Fauna Silvestre en este sexenio, se puede diferenciar en dos períodos: uno bajo el mando del Dr. Villa y otro bajo la titularidad del Lic. Cossio. Los programas de trabajo impulsados por el Dr. Villa buscaban una continuidad de las labores realizadas con anterioridad, es decir, se prosiguió con el fomento a clubes cinegéticos, registro de cazadores, expedición de permisos, fomento a la caza como actividad generadora de recursos, ranchos cinegéticos, entre otros <sup>276</sup>, <sup>277</sup>, <sup>278</sup>. Por otra parte, el personal de la Dirección General

---

<sup>273</sup>.- Anónimo. 1973 a.

<sup>274</sup>.- Anónimo. 1973 b.

<sup>275</sup>.- Anónimo. 1974.

<sup>276</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1971.

<sup>277</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1972.

referida inició un proceso de cuantificación y estudio de los permisos expedidos, el cual produjo diversas publicaciones que mostraban por un lado que las tarifas que se cobraban en el país eran de las mas bajas en el mundo, y de hecho se estaban regalando dichos permisos <sup>279</sup>, esta afirmación se hacía en virtud que las tarifas para cazar databan de 1944 y fijaban montos a cazadores extranjeros del equivalente a \$500.00 U.S. dólares para la caza de borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), \$200.00 dólares para bisonte (*Bison bison*), \$120.00 dólares para jaguar (*Panthera onca*), \$80.00 dólares para cazar oso negro (*Ursus americanus*) u ocelote (*Felis pardalis*), \$40.00 dólares para berrendo (*Antilocapra americana*) o para cazar puma (*Felis concolor*), en tanto que para los cazadores nacionales la tarifa disminuía a la mitad de los costos señalados <sup>280</sup>. Estos mismos estudios demostraban que los cazadores extranjeros asistían a realizar su práctica deportiva principalmente al Estado de Tamaulipas y Baja California <sup>281</sup>, mientras que la mayor parte de los permisos para nacionales se expedían en el Distrito Federal <sup>282</sup>.

El enfoque que sobre el manejo de la fauna silvestre tenía el Dr. Villa motivó a que expusiera que el control de las poblaciones de lobo (*Canis lupus*) y coyotes (*Canis latrans*) podría hacerse por medio de la actividad cinegética, y no por medio del uso de venenos <sup>283</sup>; asimismo, afirmó que *el problema de la administración de la fauna silvestre no había sido fincada en estudios "básicos", por biólogos capacitados* <sup>284</sup>, lo cual significaba que pese a las recomendaciones realizadas desde la Convención Nacional de Caza, y el esfuerzo de las anteriores administraciones, la administración cinegética en nuestro país se encontraba en una etapa de gran retraso.

Al realizarse el cambio de Director General, en 1973, los programas de trabajo se modificaron en forma sustancial, tratando de impulsar la "explotación" cinegética en beneficio de los campesinos, en tal virtud, se procuró fomentar la creación de "ejidos cinegéticos" en toda la República Mexicana, con ello se complementaba el esquema de aprovechamiento de las especies de caza que representaban los ranchos cinegéticos. Adicionalmente, se fomentó el programa de "control de especies perjudiciales", entre los que se contemplaban a los coyotes (*Canis latrans*), pumas (*Felis*

---

<sup>278</sup> - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1973.

<sup>279</sup> - Salas, C.A. 1971 a.

<sup>280</sup> - Salas, C.A. 1971 c.

<sup>281</sup> - Salas, C.A. 1971 b.

<sup>282</sup> - Cabrera, C.S. y M.O. Morales. 1974.

<sup>283</sup> - Villa, R.B. 1972 a.

<sup>284</sup> - Villa, R.B. 1972 b.

concolor) y zorras (*Urocyon cinereoargenteus*), los que se consideraban "representaban un peligro para la ganadería"<sup>285</sup>. Es interesante contrastar esta posición con la mantenida con el anterior Director General, ya referida líneas arriba. También se realizaron trabajos con especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, entre los que se consideraron el oso negro (*Ursus americanus*), jaguar (*Panthera onca*), venado bura (*Odocoileus hemionus*), y el borrego cimarrón (*Ovis canadensis*). Sobre esta última especie, cabe añadir que se continuaba expidiendo permisos para su caza en los Estados de Baja California y Sonora<sup>286</sup>. Asimismo se trabajó en especies en peligro de extinción, como el cóndor (*Gymnogyps californianus*), el oso gris (*Ursus horribilis*), el cocodrilo (*Crocodylus moreletti* y *C. acutus*), el tapir (*Tapirus bairdii*), el pájaro carpintero gigante (*Campephilus imperialis*), el quetzal (*Pharomachrus mocinno*) y el flamenco (*Phoenicopterus ruber*)<sup>287</sup>.

En la administración del Presidente José López Portillo (1976 - 1982), la Dirección General de la Fauna Silvestre pasó a formar parte de la estructura organizacional de la Subsecretaría Forestal y de la Fauna, de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la cual se creó a principios de este sexenio. Estos cambios de adscripción, que en apariencia no deberían modificar la eficiencia de la administración cinegética, se tradujeron en un grave deterioro, el cual ya se había iniciado años antes, a tal grado que la propia Confederación Mexicana de Caza y Pesca A.C., denunció ante el Titular del Ramo que el trabajo de esta Dirección General es "verdaderamente deficiente"<sup>288</sup>.

Los principales programas de trabajo de la Dirección General en este período contemplaban "la preservación y control de las especies susceptibles de aprovechamiento o en peligro de extinción, y la regulación del ecosistema de la fauna mediante el control de especies perjudiciales y depredadoras"<sup>289</sup>, de forma complementaria a estas actividades, se realizó un programa de captura de carnívoros<sup>290</sup>. Resulta sumamente curioso el concepto de "regulación del ecosistema" que esta Dependencia de la Administración Pública manejaba, lo cual reflejaba una profunda ignorancia sobre las dinámicas poblacionales de la fauna silvestre.

---

<sup>285</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1974.

<sup>286</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1975.

<sup>287</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1974.

<sup>288</sup>.- Confederación Mexicana de Caza y Pesca A.C. 1978.

<sup>289</sup>.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1978.

<sup>290</sup>.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1979.

El cambio de denominación de la Secretaría del Ramo, y su posterior reorganización, no cambiaron sustancialmente el criterio con el que se manejaba la fauna cinegética, considerándola únicamente como generadora de recursos económicos, muestra de ello ocurrió en el año de 1978, cuando se estipuló un alza en los precios de las visas consulares para los cazadores cinegéticos, elevándose en un porcentaje muy considerable del 1,750%, aumento inusualmente elevado, lo cual afectó el ingreso a nuestro país de aproximadamente 10,000 cazadores norteamericanos que se internaban principalmente por Tamaulipas y Coahuila, estimándose que esta disposición provocaría una disminución de la derrama económica que estos deportistas dejaban a nuestro país <sup>291, 292</sup>. Al igual que en otras administraciones, se realizó un estudio de las condiciones que guardaban diversas especies cinegéticas, como la paloma de alas blancas (*Zenaida asiatica*), borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), oso negro (*Ursus americanus*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), jaguar (*Panthera onca*), puma (*Felis concolor*), venado bura (*Odocoileus hemionus*), felinos menores, guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*), guajolote oclado, cojolite y chachalaca, con el fin de que se pudieran llevar a cabo un aprovechamiento más adecuado de ellas, y se dió asistencia a sectores agropecuarios de los Estados de Chihuahua, Sonora y Durango para el control de 10 especies perjudiciales, en un total de 5 mil hectáreas <sup>293</sup>, desconociéndose, las especies que se consideraron en estos programas.

En el periodo que nos ocupa, se llevó a cabo un esfuerzo notable en materia de Censos de Fauna Silvestre, con el Programa "Censo Nacional de Fauna Silvestre", el cual se realizaba a nivel estatal y comprendía estimaciones poblacionales de borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), berrendo (*Antilocapra americana*), venado bura (*Odocoileus hemionus*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), jabalí (*Tayassu tajacu*), paloma de alas blancas (*Zenaida asiatica*), huilota (*Zenaida macroura*), guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*), cardenal (*Cardinalis cardinalis*), cotorra guayabera (*Amazona albifrons*) y faisán (*Phasianus colchicus*) <sup>294</sup>. Lamentablemente estos censos sólo se realizaron en los estados de Sonora, Baja California y Baja California Sur.

Los trabajos desarrollados por el personal de esta Dirección General en esta administración, estimaban necesaria la modificación sustancial del calendario cinegético, tomando en consideración criterios ecológicos, por ello el calendario cinegético de 1979-1980, contaba con dos innovaciones, la primera de ellas se regionalizó el país en siete grandes áreas; y además contemplaba dos tipos de

---

<sup>291</sup>.- Merino-Rábago, F. 1978 a.

<sup>292</sup>.- Merino, R. F. 1978 b. Nota N° 9365.

<sup>293</sup>.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1978.

<sup>294</sup>.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1979.

permisos, uno de ellos para especies que "aún soportan la creciente presión de caza y considerados como normales", y otros permisos para aquellos animales que "no soportan una cacería a gran escala"<sup>295</sup>, entre los que se catalogó a las siguientes especies perdiz o tinamú (*Tinamu major*), guajolote silvestre (*Meleagris gallopavo*), pavo ocellado (*Meleagris (=Agriocharis) ocellata*), faisán de collar (*Phasianus colchicus*), senso o jabalí de labios blancos (*Tayassu pecari*), ternazate (*Mazama americana*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), venado bura (*Odocoileus hemionus*), borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), oso negro (*Ursus americanus*), puma (*Felis concolor*) y jaguarundi o leoncillo (*Felis yagouaroundi*)<sup>296</sup>.

Con la finalidad de lograr a participación social en la determinación de las disposiciones venatorias, se creó en 1981 los Comités Consultivos de Fauna Silvestre y el Deporte Cinegético. Sobre el particular es necesario acotar que anteceden a esta estructura el Consejo Consultivo de la Fauna y el Consejo Consultivo Nacional sobre Caza y Pesca Deportivas, creados en 1960 y 1935 respectivamente. Estos Comités de carácter estatal, fueron instaurados en los entidades federativas de Baja California Sur, Nuevo León, Chihuahua, Chiapas, Yucatán y Sinaloa<sup>297</sup>. Sin embargo, no han quedado testimonios de los trabajos y avances realizados por estas estructuras.

Al finalizar la administración en referencia, se impulsó la elaboración de Programas de Manejo de Fauna Silvestre, en los estados de Chihuahua, Coahuila y Morelos, y se continuó realizando censos de anátidos en Baja California y Baja California Sur. De igual manera, se tenía proyectado instaurar los primeros cotos de caza y se lograron zonificar siete estados y la Comarca Lagunera en el cuadro cinegético 1981-1982.

---

<sup>295</sup>. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

<sup>296</sup>. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1982 b.

<sup>297</sup>. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1982 a.

## DIRECCIÓN GENERAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES (1983 - 1985)

En el período presidencial de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), el propio titular del Ejecutivo presentó, ante el Congreso, una iniciativa de reforma a 22 artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual se propuso la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la cual fue creada de conformidad con el Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 23 de diciembre de 1982, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1982. Con este documento, se delegaban las funciones en materia de administración cinegética a la nueva Secretaría, sin embargo, no sería sino hasta julio de 1983, cuando la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos transfiriera a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, las dependencias a cargo de los recursos forestales, de flora y fauna silvestres <sup>298</sup> (ilustración 20).



Ilustr. 20.- Logo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE)

En esta Secretaría, se creó la Dirección General de Flora y Fauna Silvestres, la cual modifica sustancialmente el enfoque tradicional con el que se había considerado a la fauna silvestre, al considerar que *"la falta de un control eficaz sobre la caza, ha provocado una fuerte presión sobre los recursos faunísticos"* <sup>299</sup>, lo cual además constituía una crítica abierta a las administraciones en materia cinegética de anteriores períodos gubernamentales.

Entre los objetivos de la Dirección General de Flora y Fauna Silvestres se encontraban el formular y proponer los lineamientos de las políticas y normas ecológicas tendientes a la protección, fomento y aprovechamiento de la flora y fauna

---

<sup>298</sup>. - Presidencia de la República-Unidad de la Crónica Presidencial. 1985.

<sup>299</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1983 a.

silvestres, así como supervisar su aplicación; establecer las épocas y zonas de veda de la fauna silvestre, celebrar convenios, otorgar concesiones y permisos para su aprovechamiento y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las autoridades competentes, así como establecer un Programa Nacional Cinegético para la conservación y desarrollo de la fauna silvestre<sup>300</sup>. Estos objetivos de trabajo, no pudieron llevarse a cabo en su totalidad, en particular el llamado Programa Nacional Cinegético, el cual no pasó de simple proyecto.

El desenvolvimiento que tuvo la administración cinegética en esta Secretaría, tuvo un retroceso significativo, ya que la labor de la propia Dirección General fue subestimada, y sólo se le consideraba como dependencia encargada de la "preservación y desarrollo de la flora y fauna silvestres"<sup>301</sup>. Desafortunadamente, durante la corta vida de esta Dirección General, no se generaron datos sobre la importancia de la actividad cinegética en nuestro país<sup>302</sup>, lo cual refleja en cierto modo la importancia que se le dio a esta dependencia, y su trabajo. Este tipo de desempeño que las diversas instituciones habían desarrollado en materia de caza, llevó a la afirmación en esta misma época, del Dr. Gómez Pompa en torno a decir que existía un "caos que rige hasta la fecha en la administración de este recurso"<sup>303</sup>.

No obstante lo anterior, es importante recalcar que una aportación importante de esta Dependencia fue promover la modificación de las tarifas que se cobraban por la caza o captura de animales silvestres, contenidas a partir de 1985 en la Ley General de Bienes Nacionales<sup>304</sup>, en la cual se volvía a revalorar de una forma más acorde a la realidad el derecho del ejercicio de la caza deportiva de diferentes especies de la fauna silvestre, como el borrego cimarrón (*Ovis canadensis*) cuya tarifa fue tasada en \$60,000; oso negro (*Ursus americanus*) en \$96,000; jaguar (*Panthera onca*) en \$192,000; impidiéndose además y cobrándose multa por \$1,500,000 por la caza de las siguientes especies: Aguila real o dorada (*Aquila crysaetos*); berrendo (*Antilocapra americana*); lobo mexicano (*Canis lupus*); manatí (*Trichechus manatus*); oso gris (*Ursus horribilis*); pavón o guan cornudo (*Oreophasis derbianus*); y tapir (*Tapirus bairdii*), entre otros.

---

<sup>300</sup> - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1983 b.

<sup>301</sup> - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1984 a.

<sup>302</sup> - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1985.

<sup>303</sup> - Gómez-Pompa, A. 1985.

<sup>304</sup> - Medina, R.A. 1987.

## DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES (1985 - 1995)

En agosto de 1985, se presentó un proceso de reestructuración interna de la Subsecretaría de Ecología de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Como producto de esta reorganización, se redujo la categoría que hasta entonces había tenido la dependencia encargada del ramo cinegético en nuestro país, para integrarla a la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales, y dentro de ella la Dirección de Flora y Fauna Silvestres. Este hecho representó un retroceso de más de veinticinco años en la administración del recurso, ya que se devolvía la categoría burocrática de Dirección de área a esta dependencia. Lo anterior, aunado al descuido que este sector había tenido principalmente a partir de la década de los años 70, había provocado que la caza furtiva, la caza tradicional, la violación del sistema de vedas, y la utilización de medios ilícitos para la obtención de presas y trofeos fueran prácticas comunes en México<sup>305</sup>; y considerando que en este período se presentaron una serie de sucesivos cambios en las titularidades de los diferentes niveles de decisión (Secretaría, Subsecretaría, Dirección General y Dirección de área), se tradujeron en modificaciones en los objetivos perseguidos por esta dependencia, entre ellos se delegó la facultad de realizar las investigación de las poblaciones de fauna silvestres en Instituciones de Educación; se buscaron alternativas prácticas a los ranchos cinegéticos y cotos de caza y se propuso las "zonas de explotación cinegética"<sup>306</sup>; en coordinación con la Secretaría de Turismo, se inició el proyecto de "Turismo Cinegético", que permitiría incrementar las divisas que entrarán al país<sup>307</sup>.

El desempeño que esta Dirección tuvo durante el sexenio referido, estuvo sujeto al desempeño propio de la Dirección General donde quedó confinada, y se restringió a los aspectos básicos de la administración del recurso, como lo son la expedición de permisos, registro de clubes y de áreas cinegéticas, además de promover la autorización de organizadores y guías cinegéticos<sup>308</sup>; estos últimos resultan ser figuras novedosas en la administración del recurso, pretendiéndose con ello la generación de mayores recursos económicos y una mayor derrama de estos a nivel regional, además de asegurar la correcta vigilancia de las disposiciones regulatorias sobre la fauna silvestre. Por otro lado, cabe añadir que también se pretendía con esta medida que los cazadores extranjeros contrataran obligatoriamente los servicios de organizadores cinegéticos registrados, quienes, al obtener los permisos correspondientes, se

---

<sup>305</sup>.- Subsecretaría de Ecología. 1986 b.

<sup>306</sup>.- Alcántara S. M., M. Alessio-Robles y A.G. Alonso. 1985.

<sup>307</sup>.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 a.

<sup>308</sup>.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1988.

comprometían a aportar estudios técnicos de las áreas de caza donde operaran <sup>309</sup>. Dentro de esta estrategia, se creó en 1986 el Consejo Nacional de la Fauna, el cual se estableció como órgano de consulta oficial y apoyo en materia de uso cinegético <sup>310</sup>; en la práctica este Consejo se encargó de organizar las temporadas cinegéticas del borrego cimarrón (*Ovis canadensis*). Como se denota, se estableció una estrategia para delegar en otras instancias y estructuras algunas de las atribuciones y responsabilidades propias de la Dependencia referida, buscando con ello una mayor participación ciudadana y una eficiencia en actividades que definitivamente no se realizaban.

Durante los años de 1984 a 1987, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, estableció diferentes vedas para la caza de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) <sup>311</sup>, venado bura (*Odocoileus hemionus*) <sup>312</sup>, oso negro (*Ursus americanus*) <sup>313</sup>, y jaguar (*Panthera onca*) <sup>314</sup>, volviendo con ello al viejo esquema de decretar vedas sin ejercer la vigilancia necesaria para su cumplimiento, entre otras razones por la falta de una asignación presupuestal suficiente y de personal capacitado para tal fin.

En la transición administrativa que se dio al inicio del gobierno de Carlos Salinas de Gortari (1988- 1994), parece existir un esfuerzo adicional en el establecimiento de algunos programas en la Dirección de Flora y Fauna Silvestres al fomentarse la operación y registro de criaderos particulares y oficiales, sin embargo en cuanto a la actividad cinegética misma, no se publican datos de los permisos expedidos en estos primeros años <sup>315, 316, 317</sup>, lo cual indica la importancia tan pequeña que se le otorgó a este rubro. Resulta transcendental que en estos años apareció los Criterios Ecológicos CERN-001/91 <sup>318</sup> en los cuales se menciona por vez primera una lista oficial de especies de flora y fauna en diversos grados de amenaza, lo cual

---

<sup>309</sup>. - Comisión Nacional de Ecología. 1992.

<sup>310</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 c.

<sup>311</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1984 b.

<sup>312</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1984 c.

<sup>313</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986.

<sup>314</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1987 b.

<sup>315</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1988.

<sup>316</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1990.

<sup>317</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1991 a.

<sup>318</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1991 b.

constituye un enorme avance en cuanto al conocimiento de las poblaciones silvestres y su posible aprovechamiento.

En mayo de 1992, el titular del Ejecutivo promovió diversas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, transformando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en la Secretaría de Desarrollo Social, la cual contó en su estructura inicial con el Instituto Nacional de Ecología, anteriormente Subsecretaría de Ecología (ilustración 21).



**Ilustr. 21.-** Logo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

En la misma ocasión se transfirieron a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y en específico a la Subsecretaría Forestal y de Fauna Silvestre, responsabilidades operativas relacionadas con el manejo, la protección y el aprovechamiento de la flora y fauna silvestres, así como la inspección y vigilancia de estos recursos. Mientras que a la SEDESOL le correspondió normar el aprovechamiento racional de la flora y fauna silvestres <sup>319</sup>.

Por primera vez en la administración de la caza en México, quedaba fragmentada las diversas actividades relacionadas con esta, lo cual demostraba el desconocimiento y la poca importancia que se le venía dando. Inclusive, la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales, pasó a denominarse Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales, dando con ello un enfoque menos proteccionista a los recursos naturales. Dentro de esta misma Dirección, desde 1993, se propuso denominar a la Dirección de Flora y Fauna Silvestres, como Dirección de Biodiversidad, conservando su categoría de Dirección de área. Esta fragmentación de atribuciones sobre el uso del mismo recurso, llevó a trabajar de manera conjunta a las instituciones involucradas, principalmente en la elaboración de los calendarios cinegéticos <sup>320</sup>.

---

<sup>319</sup>.- Secretaría de Desarrollo Social-Instituto Nacional de Ecología. 1994.

<sup>320</sup>.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1994.

Los programas de trabajo Desarrollados por la Dirección de Flora y Fauna Silvestres, siguieron siendo en esencia los mismos, destacando la protección de las especies endémicas, amenazadas, raras o en peligro de extinción <sup>321</sup>; la creación de la Comisión Consultiva Nacional de Fauna Silvestre de Interés Cinegético la que se estableció como órgano de consulta y concertación, para recabar las opiniones de los usuarios de fauna silvestre relacionados con la caza deportiva; y la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-ECOL-1994); dicha norma publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 16 de mayo de 1994, determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, además establece especificaciones para su protección <sup>322</sup>. Asimismo se ha establecido una cooperación con organizaciones cinegéticas como la Asociación Nacional de Ganaderos Diversificados (ANGADI) y la Federación de Asociaciones Cinegéticas de México (FAOCIMEX), tendientes a regularizar y registrar la operación de criaderos, áreas de aprovechamiento cinegético, así como a prestadores de servicios cinegéticos.

---

<sup>321</sup>.- Secretaría de Desarrollo Social. 1992.

<sup>322</sup>.- Secretaría de Desarrollo Social-Instituto Nacional de Ecología. 1994.

## DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE (1995 - 1996)

Al asumir la presidencia de la república Ernesto Zedillo Ponce de León, envió una iniciativa al Congreso de la Unión para adicionar, reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994. En este documento se establece la creación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (ilustración 22).



**Ilustr. 22.-** Logo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP).

La creación de esta Secretaría reviste importancia en la medida en que por vez primera en la historia del país se creaba al más alto nivel una dependencia destinada a los recursos naturales, además que la titularidad de la misma recayó en la Maestra Julia Carabias, con formación como Bióloga. Entre las diversas atribuciones que se le concedieron a esta Dependencia, figuran: Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; establecer las Normas Oficiales Mexicanas sobre la preservación y restauración de los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, entre otras. La infraestructura y personal con el que se creó esta Secretaría provenían de las Secretarías de Pesca, Desarrollo Social y Agricultura y Recursos Hidráulicos. En particular el ramo de caza el cual estaba fragmentado, volvió a reunirse para formar la Dirección General de Vida Silvestre. La creación de esta Dirección estuvo envuelta de cierta incertidumbre y prácticamente transcurrió un año para que fuera conjuntada totalmente. Entre los trabajos desarrollados por esta se encuentra la elaboración por vez primera de un calendario cinegético bianual (1995-1996), lo cual disminuye considerablemente el esfuerzo que este instrumento

representa. Asimismo, se han delegado las facultades de vigilancia de la fauna silvestre a la Procuraduría de Protección del Medio Ambiente.

Durante esta administración, se establecieron entre otras acciones, la realización de reuniones de consulta en las entidades federativas con la participación de los sectores públicos, social y privado con el propósito de recabar opiniones y recomendaciones para obtener elementos de apoyo destinados a la elaboración del Calendario Cinegético y del Calendario de Aves Canoras y de Ornato. Asimismo, se suscribió un convenio de concertación de acciones para conservar, proteger y desarrollar especies de interés cinegético con los gobiernos de los estados de Sonora y Tamaulipas y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), las universidades de Baja California, Tamaulipas, Chihuahua, el Centro de Estudios Superiores del estado de Sonora, el Centro Ecológico de Sonora, Ducks Unlimited de México, FAOCIMEX y asociaciones de organizadores cinegéticos en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Para promover la actividad cinegética se suscribió un convenio entre las Secretarías de Relaciones Exteriores, Turismo, Defensa Nacional y del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca <sup>323</sup>.

La tarea que tiene encomendada esta Dirección General es sumamente ardua y corresponderá en estos tiempos a ella promover actividades que históricamente no se han desarrollado, así como realizar una verdadera administración del recurso y rebasar las actividades meramente burocráticas de este ramo.

## **LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN CINEGÉTICA EN MEXICO**

A lo largo del desarrollo de este capítulo, se ha revisado el peregrinaje que ha tenido la administración cinegética en México. Sobre el particular, se ha documentado sobre los personajes que en su momento ocuparon la titularidad de las diferentes dependencias encargadas del ramo. Esto resulta de suma importancia, ya que podemos darnos cuenta que han sido diversos los cambios que han ocurrido a lo largo del tiempo, no sólo de denominación de las Instancias Institucionales involucradas, sino de sus responsables, lo cual ha influido de manera decisiva en la continuidad y ejecución de los diversos programas de trabajo, y por ende en la conservación de nuestra fauna silvestre.

Con la información contenida en la documentación depositada en el Archivo General de la Nación (Galería 1, Dependencias de la Administración Pública Federal, a partir de 1900), ha sido posible reconstruir en gran parte la relación de las diversas Dependencias encargadas de la caza en México y sus titulares, durante el presente siglo. Esta información se presenta en la relación que a continuación aparece. Se ha

---

<sup>323</sup> - Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. 1996.

incluido los diferentes responsables, hasta donde fue posible investigar, por este motivo en ocasiones aparece la información correspondiente hasta el nivel de Jefe de Oficina, mientras que en otras únicamente se presenta el titular de la Dirección. Las casillas en blanco representan vacíos en la información.

DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD CINEGETICA EN MEXICO. RELACION CRONOLOGICA.

ANO	DEPENDENCIA	SURDEPENDENCIAS	RESPONSABLES
1911	Secretaría de Fomento		Secretario Rafael L. Hernández
1912	Secretaría de Fomento		Secretario Rafael L. Hernández Secretario Manuel Bonilla
1913	Secretaría de Fomento Secretaría de Fomento, Colonización e Industria		Secretario Manuel Bonilla Secretario Alberto Robles Gil Secretario Adolfo de la Lama Secretario Manuel Garza Aldape
1914	Secretaría de Fomento, Colonización e Industria Secretaría de Agricultura y Colonización  Secretaria de Fomento		Secretario Manuel Garza Aldape Secretario Eduardo Tamariz y Sánchez Secretario Carlos Rincón Gal- lardo Subsecretario encargado del Ramo Carlos Noriega Subsecretario encargado del Ramo Manuel R. Vera  Secretario Valentín Gama Oficial Mayor encargado Ignacio Bonilla Secretario Pastor Rouaix

1915	<p>Secretaría de Agricultura y Colonización</p> <p>Secretaría de Fomento, Comercio e Industria</p> <p>Secretaría de Fomento</p> <p>Secretaría de Fomento, Comercio e Industria</p>		<p>Oficial Mayor encargado Pastor Rouaix</p> <p>Subsecretario encargado del Ramo Pastor Rouaix</p> <p>Oficial mayor encargado Antonio Castilla</p> <p>Secretario Pastor Rouaix</p> <p>Secretario Manuel Mendoza López</p>
1916	Secretaría de Fomento		Secretario Pastor Rouaix
1917	Secretaría de Agricultura y Fomento	<p>Dirección Forestal y de Caza y Pesca</p> <p>Departamento de Islas Marítimas y de Caza y Pesca</p>	Secretario Pastor Rouaix
1918	Secretaría de Agricultura y Fomento		Secretario Pastor Rouaix
1919	Secretaría de Agricultura y Fomento		Secretario Pastor Rouaix
1920	Secretaría de Agricultura y Fomento		<p>Secretario Pastor Rouaix</p> <p>Secretario Antonio I. Villareal</p>
1921	Secretaría de Agricultura y Fomento		Secretario Antonio I. Villareal
1922	Secretaría de Agricultura y Fomento		<p>Secretario Antonio I. Villareal</p> <p>Secretario Ramón P. Denegri</p>
1923	Secretaría de Agricultura y Fomento		Secretario Ramón P. Denegri
1924	Secretaría de Agricultura y Fomento		<p>Secretario Ramón P. Denegri</p> <p>Secretario Luis L. León</p>
1925	Secretaría de Agricultura y Fomento		Secretario Luis L. León
1926	Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección Forestal y de Caza y Pesca	<p>Secretario Luis L. León</p> <p>Director Ing. Waldo Soberón</p>
1927	Secretaría de Agricultura y Fomento	<p>Dirección Forestal y de Caza y Pesca.</p> <p>Departamento de Caza.</p>	<p>Secretario Luis L. León</p> <p>Subario, encargado del Ramo José C. Parres</p> <p>Director interino Celestino Coq</p>

1928	Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección Forestal y de Caza y Pesca	Subsrio. encargado del Ramo José G. Parres Director Ing. Francisco Salazar Secretario Marte R. Gómez
1929	Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección Forestal y de Caza y Pesca	Secretario Marte R. Gómez Director Ing. Francisco Salazar
1930	Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección Forestal y de Caza y Pesca	Secretario Marte R. Gómez Director Ing. Francisco Salazar Director Alfredo Serratos Secretario Manuel Pérez Trevino
1931	Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección Forestal y de Caza y Pesca	Secretario Manuel Pérez Trevino Secretario Saturnino Cedillo Secretario Francisco S. Elías
1932	Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección Forestal y de Caza y Pesca	Secretario Francisco S. Elías Director Pascual Báez Director Quintín Rosas
1933	Secretaría de Agricultura y Fomento	Subsecretaría de Agricultura y Fomento. Dirección Forestal y de Caza y Pesca. Sección de Caza y Pesca.	Secretario Francisco S. Elías Subsecretario Dr. José G. Parres Director Quintín Rosas
1934	Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección Forestal y de Caza y Pesca	Secretario Francisco S. Elías Secretario Tomas Garrido Canabal
1935	Secretaría de Agricultura y Fomento Departamento Forestal y de Caza y Pesca		Secretario Tomas Garrido Canabal Jefe del Depto. Ing. Miguel Angel de Quevedo
1936	Departamento Forestal y de Caza y Pesca	Servicio de Caza	Jefe del Depto. Ing. Miguel Angel de Quevedo Jefe del Servicio Sr. Juan Zinaer
1937	Departamento Forestal y de Caza y Pesca	Servicio de Caza	Jefe del Depto. Ing. Miguel Angel de Quevedo Jefe del Servicio Sr. Juan Zinaer
1938	Departamento Forestal y de Caza y Pesca	Servicio de Caza	Jefe del Depto. Ing. Miguel Angel de Quevedo Jefe del Servicio Sr. Juan Zinaer

1939	Departamento Forestal y de Caza y Pesca	Servicio de Caza	Jefe del Depto. Ing. Miguel Angel de Quevedo Jefe del Servicio Sr. Juan Zinser
1940	Departamento Forestal y de Caza y Pesca Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección General Forestal y de Caza Oficina de Caza	Secretario Dr. José G. Parres Director General Ing. Salvador Guerrero A. Oficina de Caza Ing. José García Martínez
1941	Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección General Forestal y de Caza Oficina de Caza	Secretario Ing. Marte R. Gómez Director General Ing. Fernando Romero Quintana
1942	Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección General Forestal y de Caza Oficina de Caza	Secretario Ing. Marte R. Gómez Director General Ing. Fernando Romero Quintana - Emilio Gutiérrez Roldán.
1943	Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección General Forestal y de Caza y Pesca Oficina de Caza	Secretario Ing. Marte R. Gómez Director General Ing. Emilio Gutiérrez Roldán
1944	Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección General Forestal y de Caza Oficina de Caza	Secretario Ing. Marte R. Gómez Director General Ing. Emilio Gutiérrez Roldán
1945	Secretaría de Agricultura y Fomento	Dirección General Forestal y de Caza Oficina de Caza	Secretario Ing. Marte R. Gómez Director General Ing. Emilio Gutiérrez Roldán
1946	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Dirección General Forestal y de Caza Oficina de Caza	Secretario Ing. Marte R. Gómez Director Ing. Eulogio de la Garza O. Director General Jesús J. Rulfo
1947	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Dirección General Forestal y de Caza Oficina de Caza	Secretario Nazario S. Ortiz Garza Director Lic. Silvestre Aguilar
1948	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Dirección General Forestal y de Caza Oficina de Caza	Secretario Nazario S. Ortiz Garza Director Lic. Silvestre Aguilar

1949	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Dirección General Forestal y de Caza Departamento de Caza	Secretario Nazario S. Ortiz Garza Director Ing. Eulogio de la Garza O. Jefe del Departamento Ing. Luis Macías Arellano
1950	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Dirección General Forestal y de Caza Departamento de Caza	Secretario Nazario S. Ortiz Garza Director Ing. Eulogio de la Garza O. Jefe del Departamento Ing. Luis Macías Arellano
1951	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza Dirección General Forestal y de Caza Departamento de Caza	Secretario Nazario S. Ortiz Garza Subsecretario Lic. José Castro Estrada Director Ing. Eulogio de la Garza O.
1952	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza Dirección General Forestal y de Caza Departamento de Caza	Secretario Nazario S. Ortiz Garza Subsecretario Lic. José Castro Estrada Director Ing. Eulogio de la Garza O.
1953	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza Dirección General Forestal y de Caza Departamento de Caza	Secretario Gilberto Flores Muñoz Subsecretario Lic. Manuel Hinojosa Ortiz Director Ing. Juan Lozano Franco
1954	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza Dirección General Forestal y de Caza Departamento de Caza	Secretario Gilberto Flores Muñoz Subsecretario Lic. Manuel Hinojosa Ortiz Director Ing. Juan Lozano Franco
1955	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza Dirección General Forestal y de Caza Departamento de Caza	Secretario Gilberto Flores Muñoz Subsecretario Lic. Manuel Hinojosa Ortiz Director Ing. Juan Lozano Franco

1956	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza Dirección General Forestal y de Caza Departamento de Caza	Secretario Gilberto Flores Muñoz Subsecretario Lic. Manuel Hinojosa Ortíz Director General Ing. Juan Lozano Franco
1957	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza. Dirección General Forestal y de Caza Departamento de Caza	Secretario Gilberto Flores Muñoz. Director General Ing. Juan Lozano Franco
1958	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza. Dirección General Forestal y de Caza Departamento de Caza	Secretario Gilberto Flores Muñoz Subsecretario - VACANTE Director General Ing. Juan Lozano Franco
1959	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza Dirección General Forestal y de Caza Departamento de Fomento del Deporte Cinegético	Secretario Julián Rodríguez Adame Subsecretario Dr. Enrique Beltrán Castillo Director General Ing. Luis Macías Arellano
1960	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza Dirección General de Caza	Secretario Julián Rodríguez Adame Subsecretario Dr. Enrique Beltrán Castillo Director General de Caza Ing. Luis Macías Arellano
1961	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza Dirección General de Caza	Secretario Julián Rodríguez Adame Subsecretario Dr. Enrique Beltrán Castillo Director General de Caza Ing. Luis Macías Arellano
1962	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza Dirección General de Caza	Secretario Julián Rodríguez Adame Subsecretario Dr. Enrique Beltrán Castillo Director General de Caza Ing. Luis Macías Arellano Director General de Caza Dr. Rodolfo Hernández Corzo

1963	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza  Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Julián Rodríguez Adame  Subsecretario Forestal y de la Caza Dr. Enrique Beltrán Castillo  Director General de Caza Dr. Rodolfo Hernández Corzo
1964	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría de Recursos Forestales y de la Fauna  Subsecretaría Forestal y de la Fauna  Dirección General de Caza  -Departamento de Reglamentación y Control - Departamento de Relaciones y Fomento del Deporte Cinegético -Departamento de Conservación y Propagación de la Fauna Silvestre -Delegación de Caza del Valle de México	Secretario Julián Rodríguez Adame  Secretario Prof. Juan Gil Preciado  Subsecretario Lic. Noé Palomares  Director General de Caza Dr. Rodolfo Hernández Corzo  Director General de Aprovechamientos Forestales y de la Fauna Ing. Alfonso Loera Borja
1965	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría Forestal y de Caza  Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Prof. Juan Gil Preciado  Director General de la Fauna Silvestre Dr. Rodolfo Hernández Corzo
1966	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría Forestal y de Caza  Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Prof. Juan Gil Preciado  Subsecretario Lic. Noé Palomares Navarro  Director General de la Fauna Silvestre Dr. Rodolfo Hernández Corzo
1967	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Prof. Juan Gil Preciado  Director General de Fauna Silvestre Dr. Rodolfo Hernández Corzo
1968	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Prof. Juan Gil Preciado  Director General de Fauna Silvestre Dr. Rodolfo Hernández Corzo

1969	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Prof. Juan Gil Preciado Subsecretario Lic. Noé Palomares Director General de Fauna Silvestre Dr. Rodolfo Hernández Corzo
1970	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Prof. Juan Gil Preciado Subsecretario Forestal y de la Fauna Lic. Noé Palomares Secretario Manuel Bernardo Aguirre S. Subsecretario Ing. Eulogio de la Garza Director General Biol. Bernardo Villa Ramírez
1971	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Manuel Bernardo Aguirre S. Subsecretario Ing. Eulogio de la Garza Director General Biol. Bernardo Villa Ramírez
1972	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Manuel Bernardo Aguirre S. Subsecretario Ing. Jesús Vázquez Soto Director General Ing. Finco Martínez
1973	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Manuel Bernardo Aguirre S. Subsecretario Ing. Jesús Vázquez Soto Director General Sr. Mario Luis Coasio Gabucio
1974	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Oscar Brauer Herrera Subsecretario Forestal y de la Fauna Lic. Ing. Jesús Vázquez Soto Director General Lic. Mario Luis Coasio Gabucio

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

1975	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Oscar Brauer Herrera
1976	Secretaría de Agricultura y Ganadería	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de la fauna Silvestre.	Secretario Oscar Brauer Herrera Secretario Francisco Merino Rábago Subsecretario Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.
1977	Secretaría de Agricultura y Ganadería Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Francisco Merino Rábago Subsecretario Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano
1978	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de la Fauna Silvestre	Secretario Francisco Merino Rábago Subsecretario Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano Director General Ignacio Ibarrola Bejar
1979	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de Fauna Silvestre	Secretario Francisco Merino Rábago Subsecretario Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano Subsecretario Ing. Avelino B. Villa Salas
1980	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de Fauna Silvestre	Secretario Francisco Merino Rábago Subsecretario Ing. Avelino B. Villa Salas
1981	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de Fauna Silvestre	Secretario Francisco Merino Rábago Subsecretario Ing. Raúl Cataño Arratia Director General Ing. Juan José Reyes Rodríguez
1982	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos	Subsecretaría Forestal y de la Fauna Dirección General de Fauna Silvestre	Secretario Francisco Merino Rábago Subsecretario Ing. Raúl Cataño Arratia Director General Ing. Juan José Reyes Rodríguez

1983	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	Subsecretaría de Ecología Dirección General de Flora y Fauna Silvestres	Secretario Arq. Marcelo Javelly Girard Subsecretaria Biol. Alicia Bárcena Ibarra
1984	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	Subsecretaría de Ecología Dirección General de Flora y Fauna Silvestres	Secretario Arq. Marcelo Javelly Girard Subsecretaria Biol. Alicia Bárcena Ibarra
1985	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	Subsecretaría de Ecología Dirección General de Flora y Fauna Silvestres	Secretario Arq. Guillermo Carrillo Arena Subsecretaria Biol. Alicia Bárcena Ibarra Director General Arq. Marco Antonio Pastrana
1986	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	Subsecretaría de Ecología Dirección General de Flora y Fauna Silvestres Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales Dirección de Flora y Fauna Silvestres	Secretario Lic. Manuel Camacho Solís Subsecretaria Biol. Alicia Bárcena Ibarra Director General Dr. Fernando Aguilar González Director de Área Dr. Antonio Landazuri
1987	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	Subsecretaría de Ecología Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales Dirección de Flora y Fauna Silvestres	Secretario Lic. Manuel Camacho Solís Subsecretario Fis. Sergio Reyes Luján Directora General Lic. Laura Alicia Garza Galindo Director de Área Dr. Antonio Landazuri
1988	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	Subsecretaría de Ecología Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales Dirección de Flora y Fauna Silvestres	Secretario Lic. Manuel Camacho Solís Subsecretario Fis. Sergio Reyes Luján Directora General Dra. Graciela de la Garza García Director de Área Ing. Alfonso Macías García

1989	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	Subsecretaría de Ecología Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales Dirección de Flora y Fauna Silvestres	Secretario Lic. Patricio Chirinos Calero Subsecretario Fis. Sergio Reyes Luján Directora General Dra. Graciela de la Garza García Director de Área Biol. Wilfrido Márquez Ramírez
1990	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	Subsecretaría de Ecología Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales Dirección de Flora y Fauna Silvestres	Secretario Lic. Patricio Chirinos Calero Subsecretario Fis. Sergio Reyes Luján Directora General Dra. Graciela de la Garza García Director de Área Biol. Wilfrido Márquez Ramírez
1991	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	Subsecretaría de Ecología Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales Dirección de Flora y Fauna Silvestres	Secretario Lic. Patricio Chirinos Calero Subsecretario Fis. Sergio Reyes Luján Directora General Dra. Graciela de la Garza García Director de Área Biol. Wilfrido Márquez Ramírez
1992		Subsecretaría de Ecología Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales Dirección de Flora y Fauna Silvestres	Secretario Lic. Luis Donato Colosio Murrieta Subsecretario Fis. Sergio Reyes Luján Directora General Dra. Graciela de la Garza García Director General Dr. Exequiel Ezcurra Real de Axua Director de Área Biol. Wilfrido Márquez Ramírez Biol. Oscar Sánchez Herrera

1993	<p>Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos</p>	<p>Instituto Nacional de Ecología</p> <p>Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales</p> <p>Dirección de Flora y Fauna Silvestres</p> <p>Subsecretario Forestal y de Fauna Silvestre (SARII)</p>	<p>Secretario Desarrollo Social Ing. Carlos Rojas Gutiérrez</p> <p>Presidente del Instituto Ing. Sergio Reyes Luján</p> <p>Director General Dr. Exequiel Escurra Real de Azua</p> <p>Director Biot. Wilfrido Márquez Ramírez</p> <p>Secretario Agricultura y Recursos Hidráulicos Prof. Carlos Hank González</p> <p>Subsecretario Forestal y de Fauna Silvestre Dr. Manuel Mondragón y Kalb</p> <p>Director de Flora y Fauna Silvestres Biot. Oscar Sánchez Herrera</p>
1994	Secretaría de Desarrollo Social	<p>Instituto Nacional de Ecología</p> <p>Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales</p>	<p>Secretario Ing. Carlos Rojas Gutiérrez</p> <p>Presidente del Instituto M. en C. Julia Carabias Lillo</p> <p>Directora General Dra. Enriqueta Velarde</p>
1995	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	<p>Instituto Nacional de Ecología</p> <p>Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales</p>	<p>Secretaria M. en C. Julia Carabias Lillo</p> <p>Presidente del Instituto Nacional de Ecología Ing. Gabriel Quadri de la Torre</p> <p>Director General Biot. Javier de la Maza Elvira</p> <p>Director de Flora y Fauna Silvestres M.V.Z. Felipe Ramírez Ruiz de Velasco</p>
1996	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	<p>Instituto Nacional de Ecología</p> <p>Dirección General de Vida Silvestre</p>	<p>Secretaria M. en C. Julia Carabias Lillo</p> <p>Presidente del Instituto Nacional de Ecología Ing. Gabriel Quadri de la Torre</p> <p>Director General de Vida Silvestre M.V.Z. Felipe Ramírez Ruiz de Velasco</p>

**MARCO LEGAL**

El marco legal en el que se desarrollan las actividades cinegéticas en México se basan en los contenidos del artículo 27 Constitucional, la Ley Federal de Caza, diversos artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los diversos Acuerdos en materia de caza y calendarios cinegéticos. En este capítulo se hará una exposición de estos instrumentos legales, su importancia, desarrollo y significación dentro de las políticas cinegéticas en México.

## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1917, contiene en su artículo 3°. las principales disposiciones en materia de recursos naturales. En este artículo, se asienta que: *"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación"*, con ello se determina que la Nación es la poseedora del territorio nacional. Más adelante, dentro del mismo artículo, podemos encontrar el siguiente texto: *"La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;"*, este párrafo contiene un profundo sentido de equidad social, al determinar tácitamente que los "elementos naturales" fundamentalmente están destinados a ser usados en beneficio de la sociedad, no sin tener la obligación de velar por su conservación; en tal sentido resulta sumamente importante notar que en estos textos se ha añadido los términos "preservación", "restauración" y "equilibrio ecológico", los cuales en el documento original no existían. No obstante que no se hace mención específica en estos párrafos a la fauna silvestre ni a su aprovechamiento cinegético, estos quedan comprendidos dentro de los elementos referidos como "naturales", aunque también hay que recordar que en 1917, el aspecto cinegético era manejado por la Junta Central de Bosques, y a la fauna silvestre se le consideraba como un "atributo del bosque", por lo que se consideran ambos factores como incluidos en el articulado referido. Asimismo, se aclara que la Constitución contiene lineamientos generalizados, los cuales son especificados por las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones que se emiten bajo estos lineamientos.

## ANTECEDENTES SOBRE LEGISLACION DE CAZA EN MEXICO

Las primeras opiniones en materia de legislación venatoria en México, se remontan al final del siglo XIX cuando el gran naturalista Alfonso L. Herrera, presentó en el "Segundo Concurso Científico Mexicano" de la Sociedad Científica Antonio Alzate la ponencia "Proyecto de Ley para la protección de las aves útiles de México"<sup>324</sup>, en el cual se proponían ocho artículos, mencionando la prohibición de matar aves salvajes, "con excepción de los patos, ánsares, gallinas de agua, gullaretas, chichicuilotos, gangas, ugachonas, huilotas y gallináceas, que son comestibles". En esta misma propuesta se agregaba una lista de más de veinte especies de aves perjudiciales, que se podían "exterminar por cualquier medio", entre estas figuraban el gorrión (*Carpodacus mexicanus*), el cuervo (*Corvus corax*), pericos, cotorras y loros (*Psittacidae*), guacamaya (*Ara militaris*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), la grulla (*Grus americana*), Cormorán (*Phalacrocorax olivaceus*), entre otras; se argumentaba en esta propuesta que estas especies debían de considerarse perjudiciales debido a que se alimentan de productos agrícolas y de peces. De forma adicional, se mencionaban prohibiciones para la venta de nidos y polluelos, la comercialización de productos elaborados con productos de las aves, la caza por el sistema de armadas, y la venta de chichicuilotos (*Charadrius alexandrinus* y *Ch. collaris*) y apizqueos (*Larus hermanni*, *L. pipixcan*, *L. delawarensis* y *L. argentatus*); además se establecían infracciones de \$5.00 a \$50.00 a las violaciones de las prohibiciones mencionadas. Sin embargo Herrera mencionaba la necesidad de proteger diversas aves, mencionando para ello: "creo que no se deben proteger solamente las aves que son útiles para el agricultor de una manera directa, porque destruyen enormes cantidades de parásitos, sino que también es preciso defender de la rapacidad de los especuladores y de la inexperiencia de los cazadores a multitud de especies muy interesantes", entre las que mencionaba estaban los colibríes (*Trochilidae*), codornices (*Phasianidae*), pavo de monte (*Melleagris gallopavo*), y perdices (*Dendrotyx macroura*, *D. barbatus* y *D. leucophrys*), entre otras especies.

Como se puede observar, se establece en este primer intento de legislación una dualidad bastante clara: eliminar las especies consideradas perjudiciales y por otro lado proteger las que nos son benéficas. Estas consideraciones resultarán bastante frecuentes en las propuestas que con posterioridad se realizaron.

Al publicarse la obra "Caza Mexicana", sus autores propusieron diversos puntos que una ley de caza debería contener, entre ellos delimitar las áreas donde puede practicarse la caza; las épocas del año en las que se permitirá; prohibir la venta de productos de caza durante las vedas; especificar las épocas de veda; determinar la temporalidad de los permisos; fijar los casos en que la autoridad no dará los permisos aunque se solicite; determinar cuales animales está prohibido matar en todo tiempo,

---

<sup>324</sup>. - Herrera, A. L. 1900.

por ser útiles a los agricultores o a los parques y los paseos del Estado; fijar cuales animales se pueden capturar con trampas o redes; establecer los números máximos de aprovechamiento; prohibir el uso de venenos para cazar animales; prohibir la caza en un radio determinado, a la orilla de las poblaciones y conceder premios a los que maten animales que perjudiquen la propiedad del Estado o la vida de las personas <sup>325</sup>.

Esta visión de la legislación en materia de caza resultaba bastante ambiciosa para su época, e incluso algunos considerandos no han sido aún establecidos en las leyes, como el relativo a negar permisos de caza bajo ciertas circunstancias, como los antecedentes del solicitante o las infracciones que haya cometido, ya que hoy en día, "prácticamente a todo solicitante se le otorga el permiso de caza" <sup>326</sup>. En la misma obra, se elabora un listado con sesenta y seis especies que "debe matar el cazador por ser perjudiciales a los agricultores o a ciertas piezas de caza" (recuadro 1), además de nombrar cuarenta y cinco especies de "animales que debe respetar el cazador porque son útiles a los agricultores" (recuadro 2). Como se puede observar, los criterios para cazar una especie o protegerla vuelven a estar en función de su grado de utilidad o perjuicio hacia el hombre, sin embargo, resulta curioso notar que también existen características intrínsecas de la fauna silvestre que van a determinar su protección, como la coloración de sus plumas, hecho que le permitirán establecer a estos autores la protección del Tzinizcan o Tres Garantías (*Trogon mexicanus*) o el quetzal (*Pharomachrus mocinno*). Asimismo, resulta interesante notar que en estos listados, no se consideran benéficos a los agricultores ningún tipo de reptil o mamífero, y que en las especies perjudiciales se cita a todas las especies de felinos y cánidos mexicanos, así como otros carnívoros como el tejón (*Taxidea taxus*),acomixtle (*Bassariscus astutus*) y zorrillos (géneros *Conepatus*, *Mephitis* y *Spilogale*). No obstante las enormes fallas que tienen estos listados, constituyeron una fuente de consulta para numerosos cazadores, algunos de los cuales los seguían citando textualmente como una verdad absoluta, recomendándoles a otros cazadores su apego a estos <sup>327</sup>.

---

<sup>325</sup>.- López, M. C. y C. López. 1911.

<sup>326</sup>.- Zavaleta, D. 1996.

<sup>327</sup>.- Caballero, E.O. 1963.

## RECUADRO 1

### **ANIMALES QUE DEBE MATAR EL CAZADOR POR SER PERJUDICIALES A LOS AGRICULTORES O A CIERTAS PIEZAS DE CAZA. (López, M. C. y C. López. 1911.)**

*El jaguar, el cougar, el tigrillo, el leoncillo o tamalayote, el lince, el gato montés, el lobo, el coyote, la zorra, la marta, la oncita y los tejones, porque devoran animales útiles al hombre como venados, potrillos, rosas, liebres, conejos, etc., unos, y toda clase de volátiles, los otros.*

*El tlacuache, cacomixtle, zorrillo, ardilla, porque devoran las aves de corral y de campo.*

*El águila, milano, halcón, porque hacen presa según sus fuerzas, en toda clase de animales pequeños, útiles al hombre.*

*El gavilán pollero, porque como su nombre lo dice, hace de las aves pequeñas, su alimento cotidiano.*

*El cuervo, porque además de comer toda clase de granos, de las sementeras, ataca a las liebres y conejos (no sólo pero sí en pareja) y además, saca los ojos a los becerros acabados de nacer, se come los pollos y las crías de las aves y hasta sus huevos.*

*Las guacamayas, cotorras, loros y pericos, porque asaltan las sementeras y hacen en ellas terribles perjuicios.*

*La grulla, porque cuando se aproxima la pizca del maíz, cae en parvadas numerosas y asola los sembrados.*

*El ganso o ánsar, porque cuec a los campos de verdura y hace en ellos enormes perjuicios.*

*El triguero o Tortilla con chile, porque sube a las espigas ya secas y se roba el trigo (y porque es además carne muy sabrosa).*

*El chinito o Tontito, porque no digiere la semilla del árbol del Pirú, y la va regando constantemente por los paseos, alamedas y prados, haciendo que se reproduzca ese árbol en donde no conviene.*

*Los siguientes, porque unos comen semillas y granos de todas clases y otros, abejas:*

*Cilindro, monjita, llanero, cuadrillero, higuerrillo, nevado, tordo masón, colmenero, mixto colorado, chayotero, picogordo, pepitero, tigrillo, cardenal, azulejo, sirindango, loquito, siete colores, azulejito, gorrion zacatero, echalumbre, magueryero, zorzal rosado, vieja, dominguito, tordo, tordo real, viuda, tordo de cabeza amarilla, urraca o zanate, abejero, abejaruco, aguililla de cabeza blanca.*

*La huilota, conguita, torcaz, codorniz, guajolote montés, que gustan de maíz y del trigo, frecuentan los sembrados.*

*El jabalí, y el venado, que hacen destrozos en las milpas y cañaverales.*

## RECUADRO 2

### **ANIMALES QUE DEBE RESPETAR EL CAZADOR PORQUE SON ÚTILES A LOS AGRICULTORES.** (López, M. C. y C. López. 1911.)

*El Tecolote, la Lechuza de Monte, el Chicuate y el tecolotito, son rapaces nocturnas, que además de alimentarse de ratas, ratones de campo, murciélagos, musarañas, topos, etc., atacan a los rapaces diurnos, que son tan perjudiciales.*

*La ganga, porque come el chapulín tierno que perjudica el maíz.*

*El zopilote, porque come carne muerta y limpia los campos de inundicias.*

*El Verdugo - Arriero, porque persigue a muerte a los chapulines, moscardones, caballitos del diablo, etc. Tiene la rara costumbre de clavarlos en las púas de las pencas de magueyes o en las espinas de los huizaches y otras plantas espinosas.*

*El Estornino, que come muchos caracoles de tierra.*

*El Garrapatero, que se pasa las horas, quitándole a las reses de tierra caliente, las garrapatas que tienen prendidas en la piel y que tanto las molestan y desangran.*

*La primavera, el jilguero, el mulato, el zenzontle, el cuiltlacoche, el clarín, el reyvezuelo, la mascarita, el sastre, la sonaja, el guitarrero, el saltapared, el cardenalito, el verdín, mezcilla, rey de los papamoscas, guajolotito, builador, pájaro perico, calandria, justo juez, portugues o biento-veo, aguador o tordo de agua, mosquero, tijereta, cucarachero, tapacamino, cuerporuín o zumbador, correamino o paisano (de muy sabrosa carne), carpintero, aguililla negra, cernicalo, quebrantahuesos o cuije.*

*El Tzinizcan o Tres Garantías (Trogon mexicanus) porque en las plumas del pecho lleva los tres colores nacionales, y es además muy hermoso.*

*El quetzal (ave sagrada de los mexicanos), que sólo es superada por el ave del paraíso, en belleza de plumaje.*

*El Toj, que aunque no tiene las tres grandes plumas - de cerca de un metro de largo que tiene el quetzal - tiene muy vivos colores negro, azul pavo y rojo, y además, está dotado de un bello copete, como el del faisán real.*

En el año de 1924, apareció publicada en la revista México Forestal un artículo pidiendo la Ley de Caza y Pesca <sup>328</sup>. En este, su autor, hacía mención a la necesidad de establecer vedas durante la época de la reproducción, en términos generales de marzo a agosto; la caza debería permitirse con una serie de limitantes, como limitar el número de piezas que se puedan cazar; prohibir las trampas; prohibir el uso de

<sup>328</sup>.- Sarmiento, M. 1924.

vehículos para la persecución de animales; prohibir la caza nocturna; "deben protegerse las especies próximas a extinguirse"; restringir la caza de hembras; "deben proibirse todos aquellos procedimientos de caza que no dejan expeditas a los animales sus legítimas defensas"; entre otras consideraciones. Esta nota resulta sumamente importante debido a que establece una preocupación incipiente en aquellos tiempos, relativa a la posible extinción de especies de caza, y a la formulación de una ética del cazador, para afrontar a sus presas en unas relativas condiciones de igualdad, y para asentar con mayor claridad este papel regulador del cazador, se haría tiempo después la propia definición del cazador deportista como aquel "que más contribuye a que las especies de caza no se extingan"<sup>329</sup>.

Ante las diversas peticiones que se habían formulado, y al establecerse con una mayor claridad las estructuras administrativas, se empezó a trabajar en diversos proyectos de leyes en materia de caza, y se tiene conocimiento que entre 1926 y 1927, la Secretaría de Agricultura y Fomento presentó ante la Cámara de Diputados un proyecto de Ley<sup>330, 331</sup>, sin que se haya dado resolución alguna.

En 1934, la entonces Dirección General Forestal y de Caza de la Secretaría de Agricultura y Fomento, elaboró un "Ante-proyecto de la Ley de Caza de los Estados Unidos Mexicanos"<sup>332</sup>, documento de cinco capítulos y veinte artículos en los cuales se declaraba de "utilidad pública la conservación, restauración y propagnación de todos los animales silvestres útiles al hombre, que temporal o permanentemente habiten en el Territorio Nacional; el control de las especies de animales silvestres dañinas o perjudiciales; y la aclimatación de animales, que aumenten el valor y mejoren las condiciones de la fauna silvestre del Territorio Nacional". Esta mención nos resulta de vital importancia, ya que se especifica claramente la protección de animales útiles y el control de las perjudiciales, además de establecer la posibilidad de importar organismos de fauna exótica para mejorar (?) las condiciones de la fauna nacional, lo cual evidencía el desconocimiento de la propia riqueza faunística nacional. Asimismo, en este documento se establecería una regionalización del territorio nacional donde se fijarían vedas temporales y definitivas para "proteger la reproducción natural". Uno de los puntos más importantes de este proyecto era el que señalaba que "Todas las especies de animales que subsisten libremente en el Territorio Nacional, son integrantes de la fauna silvestre a que se contrae la presente Ley y su propiedad corresponde a la Nación, siendo facultad de la misma autorizar el ejercicio de la caza y la apropiación de sus productos y despojos", referencia que permanecerá hasta

---

<sup>329</sup>.- Anónimo. 1924.

<sup>330</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1927.

<sup>331</sup>.- Secretaría de la Presidencia. 1926.

<sup>332</sup>.- Dirección General Forestal y de Caza. 1934.

nuestros días en las legislaciones subsecuentes. También se expresaban las violaciones en materia de caza, entre ellas: ejercer la caza de los animales silvestres en las épocas de veda; ejercer la caza nocturna con ayuda de la luz artificial; ejercer la caza del pato, chichicuilote y demás aves acuáticas y de las riberas por el sistema de "armadas"; la caza de las hembras cargadas y de las crías de los animales silvestres en condiciones no autorizadas por el Reglamento de la presente Ley; y la apropiación y destrucción de los nidos y los huevos de las aves útiles al hombre. Finalmente se mencionaban las infracciones a los preceptos establecidos, entre ellas multa de \$10.00 a \$1,000.00 y el decomiso de los animales de caza, sus productos y despojos, destinándose un 50% de la multa al Erario Federal y el otro 50% entre el denunciante y el aprehensor. No obstante tener lista esta propuesta de Ley, no se promulgó, en parte debido a que en 1935 la Secretaría de Agricultura y Fomento cedería la administración de la caza al Departamento Forestal y de Caza y de Pesca.

Durante los trabajos celebrados en la Primera Convención Nacional de Caza y Pesca Deportivas, en 1935, se desarrollaron trabajos tendientes a elaborar la legislación en la materia, estos trabajos incluían definir al cazador deportista; sus obligaciones y derechos; empleo de perros de caza; usos de armas y municiones; medios prohibidos para la caza; sistemas de caza; zonas y cotos de caza; períodos permitidos y vedados para la caza, cazadores nacionales y extranjeros, así como la protección de la caza contra animales depredadores y plagas<sup>333</sup>. Los resultados de tales trabajos fueron publicados en las Memorias de esa Convención, sin embargo la tan ansiada Ley de Caza no apareció durante la existencia del Departamento forestal y de Caza y de Pesca.

## LEY DE CAZA

En el año de 1940 la administración de la caza regresa a la Secretaría de Agricultura y Fomento, y en ese mismo año, se publica la "Ley de Caza"<sup>334</sup>, la cual estaba basada casi en su totalidad en el "Ante-proyecto de la Ley de Caza de los Estados Unidos Mexicanos", elaborado en 1934, con algunos añadidos, como el artículo 15 el cual menciona que la caza deportiva podrá efectuarse individualmente o mediante clubes o asociaciones cinegéticas, y el artículo 16 que establece la caza comercial de los animales silvestres y la explotación de sus productos y despojos no industrializados.

---

<sup>333</sup> - de Quevedo, M.A. 1935 b.

<sup>334</sup> - Cárdenas del R. L. 1940.

## LEY FEDERAL DE CAZA

La "Ley de Caza" tuvo una vigencia de casi once años, y desde 1947 la Secretaría de Agricultura y Fomento venía trabajando en un proyecto de Ley y Reglamento que substituyeran la Ley de Caza <sup>335</sup>. El 3 de diciembre de 1951 se expidió la "Ley Federal de Caza" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1952 <sup>336</sup>, la cual aún sigue vigente hasta nuestros días y cuyo texto íntegro podrá consultarse en el ANEXO 1 de este mismo trabajo.

La "Ley Federal de Caza" contiene algunos de los lineamientos de la anterior ley en la materia, aunque existen diferencias fundamentales con respecto a sus objetivos, pues en esta su objetivo principal es "*orientar y garantizar la conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre que subsiste libremente en el Territorio Nacional, regulando su aprovechamiento*", lo que representa un cambio fundamental en la concepción de la fauna silvestre, ya que no se le considera como un objeto de explotación o únicamente de apropiación. De especial importancia es el artículo 16 de esta Ley en el cual se prohíbe la caza con fines comerciales y únicamente se autoriza la caza deportiva; con esta disposición se eliminó esta práctica comercial que diezmaba considerablemente algunas poblaciones silvestres como las de patos y castores.

En la "Ley Federal de Caza" se establecen dos apartados sumamente importantes, los considerados en los artículos 30 y 33, los cuales contienen los delitos y faltas de caza, respectivamente. Entre los delitos se considera la caza de especies en veda; la caza de hembras y crías de mamíferos no considerados dañinos (aunque no queda claro el criterio para esta consideración); la apropiación o destrucción de nidos y huevos de las aves silvestres; y la caza por el sistema de armadas. Mientras que entre las faltas en materia de caza figuran ejercerla sin el permiso correspondiente; la apropiación de animales salvajes sin permiso; la captura de animales depredadores con trampas no autorizadas; cazar en veda temporal; cazar con luz artificial, venenos o reclamos; entre otras. Al analizar estas disposiciones encontramos que las faltas en materia de caza ya estaban consideradas en la anterior legislación, sin embargo las faltas son novedosas y con ellas se prohíben implícitamente el uso de gamitaderas; sin embargo existe un vacío en cuanto a cazar con uso de vehículos o redes, además de no quedar claro las trampas autorizadas para los depredadores. Curiosamente los delitos se castigaban con una multa más baja (la mínima de \$10.00) que las faltas (la mínima de \$100.00), no obstante ya se establece la posibilidad de inhabilitar para obtener los permisos de caza y la posibilidad de castigos punitivos de hasta tres años en prisión, según lo establece el artículo 31. Asimismo, en esta ley se omitió los sitios donde no se podrá ejercer la caza (sólo se prohíbe en Parques Nacionales), dejándose abierta la posibilidad de ejercerla no sólo en propiedades federales sino aún en

---

<sup>335</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1948.

<sup>336</sup>. - Alemán, V. M. 1952.

privadas como áreas ganaderas, fincas, áreas comunitarias o ejidales y ranchos; así como los requisitos que deberían llenar los beneficiarios de los permisos de caza.

No obstante los adelantos de la Ley Federal de Caza, la inexistencia de su reglamento dejó inoperantes muchas de sus disposiciones, como los artículos 6°, 19, 22, 23 y 38, en los cuales se hacía referencia explícita a las disposiciones que contendría el reglamento.

Al ser publicada la Ley Federal de Caza, se hizo notable las deficiencias y vacíos que contenía, y prácticamente desde ese momento, se realizaron trabajos tendientes a cubrir diversos aspectos que no se habían tomado en consideración y en la elaboración del respectivo Reglamento. Ello ha dado lugar a que se hayan elaborado al menos cinco proyectos de Leyes que reemplacen a la actual Ley Federal de Caza<sup>337</sup>. En 1953 (un año después de la publicación de la Ley), la Secretaría de Agricultura y Ganadería aceptaba estar realizando "*una minuciosa revisión de la legislación vigente*"<sup>338</sup>, y un año más tarde anunciaría que "*el Departamento de Caza terminó el proyecto de nueva Ley de la materia, así como el proyecto de Reglamento de la misma*"<sup>339</sup>; sin embargo, no existen documentos que nos permitan conocer este proyecto de Ley ni su Reglamento. Un segundo intento de modificación de la Ley Federal de Caza se produce en 1961, al crearse el Consejo Consultivo de la Fauna Silvestre, el cual realizó trabajos de revisión de esta Ley<sup>340</sup>.

Otro intento de modificación a la Ley Federal de Caza se produce en 1963, cuando se realizaron estudios conducentes a elaborar un nuevo proyecto de Ley<sup>341</sup>. Durante la Primera Convención Nacional de Caza en 1964, se presentaron cinco ponencias criticando diversos aspectos de la Ley Federal de Caza y solicitando la elaboración del reglamento respectivo<sup>342, 343, 344, 345, 346</sup>; del mismo modo, la Dirección

---

<sup>337</sup>. - Gutiérrez, B.R. 1988.

<sup>338</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1953.

<sup>339</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1954 b.

<sup>340</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1961.

<sup>341</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

<sup>342</sup>. - Apan, G.A. 1964.

<sup>343</sup>. - Aguilar, G. 1964.

<sup>344</sup>. - Comité Morelense de Protección fauna silvestre. 1964.

<sup>345</sup>. - Flores, C.E. 1964.

General de Caza consideró conveniente tomar nota de esta petición y aprobó esta recomendación para reestructurar de forma inmediata la Ley Federal de Caza y se elaborara su reglamento <sup>347</sup>.

En 1967, la entonces Dirección General de la Fauna Silvestre elaboró un Proyecto denominado "Ley de Fauna Silvestre" <sup>348</sup>, el cual tenía como propósito "regular la administración de los recursos faunísticos, la investigación, los trabajos de campo, la educación y las actividades de extensión, así como orientar y garantizar la protección, diversificación y fomento de la fauna silvestre del territorio nacional y establecer las reglas para su aprovechamiento"; en este proyecto la Dirección General de la Fauna Silvestre tenía contemplado dividir en regiones bióticas el territorio nacional, para garantizar una adecuada administración de la fauna; también se instituiría un Fondo para el fomento de la Fauna destinado a trabajos de repoblación faunística y transplante de especies. Resulta sumamente interesante algunos de los conceptos mencionados en este proyecto, sobre todo los relativos al ramo cinegético, donde se resaltaba que "la utilización sistemática de la fauna silvestre se realizará con base en el aprovechamiento de los excedentes de la reproducción biológica, natural o controlada de las diversas especies", lo cual reflejaba la preocupación por las poblaciones de fauna silvestre y el hecho que su aprovechamiento ya no podría realizarse sin conocer sus dinámicas; asimismo se volvía a establecer la caza comercial, la cual se mencionaba "sólo se autorizará tratándose de especies cuya abundancia garantice una cosecha regulada de sus concentraciones naturales, cuando sean producto de cultivos o sistemas de reproducción técnicamente organizados, cuando sea consistente con usos o costumbres tradicionales del pueblo mexicano, o cuando resulte suficiente beneficio económico-social para los habitantes de las regiones donde se autoriza el aprovechamiento, cuidando invariablemente los principios de la conservación", esto significaba que quien pudiera invertir recursos en propagar ejemplares de la fauna silvestre podría beneficiarse con la caza comercial de estas, además que consideraba el aspecto social y tradicional de la fauna silvestre, aspecto que la actual legislación ignora por completo. Asimismo, el proyecto comentado hacía mención a la figura del Rancho Cinegético, concepto no abordado por la actual Ley Federal de Caza; y se autorizaba el empleo de perros, señuelos y otras ayudas no mecánicas para la caza, las cuales de hecho se emplean en la caza deportiva. Se ignora los motivos por los cuales este proyecto no llegó a consolidarse, y de hecho resulta que su contenido consideraba a la fauna silvestre en una dimensión más amplia que la que contempla la Ley Federal de Caza, lo cual llegaría a representar una mayor protección de nuestra fauna silvestre.

---

<sup>346</sup>. - Morales, V.H. 1964.

<sup>347</sup>. - Dirección General de Caza. 1964.

<sup>348</sup>. - Subsecretaría Forestal y de la Fauna. 1967.

A nivel de particulares interesados en el ramo cinegético también se han realizado propuestas de modificación de la Ley Federal de Caza. Una propuesta sobre el particular se puede consultar en la obra "Memorial y proyectos de leyes sobre la conservación de la fauna silvestre y el ejercicio de la caza en México", de Alessio-Robles <sup>349</sup>, la cual pone énfasis sobre las tarifas que se deben cobrar por concepto de caza.

## **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

En 1988 se publicó la "Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente", la cual contiene en su capítulo III (artículos 79 al 87 bis 2), diversas disposiciones en materia de Flora y fauna Silvestres y Acuáticas, y cuyo contenido íntegro podrá consultarse en el Anexo I.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, contiene los lineamientos que en materia ambiental rigen en nuestro país. En este documento destacan diversos postulados referentes a la protección de la fauna silvestre, en particular su artículo 79 establece que para el aprovechamiento de la fauna silvestre se considerará la "preservación" del habitat natural; el artículo 81 establece que las vedas "tendrán como finalidad la conservación, repoblación, propagación, distribución, aclimatación o refugio de los especímenes, principalmente de aquellas especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción"; mientras que el artículo 87 señala que "el aprovechamiento de especies de la fauna silvestre en actividades económicas podrá autorizarse cuando los particulares garanticen su reproducción controlada y desarrollo en cautiverio y proporcionen un número suficiente para el repoblamiento de la especie", además de referir la imposibilidad de realizar aprovechamientos de poblaciones de especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción. Estos conceptos resultan de gran trascendencia, puesto que integran la protección de la fauna silvestre a su habitat y restringe la posibilidad de diezmar sus poblaciones por aprovechamientos cinegéticos en casos de especies en algún estatus de extinción; sin embargo, se promueve el viejo esquema de implantar vedas, como la principal estrategia de protección de las especies de la fauna silvestre.

En diciembre de 1996, se realizaron diversas modificaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, donde, destacan entre otros, el artículo 86 bis 1, el cual señala que "*los ingresos que la Federación perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de flora y fauna silvestre,.... se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad en las áreas que constituyan el hábitat de las*

---

<sup>349</sup>. - Alessio-Robles, F.M. 1959.

*especies de flora y fauna silvestre respecto de las cuales se otorgaron los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes*", lo cual significaría necesariamente, que por vez primera en la historia de la cinegética en México, que se estableciera legalmente una alternativa factible para el desarrollo sostenible de la fauna silvestre.

## ACUERDOS EN MATERIA CINEGETICA

Adicionalmente a las disposiciones contenidas en las leyes referidas y en nuestra Carta Magna, existen una gran cantidad de "Acuerdos" emitidos tanto por el Titular del Ejecutivo, como por los Titulares de los distintos Ramos donde se ha manejado el ramo cinegético. Sobre este particular, en el ANEXO II, se puede encontrar la relación completa de los diferentes "Acuerdos", emitidos desde 1854, hasta 1996. Esta relación ha sido posible, gracias a la consulta de los catálogos de los Diarios Oficiales de la Federación, las bases de datos "DIALEX 1" y "DIALEX 2" de la Secretaría de Gobernación, los índices de disposiciones legislativas<sup>350</sup>, así como de las colecciones completas de las Disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República<sup>351, 352, 353, 354</sup>.

La mayoría de estos Acuerdos han sido emitidos con el caracter de una temporalidad finita, sin embargo, existen otros vigentes, ya sea porque no se han derogado, o bien porque se ha olvidado su existencia. Estos Acuerdos han sido publicados casi en su totalidad en el "Diario Oficial de la Federación", y se refieren a autorizaciones, permisos, reglamentos, tarifas y vedas que se han impuesto. Existe una serie de estos "Acuerdos" relativos a las temporadas de caza o establecimiento de calendarios cinegéticos, que por su importancia serán tratados en el próximo capítulo de este trabajo.

La relación completa de estos Acuerdos consta de 149 documentos, de los cuales algunos se publicaron dos veces en el Diario Oficial de la Federación. De estos Acuerdos, 37 de ellos (el 25%) se refieren a aspectos de vedas, lo cual no resulta extraño, ya que esta práctica, de establecer vedas, fue casi la única opción a la que se recurrió desde la primera veda de la Secretaría de Fomento (1854), hasta la instauración de la Dirección General de la Fauna Silvestre (1964), es decir más de un

---

<sup>350</sup> - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1962.

<sup>351</sup> - Dublan, M. y J.M. Lozano. 1876 a.

<sup>352</sup> - Dublan, M. y J.M. Lozano. 1876 b.

<sup>353</sup> - Dublan, M. y J.M. Lozano. 1878 a.

<sup>354</sup> - Dublan, M. y J.M. Lozano. 1878 b.

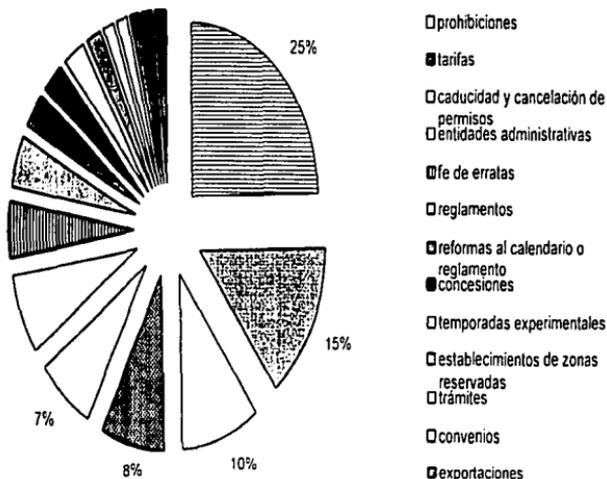
siglo de recurrir de forma reiterada a esta estrategia de protección. Asimismo existen 22 acuerdos que se refieren al otorgamiento de permisos y prórrogas para el ejercicio de la caza. Otro rubro importante en el cual podemos considerar varios de estos Acuerdos fue el establecimiento de tarifas de caza (12 acuerdos); cancelación de permisos de caza (11 acuerdos); y el establecimiento de diversas prohibiciones de caza (15 acuerdos) (tabla 1 y gráfica 1).

TABLA 1  
ACUERDOS EN MATERIA DE CAZA

CATEGORIAS	N° DE ACUERDOS
ESTABLECIMIENTO DE VEDAS DE CAZA	37
PERMISOS Y PRÓRROGAS PARA EL EJERCICIO CINEGETICO	22
PROHIBICIONES PARA EJERCER LA CAZA	15
ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS DE CAZA	12
CADUCIDAD DE PERMISOS Y CANCELACIONES	11
ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CAZA DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS	11
FE DE ERRATAS A DIVERSOS ACUERDOS DE CAZA	8
REGLAMENTOS PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA	7
REFORMAS AL CALENDARIO O REGLAMENTOS	5
CONCESIONES DE CAZA	4
ESTABLECIMIENTO DE TEMPORADAS EXPERIMENTALES DE CAZA	4
ESTABLECIMIENTO DE ZONAS RESERVADAS PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA	3
TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS	2
CONVENIOS DE CAZA	2
REQUISITOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE CAZA	2
LEYES DE CAZA	2
ESTABLECIMIENTO DE ESPECIES AMENAZADAS	2
<b>TOTAL</b>	<b>149</b>

GRAFICA 1

ACUERDOS EN MATERIA CINÉGETICA



GRAFICA 1.- Acuerdos en materia de Caza, conforme a su contenido. Los principales tipos de acuerdo corresponden a "veda (25%), "permisos y prórrogas" (15%) y "prohibiciones" (10%).

La propia lectura de los Acuerdos en materia de caza, nos muestra los diferentes tipos de políticas de administración cinegética que establecieron las distintas dependencias encargadas del ramo, resultando de ello que en los años anteriores a la aparición de los primeros cuadros de aprovechamiento cinegético, existieron diversos Acuerdos autorizando las épocas hábiles y trámites a seguir para la caza de especie y entidad federativa, entre estos se pueden citar uno de los primeros Acuerdos postrevolucionarios, denominado "Acuerdo relativo a los trámites que deben seguir los interesados en la caza del pato y demás esquilmos, en los lagos del Valle de México" <sup>355</sup>, o el "Acuerdo que fija la temporada hábil para la caza de pato en el Distrito Norte de la Baja California" <sup>356</sup>, en donde se aceptaba que "*la caza deportiva del pato ha venido efectuándose sin restricción alguna en diversos lugares del país*". En cuanto a las vedas impuestas a diversas especies de nuestra fauna silvestre, se pueden afirmar que la especie más referida en estos es el venado, cuya mención aparece en once Acuerdos, entre otros el "Acuerdo prohibiendo la caza de berrendo y venado en los terrenos baldíos y nacionales de los Estados de Chihuahua y Coahuila" <sup>357</sup>, "Disposiciones reglamentarias vedando temporalmente la caza del venado (Odocoileus cerroensis), en la Isla de Cedros, costa occidental de la Baja California" <sup>358</sup>, "Disposiciones vedando la caza del venado conocido con el nombre de Cola Blanca (Odocoileus virginianus) en el Estado de Coahuila" <sup>359</sup>, "Acuerdo por el cual se establece veda por tres años para la caza de todas las especies de venado, en los Estados de Chihuahua y Coahuila" <sup>360</sup>, "Acuerdo por el cual se establece veda para la caza del venado "Odocoileus cedrosensis", en la isla de Cedros, B.C." <sup>361</sup>, "Acuerdo por el cual se reglamentan las vedas para la caza del venado en la República" <sup>362</sup>, "Acuerdo que establece veda para la caza de venado y guajolote silvestre" <sup>363</sup>, todos ellos establecidos entre 1918 a 1931, y más recientemente el "Acuerdo por el que se establece la veda para la caza del venado cola blanca durante la temporada 1983-

---

<sup>355</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1918.

<sup>356</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1931.

<sup>357</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1922.

<sup>358</sup>. - Obregón, A. 1923 c.

<sup>359</sup>. - Obregón, A. 1923 e.

<sup>360</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1928 a.

<sup>361</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1928 b.

<sup>362</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1929.

<sup>363</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1931 b.

en el Estado de Baja California Sur durante las temporadas 1984-1985 y 1985-1986"

<sup>365</sup>

Asimismo resulta interesante notar la existencia de "Contratos" que se otorgaban para la práctica de la caza y para "explotar" especies cinegéticas, entre estos se encuentran el contrato celebrado en 1923 para autorizar la caza en "Isla Tiburón" Sonora por el término de quince años <sup>366</sup>, al precio de \$5,000.00 anuales, donde además se asentaba la obligación de establecer parques para la procreación de la caza; o el contrato celebrado en 1923 para permitir la caza en el Distrito Norte de la Baja California <sup>367</sup>, con duración de diez años en una superficie de mil hectáreas por la cantidad de \$1,000.00 al año, como podrá notarse, estos contratos eran muy benévolo y no se marcaban restricciones en cuanto al número de piezas cazadas.

Con anterioridad a la aparición de las leyes de caza y federal de caza, estos acuerdos contenían disposiciones reglamentarias para la caza de distintas especies <sup>368</sup>, <sup>369</sup>, <sup>370</sup>, en donde se establecían los períodos de veda, las prohibiciones de caza y trampeo, disposiciones de protección para hembras y crías, entre otras.

La aparición de Acuerdos permitiendo la caza "libre" o sin restricciones, nos muestra otra faceta del concepto de cornucopia que tenían los administradores cinegéticos, que si bien en el fondo era una intención noble para el control de depredadores, o para aprovechar los excedentes de poblaciones silvestres que constituían plagas, la inexistencia de seguimientos y la falta de una vigilancia adecuada, propiciaban abusos en la práctica de la cacería. Entre los acuerdos que permitían la caza libre podemos hacer referencia al "Acuerdo por el cual se permite la caza libre de conejo y liebre, en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas" <sup>371</sup> en donde se consideraba que la liebre y el conejo eran una plaga de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, permitiéndose su caza libre durante un año, y después se prorrogó por siete años más <sup>372</sup>, <sup>373</sup>; o el "Acuerdo que reglamenta la caza

---

<sup>365</sup>.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1984 c.

<sup>366</sup>.- Dirección Forestal y de Caza y Pesca. 1923.

<sup>367</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1923.

<sup>368</sup>.- Obregón, A. 1923.

<sup>369</sup>.- Obregón, A. 1923 c.

<sup>370</sup>.- Obregón, A. 1924.

<sup>371</sup>.- Ortíz, R. P. 1930.

<sup>372</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1931 c.

de liebre y conejo" <sup>374</sup>, en el cual se estipula que "*la caza deportiva de la liebre y el conejo se permitirá en toda época y en todo el país*".

Finalmente cabe comentar la existencia de diversos Acuerdos que aún se encuentran vigentes debido a que las disposiciones que contienen no se han derogado en forma explícita, son de carácter indefinido, o bien no entran en contraposición con otros ordenamientos. Estos Acuerdos vigentes se transcriben en su totalidad en el Anexo III. El primero de estos Acuerdos vigentes data de 1923, titulado "Acuerdo fijando las bases para que los indios kikapoos puedan ejercitar el derecho de caza de animales útiles" <sup>375</sup>, emitido por Alvaro Obregón y en donde se asienta que los miembros de la etnia kikapoo que habita en Coahuila, y que tradicionalmente ha practicado la caza como forma de subsistencia, permitiéndose por tal razón a estos la caza durante todo el año con armas de fuego, con trampas o por cualquier otro medio diversos animales como coyote (*Canis latrans*); gato montés (*Lynx rufus*); zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*); zorrillo (*Mephitis macroura*); tejón (*Nasua narica*); mapache (*Procyon lotor*); tlacuache (*Didelphis marsupialis*); guajolote salvaje (*Meleagris gallopavo*); la grulla (*Grus americana*); y venado cola blanca, (*Odocoileus virginianus*), entre otros. La existencia de diversas disposiciones prohibiendo la caza de algunas de las especies contenidas en este decreto o los métodos empleados en la misma, no invalida la totalidad de su contenido.

Otro documento que tendría vigencia, al no ser derogado ni al entrar en contraposición con otros es el emitido en 1924 con el título de "Decreto estableciendo distintas disposiciones reglamentarias para las vedas de caza" <sup>376</sup>, cuyo contenido reflejaba las políticas venatorias que predominaron por más de un siglo en México, al señalar que "*la mejor manera de proteger las especies es la de vedar su caza por el tiempo necesario para su reproducción y cría cada año*". En forma por demás importante es el contenido de los dos primeros artículos de este Decreto, los cuales refieren lo siguiente:

"Art. 1°. - *Queda prohibido durante la época de veda, perseguir, capturar, matar o perjudicar de cualquier modo los animales cuya caza se vede, así como el transporte, acarreo o cambio de un lugar a otro, de cualquiera de esos animales vivos o muertos, o de sus despojos o productos.*

Art. 2°. - *Queda prohibido durante la época de veda, la venta, cambio o trueque y, en general, todo tráfico de los animales mencionados, vivos o muertos y de sus productos o despojos. En consecuencia los restaurantes, cenadurías, fondas, etc., etc.,*

---

<sup>373</sup>. - de Quevedo, M.A. 1935 e.

<sup>374</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1934.

<sup>375</sup>. - Obregón, A. 1923 f.

<sup>376</sup>. - Obregón, A. 1924.

*no podrán servir platillos de animales cuya caza este vedada. ...*" Estas disposiciones continúan cobrando actualidad. Este documento también contiene disposiciones para el transporte de productos de caza, los mecanismos para la conclusión de las vedas, así como las infacciones a quienes hayan violado las vedas a que se hace mención.

En 1928 se publicó el "Acuerdo por el cual se establece veda por tres años para la caza del castor en los Estados de Chihuahua y Coahuila"<sup>377</sup> y en 1932 se amplía esta disposición con el "Acuerdo que declara indefinida la veda establecida para la captura de castor"<sup>378</sup>, documento que menciona que el acuerdo aparecido en 1928 se seguirá observando de manera indefinida. Sobre el particular, el primer documento hacía referencia a la gran escasez de castor (*Castor canadensis*) en los Estados de Chihuahua y Coahuila, motivo por el cual se consideró necesario establecer una veda de la especie, la cual cuatro años más tarde tuvo el carácter de indefinida, si bien restringida a los Estados referidos.

En 1937 el entonces presidente de la República Lázaro Cárdenas y Franklin D. Roosevelt, presidente de los Estados Unidos, emiten en forma conjunta el "Decreto que promulga el Convenio celebrado entre México y los Estados Unidos de Norteamérica para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos"<sup>379</sup>. En este Decreto se establece la necesidad de proteger las aves migratorias que habitan de forma temporal los Estados Unidos y México, ya sea dictando vedas, estableciendo zonas de refugio, limitar a un máximo de cuatro meses al año el ejercicio de la caza, vedar la caza de patos del diez de marzo al primero de septiembre, prohibir matar aves migratorias insectívoras, entre otras. Asimismo se establece un listado a nivel de familias de especies consideradas migratorias. Este listado comprende 31 familias de aves, entre las que destacan Anatidae, Gruidae, Rallidae, Charadriidae, Scolopacidae, Recurvirostridae, Phalaropodidae y Columbidae, las cuales se consideraron como especies cinegéticas. En este Decreto se añadieron dos familias que originalmente no se habían considerado en el Convenio previo a la firma de este instrumento firmado un año antes<sup>380</sup>, siendo estas las familias Bombycillidae y Vireonidae. No obstante que la duración de este documento fue de quince años, se estableció un párrafo que mencionaba la ratificación "*si las mismas Altas Partes Contratantes no manifiestan con 12 meses de anticipación su deseo de darla por terminada*", lo cual no ha ocurrido; por lo tanto, se entiende que esta Convención sigue con vigencia plena.

---

<sup>377</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1928 c.

<sup>378</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 e.

<sup>379</sup>.- Cárdenas del R, L. 1937.

<sup>380</sup>.- Hay, E. y J. Daniels. 1936.

En 1938, se emitió el "Acuerdo que declara armas prohibidas los cañones que se usan para la caza de pato por el sistema de armadas"<sup>381</sup>, en el cual se considera como armas prohibidas los cañones que se usan para la armada de cacería de patos, facultándose a la Secretaría de la Defensa Nacional a proceder a su decomiso. No obstante la expresa facultad a la Secretaría de la Defensa Nacional para realizar estos decomisos, en la práctica han sido las Dependencias encargadas del manejo de la fauna silvestre, y recientemente la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quienes han procedido con estos decomisos.

Otro Acuerdo vigente, lo representa el "Acuerdo que prohíbe la caza de aves silvestres de cualquiera especie, en parques, jardines y arboledas públicas del Distrito Federal"<sup>382</sup>, publicado en 1951. En este documento se establece la prohibición de la caza de aves silvestres de cualquier especie en parques, jardines y arboledas del Distrito Federal. Asimismo se establecen penas punitivas a quienes contravengan esta disposición, entre las que se encuentran el arresto hasta por quince días y multas de hasta \$100.00. Este Acuerdo establece como facultad de la Policía Preventiva del Distrito Federal, la Oficina de Parques y Jardines y la Administración del Bosque de Chapultepec la vigilancia de estas disposiciones y su consignación.

Existen una serie de Acuerdos estableciendo vedas para el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), tucanes (*Ramphastos sulfuratus*, *Aulacorhynchus prasinus* y *Pteroglossus torquatus*) y jaguar (*Panthera onca*). El primero de estos Acuerdos fue promulgado en 1984<sup>383</sup>, y establece en su Artículo Primero la veda de caza para la especie "Venado Cola Blanca" en el Estado de Colima por tiempo indefinido. En 1986, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dispuso veda total a todas las especies de tucán<sup>384</sup>, por considerárseles especies en peligro de extinción; esta veda incluye cualquier aprovechamiento, captura, caza, transporte, posesión o comercio con estas especies. De igual manera, en 1987 se establecieron las mismas restricciones y por la misma razón, al vedarse de forma indefinida el jaguar (*Panthera onca*)<sup>385</sup>.

La creación de órganos consultores de las Dependencias que administran la fauna cinegética, ha sido una actividad recurrente en nuestro país. Debido a ello, en 1986, se estableció el "Acuerdo por el que el Consejo Nacional de la Fauna, Asociación Civil, será órgano de consulta oficial y apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano

---

<sup>381</sup>.- Cárdenas, L. 1938.

<sup>382</sup>.- Departamento del Distrito Federal. 1951.

<sup>383</sup>.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1984 b.

<sup>384</sup>.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 d.

<sup>385</sup>.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1987 b.

y Ecología por lo que se refiere al uso cinegético de la fauna, con las funciones que se indican<sup>386</sup>. En este instrumento se faculta al Consejo Nacional de la Fauna como órgano oficial de consulta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el aspecto cinegético, teniendo la oportunidad de emitir dictámenes, participar en forma coordinada con la Secretaría en diversos programas, pudiendo allegarse recursos financieros para tal fin. La importancia de este acto residió en reconocer de forma oficial una instancia que pudiera desarrollar algunas actividades de fomento cinegético de forma controlada por la Secretaría, como lo es la temporada cinegética del borrego cimarrón (*Ovis canadensis*).

En septiembre de 1988, la Península de Yucatán recibió el embate del Huracán Gilberto, razón por la cual las selvas del Estado de Quintana Roo sufrieron el derribo de numerosas especies forestales, y un año después se presentaron enormes incendios que destruyeron grandes áreas selváticas. Como respuesta a esta situación, se emitió el "Decreto por el que se declara veda total e indefinida, del aprovechamiento forestal y de la flora silvestre, así como de la caza y captura de fauna silvestre dentro de la zona descrita"<sup>387</sup>. Con esta medida se pretendió proteger tanto a la flora como la fauna silvestre de las áreas afectadas, por lo tanto, entre otras medidas, se estableció una prohibición para realizar actividades de caza en ellas.

Como se notará el marco legal bajo el cual se desenvuelven las actividades cinegéticas en México, ha comprendido una serie de instrumentos, plasmados desde la Constitución Política de nuestro país. Leyes específicas y generales y acuerdos muy particulares, algunos de los cuales todavía tienen vigencia. No obstante, quizá uno de los instrumentos más recurridos por los cazadores e interesados en el tema sean los "Calendarios Cinegéticos", cuyos cambios, significación e importancia serán analizados en el siguiente capítulo.

---

<sup>386</sup>.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 b.

<sup>387</sup>.- Salinas de Gortari, C. 1989.

**CALENDARIOS CINEGÉTICOS**

## DESARROLLO, CONTENIDO Y MODIFICACIONES

Los calendarios cinegéticos constituyen uno de los principales documentos bajo los cuales se rige la actividad cinegética en nuestro país, y por su contenido, es el instrumento más parecido a un Reglamento de Caza con que se cuenta. Las disposiciones que contienen, señalan las temporadas, regiones, y número de organismos de cada especie de caza que se puede aprovechar, así como otras restricciones y normativas para el desarrollo de esta actividad. Sin embargo, el desarrollo histórico que ha presentado este instrumento de aprovechamiento de nuestra fauna silvestre, ha contenido diversos aspectos de interés, como el cambio múltiple de nombres que ha recibido, las disposiciones contenidas en este instrumento, las especies referidas, las zonificaciones propuestas, restricciones, entre otras, las que se abordarán a continuación.

A partir de 1929, datan las primeras disposiciones dentro de la Secretaría de Agricultura y Fomento, para el establecimiento de vedas temporales y absolutas para especies de caza, al emitirse la "Circular 2689"<sup>388</sup>, en la cual se giraban instrucciones a los empleados del ramo de caza para evitar de forma temporal o permanente la cacería de diversas especies, referidas por su nombre común, y generalizando en algunos casos al utilizar una terminología vaga como "Aves insectívoras", "Aves de rapiña", y usar una regionalización poco definida como aquella donde se permitía la caza del venado "*Región Norte, Mesa Central y lugares similares (más de mil metros sobre el nivel del mar)*". Si bien, este documento no constituye un calendario cinegético, estas deficiencias al no citar claramente el nombre específico de las especies de caza, y proporcionar una zonificación confusa, son características que se repetirían en los calendarios que se elaboraron con posterioridad, y es hasta 1984 cuando por vez primera se citan los nombres científicos de cada especie de caza. En esta "Circular", se citaba una sola restricción para el ejercicio de la caza, la cual señalaba: "*Sólo se permite la caza deportiva del venado con las restricciones establecidas de respetar hembras y crías, estando suspendida en lo absoluto la explotación comercial*". Este documento fue del conocimiento exclusivo del personal que laboraba en la inspección de caza, y su vigencia fue de siete años.

En 1936, el Departamento Forestal de Caza y Pesca, emitió el "Acuerdo que fija las vedas para las distintas especies de caza"<sup>389</sup>, en la cual no se mencionaba ninguna restricción adicional al de cazar las diferentes especies citadas en las fechas indicadas. Dos años más tarde, se emite un nuevo acuerdo<sup>390</sup>, sin mayores modificaciones a la estructura que la de agregar más especies al listado; asimismo, cabe añadir que en

---

<sup>388</sup>.- Salazar, F. 1929.

<sup>389</sup>.- Departamento Forestal y de Caza y Pesca. 1936.

<sup>390</sup>.- Departamento Forestal y de Caza y Pesca. 1938.

estos documentos se contemplaba la caza comercial y deportiva, señalando las vedas para cada caso.

En el Acuerdo aparecido en 1939 <sup>391</sup>, se cambia el concepto de establecimiento de vedas con que se habían titulado los anteriores instrumentos, cambiándolo por el de establecer épocas hábiles para la caza o captura de las distintas especies de la fauna cinegética, además se establecen mayores restricciones a la caza comercial, permitiendo únicamente ejercer esta sobre "Aves canoras y de ornato", cojolite (*Penelope purpurascens*), faisán (*Phasianus colchicus*), grulla (*Grus americana* y *G. canadensis*), patos, tórtola (*Zenaida macroura*), aves acuáticas y de ribera, armadillo (*Dasyus novemcinctus*), jabalí (*Tayassu tajacu* y *T. pecari*), y otras más, entre las que destacan el oso hormiguero (*Tamandua tetradactyla*), mono (*Ateles geoffroyi*, *Alouatta pigra* y *A. palliata*), y víboras. Este Acuerdo contempla por vez primera la caza o captura de reptiles, considerando las víboras e iguanas, asimismo prohíbe la caza en Parques Nacionales, reservas y refugios de animales de caza, disposición que prevalece a partir de entonces en los calendarios sucesivos.

En 1940, al volver la administración de la caza a la Secretaría de Agricultura y Fomento, se emite el documento titulado "Temporadas de Caza" <sup>392</sup>, el cual contenía un listado de especies, fechas de caza deportiva y comercial permitidas y los Estados donde esta se podía ejercer. Estas "Temporadas de Caza" permanecieron vigentes hasta 1944, cuando se publica el "Acuerdo que fija las épocas durante las cuales podrán ser cazadas las especies cinegéticas" <sup>393</sup>, en donde se establecen tres considerandos, el primero de los cuales señalaba "que la protección de las especies que formen la fauna silvestre del país, requiere que no sean perseguidas ni matadas durante la época de celo y gestación"; además se asienta que "algunas de nuestras especies cinegéticas ya se encuentran muy agotadas", con lo que se establecieron restricciones más severas a la caza denominada "de explotación" (refiriéndose a la caza comercial), entre cuyas especies permitidas figuraban el flamenco (*Phoenicopterus ruber*), monos y changos (se desconoce si con esta terminología se referían a las especies de los géneros *Ateles* y *Alouatta*) y tigrillo (*Felis weidii*) entre otras especies; en tanto que se declaraba libre la caza de tlalcoyote (*Taxidea taxus*), puma (*Felis concolor*), gato montés (*Lynx rufus*), coyote *Canis latrans*, jaguar (*Panthera onca*), jaguarundi (*Felis yagouaroundi*), leopardo (se desconoce a qué especie se referían), lobo (*Canis lupus*) y zorra (no se aclara si se referían a *Urocyon cinereoargenteus* o *Vulpes velox* (= *macrotis*)). La anterior observación nos muestra algunas especies que en ese entonces se consideró dañinas para tomar la determinación de liberar las restricciones sobre su caza, no obstante ello, actualmente

---

<sup>391</sup>. - Departamento Forestal y de Caza y Pesca. 1939.

<sup>392</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1940.

<sup>393</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1944 a.

muchas de ellas se encuentran en peligro de extinción, lo que nos lleva a una profunda reflexión sobre el papel que debió tener este tipo de instrumentos legales en la reducción de las poblaciones de diversas especies de nuestra fauna silvestre. Estas disposiciones continuaron tomando validez hasta 1951.

La principal modificación contenida en el Acuerdo que fija las épocas durante las cuales podrán ser cazadas las especies cinegéticas, publicado en 1951<sup>394</sup>, era la inclusión de una lista inusualmente larga de animales cuya caza esta permanentemente prohibida, donde abundaban las especies de aves, denominadas por su nombre común, lo que dificulta su correcta identificación. Entre las especies de mamíferos denominados como vedados, se encontraba el tlacoyote (*Taxidea taxus*), especie que en el anterior Acuerdo que databa de 1944, declaraba libre su caza; esto nos lleva a los dos extremos de la conservación de un organismo, su apropiación libre y sin mayor consideración, hasta declararlo intocable, lo cual refleja que la única política de protección que se estimaba pertinente en esta época, era la veda absoluta.

En el Acuerdo que fija las épocas de caza de 1954<sup>395</sup>, se incluye por vez primera la determinación a nivel de familia de diversas especies cinegéticas. Asimismo, se permitía la caza libre de diversas especies, como los vampiros (*Desmodus rotundus*) y todos los integrantes de la familia Felidae, entre otros. En este Acuerdo ya no figura la caza comercial, la cual ya había sido prohibida con la Ley Federal de Caza de 1951. Este Acuerdo mantuvo una vigencia de cinco años.

En 1959, se publicó el "Acuerdo a la Dirección de Caza"<sup>396</sup>, en cuyo contenido no se muestran mayores variaciones, con respecto al Acuerdo anterior, resaltando el hecho que se seguía considerando la caza libre de los integrantes de la familia Felidae, así como lobo (*Canis lupus*), coyote (*Canis latrans*) y zorra (no se especifica si se refieren a los géneros *Urocyon* o *Vulpes*), entre otros. Esta misma situación permaneció en los "Acuerdos" que establecieron las temporadas de caza 1960-61<sup>397</sup>, 1961-62<sup>398</sup>, aunque en este último, se inicia un proceso de zonificar algunas regiones del país, a nivel estatal, para permitir la caza solamente en algunas áreas; así por ejemplo, en el caso del lobo (*Canis lupus*) se declaraba libre la caza en los Estados de Chihuahua y Sonora, en tanto que para el resto de la República estaba prohibida. Asimismo, en la temporada 1961-62 se declaró libre la caza de escorpiones (*Heloderma spp.*) y víboras venenosas. Evidentemente, la declaratoria de caza libre obedecía a

---

394. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1951.

395. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1954 a.

396. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1959 c.

397. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1960 a

398. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1961 a.

critérios de catalogar a ciertos animales como dañinos a las actividades humanas, olvidando por completo su papel en la regulación de los ecosistemas.

La zonificación para fines cinegéticos continuó modificándose y en el "Acuerdo" que estableció la temporada de caza 1962-63<sup>399</sup>, el territorio nacional se había dividido en seis regiones, las cuales eran **NORTE**: comprendía el Estado y Territorio de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Durango y porciones norte de Tamaulipas, Zacatecas y San Luis Potosí; **OCCIDENTAL**, los Estados de Nayarit, Colima y porciones suroestes de Jalisco y Michoacán; **ORIENTAL**, el estado de Veracruz y porciones sur de Tamaulipas, sureste de San Luis Potosí y noreste de Hidalgo y Puebla; **CENTRO**, los Estados de Aguascalientes, Querétaro, Guanajuato, Tlaxcala, México, Hidalgo, Distrito Federal y porciones central de Puebla, sur de Zacatecas, norte de Michoacán y noroeste de Jalisco; **SUR**, los Estados de Morelos, Oaxaca, Guerrero y porciones sur de Puebla y México y sureste de Michoacán; **SURESTE**, los Estados de Chiapas, Campeche, Yucatán, Territorio de Quintana Roo y porciones sureste de Veracruz y este de Oaxaca. Esta regionalización confusa, como señalar "porciones sur de Tamaulipas", o "sureste de Michoacán", dificultaba enormemente la correcta aplicación de este instrumento de aprovechamiento cinegético. La regionalización señalada permaneció en el "Acuerdo" para las temporadas de caza 1963-1964<sup>400</sup> y 1964-1965<sup>401</sup> (ilustración 23), y en esta última temporada se autorizó la apertura de una temporada experimental de caza del borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), además de otorgar facilidades a quienes practican la caza con arco, pudiendo ejercer esta con quince días de anticipación a la apertura oficial de la temporada.

---

<sup>399</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1962 a.

<sup>400</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1963.

<sup>401</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964 b.

**MEXICO**  
**EPOCAS HABLES**  
**DE CAZA**  
**1963 - 64**



**SUB-SECRETARIA DE RECURSOS  
FORESTALES Y DE CAZA**  
**DIRECCION GENERAL DE CAZA**

**S.A.G.**

Figure 23.- El la temporada de caza 1963-1964, se elaboraron los primeros folletos divulgativos de éstas para los cazadores. A partir de entonces, se publican en cada temporada.

**S.A.G.**  
**EPOCAS HABLES**  
**DE CAZA**  
**1964 - 65**



**SUB-SECRETARIA FORESTAL  
Y DE LA FAUNA**  
**DIRECCION GENERAL DE LA  
FAUNA SILVESTRE**

**MEXICO**

En el "acuerdo" que fijó la temporada de caza 1965-66 <sup>402</sup>, extrañamente desapareció la zonificación vigente desde 1962, y entre las disposiciones contenidas se señalaba: "*En el caso de animales predadores que causen perjuicios a la agricultura y ganadería, su captura se podrá realizar en cualquier época y por los medios más convenientes...*", lo cual denota la forma en que se venían otorgando los permisos y estableciendo los calendarios de caza en esos años.

En el mismo año de 1965, se realizaron trabajos en la Dirección General de la Fauna Silvestre para proponer una nueva regionalización del territorio para fines de caza, identificándose cuatro grandes áreas: **Región Neártica, Altiplano Mexicano, Zona de transición y Zona Neotropical** <sup>403</sup>, <sup>404</sup> (ilustración 24).

Para la temporada de caza 1966-67, el "Acuerdo" respectivo <sup>405</sup>, contenía una serie de considerandos que mostraban la importancia de la fauna silvestre dentro de la administración del recurso, como el primero de ellos, que señalaba "*la fauna silvestre del país, al integrarse biológicamente con los suelos, asociaciones vegetales, y corrientes y embalses de agua, constituye parte muy importante de los recursos renovables, que debe incorporarse cada vez más al desarrollo económico regional, aplicando las técnicas de manejo más avanzadas, de acuerdo con los medios de que se dispone*", en concordancia con esta consideración, se planteaba en el artículo 6° del Acuerdo que "*algunas especies de reptiles, típicas del Territorio Nacional, tienen especial interés para el agricultor por ser consumidores de insectos, roedores y otras plagas de los cultivos o almacenes de los ranchos, se establece prohibición permanente para la cacería sistemática de lagartijas, camaleones y culebras conocidas con el nombre de "ratoneras", cuya reproducción es benéfica para la economía del campo*". Estos textos nos reflejan una profunda transformación del concepto del establecimiento de vedas en la cinegética mexicana, ya que anteriormente, sólo recibían esta protección los organismos cuyas poblaciones se veían disminuidas. En esta temporada, también se establecieron consideraciones para colectores científicos y para guías y organizaciones cinegéticas, los cuales tenían la obligación de registrar sus actividades ante la Dirección General de la Fauna Silvestre. Sin embargo, cabe agregar que los listados de especies permitidas eran sumamente extensos, y en algunos casos se señalaba de forma irresponsable la caza libre de diversas especies como vampiro (*Desmodus rotundus*) los procionidos (Familia Procyonidae).

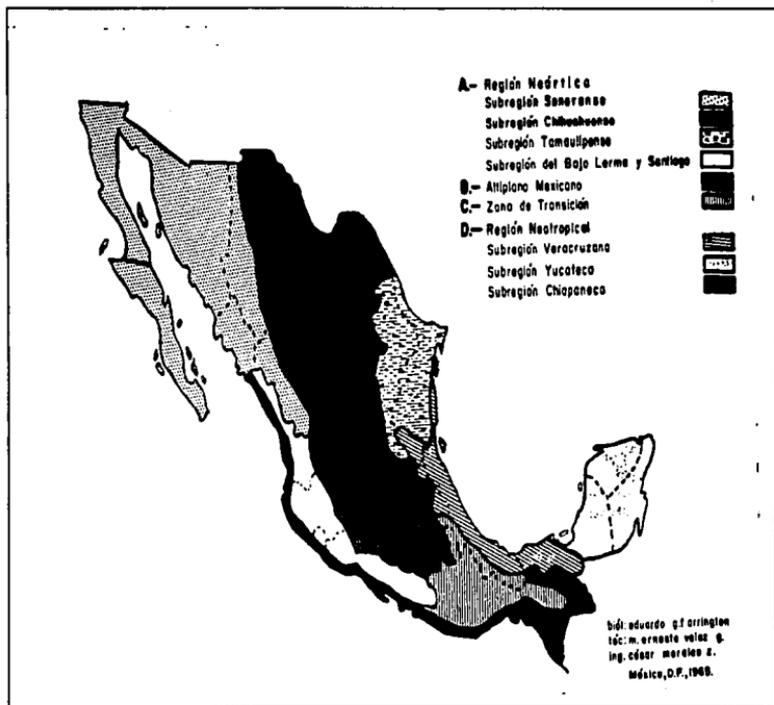
---

<sup>402</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1965 a.

<sup>403</sup>. - Anónimo. 1965.

<sup>404</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1965 b.

<sup>405</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1966.



**Figure 24.-** Zonificación propuesta en 1965 para ejercer la caza en México, por el Biól. Eduardo G. F. Arrington.

mustelidos (Familia Mustelidae), escorpiones (*Heloderma horridum* y *H. suspectum*) y víboras de cascabel (*Crotalus spp.*).

El texto del Acuerdo anterior, se mantuvo casi sin variación durante las temporadas de caza 1967-1968 <sup>406</sup>, 1968-1969 <sup>407</sup>, 1969-1970 <sup>408</sup> y 1970-1971 <sup>409</sup>, y el cambio más significativo lo constituyó el incremento en el número de especies permitidas, llegando a declarar "sin límite" la caza de murciélagos (Orden Chiroptera), lobo (*Canis lupus*), y zorrillo (*Spilogale spp.* y *Mephitis spp.*), entre otras.

Para la temporada 1971-1972, se redujo considerablemente el número de especies permitidas, en tanto que las especies vedadas ya no se listaban, limitándose a señalar que las especies no listadas como permitidas, sólo se "podrán cazar o capturar a solicitud de los interesados" <sup>410</sup>, asimismo, a partir de la misma temporada se otorgaron facilidades para quienes practican la cetrería y arquería. Estas mismas disposiciones continuaron en la temporada 1972-1973 <sup>411</sup>.

En la temporada de caza 1973-74 <sup>412</sup>, se registra un cambio importante, al establecerse siete grandes regiones del territorio nacional para la caza deportiva, determinándose la práctica de esta para diferentes especies. Esta regionalización seguía el contorno de los estados (ilustración 25).

- 
- <sup>406</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1967 a.
  - <sup>407</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1968.
  - <sup>408</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1969 a.
  - <sup>409</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1970 c.
  - <sup>410</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1971 b.
  - <sup>411</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1972 a.
  - <sup>412</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1973 a.



Figure 25.- Areas de caza para la temporada cinegética 1973-1974.

La regionalización del territorio propuesto en la temporada 1973 - 1974, desapareció, sin motivo aparente, en el Acuerdo que fijó la temporada de caza 1974 - 1975 <sup>413</sup>, lo cual constituyó un retroceso en el manejo del recurso. En el Acuerdo que fijó la temporada 1975 - 1976 <sup>414</sup>, se estableció veda sobre una extensa área al este de la carretera transpeninsular de Baja California (ilustración 26); no obstante ello, las demás disposiciones continuaban sin variación desde 1971.

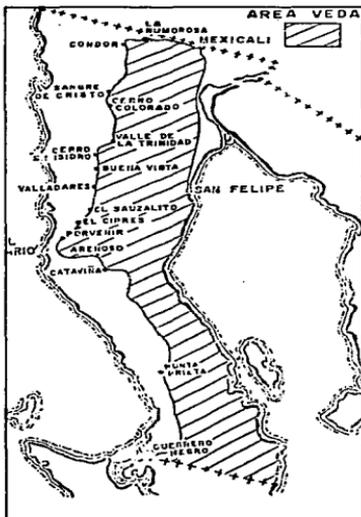


Figure 26.- Primera zonificación de caza para Baja California. 1975.

<sup>413</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1974 a.

<sup>414</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1975 a.

En la temporada 1976 - 1977 <sup>415</sup>, se adicionó al calendario la regionalización para la caza de palomas de alas blancas (*Zenaida asiatica*) en el Estado de Tamaulipas, tomando como límite para tal efecto, la carretera que une las poblaciones de La Pesca, Soto la Marina y Ciudad Victoria (ilustración 27).

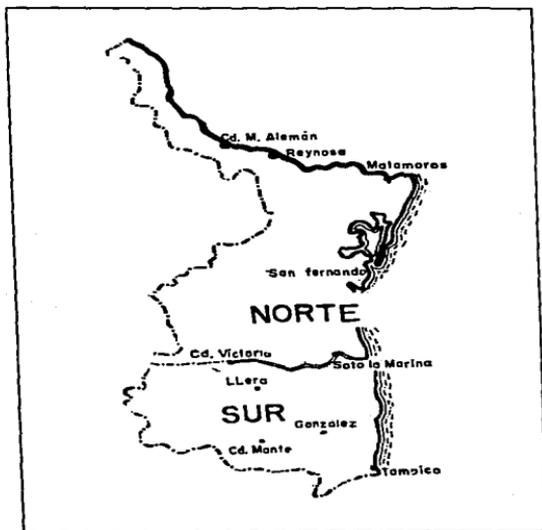


Figure 27.- Primera zonificación cinegética para Tamaulipas. 1976.

<sup>415</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1976.

En el Acuerdo para la temporada cinegética 1977-1978 <sup>416</sup>, no se presenta modificaciones sustanciales, sin embargo, para la temporada 1978-1979, el Acuerdo respectivo <sup>417</sup> vuelve a señalar veinte especies cuya caza esta prohibida por encontrarse en peligro de extinción, además de prohibir la caza de "especies sanitarias e insectívoras no cinegéticas", entre las que se contemplaban el aura (*Cathartes aura*), zopilote (*Coragyps atratus* y *Sarcoramphus papa*), lagartijas (Suborden Lacertilia), camaleones (*Phrynosoma spp.*) entre otras. En el mismo documento, se señalan áreas de los Estados de Chiapas (selva Lacandona), Sonora, Baja California, donde se prohíbe la caza; al respecto se añade el área del Distrito Federal como área vedada. Para la temporada cinegética 1979-1980, se añadió a la lista de áreas vedadas, zonas del Estado de Morelos <sup>418</sup>.

Los cambios más evidentes en el Acuerdo que estableció la temporada cinegética 1980-1981 <sup>419</sup>, era la inclusión de un listado de treinta y nueve especies en peligro de extinción cuya caza se decretaba prohibida, algunas de las cuales, todavía en el calendario cinegético anterior se permitía su caza como el jaguar (*Panthera onca*).

A partir del Acuerdo que estableció el calendario cinegético para la temporada 1981-1982 <sup>420</sup>, la estructura se modificó para contener a nivel estatal las diferentes especies de caza permitidas y las épocas, añadiendo además el número de organismos en posesión. Cabe añadir que esta estructura se continúa manteniendo hasta la actualidad. Estas modificaciones prosiguieron con el calendario cinegético 1982-1983 <sup>421</sup>, al señalarse las tarifas que se deberían cubrir por la caza deportiva de diferentes especies, ya que a partir de 1982, las tarifas que rigen esta actividad se determinan por la Ley Federal de Derechos, la cual es actualizada anualmente, evitando con ellos los rezagos que eran común en este ramo.

---

<sup>416</sup>. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.  
1977.

<sup>417</sup>. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.  
1978 a.

<sup>418</sup>. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.  
1979 a.

<sup>419</sup>. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.  
1980 a.

<sup>420</sup>. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.  
1981.

<sup>421</sup>. - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.  
1982 c.

Al crearse la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se produce un enriquecimiento de los calendarios cinegéticos, ya que a partir de la temporada 1983-1984 <sup>422</sup>, se refieren las especies por su nombre científico, evitando con ello la incertidumbre que se presentaban con algunas denominaciones; se elevó a cuarenta y cuatro el listado de especies en peligro de extinción cuya caza se prohibió; se señalaban los procedimientos administrativos para poder obtener los permisos de caza; y se dividió cada estado de la Federación en zonas cinegéticas, acompañando esta regionalización con una descripción y mapas de apoyo. Dicha regionalización, en su mayor parte obedecía al tendido de caminos y carreteras fácilmente reconocibles.

A partir de la creación de la SEDUE, las regulaciones contenidas en los calendarios cinegéticos, han sido cada vez más específicas, en un intento de asegurar la correcta aplicación de la legislación vigente y la conservación de la fauna silvestre. No obstante ello, en ocasiones, esta especificidad ha dado lugar a la creación de calendarios excesivamente largos en su contenido y a una excesiva y burocrática regulación. En tal sentido, se desarrolló el calendario cinegético de la temporada 1984-1985 <sup>423</sup>, en donde se establecieron cuatro tipos de permisos (aves, pequeños mamíferos, limitados y especiales), en donde además se especificaba que para el caso de la caza de jaguar (*Panthera onca*), puma (*Felis concolor*) y oso negro (*Ursus americanus*), se debía entregar a la autoridad correspondiente el primer preñolar del lado derecho de la mandíbula inferior de las piezas obtenidas; en el caso de las piezas de venado cola blanca texano (*Odocoileus virginianus texanus*) y borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), se debía entregar la mitad derecha de la mandíbula inferior, sin remover las piezas dentarias. Estas regulaciones serían de suma importancia si hubieran constituido parte fundamental de un estudio poblacional de las especies de caza, que determinara las tasas de aprovechamiento óptimas, sin embargo, se desconoce totalmente el destino que se le daba a este material. Otros ejemplos de la burocratización de este instrumento lo constituía la expedición de permisos "limitados" y "especiales", en los cuales se presentaban "talones" desprendibles, colocando un talón en la pieza cazada; asimismo la expedición de los permisos "especiales" eran otorgados mancomunadamente por las Direcciones Generales de Flora y Fauna Silvestres y de Asuntos Jurídicos.

Para la temporada de caza 1985-1986, el Acuerdo respectivo <sup>424</sup> señalaba que los permisos "especiales" podrían ser sorteados en el caso de existir más solicitudes que permisos. También se especificaba el mecanismo para otorgar permisos a ranchos ganaderos o dueños de predios para regular las poblaciones de "aleznillos" de venado bura de Sonora (*Odocoileus hemionus eremicus*) y cola blanca texano (*Odocoileus*

---

<sup>422</sup>.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1983 c.

<sup>423</sup>.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1984 d.

<sup>424</sup>.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1985 a.

*virginianus texanus*).

Durante la temporada de caza 1986-1987 <sup>425</sup>, algunas de las regulaciones aparecidas dos años antes desaparecen, tratando de dar con esto mayor versatilidad al calendario cinegético. Por ejemplo, se elimina la necesidad de presentar el primer premolar del lado derecho de la mandíbula inferior o la mitad derecha de la quijada inferior de algunas especies de caza. Los permisos de caza se agruparon en cinco categorías, siendo estas: 1.- Aves acuáticas (patos, cercetas y gansos); 2.- Palomas; 3.- Otras aves; 4.- Pequeños mamíferos y 5.- Especiales. Por otro lado, se debe señalar que a partir de esta edición del calendario cinegético, se presentan ediciones traducidas al inglés <sup>426</sup>.

Dentro de las disposiciones contenidas en el calendario cinegético para la temporada 1987-1988 <sup>427</sup>, destaca la reestructuración de su contenido en diez capítulos, así como el hecho que la organización de la caza del borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), se le otorga al Consejo Nacional de la Fauna A.C., facultando a esta organización a recibir los cobros que por este derecho se generan.

En el Calendario Cinegético 1988 - 1989 <sup>428</sup>, se presentan seis categorías de permisos, ya que aparece una nueva categoría denominada "limitados", y se retorna a establecer una excesiva tramitación de los permisos de caza, situación que ha ido aumentando gradualmente, entorpeciendo la eficaz administración del recurso.

Entre los años 1989, hasta 1992, los calendarios cinegéticos aparecidos <sup>429</sup>, <sup>430</sup>, <sup>431</sup>, <sup>432</sup> continuaron presentando casi el mismo formato, y las modificaciones contenidas en ellos consistían en gran parte en reformar las zonificaciones estatales para la práctica de la caza, o bien en establecer mayores requisitos para la expedición de permisos, sobre todo a los extranjeros, quienes se ven obligados a contratar los servicios de un organizador cinegético para realizar el ejercicio de la caza en México.

---

<sup>425</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 e.

<sup>426</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 f.

<sup>427</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1987 c.

<sup>428</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1988 a.

<sup>429</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1989.

<sup>430</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1990 a.

<sup>431</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1991 c.

<sup>432</sup>. - Secretaría de Desarrollo Social. 1992 a.

En la temporada cinegética 1993 - 1994 <sup>433</sup>, se estableció una nueva categoría de piezas de caza, denominada "Especies Exóticas", comprendiendo las especies introducidas a nuestro territorio, criadas en criaderos extensivos. El incremento en regulaciones venatorias se hace nuevamente evidente, al establecerse la necesidad de colocar "cintillos" cinegéticos a las especies cazadas. La preparación y difusión de este Calendario Cinegético involucró a diversas Dependencias, ya que por una parte la administración de este rubro correspondía de forma compartida a las Secretarías de Desarrollo Social y de Agricultura y Recursos Hídricos, pero además, se coordinaron actividades con la Secretaría de Relaciones Exteriores y de Turismo, ya que la caza es una actividad que atrae la participación de deportistas cinegéticos extranjeros.

Las aportaciones principales del Calendario Cinegético 1994-1995 <sup>434</sup>, consistieron en la realización de una revisión taxonómica de los nombres científicos de las diferentes especies vedadas y de caza; el establecimiento de diferentes regulaciones para cumplir con las disposiciones CITES (Convención Internacional para el Tráfico de Especies Silvestres), instrumento al cual se suscribió nuestro país; así como nuevas disposiciones para el establecimiento de tasas de aprovechamiento para los criaderos de fauna silvestre en forma extensiva, y se establece el "Registro de Identificación Cinegética".

El Calendario Cinegético emitido en 1995, tuvo una modalidad novedosa, al ser vigente para las temporadas cinegéticas 1995-1996 y 1996-1997 <sup>435</sup>. En este instrumento, el tipo de caza "Especies Exóticas", pasa a denominarse "Especies Exóticas de Criadero"; se establece veda a sesenta y cinco especies; y en términos generales se detallan los procedimientos administrativos para ser beneficiario de un permiso de caza, para practicar la taxidermia de piezas cobradas, para recibir la acreditación de organizador cinegético o para operar un criadero extensivo de fauna. Estas regulaciones deberían formar parte de un Reglamento de Caza, pero al ser inexistente, el Calendario Cinegético compendia estas disposiciones.

## **ESPECIES PERMITIDAS**

Desde la aparición de las primeras disposiciones de caza en 1929, se elaboraron listados de especies permitidas, sin embargo al emplearse nombres comunes en estos listados, su determinación estuvo sujeta a confusiones. A continuación (Tabla 2) se muestra la relación completa de especies que han sido autorizadas para su caza desde

---

<sup>433</sup>. - Secretaría de Desarrollo Social. 1993.

<sup>434</sup>. - Secretaría de Desarrollo Social. 1994.

<sup>435</sup>. - Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca - Instituto Nacional de Ecología. 1995.

el año de 1936, señalándose los años en que aparecieron enunciadas en los correspondientes "Acuerdos" que establecían las temporadas de caza, debiendo tomar en cuenta que las temporadas cinegéticas abarcan normalmente desde el mes de agosto de un año, hasta el mes de abril del siguiente. Cuando una especie apareció en varios calendarios cinegéticos en forma consecutiva, sólo se anotaron los años de inicio y término de su aparición, separados por un guión; si una especie apareció listada en un sólo año, se anotó sólo ese año. Para la determinación taxonómica de las especies listadas, se consultaron diversas fuentes, tanto escritas por cazadores o aficionados a este deporte como listados faunísticos, recurriéndose en varios casos a obras contemporáneas a los "Acuerdos" en materia cinegética. Entre las diversas obras referidas y consultadas, se le dio especial preferencia a la búsqueda de aquellas obras que pudieran ilustrarnos sobre la gran diversidad de nombres comunes y regionales que se le ha asignado a las especies de caza, entre ellas se encuentra el listado del Ing. Alfonso Madariaga sobre "Sinonimia vulgar y científica de especies de caza mexicanas" <sup>436</sup>, el libro de López y López sobre caza mexicana <sup>437</sup>, el listado del Sr. Alberto Tapia Landeros sobre "Especies cinegéticas" <sup>438</sup>, los tratados de Friedmann, Griscom y Moore sobre las aves de México <sup>439, 440</sup>, las obras de Don Alfonso L. Herrera sobre Ornitología <sup>441, 442, 443, 444</sup>, listados de Don Alfredo Dugés <sup>445</sup>, el libro de Fauna Silvestre de Starker A. Leopold <sup>446</sup>, la recopilación de Birkenstein y Tomlinson sobre nombres comunes de aves <sup>447</sup>, así como diferentes guías de fauna silvestre <sup>448, 449, 450</sup>.

---

<sup>436</sup>.- Madariaga, A. 1937.

<sup>437</sup>.- López, M. C. y C. López. 1911.

<sup>438</sup>.- Landeros, T.A. 1972.

<sup>439</sup>.- Friedmann, H., Griscom, L. y Moore, R. 1950.

<sup>440</sup>.- Friedmann, H., Griscom, L. y Moore, R. 1957.

<sup>441</sup>.- Herrera, A.L. 1899.

<sup>442</sup>.- Herrera, A.L. 1900 a.

<sup>443</sup>.- Herrera, A.L. 1901.

<sup>444</sup>.- Herrera, A.L. 1903.

<sup>445</sup>.- Dugés, A. 1870.

<sup>446</sup>.- Leopold, A.S. 1965.

<sup>447</sup>.- Birkenstein, L.R. y R.E. Tomlinson. 1981.

<sup>448</sup>.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1988 b.

451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462. Las especies no identificadas se han señalado como tales en la casilla correspondiente al nombre científico, asimismo, se ha dejado la anotación original en cuanto a grupos de animales que han sido referidos bajo un solo nombre, como "murciélagos". Se anotaron las diferentes sinonimias que han sido empleadas en los distintos "Acuerdos" que determinaron las especies de caza para cada temporada.

- 
- 449.- Arizmendi, M.C., Berlanga, H. et al. 1990.
- 450.- Casas-Andreu, G. y McCoy, C.J. 1987.
- 451.- American Ornithologist Union y New York State Museum and Science Service. 1962.
- 452.- Alvarez del Toro, M. 1977.
- 453.- Aranda, M. e I. March. 1987.
- 454.- Ramírez P. J., López W. R. et. al. 1982.
- 455.- Sutton, G.M. 1951.
- 456.- Robbins, Ch.S., B. Brunn y H.S.Zim. 1966.
- 457.- Ramírez-Pulido, J., Britton M.C. et. al. 1986.
- 458.- National Geographic Society. 1987.
- 459.- Whitaker, J.O. 1980.
- 460.- Peterson, R.T. y Chalif E.L. 1973.
- 461.- Peterson, R.T. y Chalif E.L. 1994.
- 462.- Alvarez del Toro, M. 1971.

TABLA 2  
**ESPECIES CINEGÉTICAS CUYA CAZA HA ASIDO AUTORIZADA EN MÉXICO  
 EN EL PERÍODO 1936 - 1996.**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CALENDARIOS EN LOS QUE SE PERMITIO SU CAZA
<b>REPTILES</b>			
Coralillo	<i>Micruroides euryxanthus</i> <i>Micrurus affinis</i> <i>Micrurus bernardi</i> <i>Micrurus ephippifer</i> <i>Micrurus latcollaris</i>	Elapidae	1965 - 1970
Escorpión	<i>Heloderma</i> (* <i>Xerobates</i> ) <i>horridum</i>	Helodermatidae	1961 -1970
Graco	<i>especie no determinada</i>		1965
Iguana o garrobo	<i>Ctenosaura pectinata</i> <i>C. similis</i> <i>Iguana iguana</i>	Iguanidae	1938 - 1970 y 1972 - 1978
Pochitoque	<i>especie no determinada</i>		1965
Tortugas terrestres	<i>especie no determinada</i>		1966 -1970
Víbora de cascabel	<i>Crotalus</i> spp.	Crotalidae	1965 - 1966 y 1968 - 1970
Víboras venenosas	Géneros <i>Micruroides</i> , <i>Micrurus</i> , <i>Agkistrodon</i> , <i>Bothrops</i> , <i>Crotalus</i> y <i>Sistrurus</i>	Elapidae Elapidae Crotalidae Crotalidae Crotalidae	1940 - 1943 y 1961 - 1964
<b>AVES</b>			
Gavilán pollero	<i>Accipiter cooperii</i>	Accipitridae	1938 - 1943
Gavilán pollero	<i>Accipiter gentilis</i>	Accipitridae	1938 - 1943
Gavilán pollero	<i>Buteo albonotatus</i>	Accipitridae	1938 - 1943
Pato charreteras	<i>Aix sponsa</i>	Anatidae	1936 - 1963; 1965 y 1968 - 1996
Pato golondrino	<i>Anas acuta</i>	Anatidae	1936 - 1996
Pato chalcuán	<i>Anas americana</i>	Anatidae	1936 - 1996

Pato cuaresmeño o bocón	<i>Anas clypeata</i>	Anatidae	1936 - 1963 y 1968 - 1996
Cerceta listas verdes	<i>Anas crecca carolinensis</i>	Anatidae	1959; 1964 - 1965; 1968; 1976 - 1978 y 1983 - 1996
Cerceta café	<i>Anas cyanoptera</i>	Anatidae	1959; 1964 - 1965; 1968; 1976 - 1978; 1983 - 1996
Pato triguero o mexicano	<i>Anas diazi</i>	Anatidae	1936 - 1963 y 1960 - 1996
Cerceta alas azules	<i>Anas discors</i>	Anatidae	1959; 1964 - 1965; 1968; 1976 - 1978; 1983 - 1996
Pato texano	<i>Anas fulgiva</i>	Anatidae	1936 - 1963 y 1968 - 1996
Pato de collar	<i>Anas platyrhynchos</i>	Anatidae	1936 - 1963 y 1965 - 1994
Pato cabezón o pinto	<i>Anas strepera</i>	Anatidae	1936 - 1996
Ganso frente blanca u oca	<i>Anser albifrons</i>	Anatidae	1944 - 1950; 1954 - 1983 y 1985 - 1996
Pato boludo chico	<i>Aythya affinis</i>	Anatidae	1936 - 1996
Pato cabeza roja	<i>Aythya americana</i>	Anatidae	1936 - 1963 y 1965 - 1996
Pato boludo prieto o chaparro	<i>Aythya collaris</i>	Anatidae	1936 - 1996
Pato boludo grande o bocón	<i>Aythya marila</i>	Anatidae	1936 - 1983 y 1985 - 1996
Pato coacoxtle	<i>Aythya valisineria</i>	Anatidae	1936 - 1963 y 1965 - 1996
Branta negra o del Pacífico	<i>Branta bernicla nigricans</i>	Anatidae	1981 - 1996
Ganso canadiense, graznador o branta	<i>Branta canadensis</i>	Anatidae	1944 - 1950; 1954 - 1954 y 1960 - 1996
Pato cabezón, chillón, monjita o jorobado	<i>Bucephala albeola</i>	Anatidae	1936 - 1996

Pato chillón ojos dorados	<i>Bucephala clangula</i>	Anatidae	1936 - 1963 y 1965 - 1996
Pato real o perulero	<i>Cairina moschata</i>	Anatidae	1936 - 1963 y 1965 - 1984
Ansar, ganso nevado o ansar azul	<i>Chen caerulescens</i>	Anatidae	1936 - 1960; 1954 - 1963 y 1966 - 1996
Ansar o ganso de Ross	<i>Chen rossii</i>	Anatidae	1936 - 1950; 1954 - 1958; 1960 - 1963; 1966; 1968 - 1982 y 1985 - 1996
Cisne	<i>Cygnus columbianus</i>	Anatidae	1954 - 1958
Pato pijijí o pichichi	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Anatidae	1936 - 1958 y 1960 - 1996
Pato pijijí o pichihuila	<i>Dendrocygna bicolor</i>	Anatidae	1936 - 1958; 1960 - 1963 y 1965 - 1996
Mergo caperuza	<i>Lophodytes cucullatus</i>	Anatidae	1965 y 1983 - 1996
Negreta alas blancas	<i>Melanitta deglandi</i> (=fusca)	Anatidae	1964 - 1965 y 1983 - 1996
Negreta de marejada	<i>Melanitta perspicillata</i>	Anatidae	1964 y 1983 - 1996
Mergo americano	<i>Mergus merganser</i>	Anatidae	1965 y 1983 - 1996
Mergo copetón	<i>Mergus serrator</i>	Anatidae	1965 y 1983 - 1996
Pato colorado o enmascarado	<i>Oxyura dominica</i>	Anatidae	1936 - 1958; 1960 - 1963; 1965 y 1968 - 1986
Pato tepalcate	<i>Oxyura jamaicensis</i>	Anatidae	1936 - 1958; 1960 - 1982; 1984 y 1987 - 1996
Paloma de collar, serrana, bellotera o volcanera	<i>Columba fasciata</i>	Columbidae	1936 - 1996
Paloma morada o patagóna	<i>Columba flavirostris</i>	Columbidae	1936 - 1996

Torcáz de cabeza blanca	<i>Columba leucocephala</i>	Columbidae	1959 y 1964 - 1967
Paloma limonera	<i>Columba nigrirostris</i>	Columbidae	1936 - 1963
Paloma escamosa o del breñal	<i>Columba speciosa</i>	Columbidae	1936 - 1964; 1966 - 1969 y 1981
Paloma codorniz	<i>Geotrygon (= Oreopeleia) albifacies</i>	Columbidae	1939 - 1959 y 1964 - 1970
Paloma montañera	<i>Geotrygon (= Oreopelia) montana</i>	Columbidae	1936 - 1963 y 1985 - 1996
Paloma arroyera o suclera	<i>Leptotila rufaxilla plumbeiceps</i>	Columbidae	1936 - 1959; 1966 - 1968 y 1986 - 1993
Paloma arroyera, suclera, caminera	<i>Leptotila verreauxi</i>	Columbidae	1936 - 1959 y 1966 - 1996
Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	Columbidae	1936 - 1996
Paloma huilota o tórtola	<i>Zenaida macroura</i>	Columbidae	1936 - 1996
Cuervo	<i>Corvus corax</i>	Corvidae	1938 - 1943
Hocofaisán	<i>Crax rubra</i>	Cracidae	1951 - 1970 y 1981 - 1982
Chachalaca	<i>Ortalis leucogastra</i>	Cracidae	1936 - 1982 y 1985 - 1996
Chachalaca	<i>Ortalis poliocephala</i>	Cracidae	1936 - 1982 y 1985 - 1996
Chachalaca	<i>Ortalis vetula</i>	Cracidae	1936 - 1996
Cojolite	<i>Penelope purpurascens</i>	Cracidae	1936 - 1939; 1944 - 1953; 1959 - 1970 y 1976 - 1977
Gavilán pollero	<i>Falco sparverius</i>	Falconidae	1938 - 1943
Cardenal	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Fringillidae	1966 - 1970
Dominico	<i>Carduelis psaltria</i>	Fringillidae	1966 - 1970
Pepitero	<i>Coccothraustes (= Hesperiphona) abeillei</i>	Fringillidae	1966 - 1970
Pepitero	<i>Coccothraustes (= Hesperiphona) vespertinus</i>	Fringillidae	1966 - 1970
Azulejo	<i>Guiraca caerulea</i>	Fringillidae	1966 - 1970
Siete colores	<i>Passerina ciris</i>	Fringillidae	1966 - 1970

Gorrión de pecho amarillo	<i>Passerina leclancherii</i>	Fringillidae	1965 - 1967
Pico gordo	<i>Rhodothraupis colaeno</i>	Fringillidae	1966 - 1968
Pico gordo	<i>Saltator maximus</i>	Fringillidae	1966 - 1968
Gorriones	17 spp	Fringillidae	1968 - 1970
Grulla blanca	<i>Grus americana</i>	Gruidae	1936 - 1967; 1969 - 1973 y 1978
Grulla gris	<i>Grus canadensis</i>	Gruidae	1936 - 1967 y 1969 - 1996
Tordo charretero	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Icteridae	1991 - 1996
Agrarista o tordo negro	<i>Molothrus ater</i>	Icteridae	1965 - 1967 y 1991 - 1996
Sanjuanero	<i>Psarocolius (=Gymnostinops) montezuma</i>	Icteridae	1966 - 1970
Tordo	<i>Psarocolius (=Zarynchus) wagleri</i>	Icteridae	1965 - 1970
Zanate cola de bote	<i>Quiscalus (=Cassidix) mexicanus</i>	Icteridae	1965 - 1970 y 1991 - 1996
Chanate cabeza amarilla	<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	Icteridae	1966; y 1991 - 1996
Calandrias	16 spp	Icteridae	1966 - 1970
Gallito	<i>Chlidonias niger</i>	Laridae	1965 - 1966
Gallito	<i>Gelochelidon nilotica</i>	Laridae	1965 - 1966
Gallito	<i>Sterna albifrons</i>	Laridae	1965 - 1966
Gallito	<i>Sterna caspia</i>	Laridae	1965 - 1966
Gallito	<i>Sterna elegans</i>	Laridae	1965 - 1966
Gallito	<i>Sterna forsteri</i>	Laridae	1965 - 1966
Gallito	<i>Sterna hirundo</i>	Laridae	1965 - 1966
Gallito	<i>Sterna maxima</i>	Laridae	1965 - 1966
Pájaro gato	<i>Dumetella carolinensis</i>	Mimidae	1966 - 1967
Pájaro gato	<i>Melanoptila glabrirostris</i>	Mimidae	1966 - 1967
Mulato	<i>Melanotis caerulescens</i>	Mimidae	1966 - 1970
Mirlo	<i>Mimodes graysoni</i>	Mimidae	1966 - 1970
Cenzontle	<i>Mimus polyglottos</i>	Mimidae	1966 - 1969
Mirlo	<i>Oreoscoptes montanus</i>	Mimidae	1966 - 1970

Cuitlacoche	<i>Toxostoma curvirostre</i>	Mimidae	1966 - 1967
Codorniz escamosa, tostona o azul	<i>Callipepla squamata</i>	Phasianidae	1936 - 1996
Codorniz de Yucatán de garganta negra	<i>Colinus nigrogularis</i>	Phasianidae	1936 - 1959 y 1963 - 1996
Codorniz enmascarada o común	<i>Colinus virginianus</i>	Phasianidae	1936 - 1996
Codorniz Moctezuma, pinta o mascarita	<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Phasianidae	1936 - 1968; 1970 - 1977 y 1979 - 1996
Chiviscoyo o dedilarga	<i>Dendrortyx barbatus</i>	Phasianidae	1959 - 1963
Codorniz coluda	<i>Dendrortyx macroura</i>	Phasianidae	1936 - 1963
Codorniz de California	<i>Lophortyx californica</i>	Phasianidae	1936 - 1996
Codorniz de Douglas	<i>Lophortyx douglasii</i>	Phasianidae	1936 - 1959 y 1961 - 1996
Codorniz de Gambel	<i>Lophortyx gambelii</i>	Phasianidae	1936 - 1996
Guajolote silvestre o cocono	<i>Meleagris gallopavo</i>	Phasianidae	1936 - 1977 y 1979 - 1996
Pavo ocelado, brillante, Guajolote de Yucatán o Pavo de monte	<i>Meleagris (=Agriocharis) ocellata</i>	Phasianidae	1959; 1960 - 1972 y 1977 - 1996
Codorniz manchada, golonchaco o bolonchaco	<i>Odontophorus guttatus</i>	Phasianidae	1936 - 1980 y 1983
Codorniz de montaña	<i>Oreortyx picta</i>	Phasianidae	1936 - 1980 y 1982 - 1996
Faisán de collar o chino de collar	<i>Phasianus colchicus</i>	Phasianidae	1936 - 1939; 1944 - 1958; 1960 - 1970; 1976 - 1983 y 1985 - 1996
Codorniz listada	<i>Philortyx fasciatus</i>	Phasianidae	1936 - 1980 y 1983 - 1996
Flamenco	<i>Phoenicopterus ruber</i>	Phoenicopteridae	1944 - 1950 y 1966 - 1967
Gorrión inglés o de pecho negro	<i>Passer domesticus</i>	Ploceidae	1965 - 1967
Loro, perico o cotorra guayabera o frente blanca	<i>Amazona albifrons</i>	Psittacidae	1951 - 1970
Loro, perico, cotorra chucha o loro frente roja	<i>Amazona autumnalis</i>	Psittacidae	1951 - 1970
Loro	<i>Amazona fariosa</i>	Psittacidae	1951 - 1970

Perico o cotorra guayabera	<i>Amazona finschi</i>	Psittacidae	1951 - 1970
Loro o cotorra cabeza amarilla	<i>Amazona ochrocephala</i>	Psittacidae	1951 - 1970
Cotorro o cotorra	<i>Amazona viridigenalis</i>	Psittacidae	1959 y 1967 - 1970
Loro o loro yucateco o de ceja amarilla	<i>Amazona xantholora</i>	Psittacidae	1951 - 1970
Guacamaya roja	<i>Ara macao</i>	Psittacidae	1966 - 1970
Guacamaya verde	<i>Ara militaris</i>	Psittacidae	1966 - 1970
Cotorro o cotorra	<i>Aratinga astec</i>	Psittacidae	1959 y 1967 - 1970
Cotorro o cotorra	<i>Aratinga canicularis</i>	Psittacidae	1959 y 1967 - 1970
Cotorro o cotorra	<i>Aratinga holochlora</i>	Psittacidae	1959 y 1967 - 1970
Cotorro o cotorra	<i>Brotogeris jugularis</i>	Psittacidae	1959 y 1967 - 1970
Perico o cotorra real	<i>Pionopsitta haematotis</i>	Psittacidae	1951 - 1970
Perico, cotorra o loro chililo	<i>Pionus senilis</i>	Psittacidae	1951 - 1970
Cotorro o cotorra	<i>Rhynchopsitta pachyrhynchu</i>	Psittacidae	1959 y 1967 - 1970
Cotorro o cotorra	<i>Rhynchopsitta terrisi</i>	Psittacidae	1959 y 1967 - 1970
Gallinita de agua	<i>Amaurolimnas concolor</i>	Rallidae	1951 - 1964 y 1976 - 1978
Gallareta	<i>Fulica americana</i>	Rallidae	1951 - 1974 y 1976 - 1996
Gallineta negra	<i>Laterallus jamaicensis</i>	Rallidae	1959 - 1974 y 1979
Rascón real	<i>Rallus elegans</i>	Rallidae	1960 - 1962
Rascón de agua	<i>Rallus limicola</i>	Rallidae	1960 - 1962
Rascón picudo	<i>Rallus longirostris</i>	Rallidae	1960 - 1962
Tucaneta	<i>Aulancorhynchus prasinus</i>	Ramphastidae	1968 - 1970
Tucán real o pico canoa	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Ramphastidae	1966 - 1967
Zancuda	<i>Himantopus mexicanus</i>	Recurvirostridae	1951 - 1959
Avoceta	<i>Recurvirostra americana</i>	Recurvirostridae	1951 - 1959

Ganga	<i>Bartramia longicauda</i>	Scolopacidae	1936 - 1965; 1967 - 1990 y 1992 - 1996
Chichicuilote	<i>Calidris (=Crocethia) alba</i>	Scolopacidae	1936 - 1939; 1944 - 1960 y 1968 - 1973
Zarapico o playero pihuihui	<i>Crotophaga semipalmatus</i>	Scolopacidae	1959 y 1976 - 1982
Agachona	<i>Gallinago gallinago</i>	Scolopacidae	1936 - 1976 y 1979 - 1996
Estornino	<i>Sturnus vulgaris</i>	Sturnidae	1991 - 1992 y 1994 - 1996
Perdíz chukar	<i>Alectoris chukar</i>	Tinamidae	1936 - 1953; 1959; 1962; y 1965 - 1970
Perdíz o tinamú	<i>Crypturellus boucardi</i>	Tinamidae	1936 - 1977 y 1979 - 1996
Perdíz canela o tinamú	<i>Crypturellus cinamomeus</i>	Tinamidae	1936 - 1977; 1979 - 1989 y 1994 - 1996
Perdíz o tinamú	<i>Crypturellus ocellata</i>	Tinamidae	1936 - 1977; 1979 - 1984 y 1990 - 1993
Perdíz chica o tinamú	<i>Crypturellus soui</i>	Tinamidae	1936 - 1977 y 1979 - 1996
Perdíz real, gallina de monte o tinamú real	<i>Tinamus major</i>	Tinamidae	1936 - 1977 y 1979 - 1996
Jilguero	<i>Myadestes obscurus</i>	Turdidae	1966 - 1969
Clarín	<i>Myadestes townsendi</i>	Turdidae	1966 - 1969
Clarín	<i>Myadestes unicolor</i>	Turdidae	1966 - 1969
Mirlo	<i>Turdus assimilis</i>	Turdidae	1966 - 1970
Mirlo	<i>Turdus grayi</i>	Turdidae	1966 - 1970
Mirlo	<i>Turdus infuscatus</i>	Turdidae	1966 - 1970
Primavera	<i>Turdus migratorius</i>	Turdidae	1966 - 1970
Mirlo	<i>Turdus plebejus</i>	Turdidae	1966 - 1970
Mirlo	<i>Turdus ruftorques</i>	Turdidae	1966 - 1970
Mirlo	<i>Turdus rufopallintus</i>	Turdidae	1966 - 1970
Aves acuáticas y de ribera	<i>No especificadas</i>	varias familias	1938 - 1950

**MAMIFEROS**

Murciélagos	Orden Chiroptera. 130 spp aproximadamente		1965 - 1970
Roedores	Orden Rodentia 214 spp. aproximadamente		1951 - 1953 y 1964 - 1965
Berrendo	<i>Antilocapra americana</i>	Antilocapridae	1966 - 1970
Bisonte o caribou	<i>Bison bison</i>	Bovidae	1968 - 1970
Borrego cimarrón o silvestre	<i>Ovis canadensis</i>	Bovidae	1966 - 1970; 1976 y 1979 - 1996
Coyote	<i>Canis latrans</i>	Canidae	1936 - 1996
Lobo	<i>Canis lupus</i>	Canidae	1936 - 1939 y 1944 - 1970
Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Canidae	1936 - 1970; 1981 - 1982 y 1985 - 1996
Zorra roja	<i>Vulpes macrotis</i>	Canidae	1936 - 1970
Mono araña	<i>Ateles geoffroyi</i>	Cebidae	1936 - 1953 y 1968 - 1970
Mono sarahuato	<i>Alouatta pigra</i>	Cebidae	1940 - 1958 y 1968 - 1970
Mono sarahuato	<i>Alouatta palliata</i>	Cebidae	1940 - 1958 y 1968 - 1970
Venado bura de Sonora	<i>Odocoileus hemionus eremicus</i>	Cervidae	1984 - 1996
Venado bura o cola prieta	<i>Odocoileus hemionus</i>	Cervidae	1936 - 1996
Venado cola blanca, saltón o khe	<i>Odocoileus virginianus</i>	Cervidae	1936 - 1996
Venado cola blanca Texano	<i>Odocoileus virginianus texanus</i>	Cervidae	1984 - 1996
Venado temazate café	<i>Mazama gouzeubira</i>	Cervidae	1936 - 1972; 1976; 1979 - 1982 y 1987 - 1996
Venado temazate rojo	<i>Mazama americana</i>	Cervidae	1936 - 1972; 1976; 1979 - 1984 y 1987 - 1996
Armadillo, mulita o Huech	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Dasypodidae	1936 - 1978 y 1981 - 1996

Agutí o guaqueque o cuautuza	<i>Dasyprocta mexicana</i>	Dasyproctidae	1936 - 1973; 1976 - 1982 y 1985 - 1996
Agutí o guaqueque o cuautuza	<i>Dasyprocta punctata</i>	Dasyproctidae	1936 - 1973 y 1976 - 1996
Tepezcuintle o tuza real o jaleb	<i>Agouti paca</i>	Dasyproctidae	1936 - 1943; 1959 - 1965; 1968; 1970 y 1976 - 1996
Tlacuache o zarigüeyn	<i>Didelphis marsupialis</i>	Didelphidae	1936 - 1937; 1960 - 1967; 1979 - 1982 y 1985 - 1996
Gato montés o linco	<i>Lynx rufus</i>	Felidae	1936 - 1970; 1976 - 1979 y 1981 - 1996
Jaguar o tigre real	<i>Panthera (=Felis) onca</i>	Felidae	1936 - 1970; 1976; 1979 y 1981 - 1986
Ocelote	<i>Felis pardalis</i>	Felidae	1951 - 1962; 1968 - 1970 y 1976
Onza, leoncillo, jaguarundi, micoleón o tamalayote	<i>Herpailurus (=Felis) yagouaroundi</i>	Felidae	1936 - 1967; 1969 - 1970; 1976 y 1979 - 1980
Puma, león americano o de montaña	<i>Felis concolor</i>	Felidae	1936 - 1970; 1976 y 1979 - 1996
Margay, tigrillo o pichigüeta	<i>Felis weidii</i>	Felidae	1936 - 1966 y 1976
Tuza	19 spp	Geomysidae	1960 - 1965 y 1976
Conejo Audubon	<i>Sylvilagus audubonii</i>	Leporidae	1936 - 1950; 1954 - 1975 y 1977 - 1996
Conejo de bosque tropical	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Leporidae	1936 - 1950; 1954 - 1975 y 1977 - 1996
Conejo del este	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Leporidae	1936 - 1950; 1954 - 1975 y 1977 - 1996

Conejo matorralero	<i>Sylvilagus bachmani</i>	Leporidae	1936 - 1950; 1954 - 1975 y 1977 - 1993
Conejo mexicano	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Leporidae	1936 - 1950; 1954 - 1975 y 1977 - 1996
Liebre cola negra	<i>Lepus californicus</i>	Leporidae	1936 - 1996
Liebre garganta amarilla	<i>Lepus flavigularis</i>	Leporidae	1936 - 1980
Liebre torda	<i>Lepus callotis</i>	Leporidae	1936 - 1996
Comadreja u oncita	<i>Mustela frenata</i>	Mustelidae	1936 - 1959 y 1961 - 1967
Grisón	<i>Galictis vittata</i>	Mustelidae	1951 - 1953; 1959 y 1961 - 1970
Tayra o cabeza de viejo	<i>Tayra barbara</i>	Mustelidae	1951 - 1959 y 1961 - 1970
Tialcoyote	<i>Taxidea taxus</i>	Mustelidae	1936 - 1950 y 1981 - 1982
Zorrillo	<i>Conepatus mesoleucus</i>	Mustelidae	1936 - 1959 y 1967 - 1970
Zorrillo	<i>Spilogale gracilis</i>	Mustelidae	1936 - 1959 y 1967 - 1970
Zorrillo	<i>Mephitis mephitis</i>	Mustelidae	1936 - 1959 y 1967 - 1970
Zorrillo	<i>Conepatus semistriatus</i>	Mustelidae	1936 - 1959 y 1967 - 1970
Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>	Mustelidae	1936 - 1959 y 1967 - 1970
Zorrillo	<i>Spilogale putorius</i>	Mustelidae	1936 - 1959 y 1967 - 1970
Zorrillo	<i>Spilogale pygmaea</i>	Mustelidae	1936 - 1959 y 1967 - 1970
Zorrillo	<i>Conepatus leuconotus</i>	Mustelidae	1936 - 1959 y 1967 - 1970
Nutria o perro de agua	<i>Lutra longicaudis</i>	Mustelidae	1936 - 1953
Oso hormiguero, brazo fuerte o chupamiel	<i>Tamandua mexicana</i>	Myrmecophagidae	1936 - 1939 y 1944 - 1960
Vampiro	<i>Desmodus rotundus</i>	Phyllostomatidae	1954 - 1966 y 1968 - 1970

Cacomixtle	<i>Bassariscus astutus</i>	Procyonidae	1936 - 1937; 1951 - 1978 y 1981 - 1982
Cacomixtle	<i>Bassariscus sumichrasti</i>	Procyonidae	1936 - 1937; 1951 - 1978 y 1981 - 1982
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	Procyonidae	1936 - 1971; 1973 - 1982 y 1985 - 1996
Martucha	<i>Potos flavus</i>	Procyonidae	1936 - 1958; 1960 - 1985 y 1967 - 1970
Tejón	<i>Nasua nelsoni</i>	Procyonidae	1936 - 1937; 1940 - 1982 y 1985 - 1993
Tejón o coatf	<i>Nasua nasua</i>	Procyonidae	1936 - 1937; 1940 - 1982 y 1992 - 1996
Tejón o coatf	<i>Nasua narica</i>	Procyonidae	1936 - 1937; 1940 - 1982 y 1985 - 1991
Ardilla arbórea	Géneros <i>Sciurus</i> y <i>Tamiasciurus</i>	Sciuridae	1951 - 1973
Ardilla cola anillada	<i>Spermophilus annulatus</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1996
Ardilla cola blanca	<i>Ammospermophilus leucurus</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1994
Ardilla cola curva	<i>Spermophilus tereticaudus</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1994
Ardilla de Albert	<i>Sciurus alberti</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1993
Ardilla de California	<i>Spermophilus beecheyi</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1994
Ardilla de cerca o cuinique	<i>especie no determinada</i>	Sciuridae	1981
Ardilla de Collie	<i>Sciurus collieci</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1996
Ardilla de Douglas	<i>Tamiasciurus douglasii</i>	Sciuridae	1936 - 1943; 1981 - 1982 y 1985 - 1990

Ardilla de Harris	<i>Ammospermophilus harrissii</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1996
Ardilla de las rocas	<i>Spermophilus variegatus</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1996
Ardilla de Peters	<i>Sciurus oculatus</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1993
Ardilla gris	<i>Sciurus aureogaster</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1996
Ardilla mexicana	<i>Spermophilus mexicanus</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1996
Ardilla moteada	<i>Spermophilus spilosoma</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1996
Ardilla nayarita	<i>Sciurus nayaritensis</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1996
Ardilla terrestre o de tierra o ardillones	<i>Spermophilus variegatus</i>	Sciuridae	1961 - 1973 y 1981
Ardilla voladora	<i>Glaucomys volans</i>	Sciuridae	1936 - 1943 y 1981 - 1983
Tapir	<i>Tapirus bairdii</i>	Tapiridae	1936 - 1943
Jabalí de labios blancos o senso	<i>Tayassu pecari</i>	Tayassuidae	1936 - 1977 y 1979 - 1996
Jabalí o pecarí de collar	<i>Tayassu (=Dicotyles) tajacu</i>	Tayassuidae	1936 - 1996
Oso negro	<i>Ursus americanus</i>	Ursidae	1936 - 1939; 1944 - 1959; 1966 - 1970; 1976 y 1979 - 1985
Oso plateado	<i>Ursus arctos horribilis</i>	Ursidae	1936 - 1939 y 1944 - 1958

#### ESPECIES EXOTICAS

Borrajo Aoudad o berberisco	<i>Ammotragus lervia</i>	Bovidae	1987 - 1996
Jabalí europeo	<i>Sus scrofa</i>	Suidae	1987 - 1996
Leopardo	<i>¿Leo pardus?</i>	Felidae	1944 - 1950

Como se desprende de la relación anterior, existen varias especies que han sido mencionadas en los diferentes "Acuerdos" por su nombre común, pudiéndose aplicar

este mismo nombre a diversas especies, como por ejemplo el término "murciélago" involucra aproximadamente 130 especies. Por otro lado, se encontró que se han autorizado especies cuya determinación taxonómica y de distribución no corresponden con la fauna nacional, caso específico del leopardo, especie que fue autorizada su caza entre los años 1944 a 1950, y se desconoce si con esta denominación se quisieron referir al jaguar (*Panthera onca*), o (caso improbable) al verdadero leopardo africano (*Leo pardus*).

Debido a las impresiones que se han manejado en las diferentes ediciones de los Calendarios Cinegéticos, resulta sumamente difícil determinar el número de especies que históricamente se ha permitido su caza, ya que, por ejemplo, el término "aves acuáticas", involucra diversas especies y familias, por lo que es poco factible llegar a un número de especies en particular. No obstante ello, se puede mencionar que en estos documentos se ha hecho referencia a 8 diferentes reptiles, 167 tipos de aves, 82 diferentes mamíferos y tres especies de mamíferos introducidas.

El listado también nos muestra que han existido veintidós especies que han aparecido en todas las ediciones de los calendarios cinegéticos, siendo estas: Pato golondrino (*Anas acuta*), Pato chalcuán (*Anas americana*), Pato cabezón o pinto (*Anas strepera*), Pato boludo chico (*Aythya affinis*), Pato boludo prieto o chaparro (*Aythya collaris*), Pato cabezón, chillón, monjita o jorobado (*Bucephala albeola*), Paloma de collar, serrana, Paloma bellotera o volcánica (*Columba fasciata*), Paloma morada o patagónica (*Columba flavirostris*), Paloma alas blancas (*Zenaida asiatica*), Paloma huilota o tórtola (*Zenaida macroura*), Chachalaca (*Ortalis vetula*), Codorniz escamosa, tostona o azul (*Callipepla squamata*), Codorniz enmascarada o común (*Colinus virginianus*), Codorniz de California (*Lophortyx californica*), Codorniz de Gambel (*Lophortyx gambelii*), Coyote (*Canis latrans*), Venado bura o cola prieta (*Odocoileus hemionus*), Venado cola blanca, saltón o khe (*Odocoileus virginianus*), Liebre cola negra (*Lepus californicus*), Liebre torda (*Lepus callotis*) y Jabalí o pecarí de collar (*Tayassu (=Dicotyles) tajacu*).

En los diferentes acuerdos que han autorizado la caza de especies de nuestra fauna silvestre, se han contenido 22 familias de aves, dos órdenes y 19 familias de mamíferos y dos (probablemente tres) especies exóticas. Entre estas especies autorizadas para su caza, destacan los miembros de las familias Anatidae, Gruidae, Phoenicopteridae, Ploccidae, Recurvirostridae, Sturnidae, Tinamidae, Antilocapridae, Bovidae, Canidae, Cervidae, Daeypodidae, Dasyproctidae, Felidae, Geomyidae, Tapiridae y Tayassuidae, además de los Órdenes Chiroptera y Rodentia, cuyas especies en su totalidad (el 100% de las especies contenidas tanto en las familias como de los órdenes señalados) han sido mencionados como autorizados en los calendarios cinegéticos. A esta situación hay que agregar que se han autorizado en las diferentes versiones de los calendarios cinegéticos, especies que representan más del 50% de la diversidad que se encuentran en México de las siguientes familias: Cracidae (se ha listado el equivalente al 83.33% de la diversidad nacional para la familia), Columbidae

(se ha listado el 50%), Icteridae (69.7%), Phasianidae (88.24%), Psittacidae (85%), Ramphastidae (66.67%), Leporidae (57.14%), Mustelidae (92.86%), Myrmecophagidae (50%), Procyonidae (87.5%), Sciuridae (52.94%) y Ursidae (50%).

Entre las aves las especies más frecuentemente mencionadas en los "Acuerdos" que determinan las temporadas de caza, son las especies contenidas en las familias Anatidae, Fringillidae, Icteridae, Psittacidae, Phasianidae, Columbidae y Turdidae; en tanto las especies más referidas de mamíferos en estos mismos instrumentos corresponden a miembros de las familias Sciuridae, Geomyidae, Mustellidae, Leporidae, Procyonidae y Felidae.

En la relación de especies autorizadas por los diferentes "Acuerdos" que establecían las épocas de caza, se nota una marcada discontinuidad en los años 1943, 1959, 1963, 1965, 1968, 1970 y 1983, notándose estas discontinuidades en la desaparición de algunas especies en los listados de caza para cada temporada, o bien apareciendo otras especies, así por ejemplo, se tiene el caso del Pato cuaremeño o bocón (*Anas clypeata*), especie que desde el período 1936 - 1963 apareció de forma ininterrumpida en los Acuerdos de caza, para desaparecer y volver a figurar en los calendarios cinegéticos para el período 1968 - 1996; o bien el caso del Pato chillón ojos dorados (*Bucephala clangula*), que figuró en los listados de caza en el período 1936 - 1963 y posteriormente en el período 1965 - 1996. Estas discontinuidades están relacionadas directamente con las épocas en las que ocurren cambios importantes en las Dependencias que administran este recurso; en 1943 operaba la Oficina de Caza que sustituyó (desde 1940) al Departamento Forestal y de Caza y Pesca; en 1959 se crea la Dirección General de Caza (sustituyendo al Departamento de Caza); entre 1963, 1965 y 1968 en esta misma Dirección se presentan modificaciones importantes como autorizar una temporada experimental del borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), como producto de la Dirección del Dr. Hernández Corzo (quien asume el cargo en 1962); en 1970, al darse el cambio de administración sexenal, cambia el titular de la Dirección General de Fauna Silvestre; en tanto que para 1983 se crea la Dirección General de Flora y Fauna Silvestres.

Los listados de especies permitidas en los calendarios cinegéticos han sido históricamente muy benevolos en cuanto al número y variedad de especies permitidas, y se ha llegado a afirmar que más que listados son "verdaderos cuernos de la abundancia"<sup>463</sup>. En tal sentido, y después de hacer un análisis de estos listados, podemos señalar que entre los años 1968 y 1969, se publicaron los listados más variados de especies que podrían cazarse en la República Mexicana, ya que si se considera la mención específica de los animales susceptibles de este aprovechamiento, en el año de 1968 se autorizó un listado de 166 especies; pero si se considera que en esos mismos años, los listados tenían impresiones, como mencionar vagamente el término "calandrias", el cual comprende 16 especies diferentes bajo esta denominación;

<sup>463</sup> - Alessio-Robles, F.M. 1959.

gorriones (17 spp), murciélagos (130 spp.) o roedores (214 spp.), el listado resulta mucho más amplio, llegando hasta 320 el número posible de especies que se han publicado en el Calendario Cinegético de 1969.

En las gráficas 2 y 3, se muestra el desarrollo histórico del número de especies que se han autorizado en los diferentes Calendarios Cinegéticos. En la gráfica 2 se ha considerado solamente el número de especies que resultan de su mención particular en los listados de los diferentes "Acuerdos" que establecieron las diferentes temporadas cinegéticas, en tanto que en gráfica 3 muestra las especies potenciales que podrían llegar a cazarse al añadir a los listados las impresiones referidas. En ambos casos se nota que entre los años 1968 y 1969 se muestra el número máximo de especies cuya caza se permitía. El período 1965-1970, presenta una curva de incremento en el número de especies autorizadas, así como el listado del año 1959, también presenta un aumento muy notorio, en tanto que el año de 1975 es en el que menor número de especies se autorizaron (71) y a partir de ese año, se ha presentado un aumento gradual en el número de especies, aunque recientemente, desde 1994, se presenta una mínima reducción en estos listados.

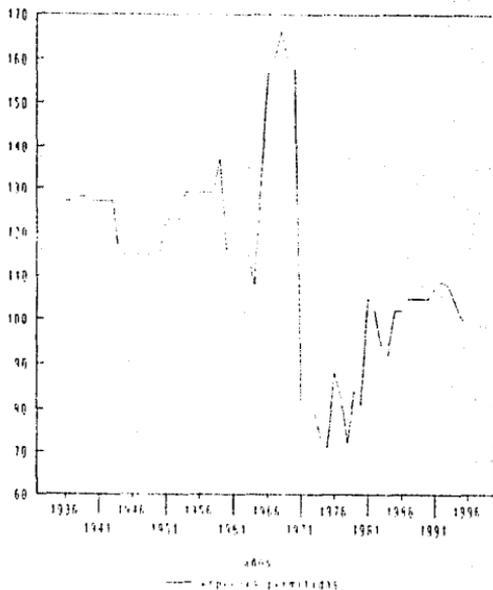
Otro aspecto que resalta de los listados de especies autorizadas corresponde a la especificidad que se ha dado en los últimos años, al referirse a las piezas de caza hasta el nivel de subespecie, como sucede con el venado cola blanca texano (*Odocoileus virginianus texanus*), el cual desde 1984 aparece con esa descripción en los calendarios cinegéticos.

Asimismo, se ha representado en la gráfica 4, el número de reptiles, aves y mamíferos cuya caza ha sido autorizada en las diferentes ediciones de los calendarios cinegéticos. Como podrá observarse el mayor número de especies permitidas corresponde a las aves, mientras que los reptiles apenas figuran en esta gráfica. Asimismo resulta interesante señalar que hasta 1944, el número de aves y mamíferos autorizadas para su caza resultaba muy similar, sin embargo a partir de 1945 el número de aves se ha incrementado, al grado que en el año de 1966 el número de aves autorizadas para su caza duplicó al número de mamíferos autorizados para el mismo fin.

## GRÁFICA 2

### UN DE PATENTES CINEGÉTICAS

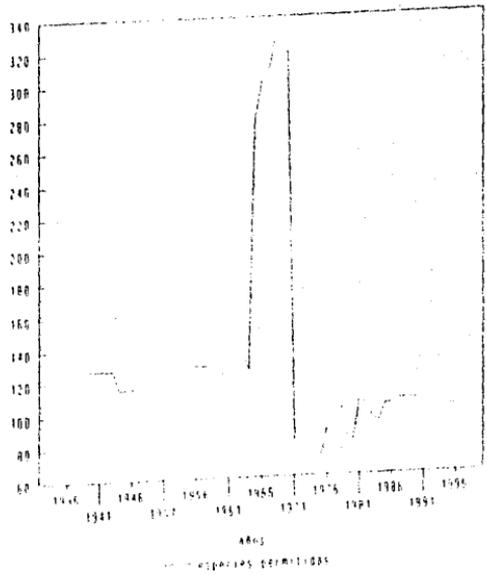
EN LA ESTADÍSTICA DE PATENTES



Gráfica 3.- Especies cinegéticas autorizadas entre 1936 a 1996, considerando nombres generalizados.

### GRÁFICA 3

#### Nº DE ESPECIES CINEGETICAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

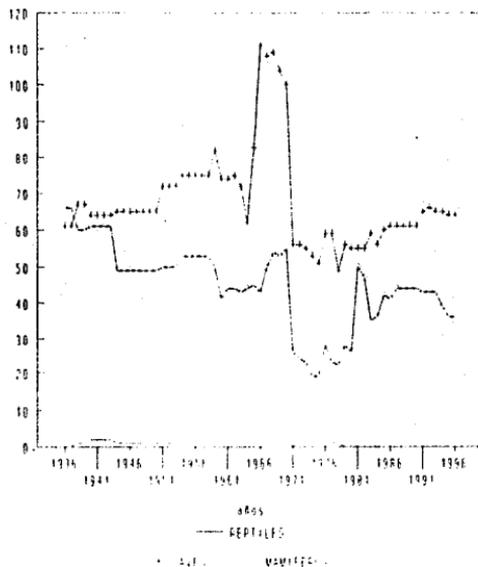


Gráfica 4.-Gráfica que muestra el número de especies potenciales cuya caza se autorizó, debido al empleo de nombres comunes.

## GRÁFICA 4

### Nº DE ESPECIES CINEGÉTICAS

EN LOS CALENDARIOS CINAGÉTICOS



Gráfica 5. Especies de reptiles, aves y mamíferos cuya caza se ha autorizado en la República Mexicana, a través de las diferentes ediciones de los Calendarios Cinegéticos.

## ESPECIES VEDADAS

Durante varias administraciones, el único recurso con que se contaba para la protección de las poblaciones de fauna silvestre fue dictar vedas, las cuales tuvieron varias modalidades, regionales, temporales o absolutas. Desde el año de 1922 se establecieron las primeras vedas regionales para proteger de forma específica poblaciones de fauna silvestre <sup>464</sup>, y desde la aparición de los primeros "Cuadros de Caza" <sup>465</sup>, se estableció un listado de especies cuya caza estaba prohibida. La razón principal que se argumentaba para la protección de diferentes especies era su utilidad en la agricultura, al devorar insectos y roedores que dañaban a los cultivos. Sin embargo, también resultó muy significativa la argumentación presentada en el "Acuerdo que fija las épocas durante las cuales podrán ser cazadas las especies cinegéticas" del año 1944 <sup>466</sup>, al considerarse el agotamiento de las poblaciones de fauna silvestre, y por lo tanto se disponía con este criterio al establecimiento de vedas para distintas especies.

Con los datos contenidos tanto en los "Acuerdos" que fijaban las temporadas de caza, como en los que disponían la veda temporal para la caza de las especies de la fauna silvestre, se procedió a elaborar la Tabla 3 que se muestra a continuación, donde de forma parecida a la Tabla anterior, se procedió a señalar los años de aparición de los acuerdos donde se decretaba la veda para cada especie; asimismo, cuando la veda fue considerada para varios años consecutivos, se separan con un guión los años en los que aparecieron los acuerdos correspondientes.

---

<sup>464</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1922.

<sup>465</sup>.- Departamento Forestal y de Caza y Pesca. 1936.

<sup>466</sup>.- Secretaría de Agricultura y Fomento. 1944 a.

**TABLA 3**  
**ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE CUYA CAZA HA SIDO VEDADA**  
**EN LA REPÚBLICA MEXICANA**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	AÑOS
<b>REPTILES</b>			
Caimán	<i>Caimán crocodylus</i>		1979 - 1982; 1985
Camaleón	<i>Phrynosoma sp.</i>	Iguanidae	1961 - 1965
Cocodrilo	<i>Crocodylus moreletii</i>		1977 - 1982; 1985
Cocodrilo de río	<i>Crocodylus acutus</i>		1984 - 1985
Lagartija	<i>especie no determinada</i>		1961 - 1965
Mzacuate	<i>Boa constrictor</i>		1961 - 1965
Monstruo de gila	<i>Heloderma (=Xerobates) horridum</i>	Helodermatidae	1984 - 1985
Monstruo de gila	<i>Heloderma (=Xerobates) suspectum</i>	Helodermatidae	1984 - 1985
Tortuga de cuatro Ciénegas	<i>Terrapene sp.</i>		1979 - 1982
Tortuga del desierto	<i>Gopherus agassizi</i>		1978 - 1982; 1984 - 1985
Tortuga lora	<i>Lepidochelys kempi</i>		1984
Tortuga verde	<i>Chelonia mydas</i>		1984
<b>AVES</b>			
Arco iris	<i>especie no determinada</i>		1939 - 1950
Pitirra	<i>especie no determinada</i>		1939 - 1950
Tecoloro	<i>especie no determinada</i>		1939 - 1950
Roan	<i>especie no determinada</i>		1939 - 1950
Chichicuilote real	<i>especie no determinada</i>		1968 - 1970
Gavilán palomero	<i>Accipiter cooperi</i>	Accipitridae	1929
Gavilán	<i>Accipiter striatus</i>	Accipitridae	1929; 1936; 1951 - 1970
Águila real o dorada	<i>Aquila chrysaetos</i>	Accipitridae	1936 - 1970; 1977 - 1985

Aguillilla	<i>Buteo swainsonii</i>	Accipitridae	1960 - 1970
Gavilán ratonero	<i>Circus cyaneus</i>	Accipitridae	1929; 1936 - 1950; 1959
Milano	<i>Elanus caeruleus</i>	Accipitridae	1951 - 1959
Aguila calva	<i>Haliaetus leucocephalus</i>	Accipitridae	1959; 1980 - 1985
Aguila arpia	<i>Harpia harpyja</i>	Accipitridae	1959; 1978 - 1985
Gavilán patero o pantanero	<i>Leptodon cayanensis</i>	Accipitridae	1929
Gavilán marino	<i>Pandion haliaetus</i>	Accipitridae	1929; 1936; 1960 - 1970
Aguila solitaria	<i>Spizaetus tirannus</i>	Accipitridae	1959; 1984 - 1985
Monjita, monjita llanera, calandria o casilda	<i>Eremophila alpestris</i>	Alaudidae	1939 - 1970
Pato real	<i>Chirina moschata</i>	Anatidae	1991 - 1996
Cisne	<i>Cygnus colombianus</i>	Anatidae	1936 - 1950; 1960 - 1970
Media luna	<i>Chaetura pelagica</i>	Apodidae	1951 - 1967
Media luna, vencejo o aguador	<i>Chaetura vauxi</i>	Apodidae	1951 - 1967
Vencejo	<i>Cypseloides rutilus</i>	Apodidae	1951 - 1967
Avión listado o vencejo listado	<i>Streptoprocne zonaris</i>	Apodidae	1951 - 1959
Tajadera	<i>¿Fanyptila cayannensis?</i>	Apodidae	1951 - 1959
Garza estilote o cándida	<i>Agamia agami</i>	Ardeidae	1960 - 1970
Garza morena	<i>Ardea herodias</i>	Ardeidae	1936 - 1970
Garza del ganado o vaquera	<i>Bulbulcus ibis</i>	Ardeidae	1960 - 1970
Garza blanca o garza blanca grande	<i>Casmerodius albus</i>	Ardeidae	1926 - 1931; 1936 - 1950; 1959 - 1970
Garza colorada	<i>Dichromanassa rufescens</i>	Ardeidae	1960 - 1970
Garza blanca chica, nivea o rizada	<i>Egretta thula</i>	Ardeidae	1936; 1951 - 1970
Garza azul	<i>Florida caerulea</i>	Ardeidae	1960 - 1970
Garza flaca, gris o azulosa	<i>Hydranassa tricolor</i>	Ardeidae	1960 - 1970

Garza tigre	<i>Tigrisoma mexicanum</i>	Ardeidae	1960 - 1970
Chinito, chivito, tontito, bobito, torito, tonito o burrito	<i>Bombycilla cedrorum</i>	Bombycillidae	1936 - 1970
Cuaco rufn	<i>Caprimulgus carolinensis</i>	Caprimulgidae	1959 - 1961
Chotacabra	<i>Caprimulgus ridwayi</i>	Caprimulgidae	1960 - 1967
Abubilla, caballero, zum-bador, o cuerpo rufn	<i>Caprimulgus salvini</i>	Caprimulgidae	1929; 1936 - 1967
Abubilla, caballero o papa-vientos	<i>Caprimulgus vociferus</i>	Caprimulgidae	1951 - 1961
Tapacamino	<i>Chordeiles acutipennis</i>	Caprimulgidae	1951 - 1970
Pochocuate	<i>Nyctidromus albicollis</i>	Caprimulgidae	1960 - 1961
Zumbador	<i>Otophanes yucatanicus</i>	Caprimulgidae	1960 - 1961
Aura	<i>Cathartes aura</i>	Cathartidae	1951 - 1970
Zopilote o buitro	<i>Corygyps atratus</i>	Cathartidae	1929; 1936 - 1970
Condor de California	<i>Gymnogyps californianus</i>	Cathartidae	1977 - 1985
Zopilote rey	<i>Sarcoramphus papa</i>	Cathartidae	1929; 1936; 1960 - 1961; 1979 - 1984
Carpinterito, saltadoreito, trepadoreito u ocotero	<i>Certhia americana</i> (*familiaris)	Certhidae	1951 - 1970
Chichicuilote nevado	<i>Charadrius alexandrinus</i>	Charadriidae	1966 - 1967
Chichicuilote	<i>Charadrius collaris</i>	Charadriidae	1966 - 1967
Cigüeña o ibis arbóreo	<i>Mycteria americana</i>	Ciconiidae	1951 - 1970
Torito	<i>Columbina passerina</i>	Columbidae	1951 - 1961
Paloma arroyera	<i>Leptotila rufaxilla</i> (*plumbiceps)	Columbidae	1994 - 1996
Paloma de hielo	<i>Zenaidura macroura</i>	Columbidae	1929; 1936 - 1950
Urruca	<i>Calocitta formosa</i>	Corvidae	1929; 1939 - 1959
Verde	<i>Cyanocorax yncas</i>	Corvidae	1939 - 1950
Hocofaisán	<i>Crax rubra</i>	Cracidae	1977 - 1980; 1983 - 1996
Pavón o guan cornudo	<i>Oreophasis derbianus</i>	Cracidae	1960 - 1970; 1977 - 1996

Cojolite	<i>Penelope purpurascens</i>	Cracidae	1979 - 1996
Chachalaca negra o pajuil	<i>Penelopina nigra</i>	Cracidae	1978 - 1996
Cuculillo de pico negro o platero	<i>Coccyzus erythrophthalmus</i>	Cuculidae	1951 - 1967
Cuculillo	<i>Coccyzus minor</i>	Cuculidae	1951 - 1961
Tordo garrapatero o pijón	<i>Crotophaga ani</i>	Cuculidae	1929; 1936 - 1950; 1960 - 1961
Tordo burrero o garrapatero	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Cuculidae	1929; 1936 - 1970
Cuculillo faisán	<i>Dromococcyx phasianellus</i>	Cuculidae	1951 - 1961
Correcamino o Paisano	<i>Geococcyx californianus</i>	Cuculidae	1936 - 1970
Cuculillo chiflador o paisano	<i>Geococcyx velox</i>	Cuculidae	1938 - 1961
Paisano o cuchillo chiflador	<i>Morococcyx erythropygus</i>	Cuculidae	1938 - 1961
Vaquero	<i>Piaya cayana</i>	Cuculidae	1951 - 1970
Chiflador	<i>Tapera nnevia</i>	Cuculidae	1960 - 1961
Chindiquitos	<i>Chondestes grammacus</i>	Emberizidae	1960 - 1961
Tapaojitos	<i>Geothlypis trichas</i>	Emberizidae	1960 - 1961
Gavilán palomero	<i>Falco columbarius</i>	Falconidae	1929
Halcón aplomado	<i>Falco femoralis</i>	Falconidae	1951 - 1970; 1984 - 1985
Halcón café	<i>Falco mexicanus</i>	Falconidae	1951 - 1970; 1984 - 1985
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	Falconidae	1951 - 1970; 1977 - 1985
Gavilán	<i>Falco sparverius</i>	Falconidae	1929; 1936; 1960 - 1961
Caracara o quebrantahuesos	<i>Polyborus plancus</i>	Falconidae	1951 - 1970; 1983 - 1985
Zacatonero	<i>Aimophila botterii</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Zacatonero	<i>Aimophila carpalis</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Zacatonero	<i>Aimophila cassini</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Zacatonero	<i>Aimophila humeralis</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Zacatonero	<i>Aimophila mystacalis</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Zacatonero	<i>Aimophila notosticta</i>	Fringillidae	1960 - 1961

Zacatonero	<i>Aimophila potenzie</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Zacatonero	<i>Aimophila quinquestrata</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Zacatonero	<i>Aimophila rufescens</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Zacatonero	<i>Aimophila ruficauda</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Zacatonero	<i>Aimophila ruficeps</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Zacatonero	<i>Aimophila sumichrasti</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Semillero	<i>Ammaurospiza cancolor</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Chiero	<i>Amphispiza belli</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Chiero	<i>Amphispiza bilineata</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Cardenal o chivito	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Fringillidae	1939 - 1965
Gorrión	<i>Carpodacus cassinii</i>	Fringillidae	1951 - 1964
Gorrión	<i>Carpodacus mexicanus</i>	Fringillidae	1951 - 1964
Gorrión	<i>Carpodacus purpureus</i>	Fringillidae	1951 - 1964
Toqui	<i>Chlorura chlorura</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Pepitero	<i>Coccothraustes (+Hesperiphona) vespertina</i>	Fringillidae	1951 - 1965
Prusianito	<i>Cyanocompsa cyanoides</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Azulejo	<i>Guiraca caerulea</i>	Fringillidae	1951 - 1965
Carbonero	<i>Junco caniceps</i>	Fringillidae	1960
Echalumbre o carbonero	<i>Junco hyemalis</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Carbonero	<i>Junco oreganus</i>	Fringillidae	1960
Ojos de lumbré	<i>Junco phaeonotus</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Pico curvo	<i>Loxia curvirostra</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Zorzal	<i>Melospiza georgiana</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Zorzal	<i>Melospiza lincolni</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Zorzal	<i>Melospiza melodia</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Zorzal	<i>Melospiza bicarunculata</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Zorzal	<i>Melospiza kienneri</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Zorzal	<i>Melospiza leucotis</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Zorzal	<i>Oriturus superciliosus</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Siete colores	<i>Passerina ciris</i>	Fringillidae	1960 - 1965
Amarillito	<i>Passerina leclancherii</i>	Fringillidae	1960 - 1961

Ahorcado	<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Triguillo o triguerillo	<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Chorriento	<i>Pipilo albicollis</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Chouis	<i>Pipilo erythrophthalmus</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Vieja	<i>Pipilo fuscus</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Toqui	<i>Pipilo ocai</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Chorcha, picogordo o saltador	<i>Saltator atriceps</i>	Fringillidae	1960 - 1965
Chucho Pérez o saltador	<i>Saltator coerulescens</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Pico gordo, saltón o saltador	<i>Saltator maximus</i>	Fringillidae	1960 - 1965
Zacatero	<i>Sicalis luteola</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Dominico	<i>Carduelis psaltria</i>	Fringillidae	1951 - 1965
Chimbito carbonero	<i>Spizella atrogularis</i>	Fringillidae	1960 - 1962
Chimbito de Brewer	<i>Spizella breweri</i>	Fringillidae	1960 - 1962
Chimbito pálido	<i>Spizella pallida</i>	Fringillidae	1960 - 1962
Chimbito común	<i>Spizella passerina</i>	Fringillidae	1960 - 1962
Chimbito llanero	<i>Spizella pusilla</i>	Fringillidae	1960 - 1962
Chimbito de Worthen	<i>Spizella wortheni</i>	Fringillidae	1960 - 1962
Frailecito	<i>Sporophila aurita</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Frailecito	<i>Sporophila minuta</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Sirindango	<i>Sporophila torqueola</i>	Fringillidae	1960 - 1961
Marinerito	<i>Volantinia jucarina</i>	Fringillidae	1951 - 1961
Cerquero	<i>Arremon nuanetsirostris</i>	Fringillidae	1951 - 1959
Cañero o gorrión cañero	<i>Calamospiza melanocorys</i>	Fringillidae	1951 - 1959
Arrocero	<i>Oryzoborus funereus</i>	Fringillidae	1951 - 1959
Triguero, triguerillo o Tigrillo	<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Fringillidae	1951 - 1959
Cuadrillero	<i>Spiza americana</i>	Fringillidae	1951 - 1959
Mascarita	<i>Tiaris olivacea</i>	Fringillidae	1951 - 1959
Grulla blanca	<i>Grus americana</i>	Gruidae	1977 - 1996
Golondrina	<i>Hirundo rustica</i>	Hirundinidae	1929; 1936 - 1970

Avión	<i>Progne chalybea</i>	Hirundinidae	1960 - 1970
Avión negro	<i>Progne subis</i>	Hirundinidae	1951 - 1959
Golondrina de ciénega, albina o de manglar	<i>Tachycineta (=Iridoprocne) albilinea</i>	Hirundinidae	1929; 1936 - 1959
Avión verde	<i>Thachycineta thalassina</i>	Hirundinidae	1951 - 1959
Comendador, coronel, tordo de charreteras o cañero	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Icteridae	1951 - 1959
Tordo capitán o capitán	<i>Agelaius tricolor</i>	Icteridae	1951 - 1959
Pico de plata	<i>Amblycercus holosericeus</i>	Icteridae	1960 - 1961
Cacique, galantina o calandria	<i>Cacicus (=Cassiculus) melanicterus</i>	Icteridae	1939 - 1965
Zanate	<i>Cassidix mexicanus</i>	Icteridae	1951 - 1964
Arrocero	<i>Dolichonyx oryzivorus</i>	Icteridae	1960 - 1961
Sanjuanero o sanjuanera	<i>Gymnostinops montezuma</i>	Icteridae	1960 - 1965
Calandria zapotera	<i>Icterus cucullatus</i>	Icteridae	1939 - 1959
Calandria de cabeza negra	<i>Icterus galbula</i>	Icteridae	1939 - 1959
Calandria tunera	<i>Icterus parisorum</i>	Icteridae	1939 - 1959
Tordo	<i>Molothrus ater</i>	Icteridae	1960 - 1964
Triguero, tortilla con chile o alondra triguera	<i>Sturnella magna</i>	Icteridae	1939 - 1961
Malagón o magalón	<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	Icteridae	1939 - 1950
Oropéndola o tordo real	<i>Psarocolius (=Zarhynchus) wagleri</i>	Icteridae	1951 - 1961
Calandria negra de quiote o quiote	<i>especie no determinada</i>	Icteridae	1939 - 1959
Tordo de pecho amarillo	<i>especie no determinada</i>	Icteridae	1951 - 1959
Pájaro gato, cenizante, arriero, arriero, cabezón, verdugo, pegarreborda o pega reborda	<i>Lanius ludovicianus</i>	Laniidae	1929; 1936 - 1970
Gaviota	<i>Larus heermanni</i>	Laridae	1929; 1936; 1951 - 1970
Golondrina de mar	<i>Sterna elegans</i>	Laridae	1929; 1936 - 1970
Mulato	<i>Melanotis caerulescens</i>	Mimidae	1939 - 1965

Chico	<i>Mimus gilvus</i>	Mimidae	1951 - 1959
Cenzontle o zenzontle	<i>Mimus polyglottos</i>	Mimidae	1929; 1939 - 1965
Mirlo	<i>Oreoscoptes montanus</i>	Mimidae	1951 - 1961
Cenizo, clarín o clarín cenizo	<i>Toxostoma cinereum</i>	Mimidae	1940 - 1959
Cuitlacoche	<i>Toxostoma curvirostre</i>	Mimidae	1939 - 1965
Malviz	<i>Toxostoma guttatum</i>	Mimidae	1951 - 1959
Cuitlacoche alacránaro	<i>Toxostoma longirostre</i>	Mimidae	1951 - 1959
Cuitlacoche de pecho oscuro	<i>Toxostoma ocellatum</i>	Mimidae	1951 - 1959
Ruiseñor	<i>especie no determinada</i>	Mimidae	1951 - 1959
Cerción	<i>especie no determinada</i>	Mimidae	1951 - 1959
Alondra	<i>Anthus spinoletta</i>	Motacillidae	1951 - 1967
Alondra de la majada o alondra oscura de la majada	<i>Anthus spragueii</i>	Motacillidae	1951 - 1959
Cola parchada	<i>Motacilla alba</i>	Motacillidae	1960 - 1967
Aguila, águila marina, osifraga o águila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>	Pandionidae	1929; 1959; 1951 - 1964
Baloncito, verdín o paro de México de cabeza amarilla	<i>Auriparus flaviceps</i>	Paridae	1951 - 1961
Copetoncito	<i>Parus bicolor atricristatus</i>	Paridae	1960 - 1967
Paro	<i>Parus inornatus</i>	Paridae	1960 - 1961
Mascarita o baloncito	<i>Parus sclateri</i>	Paridae	1951 - 1961
Bolserillo o paro	<i>Parus wollweberi</i>	Paridae	1960 - 1961
Sastrecito o sastre	<i>Psaltriparus minimus</i>	Paridae	1951 - 1967
Paro de matorral	<i>especie no determinada</i>	Paridae	1951 - 1959
Chivito	<i>especie no determinada</i>	Paridae	1951 - 1967
Duraznero	<i>Basileuterus rufifrons</i>	Parulidae	1951 - 1961
Coloradito	<i>Cardellina rubrifrons</i>	Parulidae	1960 - 1970
Aceitunero o verdín aceitunero	<i>Dendroica auduboni</i>	Parulidae	1951 - 1959
Verdín de toca amarilla	<i>Dendroica coronata</i>	Parulidae	1951 - 1959
Verdín de corona	<i>Dendroica occidentalis</i>	Parulidae	1951 - 1959

Canarito	<i>Dendroica petechia</i>	Parulidae	1951 - 1959
Orejas de plata	<i>Ergaticus ruber</i>	Parulidae	1960 - 1961
Guajolotito amarillo	<i>Euthlypis lachrymosa</i>	Parulidae	1951 - 1959
Rosillo	<i>Granatellus sallaci</i>	Parulidae	1960 - 1961
Rosillo	<i>Granatellus venustus</i>	Parulidae	1960 - 1961
Gusanero	<i>Helmitheros vermivorus</i>	Parulidae	1960 - 1970
Arriero o calandria huertera	<i>Icteria virens</i>	Parulidae	1939 - 1970
Mezclilla	<i>Mniotilta varia</i>	Parulidae	1951 - 1961
Verderón	<i>Oporornis formosus</i>	Parulidae	1951 - 1959
Verderón	<i>Oporornis philadelphia</i>	Parulidae	1951 - 1959
Verdín	<i>Parula americana</i>	Parulidae	1960 - 1961
Aguador de copete	<i>Seiurus aurocapillus</i>	Parulidae	1951 - 1959
Laguerito	<i>Seiurus noveboracensis</i>	Parulidae	1960 - 1961
Guajolotito o calandrita	<i>Setophaga ruticilla</i>	Parulidae	1939 - 1959; 1962 - 1970
Verdín gusanero, semillero o gusanero verdillo	<i>Vermivora peregrina</i>	Parulidae	1951 - 1959
Builador	<i>Wilsonia citrina</i>	Parulidae	1960 - 1961
Verdincito	<i>especie no determinada</i>	Parulidae	1951 - 1959
Verdín rayado del sauce	<i>especie no determinada</i>	Parulidae	1951 - 1959
Cordelín	<i>especie no determinada</i>	Parulidae	1951 - 1959
Alcatraz, chondón, gansón o pelicano blanco	<i>Pelecanus erythrorhynchus</i>	Pelecanidae	1951 - 1964
Pelicano café	<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelecanidae	1938 - 1970; 1984 - 1985
Pájaro gallo o rabijunco pico rojo	<i>Phaeton aethereus</i>	Phaethontidae	1960 - 1961
Cuervo de agua	<i>Phalacrocorax auritus</i>	Phalacrocoracidae	1951 - 1970
Cormorán	<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	Phalacrocoracidae	1938 - 1970
Puerca o guanero negro	<i>Phalacrocorax penicillatus</i>	Phalacrocoracidae	1951 - 1959
Pato sargento	<i>Phalacrocorax pelagicus</i>	Phalacrocoracidae	1951 - 1959

Chichicuilote rojo	<i>Phalaropus fulicaria</i>	Phalaropodidae	1966 - 1967
Chichicuilote mortalo	<i>Phalaropus (-Lobipes) lobatus</i>	Phalaropodidae	1966 - 1967
Chichicuilote nodalder	<i>Phalaropus (-Steganopus) tricolor</i>	Phalaropodidae	1966 - 1967
Perdiz	<i>Colinus virginianus</i>	Phasianidae	1927 - 1929
Codoratz macarita de Sonora	<i>Colinus virginianus ridgwayi</i>	Phasianidae	1926 - 1929; 1977 - 1986
Codoratz moctezuma	<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Phasianidae	1926 - 1929; 1972 - 1975; 1980
Codoratz de montaña de B.C.N.	<i>Oreortyx picta</i>	Phasianidae	1926 - 1929; 1979 - 1981
Flamenco	<i>Phoenicopterus ruber ruber</i>	Phoenicopteridae	1959 - 1965; 1969 - 1970; 1984 - 1985
Picotero	<i>Campephilus guatemalensis</i>	Picidae	1960 - 1961; 1963 - 1967
Pito real, carpintero real o cascabeloncus	<i>Campephilus imperialis</i>	Picidae	1929; 1951 - 1961; 1965; 1967; 1979 - 1985; 1994 - 1996
Carpintero café	<i>Ceolus castaneus</i>	Picidae	1929; 1951 - 1959
Carpintero del palmar	<i>Centurus aurifrons dubius ?</i>	Picidae	1929; 1951 - 1959
Carpintero de alas rojas	<i>Colaptes cafer</i>	Picidae	1929; 1951 - 1959
Carpintero de alas amarillas	<i>Colaptes chrysoides</i>	Picidae	1929; 1951 - 1959
Carpintero tigre	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Picidae	1951 - 1959
Cheque	<i>Melanerpes (-Centurus) aurifrons</i>	Picidae	1960 - 1961
Carpintero de cabeza amarilla	<i>Melanerpes (-Centurus) chrysogenys</i>	Picidae	1929; 1951 - 1959
Pico de marfil o picamadero pico marfil	<i>Phloeocoates guatemalensis</i>	Picidae	1951 - 1959
Carpintero negro, de pino u cocotero	<i>Picoides villosus</i>	Picidae	1929; 1951 - 1959

Carpintero de orejas amarillas	<i>Piculus auricularis</i>	Picidae	1929; 1951 - 1959
Carpintero verde	<i>Piculus rubiginosus</i>	Picidae	1951 - 1959
Carpintero amarillo, saucero o chupasaavia	<i>Sphyrapicus varius</i>	Picidae	1929; 1951 - 1961; 1963 - 1967
Carpinteros	¿Familia Picidae?. 23 spp en México	Picidae	1929; 1939 - 1961; 1963 - 1964; 1966 - 1970
Loro cabeza azul o Tehuano	<i>Amazona farinosa</i>	Psittacidae	1984 - 1985
Loro cabeza amarilla	<i>Amazona ochrocephala</i>	Psittacidae	1984 - 1985
Guacamaya roja	<i>Ara macao</i>	Psittacidae	1939 - 1985
Guacamaya verde	<i>Ara militaris</i>	Psittacidae	1939 - 1965; 1979 - 1980; 1983 - 1985
Guacamaya enana	<i>Rhynchopsitta pachyrhyncha</i>	Psittacidae	1939 - 1950; 1979 - 1985
Guacamaya enana	<i>Rhynchopsitta terrissii</i>	Psittacidae	1939 - 1950; 1979 - 1981; 1984 - 1985
Chivo, chivo negro, negro copetón, capulinero negro o jilguero negro	<i>Phainopepla nitens</i>	Ptilonotidae	1951 - 1961
Capulinero	<i>Ptilonotus cinereus</i>	Ptilonotidae	1951 - 1970
Copetón negro	especie no determinada	Ptilonotidae	1951 - 1959
Muscicapa o mascicapa	especie no determinada	Ptilonotidae	1951 - 1959
Jarifa	especie no determinada	Ptilonotidae	1959
Jaltomatero	especie no determinada	Ptilonotidae	1959
Palmoteador	<i>Rallus longirostris spp</i>	Rallidae	1993 - 1996
Palmoteador de Yuma	<i>Rallus longirostris yumanensis</i>	Rallidae	1983 - 1992
Tucán verde	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Ramphastidae	1951 - 1959; 1962 - 1965; 1968 - 1970; 1983 - 1985

Tucuzote o tucán de pecho rojo	<i>Pteroglossus torquatus</i>	Ramphastidae	1951 - 1959; 1962 - 1965; 1968 - 1970; 1984 - 1985
Tucán real o pico cañón	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Ramphastidae	1939 - 1959; 1961 - 1965; 1968 - 1970; 1979 - 1985
Ganga o Zarapito ganga	<i>Bartramia longicauda</i>	Scolopacidae	1938
Chichicuilote	<i>Calidris alba</i>	Scolopacidae	1961 - 1967
Chichicuilote	<i>Calidris bairdii</i>	Scolopacidae	1961 - 1967
Chichicuilote	<i>Calidris canutus</i>	Scolopacidae	1961 - 1967
Chichicuilote	<i>Calidris fuscicollis</i>	Scolopacidae	1961 - 1967
Chichicuilote	<i>Calidris mauri</i>	Scolopacidae	1961 - 1967
Chichicuilote	<i>Calidris melanotos</i>	Scolopacidae	1961 - 1967
Chichicuilote	<i>Calidris minutilla</i>	Scolopacidae	1961 - 1967
Chichicuilote	<i>Calidris ptilocnemis</i>	Scolopacidae	1961 - 1967
Chichicuilote	<i>Calidris pusilla</i>	Scolopacidae	1961 - 1967
Chichicuilote	<i>Tringa solitaria</i>	Scolopacidae	1961 - 1967
Búho	<i>Bubo virginianus</i>	Strigidae	1951 - 1970
Búho	<i>Ciccaba virgata</i>	Strigidae	1951 - 1959
Búho	<i>Lophotrix cristata</i>	Strigidae	1951 - 1959
Tecolote	<i>Otus asio</i>	Strigidae	1929; 1960 - 1970
Tecolotito	<i>Otus seductus</i>	Strigidae	1929; 1960 - 1967
Lechuza o búho	<i>Rhinoptynx clamator</i>	Strigidae	1929; 1936 - 1959
Lechuza	<i>Strix fulvescens</i>	Strigidae	1929; 1936 - 1959
Pájaro bobo	<i>Sula dactylatra</i>	Sulidae	1951 - 1970
Pájaro bobo	<i>Sula leucogaster</i>	Sulidae	1951 - 1970
Pájaro bobo o pato bobo	<i>Sula nebouxii</i>	Sulidae	1938 - 1970
Tonto, sonzo o pájaro bobo	<i>Sula sula</i>	Sulidae	1951 - 1970
Perlita	<i>Polioptila caerulea</i>	Sylviidae	1960 - 1970
Reyezuelo	<i>Regulus calendula</i>	Sylviidae	1951 - 1970

Papamoscas aplomadito	<i>especie no determinada</i>	Sylviidae	1951 - 1959
Curruca	<i>especie no determinada</i>	Sylviidae	1951 - 1959
Pispirria	<i>Foliotila plumbea</i>	Sylviidae	1951 - 1961
Silvia	<i>Ramphocaenus rufiventris</i>	Sylviidae	1960 - 1961
Pitilfor	<i>especie no determinada</i>	Sylviidae	1951 - 1959
Cilindro	<i>Chlorophonia occipitalis</i>	Thraupidae	1960 - 1961
Cerquero	<i>Chlorospingus ophthalmicus</i>	Thraupidae	1951 - 1961
Tanagra	<i>Eucometia penicillata</i>	Thraupidae	1960 - 1961
Monjita o higuero	<i>Euphonia (=Tanagra) affinis</i>	Thraupidae	1951 - 1961
Tanagra u hormiguero	<i>Habia rubica</i>	Thraupidae	1951 - 1961
Acalandriado, misto, misto o misto colorado	<i>Lanio aurantius</i>	Thraupidae	1951 - 1961
Cuminero	<i>Piranga bidentata</i>	Thraupidae	1951 - 1961
Aguacatero o aguacatero real	<i>Piranga erythrocephala</i>	Thraupidae	1951 - 1961
Cardenal avispero	<i>Piranga rubra</i>	Thraupidae	1951 - 1959
Piranga	<i>Piranga spp.</i>	Thraupidae	1960 - 1961
Tongonito	<i>Ramphocelus (=Phlogothraupis) sanguinolentus</i>	Thraupidae	1939 - 1950; 1960 - 1961
Tanagra	<i>Rhodinocichla rosea</i>	Thraupidae	1960 - 1961
Cuadrillero	<i>Spindalis zana</i>	Thraupidae	1951 - 1961
Cuadrillero	<i>Thraupis abbas</i>	Thraupidae	1951 - 1961
Naranjero	<i>Thraupis episcopus</i>	Thraupidae	1951 - 1961
Garza rosa o espátula	<i>Ajaia ajaja</i>	Threskiornithidae	1936 - 1970
Ibis	<i>Eudocimus albus</i>	Threskiornithidae	1960 - 1961
Chupafior de berilo	<i>Amazonia beryllina</i>	Trochilidae	1951 - 1961
Chupamirto canelito	<i>Amazonia rutilla</i>	Trochilidae	1951 - 1959
Chupamirto real azul	<i>Amazonia violiceps</i>	Trochilidae	1951 - 1959
Terciopelo	<i>Archilochus alexandri</i>	Trochilidae	1960 - 1961
Mansoncito	<i>Archilochus colubris</i>	Trochilidae	1960 - 1961
Fandanguero	<i>Campylopterus curvipennis</i>	Trochilidae	1960 - 1961

<b>Esmeralda o chupamirto esmeralda</b>	<i>Chlorostilbon caivotii</i>	Trochilidae	1939 - 1970
<b>Verdemar</b>	<i>Colibri thalassinus</i>	Trochilidae	1960 - 1961; 1966 - 1967
<b>Matraquita</b>	<i>Cyananthus latirostris</i>	Trochilidae	1951 - 1961
<b>Chupamirto cola de tijera</b>	<i>Doricha eliza</i>	Trochilidae	1951 - 1959
<b>Chupaflor mielero</b>	<i>Florisuga mellivora</i>	Trochilidae	1951 - 1961
<b>Chupamirto</b>	<i>Helioamaster constantii</i>	Trochilidae	1951 - 1967
<b>Orejas blancas</b>	<i>Hylocharis leucotis</i>	Trochilidae	1960 - 1961
<b>Chuparrosa</b>	<i>Hylocharis xantusii</i>	Trochilidae	1960 - 1967
<b>Cupamirto de pecho verde azulado</b>	<i>Lampornis amethystinus</i>	Trochilidae	1951 - 1959
<b>Chupamirto ermitaño o ermitaño</b>	<i>Phaethornis superciliosus</i>	Trochilidae	1951 - 1961
<b>Ninfa del bosque</b>	<i>Thalurania colombica</i> (* <i>furcata</i> )	Trochilidae	1960 - 1961
<b>Colibríes</b>	¿Familia trochilidae? (50 spp.)	Trochilidae	1951 - 1970
<b>Chupamirto verde de cola de pescado</b>	<i>especie no determinada</i>	Trochilidae	1951 - 1959
<b>Chupamirto de corbata blanca</b>	<i>especie no determinada</i>	Trochilidae	1951 - 1959
<b>Chupamirto de guías blancas</b>	<i>especie no determinada</i>	Trochilidae	1951 - 1959
<b>Saltapared o matraca</b>	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Troglodytidae	1929; 1936 - 1970
<b>Chupabuco</b>	<i>Campylorhynchus chiapensis</i>	Troglodytidae	1960 - 1961
<b>Carranquita</b>	<i>Campylorhynchus zonatus</i>	Troglodytidae	1960 - 1961
<b>Saltapared arañero</b>	<i>Cistothorus palustris</i>	Troglodytidae	1929; 1936 - 1959
<b>Sonaja</b>	<i>Troglodytes aedon</i>	Troglodytidae	1951 - 1970
<b>Saltapared</b>	<i>Troglodytes musculus</i>	Troglodytidae	1939; 1936 - 1950; 1960 - 1970
<b>Saltón</b>	<i>Uropsila leucogastra</i>	Troglodytidae	1951 - 1959
<b>Saltapared de canal</b>	<i>especie no determinada</i>	Troglodytidae	1929; 1936 - 1959

Saltapared chiquito	<i>especie no determinada</i>	Troglodytidae	1929; 1936 - 1959
Saltapared chico de monte	<i>especie no determinada</i>	Troglodytidae	1929; 1936 - 1959
Saltapared de los cactus	<i>especie no determinada</i>	Troglodytidae	1929; 1936 - 1959
Saltapared zanjero	<i>especie no determinada</i>	Troglodytidae	1929; 1936 - 1959
Quetzal	<i>Pharomachrus mocinno</i>	Trogonidae	1938 - 1950; 1959; 1960 - 1970
Pabellón	<i>Trogon mexicanus</i>	Trogonidae	1960 - 1970
Coa	<i>Trogon sp.</i>	Trogonidae	1960 - 1970
Tordo	<i>Catharus fuscescens</i>	Turdidae	1939 - 1961
Chepito, chapito o chopito	<i>Catharus mexicanus</i>	Turdidae	1951 - 1964
Zancas de plata	<i>Catharus occidentalis</i>	Turdidae	1960 - 1961
Mirulincillo o mirulín	<i>Hylocichla mustelina</i>	Turdidae	1951 - 1961
Ruiseñor o jilguero	<i>Myadestes obscurus</i>	Turdidae	1939 - 1964
Ruiseñor o clarín	<i>Myadestes unicolor</i>	Turdidae	1939; 1951 - 1964
Azul o azul de tempestad	<i>Sialia sialis</i>	Turdidae	1951 - 1961
Mirlo, primavera de color ocre o ruiseñor	<i>Turdus grayi</i>	Turdidae	1951 - 1965
Primavera de monte, mirlo negro o tordo	<i>Turdus infuscatus</i>	Turdidae	1939 - 1961
Tordo, primavera o primavera real	<i>Turdus migratorius</i>	Turdidae	1939 - 1964
Mirlo de collar	<i>Turdus rufitorques</i>	Turdidae	1939 - 1950
Chivillo o primavera chivillo	<i>Turdus rufopellatus</i>	Turdidae	1951 - 1959
Primavera del sur	<i>especie no determinada</i>	Turdidae	1951 - 1959
Primavera café	<i>especie no determinada</i>	Turdidae	1951 - 1959
Zorzal	<i>especie no determinada</i>	Turdidae	1951 - 1959
Capulincero	<i>especie no determinada</i>	Turdidae	1951 - 1959
Tengofrío	<i>Contopus sordidulus (-richardsonii)</i>	Tyrannidae	1960 - 1961

Aguacil o aguacil de moecas	<i>Delarhynchus flammulatus</i>	Tyrannidae	1960 - 1961
Mosquero de barba blanca o papamosaca de cuello blanco	<i>Empidonax albigularis</i>	Tyrannidae	1951 - 1959
Tristecito	<i>Empidonax difficilis</i>	Tyrannidae	1960 - 1961
Papamosaca gris	<i>Empidonax wrightii</i>	Tyrannidae	1951 - 1959
Portagués	<i>Megarhynchus pitangus</i>	Tyrannidae	1951 - 1961
Pipromorfa	<i>Miccoctes (+Pipromorpha) olagineus</i>	Tyrannidae	1960 - 1961
Copetón	<i>Myiarchus cinerascens</i>	Tyrannidae	1960 - 1961
Triste o copetón	<i>Myiarchus crinitus</i>	Tyrannidae	1951 - 1961
Mosquero o copetón	<i>Myiarchus nuttingi</i>	Tyrannidae	1951 - 1970
Copetón	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Tyrannidae	1960 - 1961
Copetón	<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Tyrannidae	1960 - 1961
Copetón	<i>Myiarchus yucatanensis</i>	Tyrannidae	1960 - 1961
Ventura	<i>Myiodynastes luteiventris</i>	Tyrannidae	1960 - 1961
Ventura	<i>Myiodynastes maculatus</i>	Tyrannidae	1960 - 1961
Justo juez	<i>Myiozetetes similis</i>	Tyrannidae	1951 - 1961
Rey de los papamosacas	<i>Onychorhynchus coronatus</i> (*mexicanus)	Tyrannidae	1951 - 1959
Come chile, Luis bienteveo o bienteveo	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Tyrannidae	1951 - 1961
Pico plano	<i>Platyrinchus mystaceus</i>	Tyrannidae	1960 - 1961
Cardenalito	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Tyrannidae	1951 - 1961
Papamosaca de río o guardarrío	<i>Sayornis nigricans</i>	Tyrannidae	1951 - 1967
Papamosacas boyero, mosquero de llano o atrapamosacas llanero	<i>Sayornis saya</i>	Tyrannidae	1951 - 1959
Abejero, colmenero o madrugador abejero	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tyrannidae	1951 - 1959
Madrugador o tijerilla	<i>Tyrannus (-Muscivora) tyrannus</i>	Tyrannidae	1929; 1936 - 1950; 1960 - 1970
Avispero o madrugador avispero	<i>Tyrannus verticalis</i>	Tyrannidae	1951 - 1959

Corregavilán	<i>especie no determinada</i>	Tyrannidae	1951 - 1959
Papamosquita	<i>especie no determinada</i>	Tyrannidae	1951 - 1959
Mosquero de monte	<i>especie no determinada</i>	Tyrannidae	1951 - 1959
Lechuza de campanario	<i>Tyto alba</i>	Tytonidae	1929; 1936 - 1938; 1951 - 1967
Verderón	<i>Chlorophanes spiza</i>	Vireonidae	1960 - 1970
Vireo	¿Fam. Vireonidae? 20 spp.	Vireonidae	1951 - 1961
Mosquero de ceja amarilla	<i>Vireo hypochryseus</i>	Vireonidae	1951 - 1959
Gusanero	<i>Vireo (=Neochloe) brevipennis</i>	Vireonidae	1951 - 1959
Papamosquita de cabeza aplomada	¿ <i>Hylophilus decurtatus</i> o <i>Vireo flavoviridis</i> ?	Vireonidae	1951 - 1959
Cafetero	<i>especie no determinada</i>	Vireonidae	1951 - 1959
Mosquerito	<i>especie no determinada</i>	Vireonidae	1951 - 1959
Oropéndola	<i>especie no determinada</i>	Vireonidae	1951 - 1961
Tordo burrero	¿ <i>Molothrus ater</i> ? <i>especie no determinada</i>		1929; 1936 - 1950

#### MAMIFEROS

Lobo de piel fina	<i>Arctocephalus townsendi</i>		1984
Armadillo de cola desnuda	<i>Cabassous centralis</i>		1994 - 1996
Nutria marina	<i>Enhydra lutris</i>		1984 - 1985
Ballena gris	<i>Eschrichtius robustus</i>		1984
Elefante marino	<i>Mirounga angustirostris</i>		1984
Cochito	<i>Phocoena sinus</i>		1984
Manatí	<i>Trichechus manatus</i>		1979 - 1996
Berrendo	<i>Antilocapra americana</i>	Antilocapridae	1922 - 1931; 1936; 1939; 1951 - 1965; 1977 - 1993; 1995 - 1996
Berrendo	<i>Antilocapra americana mexicana</i>	Antilocapridae	1936; 1994
Berrendo	<i>Antilocapra americana peninsularis</i>	Antilocapridae	1994

<b>Burro de</b>	<i>Antilocapra americana</i> <i>sonoriensis</i>	<b>Antilocapridae</b>	<b>1994</b>
<b>Bufo</b>	<i>Bison bison</i>	<b>Bovidae</b>	<b>1962 - 1967;</b> <b>1978</b>
<b>Burro de cinnamomo</b>	<i>Ovis canadensis</i>	<b>Bovidae</b>	<b>1922 - 1931;</b> <b>1939; 1951 -</b> <b>1965</b>
<b>Lobo mexicano</b>	<i>Canis lupus baileyi</i>	<b>Canidae</b>	<b>1977 - 1996</b>
<b>Zorra del desierto</b>	<i>Vulpes velox</i> (- <i>Vulpes</i> <i>macrotis</i> )	<b>Canidae</b>	<b>1985 - 1996</b>
<b>Castor</b>	<i>Castor canadensis</i>	<b>Castoridae</b>	<b>1928 - 1931;</b> <b>1936; 1939;</b> <b>1951 - 1970;</b> <b>1979 - 1996</b>
<b>Mono araguanete o molleador</b>	<i>Alouatta palliata</i>	<b>Cebidae</b>	<b>1959 - 1967;</b> <b>1977 - 1996</b>
<b>Mono araguanete o molleador</b>	<i>Alouatta pigra</i>	<b>Cebidae</b>	<b>1959 - 1967;</b> <b>1977 - 1996</b>
<b>Mono araña</b>	<i>Ateles geoffroyi</i>	<b>Cebidae</b>	<b>1959 - 1967;</b> <b>1977 - 1996</b>
<b>Venado temazate</b>	<i>Mazama americana</i>	<b>Cervidae</b>	<b>1928 - 1931</b>
<b>Venado temazate</b>	<i>Mazama gouazoubira</i>	<b>Cervidae</b>	<b>1928 - 1931</b>
<b>Venado leura</b>	<i>Odocoileus hemionus</i>	<b>Cervidae</b>	<b>1928 - 1931;</b> <b>1940 - 1950</b>
<b>Venado leura de isla Cedros</b>	<i>Odocoileus hemionus</i> <i>cerrosensis</i>	<b>Cervidae</b>	<b>1923 - 1932;</b> <b>1938 - 1970;</b> <b>1979 - 1996</b>
<b>Venado</b>	<i>Odocoileus virginianus</i>	<b>Cervidae</b>	<b>1928 - 1931</b>
<b>Rata almizclera</b>	<i>Onodatra zibethicus</i>	<b>Cricetidae</b>	<b>1960 - 1970;</b> <b>1979 - 1985</b>
<b>Tupacuzistie</b>	<i>Agouti paca</i>	<b>Dasyproctidae</b>	<b>1966 - 1967</b>
<b>Tlacuachillo grande</b>	<i>Caluromys derbianus</i>	<b>Didelphidae</b>	<b>1964 - 1970;</b> <b>1979 - 1980;</b> <b>1982 - 1996</b>
<b>Tlacuache de agua</b>	<i>Chiroectes minimus</i>	<b>Didelphidae</b>	<b>1960 - 1970;</b> <b>1979 - 1996</b>
<b>Tlacuachillo de oro</b>	<i>Philander opossum</i>	<b>Didelphidae</b>	<b>1960 - 1963</b>
<b>Puercu europeo</b>	<i>Erethizon dorsatum</i>	<b>Erethizontidae</b>	<b>1994 - 1996</b>

Puerco espín	<i>Sphiggurus (=Coendu) mexicanus</i>	Erethizontidae	1960 - 1970; 1985 - 1996
Gato montés de Sinaloa	<i>Felis rufus escuinapae</i>	Felidae	1991 - 1993; 1995 - 1996
Jaguarundi	<i>Herpailurus (=Felis) jagouarundi</i>	Felidae	1983 - 1996
Ocelote	<i>Leopardus (=Felis) pardalis</i>	Felidae	1979 - 1996
Tigrillo o margay	<i>Leopardus (=Felis) weidii</i>	Felidae	1979 - 1996
Jaguar	<i>Panthera onca</i>	Felidae	1980; 1987 - 1996
Liebre torda	<i>Lepus alleni</i>	Leporidae	1994 - 1996
Liebre tropical	<i>Lepus flavigularis</i>	Leporidae	1983; 1994 - 1996
Liebre negra	<i>Lepus insularis</i>	Leporidae	1994 - 1996
Teponingo o zacatuche	<i>Romerolagus diazi</i>	Leporidae	1959 - 1970; 1972 - 1973; 1977 - 1996
Conejo de Islas Marias	<i>Sylvilagus graysoni</i>	Leporidae	1994 - 1996
Conejo de Ormitemi	<i>Sylvilagus insonus</i>	Leporidae	1994 - 1996
Conejo de Isla San José	<i>Sylvilagus mansuetus</i>	Leporidae	1994 - 1996
Zorrillo	<i>Conepatus semistriatus</i>	Mustelidae	1961 - 1966; 1994 - 1996
Cabeza de viejo	<i>Eira barbara</i>	Mustelidae	1981 - 1982
Grisón	<i>Galictis canaster</i>	Mustelidae	1981 - 1982; 1985 - 1994
Grisón	<i>Galictis cuja</i>	Mustelidae	1983
Grisón	<i>Galictis vittata</i>	Mustelidae	1984; 1995 - 1996
Nutria o perro de agua	<i>Lutra (=Lutra) longicaudis</i>	Mustelidae	1928 - 1931; 1959 - 1970; 1979 - 1983; 1985 - 1996
Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>	Mustelidae	1961 - 1964
Zorrillo pigmeo	<i>Spilogale pygmaea</i>	Mustelidae	1961 - 1966; 1994 - 1996
Tlalcoyote	<i>Taxidea taxus</i>	Mustelidae	1951 - 1970; 1994 - 1996

Parasito, mico de oro o miquito de noche	<i>Cyclopes didactylus</i>	Myrmecophagidae	1960 - 1970; 1979 - 1996
Oso hormiguero	<i>Tamandua mexicana</i>	Myrmecophagidae	1961 - 1970; 1981 - 1996
Cacomixtle	<i>Bassariscus astutus</i>	Procyonidae	1994 - 1996
Tajón de Cozumel	<i>Nasua narica nelsoni</i> (* <i>Nasua nelsoni</i> )	Procyonidae	1994 - 1996
Martucha o mico de noche	<i>Potos flavus</i>	Procyonidae	1967; 1994 - 1996
Mapache de las Marianas	<i>Procyon insularis</i>	Procyonidae	1994 - 1996
Mapache de Cozumel	<i>Procyon pygmaeus</i>	Procyonidae	1994 - 1996
Ardilla	<i>Ammospermophilus</i> <i>insularis</i>	Sciuridae	1994 - 1996
Ardilla cola blanca	<i>Ammospermophilus</i> <i>leucurus</i>	Sciuridae	1995 - 1996
Perro llanero cola negra	<i>Cynomys ludovicianus</i>	Sciuridae	1960 - 1970; 1994 - 1996
Perro de las praderas	<i>Cynomys mexicanus</i>	Sciuridae	1959 - 1970; 1977 - 1996
Ardilla voladora	<i>Glaucomys volans</i>	Sciuridae	1960 - 1970
Ardilla	<i>Sciurus arizonensis</i>	Sciuridae	1994 - 1996
Ardilla	<i>Sciurus griseus</i>	Sciuridae	1994 - 1996
Ardilla de Peters	<i>Sciurus oculatus</i>	Sciuridae	1994 - 1996
Ardilla	<i>Sciurus variegatoides</i>	Sciuridae	1994 - 1996
Ardilla de California	<i>Spermophilus beecheyi</i>	Sciuridae	1995 - 1996
Ardilla de tierra	<i>Spermophilus madrensis</i>	Sciuridae	1994 - 1996
Ardilla de tierra	<i>Spermophilus perotensis</i>	Sciuridae	1994 - 1996
Ardilla cola curva	<i>Spermophilus tereticaudus</i>	Sciuridae	1995 - 1996
Ardilla	<i>Tamias merriami</i>	Sciuridae	1994 - 1996
Ardilla de Douglas	<i>Tamiasciurus meaursei</i> (* <i>douglasii</i> )	Sciuridae	1991 - 1996
Murciélagos	<i>Orden Chiroptera</i>	siete familias	1960 - 1964
Tapir, danta o anteburro	<i>Tapirus bairdii</i>	Tapiridae	1951 - 1970; 1976 - 1996
Oso negro	<i>Ursus americanus</i>	Ursidae	1960 - 1965; 1987 - 1996

Oso gris o plateado	<i>Ursus arctos nelsoni</i>	Ursidae	1959 - 1970; 1977 - 1996
---------------------	-----------------------------	---------	-----------------------------

**ESPECIES "SANITARIAS"**

**ANFIBIOS**

Ranas (sanitarias) especie no determinada

Sapos (sanitarias) especie no determinada

**REPTILES**

Boa especie no determinada

Camalcocones (sanitaria) *Phrynosoma sp.*

Culebra especie no determinada

Culebra ratonera especie no determinada

Lagartijas (sanitaria) ¿Fam Iguanidae?

Mazacunte especie no determinada

**AVES**

Aura (sanitaria) *Cathartes aura*

Caracara *Poliborus plancus*

Pequeños pájaros  
(insectívoros) *Varias familias*

Zopilote *Coragyps atratus*

Zopilote (sanitaria) *Sarcoramphus papa*

Contrario a lo que sucede en el caso de las especies permitidas, en las especies vedadas no existe ni un solo caso que haya permanecido en veda constante en todas las ediciones de los calendarios cinegéticos. La especie que más "Temporadas de Caza" ha estado en veda es el Venado bura de isla Cedros (*Odocoileus hemionus corrosensis*, 53 temporadas en veda); seguida del Berrendo (*Antilocapra americana*, 38 temporadas), Castor (*Castor canadensis*, 36 temporadas), Tapir (*Tapirus bairdii*, 33), Teporingo, conejo de los volcanes o zacatuche (*Romerolagus diazi*, 33), Nutria o perro de agua (*Lutra (=Lutra) longicaudis*, 32), Quetzal (*Pharomachrus mocinno*, 32), Ferro de las praderas (*Cynomys mexicanus*, 31), Pavon o guan cornudo (*Oreophasis derbianus*, 31), Aguila real o dorada (*Aquila chrysaetos*, 31), Oso gris (*Ursus arctos nelsoni*, 31), Tlacuache de agua (*Chironectes minimus*, 29), Mono araña (*Ateles*

*geoffroyi*, 28), Tucán real (*Ramphastos sulfuratus*, 28), Mono saraguato o aullador (*Alouatta palliata*, 28), sólo por mencionar algunos.

Entre las familias mencionadas como vedadas, destacan la Fringillidae, la cual presenta 63 especies vedadas, seguida de Tyrannidae (28 spp.), Parulidae (24 spp.), Trochilidae (21 spp.), Turdidae (16 spp.), Icteridae (16 spp.), Picidae (15 spp.), Thraupidae (15 spp.) y Sciridae (15 spp.). Si tomamos en cuenta la abundancia de especies existentes en nuestro país, con respecto al número de especies vedadas, resulta que existen 17 familias de aves cuya totalidad de especies han sido vedadas, siendo estas: Alaudidae, Bombycillidae, Cathartidae, Certhidae, Cuculidae, Gruidae, Laniidae, Motacillidae, Pandionidae, Paridae, Pelecanidae, Phalacrocoracidae, Phalaropodidae, Phoenicopteridae, Ptilogonatidae, Ramphastidae y Sylviidae; en tanto que existen 8 familias de mamíferos cuyas especies han sido contenidas en su totalidad en las vedas de los calendarios cinegéticos, siendo estas: Antilocapridae, Bovidae, Castoridae, Cebidae, Cervidae, Erethizontidae, Myrmecophagidae y Tapiridae.

A partir del año 1977 y hasta 1980, los Calendarios Cinegéticos establecieron el concepto de "especie sanitaria", involucrando bajo el mismo a anfibios (ranas y sapos), siendo las únicas menciones al respecto de esta clase de vertebrados en estos documentos.

Un aspecto que resalta en las especies vedadas, es el hecho que la nomenclatura empleada en los listados aparecidos en los "Acuerdos" que decretaban las temporadas de caza, es sumamente confusa, así que se dificulta enormemente la determinación taxonómica para asignar la especie a la que pertenece cada nombre común aparecido en estos listados. Por otro lado, la asignación de las familias a estos nombres comunes, aparecido en las publicaciones oficiales, no resulta del todo afortunada, entorpeciendo aún más la correcta identificación. Como ejemplo de ello, se encuentra en el "Acuerdo" que determinó la época de caza de 1959, donde, entre otros nombres confusos, se menciona al vencejo (*Cypseloides rutilus*) asignándolo a la familia Hirundinidae, cuando en realidad pertenece a la familia Apodidae; o bien la incorrecta asignación del flamenco (*Phoenicopterus ruber*) a la familia Pelecanidae, cuando debería ser a la familia Phoenicopteridae; así como señalar a la Oropéndola (*Psarocolius (=Zarhynchus) wagleri*) a la familia Vireonidae, cuando debía ser a la Familia Icteridae.

Como resultado de esta "confusión" en las determinaciones taxonómicas que contienen los listados, y debido al uso constante de nombres comunes, resultó difícil determinar la correcta asignación de cuarenta especies de aves, debido principalmente a que en los listados correspondientes se empleó un nombre vernáculo muy restringido a alguna zona del país o se señaló equivocadamente la familia a determinado tipo de ave.

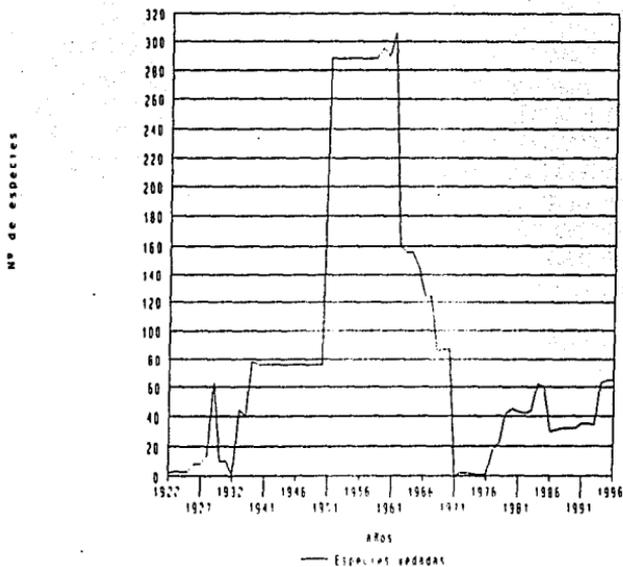
No obstante lo anterior, se puede observar en las gráficas 5 y 6 que a continuación se presentan que durante los períodos 1951 - 1961, se mencionaron en los Calendarios Cinegéticos correspondientes la mayor cantidad de especies protegidas mediante veda, en tanto que durante el período 1971 - 1976, se presenta la mínima protección expresa mediante esta alternativa de conservación. La gráfica 5 señala las especies contenidas en los listados, sin considerar las ambigüedades ya referidas, al mencionar de forma vaga los términos "murciélagos", "calandrias", entre otros; en tanto la gráfica 6 considera las especies que involucrarían estos términos. Como se puede apreciar la tendencia es muy similar en ambas gráficas, y la protección tácita que estos instrumentos de planeación de los recursos faunísticos ofrecía llegó a su máximo en el año de 1961 llegando hasta 306 el número de especies protegidas mediante estas disposiciones.

En el período comprendido entre 1971 a 1976, los calendarios cinegéticos no presentaron listados de especies vedadas, tratando de sustituir este listado con la prohibición de cazar especies no autorizadas, lo cual explica la aparente disminución en esta estrategia de protección que se presentó durante esos años. Adicionalmente, cabe comentar que desde 1986 a 1991, existe una disminución marcada en cuanto al número de especies vedadas, y a partir de este último año, se aprecia un incremento paulatino en las curvas graficadas.

En síntesis, se puede señalar que los Calendarios Cinegéticos, en su desarrollo histórico han sido enriquecidos con mayores regulaciones; una zonificación geográfica más detallada, hasta nivel estatal; han especificado de manera detallada las especies permitidas y vedadas, asignándole su nombre científico, algunas veces hasta el nivel de subespecies; se ha considerado en su contenido la participación de particulares, asociaciones y clubes cinegéticos; asimismo se han vertido especificaciones sobre armamento, reclamos, caza con ballesta y arco y con ayuda de perros. Estas características han permitido contar cada año con una reglamentación cada vez más específica, aunque no necesariamente han resultado en un instrumento más óptimo en su operación.

## GRÁFICA 5

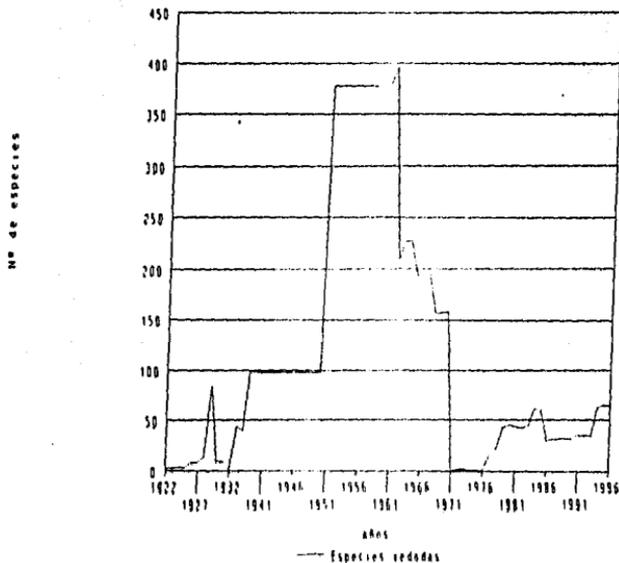
### VEDAS DE ESPECIES CINEGÉTICAS EN LA REPUBLICA MEXICANA



**Gráfica 5.- Especies cinegéticas vedadas en la República Mexicana. La gráfica señala las especies explícitas que han sido vedadas. La mayor cantidad de especies vedadas ocurrió en 1961.**

## GRÁFICA 6

### VEDAS DE ESPECIES CINEGETICAS EN LA REPUBLICA MEXICANA



**Gráfica 6.-** En esta gráfica se ha representado las posibles especies cinegéticas que se han vedado en la República Mexicana, debido a que en los listados de vedas se citaban ambigüedades.

**CONSIDERACIONES ADICIONALES**

La administración de la caza en México, ha sido tradicionalmente un elemento relegado y subestimado, no concediéndole la importancia que se merece. Hemos visto que en el México Postrevolucionario este ramo pasó desde una simple Mesa de Caza, hasta adquirir el rango de Dirección General, sin embargo, la gestión gubernamental de este recurso ha estado subordinado en diferentes épocas a la administración del recurso forestal, asimismo los encargados de la administración cinegética en nuestro país, han dado poca importancia a este ramo, e inclusive no han tenido una formación profesional que les permita integrar los factores para cumplir cabalmente su función. Al respecto, los "Acuerdos" y disposiciones en materia cinegética promulgados en la República Mexicana, han sido el resultado de numerosos factores como los estados poblacionales de las diferentes especies enunciadas, intereses de grupos de cazadores, la legislación vigente, programas políticos, la consolidación de una estructura administrativa sobre el ramo, el interés o desinterés propio de los encargados del ramo, entre otros factores. En tal virtud, y para tener un panorama más claro de las diferentes disposiciones cinegéticas que se han generado, resulta necesario hacer consideraciones adicionales, mismas que se exponen a continuación.

#### ESPECIES "BENÉFICAS" Y "PERJUDICIALES"

Desde el establecimiento de los primeros "cuadros" de vedas y calendarios cinegéticos, ha aparecido, en mayor o menor medida, el criterio de considerar especies "benéficas" o "perjudiciales", concediéndole el primer calificativo a aquellas especies que devoran roedores, insectos o que presentan algún atributo especial como su canto, plumaje o colorido; en tanto que se consideraban perjudiciales aquellas especies que en general representaban pérdidas para diferentes actividades humanas como la ganadería, pastoreo o agricultura. Estos listados ya eran referidos por López y López en 1911 <sup>467</sup> quienes, como ya se comentó en el capítulo anterior, listan diversas especies "benéficas" y "perjudiciales".

En concordancia con este criterio, por varias décadas se permitió la caza de los animales "perjudiciales", en tanto se dictaban vedas para los "benéficos". Como ejemplos de estas distinciones, se pueden citar el "Reglamento para la explotación de los bosques y terrenos baldíos y nacionales" de 1894 <sup>468</sup>, donde se mencionaba en su artículo 51 que "*Los animales feroces o dañinos que existan en los montes y terrenos nacionales podrán ser destruidos en cualquier época del año*", y para 1924, al dictarse el "Decreto estableciendo distintas disposiciones reglamentarias para las vedas de caza" <sup>469</sup>, se añade un apartado donde se cita que "*Si debido a la veda, los animales cuya caza este vedada aumentase en alguna o varias regiones de un modo tal que*

---

<sup>467</sup>.- López, M. C. y C. López. 1911.

<sup>468</sup>.- Díaz, P. 1894.

<sup>469</sup>.- Obregón, A. 1924.

*contra sus perjuicios a las sembradíos o a los bosques, la Secretaría de Agricultura y Fomento, previa la justificación plena e indudable del caso, podrá conceder permiso para que se cace o mate". Con estos fundamentos, en el año de 1930, se dicta el "Acuerdo por el cual se permite la caza libre de conejo y liebre, en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas"<sup>670</sup>, resultando sumamente interesante los argumentos presentados en este documento para permitir la caza libre, ya que según estos "... el conejo y la liebre, siendo especies muy prolíficas y estando vedado su caza durante sus meses de cada año, han venido a constituir una plaga en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas; Que su presencia en las sembradíos y terrenos forestales causan graves perjuicios, tanto a la agricultura como a la conservación de las especies forestales de corta edad; Que es indispensable proteger los intereses de los agricultores y propietarios de montes...". Estas mismas disposiciones quedaron anuladas en el artículo 4° de la Ley Federal de Caza<sup>671</sup>, donde se declara de utilidad pública "Al-El control de los animales silvestres, ya sean útiles o perjudiciales al hombre, o a las demás especies animales". En el año de 1960, se emite el "Acuerdo que modifica el del 1° de julio de 1960, permitiéndose en el Estado de Chihuahua la caza de liebres en el período comprendido del 1° de noviembre al 28 de febrero, con un límite de posesión de cinco ejemplares por día, y en el Estado de Coahuila, la caza de animales depredadores"<sup>672</sup>, en el cual se señalaba que "que se han recibido numerosas quejas de los ganaderos y agricultores del Estado de Chihuahua afirmando que están recibiendo perjuicios porque la población de liebres ha aumentado en forma considerable, y que hecha la investigación correspondiente por el personal técnico, se ha comprobado que esto es cierto", correspondiendo por ese motivo a decretar la caza de estas especies.*

No resulta extraño la distinción entre animales "buenos" y "malos", ya que desde los albores propios de nuestra cultura se han considerado así, sin embargo, el establecimiento de las vedas y la elaboración de los calendarios cinegéticos también han respondido a estas criterios. La verdadera importancia de esta distinción entre animales "benéficos" y "perjudiciales" estriba en que por décadas se ha permitido y fomentado de forma oficial la caza de ciertos animales, la mayoría de ellos depredadores, y otros más cuyas poblaciones han crecido hasta el grado de considerarse plagas. Sobre el particular cabe hacer la observación que esta visión limitada del manejo de la fauna silvestre se ha apoyado de los instrumentos de caza como alternativa casi exclusiva para su manejo, sin considerar las condiciones ambientales que hacen proliferar las poblaciones silvestres, o bien sin tomar en cuenta que la apertura de nuevas áreas a las actividades agrícolas y ganaderas han provocado la desaparición de los hábitat naturales y las praderas que constituían la dieta de estos animales, razón

<sup>670</sup>.- Ortiz, R. F. 1930.

<sup>671</sup>.- Alemán, V. N. 1952.

<sup>672</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1960 b.

por la cual algunos organismos se ven prácticamente ante la única posibilidad de consumir cabezas de ganado o productos cultivados por el hombre. Ante esta situación, los administradores de fauna silvestre respondían con las medidas ya señaladas, provocando un mayor deterioro de las condiciones faunísticas. En tal sentido, no es posible que la gestión venatoria en México no siga circunscribiendo a estos criterios, los responsables de la administración del recurso no tienen el derecho de determinar la eliminación de especies de fauna silvestre, aún de aquellas que parezcan que causan daños a las actividades humanas, ya que ello disminuye la riqueza biológica del país, patrimonio de la Nación.

## VEDAS

Por veda se entiende la prohibición de matar, capturar o perseguir a un determinado tipo de organismo, y ha constituido en México un mecanismo muy socorrido para tratar de proteger las poblaciones de fauna silvestre, constituyendo en algunas administraciones la única vía a la que se recurrió para conservar las especies silvestres, probablemente "*por falta de imaginación o de conocimientos*"<sup>473</sup>.

En 1924 se emitió el "Decreto estableciendo distintas disposiciones reglamentarias para las vedas de caza"<sup>474</sup>, documento en el cual se refirió lo que sería una política casi incuestionable en nuestro país, al señalar que "*la mejor manera de proteger las especies es la de vedar su caza por el tiempo necesario para su reproducción y cría cada año*". En 1934, ya se señalaba la importancia de esta medida<sup>475</sup>, considerándose que la veda debía ocurrir únicamente en período de reproducción de las especies, abarcando "*el celo y la cópula en el macho; y en la hembra, celo, cópula, embarazo, parición y lactancia, y en las aves incubación y crianza*"; asimismo se distinguían dos tipos de vedas "*definitivas cuando abarcan uno o más años, y temporales las que sólo comprenden cierta época del año*", por lo que al final de cada temporada cinegética y el inicio de la siguiente, se presenta una veda temporal. Uno de los estados de la República que más vedas ha presentado es Coahuila, al grado que en 1960 se declaró veda total e indefinida de todas las especies animales silvestres<sup>476</sup>, ya que se consideró en ese tiempo que "*el abuso de la caza que ha venido teniendo lugar, desde años atrás, en el territorio del Estado de Coahuila, ha puesto en peligro de extinción a muchas especies de animales silvestres, no sólo de aquellos que prestan una utilidad inmediata al hombre, sino aún de los que la prestan indirectamente, por ser depredadores que destruyen a otras especies nocivas para la agricultura, todo lo cual*

---

<sup>473</sup>.- Hernández, C. R. 1966 b.

<sup>474</sup>.- Obregón, A. 1924.

<sup>475</sup>.- Morfín, M. M. 1934.

<sup>476</sup>.- Aleman, M. 1950.

*impone la necesidad de establecer una veda general e indefinida, a efecto de que se restablezcan las condiciones de equilibrio ecológicas*"; esta veda se derogó en 1967 <sup>477</sup>, al emitirse un Decreto Presidencial donde se señalaba que "al implantarse la veda de la caza en el Estado de Coahuila se ha impedido a los campesinos y ganaderos de numerosas zonas del Estado utilizar las especies silvestres como complemento de sus recursos alimenticios por lo que continuamente se han recibido peticiones tanto de esos sectores como de los Clubes Cinegéticos y centros de promoción turística a fin de que se dé por terminada la prohibición existente", además se afirmaba en el mismo documento de manera categórica "se puede concluir que la realización de su cacería en forma regulada, no daña sino que favorece a la conservación de las especies cinegéticas, porque se promueve la selección de los individuos y se evita su desperdicio por vejez, enfermedad o por depredadores". Como se podrá observar, las disposiciones comprendían los dos extremos de conservación: la prohibición total y la libertad absoluta de aprovechar casi de forma indiscriminada los recursos faunísticos. Además resulta sumamente curioso subrayar el concepto que se tenía en esos años sobre el "desperdicio" de los individuos, ya que se apuntaba que este se presentaba por enfermedad, vejez o por depredadores, es decir, si se permitía el flujo natural de nutrientes en las redes de alimentación, donde se presenta la depredación, se estaba desperdiciando las especies de caza, o si estas piezas cinegéticas llegaban a su madurez reproductiva se podría considerar como signo de senilidad, y por lo tanto también se incurría en un "desperdicio".

Además de los criterios ya referidos, las vedas no deberían ser aplicadas únicamente en las épocas de reproducción de las especies, también se deberían ejercer cuando la disminución del hábitat constituya un factor determinante en la supervivencia de las especies; se presenten fenómenos naturales que reduzcan las áreas de dispersión, las fuentes de alimentación o las poblaciones de fauna silvestre, tales como huracanes, inundaciones, incendios forestales, heladas o sequías; asimismo se deberían aplicar vedas cuando se determine la aparición de epizootias; se presente una demanda inusual de determinada especie que fomente su caza clandestina; cuando alguna especie este contenida en los listados de especies raras, amenazadas, o en peligro de extinción, así como en aquellas especies que sean fundamentales para los ecosistemas, como los depredadores; asimismo se debería dictar veda sobre aquellas especies endémicas al territorio nacional y las nativas de islas. Al respecto, los únicos antecedentes que existen sobre establecimiento de vedas por factores ambientales datan de 1971 <sup>478</sup>, cuando se presentó una sequía en el Estado de Sonora y se decretó veda del venado bura (*Odocoileus hemionus*), y más recientemente en

---

<sup>477</sup>.- Díaz-Ordaz, G. 1967.

<sup>478</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1971 a.

1989 cuando se expidió un Decreto Presidencial vedando las especies de flora y fauna en las zonas afectadas por el huracán Gilberto en el Estado de Quintana Roo <sup>479</sup>.

Aunque la intención de dictar una veda es una medida proteccionista, que tiende a proteger la riqueza biológica del país, su imposición no constituye garantía alguna para la permanencia de las especies, ya que en la gran mayoría de los casos *"esta disposición ha demostrado en el curso de los años que es totalmente negativa para favorecer la conservación e incrementar las especies silvestres"* <sup>480</sup>. Resulta paradójico que el enunciar la prohibición de cazar determinada especie, dé como resultado, en algunos casos, un mayor aprovechamiento, ya que se cotiza en la clandestinidad, con un valor más alto y codiciado aquellas piezas de caza que se encuentren en veda, apareciendo la caza furtiva de estos organismos. Ejemplo de lo anterior lo representó desde 1922 hasta 1962 la caza del borrego cimarrón (*Ovis canadensis*), especie que fue cazada en forma clandestina en nuestro país, principalmente por cazadores norteamericanos, los cuales aprovechaban la nula vigilancia que había sobre estos animales en los Estados de Sonora y Baja California.

Por otra parte, el establecimiento de las vedas pocas veces se ha hecho con un criterio biológico, que permita asegurar que será la medida más adecuada de protección, llegándose a afirmar que *"el problema de las vedas se ha tratado caprichosamente, a veces derivado de alguna experiencia superficial, y muchas veces inclusive de ciertos criterios políticos unilaterales, que no obedecían realmente a las condiciones de los equilibrios ecológicos de las regiones"* <sup>481</sup>. Como ejemplo de esta forma de establecer vedas que se ha presentado en la gestión cinegética, podemos encontrarla en 1933 cuando el entonces "Comité Nacional para la Protección de las Aves Silvestres", envió una petición a los Gobernadores de Chiapas y Tabasco para que se tomaran *"las medidas que estime más adecuadas"* para la protección del quetzal (*Pharomachrus mocinno*), y como respuesta a ello, ambos representantes gubernamentales, sin estudios previos, determinaron que la medida más adecuada era establecer una prohibición sobre la caza de estas aves <sup>482</sup>. Resulta un hecho que actualmente se carece de los estudios y criterios necesarios que permitan determinar los estados poblacionales que puede sostener un área determinada del país, y con ello estar en posibilidad de decretar una veda, del mismo modo, no se tiene conocimiento ni cuantificación sobre el éxito de estas medidas de protección.

---

<sup>479</sup> - Salinas de Gortari, C. 1989.

<sup>480</sup> - Bautista-O'Farril, G. 1966.

<sup>481</sup> - Sánchez, M. R. 1966.

<sup>482</sup> - de Quevedo, M.A. 1933 a.

Desde la creación de la Subsecretaría de Ecología (1982), la gestión gubernamental basó su esquema de vedas en delegar los estudios que sustentaran estas medidas en las Universidades e Institutos regionales de nuestro país, sin embargo no quedan claros los criterios que determinarán la implantación de esta medida, ya que en algunos casos, el personal de esta Dependencia ha mencionado la "evaluación de la calidad del hábitat" como medida para determinar tanto las tasas de aprovechamiento como la implantación de vedas, siendo totalmente una medida de apreciación subjetiva por parte de quien realiza tal actividad.

En cuanto a la efectividad de las vedas como instrumento para lograr la protección y eventual recuperación de las poblaciones silvestres, podemos encontrar que de todas las especies que han sido señaladas como tales en los "Acuerdos" y Calendarios Cinegéticos, varias de ellas se encuentran contenidas en la "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-ECOL-1994", que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección <sup>483</sup>, las cuales se muestran en la Tabla 4, y en donde se podrá observar que 5 especies de reptiles, 3 de aves y 3 de mamíferos han recibido la categoría de Protección Especial (Pr); 8 especies de reptiles, 35 de aves y 22 de mamíferos han recibido la categoría de Amenazadas (A); en tanto que dentro de la categoría en Peligro de Extinción (P) se encuentran contenidas 2 especies de reptiles, 21 de aves y 26 de mamíferos. Asimismo, dentro de la categoría de especies Raras (R) se encuentran listadas 4 especies de reptiles, 29 de aves y 9 de mamíferos. Reiterando, estas cifras corresponden a aquellas especies que han sido vedadas en los instrumentos legales cinegéticos y que actualmente figuran en alguna categoría de riesgo. La gráfica 7 ilustra la relación existente entre las especies de vertebrados cuya caza estuvo vedada, y no obstante ello, actualmente se encuentran en la NOM-065.

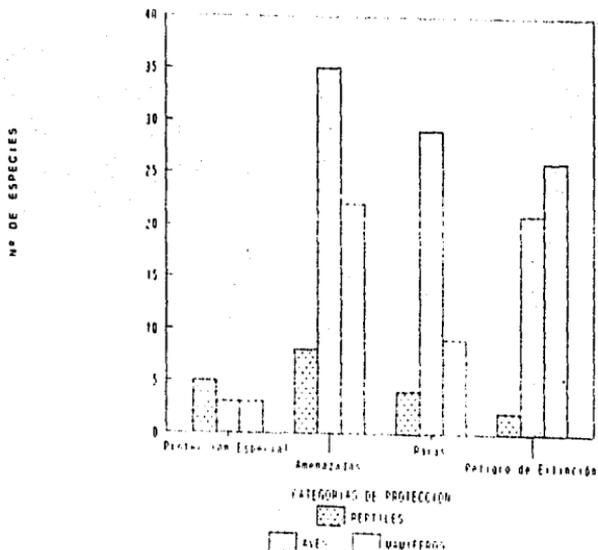
---

<sup>483</sup>.- Secretaría de Desarrollo Social. 1994 a

### GRÁFICA 7

#### ESPECIES DE CAZA VEDADAS EN MÉXICO

QUE FIGURAN EN LA NOM-065



**Gráfica 7.-** Vertebrados cuya caza ha sido vedada y que figuran en la NOM-065. Las aves figuran en primer término en las categorías "Amenazada" y "Raras", en tanto que en "Peligro de Extinción" destacan los mamíferos.

**TABLA 4**  
**ESPECIES QUE HAN SIDO VEDADAS Y QUE ACTUALMENTE FIGURAN EN**  
**LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-ECOL-1994.**

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Categoría de Protección
<b>REPTILES</b>		
Caimán	<i>Caiman crocodylus</i>	Pr
Camaleón	<i>Phrynosoma asio</i>	R
	<i>Phrynosoma branconnieri</i>	R
	<i>Phrynosoma cerroense</i>	A
	<i>Phrynosoma cornutum</i>	A
	<i>Phrynosoma ditmarsii</i>	A
	<i>Phrynosoma mcalli</i>	A
Cocodrilo	<i>Crocodylus moreletii</i>	R
Cocodrilo de río	<i>Crocodylus acutus</i>	R
Mazacuate	<i>Boa constrictor</i>	A
Monstruo de gila	<i>Heloderma horridum</i>	A
Monstruo de gila	<i>Heloderma suspectum</i>	A
Tortuga de cuatro Ciénegas	<i>Terrapene carolina</i>	Pr
	<i>Terrapene coahuila</i>	Pr
	<i>Terrapene nelsoni</i>	Pr
	<i>Terrapene ornata</i>	Pr
Tortuga del desierto	<i>Gopherus agassizii</i>	A
Tortuga lora	<i>Lampropeltis (=Lepidochelys) kempi</i>	P
Tortuga verde	<i>Chelonia mydas</i>	P
<b>AVES</b>		
Gaviola palomero	<i>Accipiter cooperi</i>	A

Gavilán	<i>Accipiter striatus</i>	A
Águila real o dorada	<i>Aquila chrysaetos</i>	P
Gavilán ratonero	<i>Circus cyaneus</i>	A
Águila calva	<i>Haliaeetus leucocephalus</i>	P
Águila arpía	<i>Harpia harpyja</i>	P
Gavilán patero o pantanero	<i>Leptodon cayanensis</i>	R
Águila solitaria	<i>Spizaetus tyrannus</i>	A
Pato real	<i>Cairina moschata</i>	P
Cisne	<i>Cygnus colombianus</i>	P
Tajadera	<i>¿Panyptila cayannensis?</i>	R
Garza estilete o cándida	<i>Agamia agami</i>	R
Garza morena	<i>Ardea herodias</i>	R
Condor de California	<i>Gymnogyps californianus</i>	P
Zopilote rey	<i>Sarcoramphus papa</i>	P
Chichicuilote	<i>Charadrius collaris</i>	R
Paloma arroyera	<i>Leptotila rufaxilla (=plumbiceps)</i>	R
Hocofaisán	<i>Crax rubra</i>	A
Pavón o guan cornudo	<i>Oreophasis derbianus</i>	P
Cojolite	<i>Penelope purpurascens</i>	Pr
Chachalaca negra o pajuil	<i>Penelopina nigra</i>	P
Cuclillo faisán	<i>Dromococcyx phasianellus</i>	R
Gavilán palomero	<i>Falco columbarius</i>	A
Halcón aplomado	<i>Falco femoralis</i>	A
Halcón café	<i>Falco mexicanus</i>	A
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	A
Zacatonero	<i>Aimophila mystacalis</i>	A
Zacatonero	<i>Aimophila notosticta</i>	A

Zacatonero	<i>Aimophila sumichrasti</i>	A
Semillero	<i>Amaurospiza concolor</i>	R
Prusianito	<i>Cyanocompsa cyanooides</i>	R
Echalumbre o carbonero	<i>Junco hyemalis</i>	P
Chouis	<i>Pipilo erythrophthalmus</i>	P
Chimbita de Worthen	<i>Spizella wortheni</i>	A
Cerquero	<i>Arremon aurantiirostris</i>	R
Grulla blanca	<i>Grus americana</i>	P
Calandria zapotera	<i>Icterus cucullatus</i>	A
Oropéndola o tordo real	<i>Psarocolius (=Zarhynchus) wagleri</i>	A
Gaviota	<i>Larus heermanni</i>	A
Golondrina de mar	<i>Sterna elegans</i>	A
Mulato	<i>Melanotis caerulescens</i>	A
Malviz	<i>Toxostoma guttatum</i>	A
Gusanero	<i>Helminthos vermivorus</i>	R
Aguador de copete	<i>Seiurus aurocapillus</i>	R
Laguerito	<i>Seiurus noveboracensis</i>	R
Bailador	<i>Wilsonia citrina</i>	A
Pájaro gallo o rabijunco pico rojo	<i>Phaeton aethereus</i>	A
Codorníz mascarita de Sonora	<i>Colinus virginianus ridgwayi</i>	P
Flamenco	<i>Phoenicopterus ruber ruber</i>	A
Picotero	<i>Campephilus guatemalensis</i>	R
Pito real, carpintero real o cuauhtomomis	<i>Campephilus imperialis</i>	P
Carpintero café	<i>Celeus castaneus</i>	A
Loro cabeza azul o Tehuano	<i>Amazona farinosa</i>	A

Loro cabeza amarilla	<i>Amazona ochrocephala</i>	Pr
Guacamaya roja	<i>Ara macao</i>	P
Guacamaya verde	<i>Ara militaris</i>	P
Guacamaya enana	<i>Rhynchopsitta pachyrhyncha</i>	P
Guacamaya enana	<i>Rhynchopsitta terrissii</i>	P
Palmoteador de Yuma	<i>Rallus longirostris yumanensis</i>	P
Tucán verde	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Pr
Tucaneta o tucán de pecho rojo	<i>Pteroglossus torquatus</i>	R
Tucán real o pico canoa	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	A
Búho	<i>Bubo virginianus</i>	A
Búho	<i>Lophotrix cristata</i>	A
Tecolote	<i>Otus asio</i>	A
Tecolotito	<i>Otus seductus</i>	A
Lechuza	<i>Strix fulvescens</i>	R
Pájaro bobo o pato bobo	<i>Sula nebouxii</i>	A
Tonto, zonzo o pájaro bobo	<i>Sula sula</i>	A
Reyezuelo	<i>Regulus calendula</i>	A
Pispirria	<i>Polioptila plumbea</i>	R
Silvia	<i>Ramphocaeus rufiventris</i>	R
Tanagra	<i>Eucometis penicillata</i>	A
Acalandriado, misto, miste o misto colorado	<i>Lanio aurantius</i>	R
Fandanguero	<i>Campylopterus curvipennis</i>	R
Chupamirto cola de tijera	<i>Doricha eliza</i>	R
Chuparrosa	<i>Hylocharis xantusii</i>	A
Chupahuevo	<i>Campylorhynchus chiapensis</i>	R

Saltón	<i>Uropsila leucogastra</i>	R
Quetzal	<i>Pharomachrus mocinno</i>	P
Chepito, chapito o chopito	<i>Catharus mexicanus</i>	R
Primavera de monte, mirlo negro o tordo	<i>Turdus infuscatus</i>	R
Mirlo de collar	<i>Turdus rufitorques</i>	R
Pipromorfa	<i>Mionectes (=Pipromorpha) olaeagineus</i>	R
Rey de los papamoscas	<i>Onychorhynchus coronatus (=mexicanus)</i>	R
Pico plano	<i>Platyrinchus mystaceus</i>	R
Gusanero	<i>Vireo (=Neochloe) brevipennis</i>	A

#### MAMIFEROS

Lobo de piel fina	<i>Arctocephalus townsendi</i>	P
Armadillo de cola desnuda	<i>Cabassous centralis</i>	P
Nutria marina	<i>Enhydra lutris</i>	P
Ballena gris	<i>Eschrichtius robustus</i>	Pr
Elefante marino	<i>Mirounga angustirostris</i>	A
Cochito	<i>Phocoena sinus</i>	P
Manatí	<i>Trichechus manatus</i>	P
Berrendo	<i>Antilocapra americana</i>	P
Bisonte	<i>Bison bison</i>	Pr
Borrego cimarrón	<i>Ovis canadensis</i>	Pr
Lobo mexicano	<i>Canis lupus baileyi</i>	P
Zorra del desierto	<i>Vulpes velox (=Vulpes macrotis)</i>	A
Castor	<i>Castor canadensis</i>	P
Mono saraguato o aullador	<i>Allouatta palliata</i>	P
Mono saraguato o aullador	<i>Allouatta pigra</i>	P

Mono araña	<i>Ateles geoffroyi</i>	P
Venado bura	<i>Odocoileus hemionus</i>	A
Venado bura de isla Cedros	<i>Odocoileus hemionus cerrosensis</i>	A
Rata almizclera	<i>Ondatra zibethicus</i>	A
Tlacuachillo dorado	<i>Caluromys derbianus</i>	R
Tlacuache de agua	<i>Chironectes minimus</i>	P
Puerco espín	<i>Erethizon dorsatum</i>	P
Puerco espín	<i>Sphiggurus (=Coendu) mexicanus</i>	A
Jaguarundi	<i>Herpailurus (=Felis) yagouarundi</i>	A
Ocelote	<i>Leopardus (=Felis) pardalis</i>	P
Tigrillo o margay	<i>Leopardus (=Felis) weidii</i>	P
Jaguar	<i>Panthera onca</i>	P
Liebre tropical	<i>Lepus flavigularis</i>	P
Liebre negra	<i>Lepus insularis</i>	R
Teporingo o zacatuche	<i>Romerolagus diazi</i>	P
Conejo de Islas Marias	<i>Sylvilagus graysoni</i>	A
Conejo de Omiltemi	<i>Sylvilagus insonus</i>	P
Conejo de Isla San José	<i>Sylvilagus mansuetus</i>	R
Zorrillo	<i>Conepatus semistriatus</i>	R
Cabeza de viejo	<i>Eira barbara</i>	P
Grisón	<i>Galictis vittata</i>	A
Nutria o perro de agua	<i>Lontra (=Lutra) longicaudis</i>	A
Zorrillo pigmeo	<i>Spilogale pygmaea</i>	A
Tlalcoyote	<i>Taxidea taxus</i>	A
Oso hormiguero	<i>Tamandua mexicana</i>	A
Cacomixtle	<i>Bassariscus astutus</i>	A
Tejón de Cozumel	<i>Nasua narica nelsoni (=Nasua nelsoni)</i>	A

Martucha o mico de noche	<i>Potos flavus</i>	R
Mapache de Islas Marianas	<i>Procyon insularis</i>	P
Mapache de Cozumel	<i>Procyon pygmaeus</i>	P
Ardilla	<i>Ammospermophilus insularis</i>	A
Perro llanero cola negra	<i>Cynomys ludovicianus</i>	A
Perro de las praderas	<i>Cynomys mexicanus</i>	P
Ardilla voladora	<i>Glaucomys volans</i>	A
Ardilla	<i>Sciurus arizonensis</i>	A
Ardilla	<i>Sciurus griseus</i>	A
Ardilla de Peters	<i>Sciurus oculatus</i>	R
Ardilla	<i>Sciurus variegatoides</i>	R
Ardilla de tierra	<i>Spermophilus madrensis</i>	R
Ardilla de tierra	<i>Spermophilus perotensis</i>	A
Ardilla	<i>Tamias merriami</i>	R
Ardilla de Douglas	<i>Tamiasciurus mearnsi (=douglasii)</i>	A
Tapir, danta o anteburro	<i>Tapirus bairdii</i>	P
Oso negro	<i>Ursus americanus</i>	P
Oso gris o plateado	<i>Ursus arctos nelsoni</i>	P

La explicación que se puede ofrecer al analizar este listado es dual, pues por un lado se podría argumentar que la asignación de una categoría de protección se ve reflejada en una política de vedas, lo cual es cierto para aquellas especies que recibieron el beneficio de la veda a raíz de la publicación de este listado, como lo son la Paloma arroyera (*Leptotila rufaxilla plumbeiceps*), el armadillo de cola desnuda (*Cabassous centralis*) o la liebre tropical (*Lepus flavigularis*). Sin embargo, existen especies que desde la publicación de las primeras disposiciones de caza han figurado como especies vedadas y que actualmente figuran en la Norma NOM-059-ECOL-1994, tales como el Águila real o dorada (*Aquila chrysaetos*), gavilán (*Accipiter striatus*), zopilote rey (*Sarcoramphus papa*), castor (*Castor canadensis*) especie que ha sido

vedada desde 1928 <sup>484</sup> y a partir de 1932 se le declaró en veda indefinida <sup>485</sup>, berrendo (*Antilocapra americana*) con protección desde 1922 <sup>486</sup>, reiterándose en 1933 <sup>487</sup>, tapir (*Tapirus bairdii*), jaguar (*Panthera onca*) el cual tiene un "Acuerdo" de veda <sup>488</sup>, oso negro (*Ursus americanus*) especie que también cuenta con un "Acuerdo" que lo veda <sup>489</sup>, Oso gris o plateado (*Ursus arctos nelsoni*), nutria (*Lotra (-Lutra) longicaudis*) especie protegida desde 1928 <sup>490</sup>, entre otras; en estos casos, podemos suponer que la política de veda para estas especies resultó totalmente nula como alternativa de protección, y en muchos de los casos la caza furtiva y la elevada cotización de estas piezas de caza provocó una disminución en las poblaciones de tales especies, es decir, la asignación de vedas a estas especies fomentó su caza, razón por la cual actualmente figuran en la Norma NOM-059-ECOL-1994, por ello la veda tuvo un efecto contrario a la conservación de las mismas.

La asignación de veda a una especie, en ocasiones incrementa su valor como trofeo, y se tiene conocimiento que en distintas administraciones se expidieron permisos "especiales" de caza de estas especies vedadas a funcionarios, políticos, cazadores, e incluso a diplomáticos <sup>491</sup>, <sup>492</sup>, <sup>493</sup>, lo que significa que en ocasiones la autoridad encargada de vigilar el cabal cumplimiento de las vedas, ha incurrido en prácticas desleales.

A pesar de la ineficiencia de las vedas en nuestro país, se sigue aplicando este esquema, probablemente debido a que constituye una medida de protección en muchos casos muy económica en comparación con otras medidas (establecimiento de cuerpos de vigilancia de fauna silvestre, propagación de estas especies en criaderos, establecimiento y operación de reales Areas Naturales Protegidas), aunado a los bajos presupuestos y carencia de personal capacitado con que históricamente han contado

---

<sup>484</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1928 c.

<sup>485</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 e.

<sup>486</sup>. - Obregón, A. 1922 c.

<sup>487</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1933 a.

<sup>488</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1987 b.

<sup>489</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 c.

<sup>490</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1928 d.

<sup>491</sup>. - Hernández-Corso, R. 1963.

<sup>492</sup>. - Caballero, E.O. 1963.

<sup>493</sup>. - Hernandez, C.R. 1968 c.

las administraciones cinegéticas en México. Sin embargo, sería muy conveniente que la autoridad cinegética realizara una evaluación seria sobre la efectividad histórica que la política de vedas, y con base en ello se determinarían las medidas más efectivas de protección de nuestra fauna silvestre que a futuro se deban tomar.

## LA CAZA COMO FACTOR DE DISMINUCION DE LA FAUNA SILVESTRE

Se ha expuesto en diferentes publicaciones que la cacería es un factor que ha contribuido a la disminución de las poblaciones de fauna silvestre, constituyendo el principal factor para poner en riesgo la sobrevivencia de algunas especies como berrendo (*Antilocapra americana*), jaguar (*Panthera onca*), oso plateado (*Ursus arctos horribilis*) y el oso negro (*Ursus americanus*), entre otras<sup>494, 495</sup>. Sin embargo, resulta sorprendente que la caza de estas mismas especies estuvo en el pasado fomentada por las propias autoridades encargadas del ramo cinegético así como las de comercio exterior. Un caso muy representativo de lo anterior lo constituye la caza del castor (*Castor canadensis*), especie que ya en 1885 se le consideraba piel de lujo que se exportaba a España, Inglaterra y Francia<sup>496</sup>, en 1923 se estableció un reglamento para su trampeo<sup>497</sup>, y para 1926 y 1927 las pieles de esta especie se equiparaban a las de jaguar, oso y puma, para el cobro de tarifas arancelarias, cobrándose la cantidad de \$3.00 por cada piel<sup>498, 499</sup> y no obstante la veda absoluta que se estableció a esta especie en 1928 y 1932<sup>500, 501</sup>, de forma inconexa con esta disposición, se siguió cobrando la exportación de estas pieles hasta 1944<sup>502, 503</sup>.

Un método indirecto que nos podría ilustrar el papel que la caza ha tenido en la disminución de las poblaciones de fauna silvestre, lo constituye el listado de

---

<sup>494</sup>. - Leopold, A. S. 1965.

<sup>495</sup>. - Gómez-Pompa, A. 1985.

<sup>496</sup>. - Secretaría de Fomento. 1885.

<sup>497</sup>. - Obregón, A. 1923 a.

<sup>498</sup>. - Elías Calles, P. 1926 b.

<sup>499</sup>. - Elías Calles, P. 1927.

<sup>500</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1928 c.

<sup>501</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 e.

<sup>502</sup>. - Portes, G. E. 1929.

<sup>503</sup>. - Avila C, M. 1944.

especies permitidas para su caza en la República Mexicana obtenido a partir de los Calendarios y Acuerdos cinegéticos, y contrastarlo con las especies listadas en la "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-ECOL-1994", que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección <sup>504</sup>, ya que las especies concordantes en ambos listados nos mostrarían aquellas especies cuyo uso a través de la cinegética se efectuó de forma inmoderada, poniendo en riesgo la permanencia del recurso, y por lo tanto pasan a formar parte de la Norma NOM-059-ECOL-1994. El resultado de esta comparación se muestra en la Tabla 5 que se muestra a continuación.

---

<sup>504</sup>.- Secretaría de Desarrollo Social. 1994 a

**TABLA 5**  
**ESPECIES CINEGÉTICAS CUYA CAZA HA ASIDO AUTORIZADA EN**  
**MEXICO EN EL PERIODO 1936 - 1966.**

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Categoría de protección
<b>REPTILES</b>		
Coralillo	<i>Micruroides euryxanthus</i>	A
	<i>Micrurus affinis affinis</i>	R
	<i>Micrurus bogerti</i>	R
	<i>Micrurus browni</i>	R
	<i>Micrurus diastema</i>	R
	<i>Micrurus distans</i>	R
	<i>Micrurus elegans</i>	R
	<i>Micrurus ephippifer</i>	R
	<i>Micrurus fulvius</i>	R
	<i>Micrurus laticollaris</i>	R
	<i>Micrurus limbatus</i>	R
	<i>Micrurus nebularis</i>	R
	<i>Micrurus nigrocinctus zunilensis</i>	R
<i>Micrurus proximans</i>	R	
Escorpión	<i>Heloderma horridum</i>	A
Iguana o garrobo	<i>Ctenosaura pectinata</i>	A
	<i>Ctenosaura similis</i>	A
	<i>Ctenosaura acanthura</i>	Pr
	<i>Ctenosaura hemilopha</i>	Pr
	<i>Iguana iguana</i>	Pr

**Víbora de cascabel**

<i>Crotalus aquilus</i>	Pr
<i>Crotalus atrox</i>	Pr
<i>Crotalus basiliscus</i>	Pr
<i>Crotalus catalinensis</i>	A
<i>Crotalus cerastes</i>	Pr
<i>Crotalus durissus</i>	Pr
<i>Crotalus enyo</i>	A
<i>Crotalus exsul</i>	A
<i>Crotalus intermedius</i>	A
<i>Crotalus lannomi</i>	A
<i>Crotalus lepidus</i>	Pr
<i>Crotalus mitchelli</i>	Pr
<i>Crotalus molossus</i>	Pr
<i>Crotalus polystictus</i>	Pr
<i>Crotalus pricei</i>	Pr
<i>Crotalus pusillus</i>	A
<i>Crotalus ruber</i>	Pr
<i>Crotalus scutulatus</i>	Pr
<i>Crotalus stejnegeri</i>	A
<i>Crotalus tigris</i>	Pr
<i>Crotalus tortugensis</i>	R
<i>Crotalus transversus</i>	P
<i>Crotalus viridis</i>	Pr
<i>Crotalus willardi</i>	Pr
<i>Sistrurus catenatus</i>	Pr
<i>Sistrurus ravus</i>	Pr

**Víboras venenosas**

Géneros <i>Micruroides</i>
<i>Micrurus</i>
<i>Agkistrodon</i>
<i>Bothrops</i>
<i>Crotalus</i>
<i>Sistrurus</i>

**AVES**

<b>Gavilán pollero</b>	<i>Accipiter cooperii</i>	A
<b>Gavilán pollero</b>	<i>Accipiter gentilis</i>	A
<b>Pato golondrino</b>	<i>Anas acuta</i>	Pr
<b>Pato chalcuán</b>	<i>Anas americana</i>	Pr
<b>Cerceta alas azules</b>	<i>Anas discors</i>	Pr
<b>Pato texano</b>	<i>Anas fulgivula</i>	Pr

<b>Ganso frente blanca u oca</b>	<i>Anser albifrons</i>	P
<b>Pato boludo chico</b>	<i>Aythya affinis</i>	Pr
<b>Ganso canadiense, graznador o branta</b>	<i>Branta canadensis</i>	Pr
<b>Pato real o perulero</b>	<i>Cairina moschata</i>	P
<b>Cisne</b>	<i>Cygnus colombianus</i>	P
<b>Pato colorado o enmascarado</b>	<i>Oxyura dominica</i>	A
<b>Torcáz de cabeza blanca</b>	<i>Columba leucocephala</i>	A
<b>Paloma limonera</b>	<i>Columba nigrirostris</i>	R
<b>Paloma escamosa o del breñal</b>	<i>Columba speciosa</i>	R
<b>Paloma codorníz</b>	<i>Geotrygon (= Oreopeleia) albifacies</i>	R
<b>Paloma arroyera o suelera</b>	<i>Leptotila rufaxilla plumbeiceps</i>	R
<b>Hocofaisán</b>	<i>Crax rubra</i>	A
<b>Cojolite</b>	<i>Penelope purpurascens</i>	Pr
<b>Grulla blanca</b>	<i>Grus americana</i>	P
<b>Sanjuanero</b>	<i>Psarocolius (= Gymnostinops) montezuma</i>	R
<b>Tordo</b>	<i>Psarocolius (= Zarynchus) wagleri</i>	A
<b>Gallito</b>	<i>Sterna elegans</i>	A
<b>Mulato</b>	<i>Melanotis caerulescens</i>	A
<b>Mirlo</b>	<i>Mimodes graysoni</i>	P
<b>Codorníz enmascarada o común</b>	<i>Colinus virginianus ridgwayi</i>	P
<b>Codorníz manchada, golonchaco o bolonchaco</b>	<i>Odontophorus guttatus</i>	R
<b>Flamenco</b>	<i>Phoenicopterus ruber</i>	A
<b>Loro</b>	<i>Amazona farinosa</i>	A

Perico o cotorra guayabera	<i>Amazona finschi</i>	A
Loro o cotorra cabeza amarilla	<i>Amazona ochrocephala tresmariae</i>	Pr
Cotorro o cotorra	<i>Amazona viridigenalis</i>	P
Loro o loro yucateco o de ceja amarilla	<i>Amazona xantholora</i>	A
Guacamaya roja	<i>Ara macao</i>	P
Guacamaya verde	<i>Ara militaris</i>	P
Cotorro o cotorra	<i>Aratinga holochlora</i>	A
Perico o cotorra real	<i>Pionopsitta haematotis</i>	R
Perico, cotorra o loro chililo	<i>Pionus senilis</i>	A
Cotorro o cotorra	<i>Rhynchopsitta pachyrhyncha</i>	P
Cotorro o cotorra	<i>Rhynchopsitta terrii</i>	P
Gallinita de agua	<i>Amaurolimnas concolor</i>	R
Gallineta negra	<i>Laterallus jamaicensis</i>	R
Rascón real	<i>Rallus elegans</i>	R
Rascón picudo	<i>Rallus longirostris grossi</i>	R
	<i>Rallus longirostris levipes</i>	P
	<i>Rallus longirostris pallidus</i>	R
	<i>Rallus longirostris yumanensis</i>	P
Tucaneta	<i>Aulancorhynchus prasinus</i>	Pr
Tucán real o pico canoa	<i>Ramphastos sulfuratus</i>	A
Perdíz canela o tinamú	<i>Crypturellus cinamomeus</i>	R
Clarín	<i>Myadestes townsendi</i>	Pr
Mirlo	<i>Turdus infuscatus</i>	R
Mirlo	<i>Turdus plebejus</i>	R
Mirlo	<i>Turdus rufitorques</i>	R

**MAMIFEROS**

Berrendo	<i>Antilocapra americana</i>	P
Bisonte o cfbola	<i>Bison bison</i>	Pr
Borrego cimarrón o silvestre	<i>Ovis canadensis</i>	Pr
Lobo	<i>Canis lupus</i>	P
Zorra roja	<i>Vulpes macrotis</i>	A
Mono araña	<i>Ateles geoffroyi</i>	P
Mono sarahuato	<i>Alouatta pigra</i>	P
Mono sarahuato	<i>Alouatta palliata</i>	P
Venado bura o cola prieta	<i>Odocoileus hemionus sheldoni</i>	A
Jaguar o tigre real	<i>Panthera (=Felis) onca</i>	P
Ocelote	<i>Felis pardalis</i>	P
Onza, leoncillo, jaguarundi o tamalayote	<i>Herpailurus (=Felis) yagouaroundi</i>	A
Margay o pichigüeta	<i>Felis weidii</i>	P
Conejo matorrallero	<i>Sylvilagus bachmani cerrosensis</i>	R
Liebre cola negra	<i>Lepus californicus magdalenae</i>	R
	<i>Lepus californicus sheldoni</i>	R
Liebre garganta amarilla	<i>Lepus flavigularis</i>	P
Grisón	<i>Gallictis vittata</i>	A
Tlalcoyote	<i>Taxidea taxus</i>	A
Zorrillo	<i>Conepatus semistriatus conepatl</i>	R
Zorrillo	<i>Spilogale pygmaea</i>	A
Nutria o perro de agua	<i>Lutra longicaudis</i>	A
Oso hormiguero, brazo fuerte o chupamiel	<i>Tamandua mexicana</i>	P

Cacomixtle	<i>Bassariscus astutus insulicola</i>	A
	<i>Bassariscus astutus saxicola</i>	A
Cacomixtle	<i>Bassariscus sumichrasti</i>	R
Martucha	<i>Potos flavus</i>	R
Tejón	<i>Nasua nelsoni</i>	A
Ardilla arbórea	<i>Sciurus aberti barberi</i>	R
	<i>Sciurus aberti durangi</i>	R
	<i>Sciurus aberti phaeiurus</i>	R
	<i>Sciurus arizonensis</i>	A
	<i>Sciurus griseus</i>	A
	<i>Sciurus oculatus</i>	R
	<i>Sciurus variegatoides</i>	R
	<i>Tamiasciurus mearnsi</i>	A
Ardilla de Albert	<i>Sciurus aberti barberi</i>	R
	<i>Sciurus aberti durangi</i>	R
	<i>Sciurus aberti phaeiurus</i>	R
Ardilla de Peters	<i>Sciurus oculatus</i>	R
Ardilla voladora	<i>Glaucomys volans</i>	A
Tapir	<i>Tapirus bairdii</i>	P
Oso negro	<i>Ursus americanus</i>	P
Oso plateado	<i>Ursus arctos horribilis</i>	P

En esta relación, encontramos 143 especies que en algún momento se consideraron susceptibles de aprovechamiento cinegético, pero que actualmente están dentro de alguna de las categorías de protección señaladas por la Norma NOM-059-ECOL-1994. Entre estas, existen 10 especies de reptiles, 15 de aves y 14 de mamíferos bajo la categoría de Amenazadas (A); se han considerado dentro de la categoría Raras (R) 14 especies de reptiles, 16 de aves y 15 de mamíferos; en Peligro de Extinción (P) se encuentra en la misma relación 1 especie de reptil, 13 de aves e igual número de mamíferos; finalmente como especies sujetas a Protección Especial (Pr) están 20 especies de reptiles, 10 de aves y sólo dos de mamíferos (gráfica 8).

Entre las especies listadas en la relación anterior, destacan algunas que tradicionalmente han sido consideradas como especies cinegéticas, e incluso se presenta la existencia de algunas especies que no obstante estar en peligro de extinción siguen apareciendo en los calendarios cinegéticos. Por ejemplo, en la relación encontramos al Ganso frente blanca o caza (*Anser albifrons*), especie con categoría de Peligro de Extinción, sin embargo su caza se ha permitido en los períodos

1944 a 1950; 1954 a 1983 y 1985 a la actualidad, es decir, no obstante las peligrosas disminuciones de las poblaciones silvestres de esta especie, se sigue considerando que la misma puede ser sujeta a la presión que representa su caza. Otras aves que presentan la categoría de Peligro de Extinción y que han sido sujetas a la presión intensa de la caza son el Pato real o perulero (*Cairina moschata*), especie que aún en la temporada cinegética 1984 - 1985 se le cazaba; el Cisne (*Cygnus colombianus*), cuya mención apareció en los calendarios de caza aparecidos entre 1954 y 1958, la Grulla blanca (*Crus americana*), la cual fue cazada de manera interrumpida en los períodos 1936 - 1967; 1969 - 1973 y en el año de 1978; asimismo una subespecie de Codorniz enmascarada o común (*Colinus virginianus ridgwayi*), sorprendentemente ha podido ser cazada de manera ininterrumpida desde 1936.

Entre los mamíferos la situación es igualmente interesante, y son diversas las especies oficialmente consideradas en Peligro de Extinción, cuyas causas las podemos encontrar en la caza, entre ellos el Berrendo (*Antilocapra americana*), especie que desde 1934 se mencionaba la peligrosa disminución de sus poblaciones, y se solicitaba su inmediata protección, principalmente por su cacería intensa<sup>505</sup>, la cual se efectuaba a bordo de automóviles<sup>506</sup>,<sup>507</sup>, camiones, aeroplanos e inclusive se les cazaba con metralleta<sup>508</sup>, no obstante la veda indefinida que gozaba esta especie<sup>509</sup>, y aún las propias autoridades no respetaban la veda, recurriendo a la obtención de permisos especiales para cazar esta especie<sup>510</sup>. Debido a esta cacería furtiva del berrendo, Villa en 1958 recomendaba realizar "un gran esfuerzo y la más cuidadosa vigilancia" para proteger la especie<sup>511</sup>. No obstante este panorama desolador, se creyó conveniente autorizar la caza del berrendo en forma muy restringida<sup>512</sup> en el período 1966 a 1970, pero, en otra discordancia entre dependencias gubernamentales, para el año de 1985 la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 238 consignaba pagar \$1,500,000 por concepto de "derecho" por la caza de esta especie<sup>513</sup>. Todo esto nos demuestra que

---

<sup>505</sup> - Morfin, M. M. 1934.

<sup>506</sup> - de Quevedo, M.A. 1935 b.

<sup>507</sup> - Zinser, J. 1936 a.

<sup>508</sup> - Leony, L. 1964.

<sup>509</sup> - Zinser, J. 1936 b.

<sup>510</sup> - de Quevedo, M.A. 1938 a.

<sup>511</sup> - Villa, R.B. 1958.

<sup>512</sup> - Hernández, C.R. 1969.

<sup>513</sup> - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 1985.

para esta especie la caza ha sido determinante en la reducción de sus poblaciones, en muchas ocasiones con el propio fomento de las autoridades.

Una situación muy similar existió para el bisonte o cíbola (*Bison bison*), especie que figuró en los calendarios cinegéticos aparecidos en 1968, 1969 y 1970, actualmente en Peligro de Extinción; el Lobo (*Canis lupus*) también en Peligro de Extinción, pero que figuró en los calendarios de caza aparecidos entre 1936 a 1939 y 1944 a 1970; Jaguar o tigre real (*Panthera (=Felis) onca*) en la misma categoría, cuya caza estuvo autorizada en los calendarios aparecidos entre 1936 a 1970; 1976; 1979 y 1981 a 1986; o el Oso negro (*Ursus americanus*) también en Peligro de Extinción, pero que figuró en los calendarios de caza de los años 1936 a 1939; 1944 a 1959; 1966 a 1970; 1976 y 1979 a 1985.

Un caso especial lo representa el Borrego cimarrón o silvestre (*Ovis canadensis*), el cual constituye el trofeo de caza más codiciado a nivel mundial <sup>514</sup> y que tiene asignada la categoría de especie sujeta a una Protección Especial, figurando asimismo en los calendarios cinegéticos publicados entre los años 1966 a 1970; 1976 y 1979 a 1996; lo cual nos lleva a plantear si el uso cinegético al que se somete esta especie no constituye un riesgo para la sobrevivencia de la especie. Al respecto, cabe añadir dos consideraciones, la primera de ellas es relativa al concepto mismo de trofeo que se maneja para las especies de caza, y su impacto sobre la dinámica poblacional de las especies. Los cazadores de borrego cimarrón escogen a los machos adultos, con grandes cornamentas y tallas <sup>515</sup>, pero al retirar de la población a estos individuos, se están eliminando a los individuos con mejores posibilidades de competición y por ende, se elimina de la población a los organismos que en determinado momento podrían dejar mayor descendencia, es decir la caza selectiva constituye un proceso contrario a la selección natural, lo que repercutiría además de la disminución poblacional de la especie, en menores oportunidades de adaptación. Por otro lado, la eliminación de los individuos considerados como trofeos provoca una competencia constante de los machos jóvenes por las hembras, actividad que se refleja en un exceso de actividad física y en una gran pérdida de grasa <sup>516</sup>, lo cual disminuye la reproductividad misma de la manada y constituye un factor de riesgo para la sobrevivencia de estos individuos, cuando se enfrenten a condiciones de escasez de alimento. Asimismo se ha planteado que la eliminación de los machos adultos de borrego cimarrón, podría traducirse en una disminución de las áreas de dispersión geográfica de la especie <sup>517</sup>,

---

<sup>514</sup>.- Hernández-Corzo, R. 1963.

<sup>515</sup>.- Bautista-O'Farril, G. 1966.

<sup>516</sup>.- Villa, R.B. 1972 b.

<sup>517</sup>.- Villa, R.B. 1972 b.

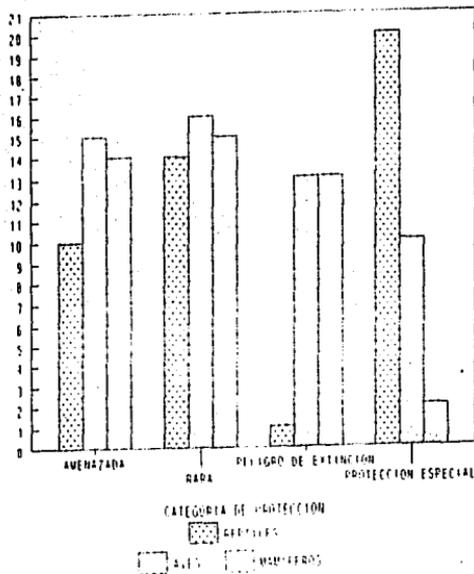
ya que son estos individuos los que exploran las áreas donde conducen su rebaño, y al desaparecer estos, da por resultado la pérdida del reconocimiento del hábitat.

Como se podrá apreciar, la cacería ha constituido para numerosas especies un factor de presión que determina de forma directa el tamaño de su poblaciones silvestres. No obstante, existe la firme convicción que la cacería administrada correctamente, constituye una estrategia adecuada para la conservación de las poblaciones silvestres, sin embargo para realizar esto, es necesario contar con estudios poblacionales de las especies sujetas a este aprovechamiento.

## GRÁFICA 8

ESPECIES CINEGÉTICAS  
QUE FIGURAN EN LA NOM-065

Nº DE ESPECIES



Gráfica 8.- Especies cinegéticas cuya caza se permitió y que figuran en la NOM-065. Las aves destacan en las categorías Amenazadas, Raras y Peligro de Extinción.

## PERMISOS Y CLUBES DE CAZA

El uso de un recurso debe basarse en un análisis sobre su abundancia, diversidad y la demanda existente. En el caso del uso cinegético, el conocimiento de la diversidad faunística y su abundancia en México aún se encuentra en estudio, debido a las dinámicas poblacionales. Sin embargo, por increíble que parezca, no existe un acopio histórico de los permisos expedidos para efectuar la caza, el número de cazadores o el clubes de caza existentes en nuestro país, ya que los datos con que se cuentan están fraccionados, presentan series discontinuas, en muchos de los casos hacen referencia al beneficio económico que representó su expedición y otorgamiento, y en general, se presentan sin análisis alguno. El propio Director de la Fauna Silvestre, Dr. Rodolfo Hernández Corzo, expresaba en su momento: *"no es extraño que ... todavía no existan censos de fauna, estudios de corrientes migratorias, datos estadísticos sobre cazadores, estudios técnicos de regiones cinegéticas, análisis de hábitat, ni otros semejantes"*, y además afirmaba: *"ni siquiera se sabe el número exacto de cazadores que hay en el país"*<sup>510</sup>, lo cual refleja la poca importancia que en la Administración Pública se le ha otorgado a este rubro. Esta afirmación sigue cobrando vigencia si se considera que en los datos del Anuario Estadístico preparado por Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el ramo cinegético va incluido en un apartado denominado "Silvicultura" que además comprende las actividades Forestales, por lo que no se conoce con precisión la importancia de la cinegética en la actualidad.

Por tal motivo, y para completar el panorama de uso cinegético en nuestro país, se ofrece una relación de permisos de caza expedidos en México abarcando el período 1923 - 1996, habiendo recurrido para su construcción a diferentes fuentes, en primer lugar a partir de los informes anuales de actividades de las Secretarías de Estado donde ha estado asignado el rubro cinegético; en forma adicional el período 1935-1938 ha sido documentado por los datos proporcionados por Zinser y por el Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca; Alessio-Robles en su gestión como empleado de la Secretaría de Hacienda muestra datos del período 1952 - 1956; de forma paralela a los informes anuales de actividades a nivel Secretarial, la Subsecretaría Forestal y de la Fauna presentó información sobre los permisos de caza otorgados durante los años 1959-1963; Dávila ofrece los datos relativos a los ingresos al erario por el mismo concepto entre los años 1960 a 1962; el Dr. Bernardo Villa proporcionó datos del período 1964-1970, y finalmente Cabrera y Beltrán ofrece datos para la temporada de caza 1973-1974.

Los datos encontrados en estas fuentes reflejan dos aspectos interesantes: el primero se desprende de los datos mismos, no existe concordancia entre las fuentes, ya que para un mismo año, existen cifras diferentes, por ejemplo, para 1935, los datos proporcionados por Miguel Angel de Quevedo en el Boletín del Departamento

<sup>510</sup>. - Hernández, C. R. 1966 e.

Forestal y de Caza y Pesca <sup>519</sup>, señala un total de 1,177 permisos expedidos, en tanto que Juan Zinser <sup>520</sup>, a la sazón encargado del despacho de Caza, refiere para el mismo año un total de 5,173 permisos. Esta discordancia parece ser el resultado de una aparente falta de control en el número de permisos oficialmente otorgados y los reportados por otras fuentes. El segundo aspecto de interés a resaltar es la cuantificación de los permisos por su "monto", es decir, por las percepciones al Erario Federal derivadas de su cobro, esta forma de expresar los permisos otorgados dificulta la cuantificación real de los mismos, situación que prevaleció desde 1923 hasta 1973, en algunos casos se expresa tanto el número de permisos como los ingresos obtenidos.

A continuación se expresa la relación completa de los permisos de caza expedidos durante las diferentes administraciones. Esta relación se ofrece tanto a nivel de número de permisos (Tabla 6), como por concepto de los ingresos al Erario Federal obtenidos a partir de esta expedición (Tabla 7).

---

<sup>519</sup>.- de Quevedo, M.A. 1935 c.

<sup>520</sup>.- Zinser, J. 1939.

**TABLA 6**  
**DATOS DE PERMISOS DE CAZA EXPEDIDOS EN MÉXICO**

Año	Número de permisos de caza expedidos, citados por diferentes fuentes						
	Datos Oficiales (Srias. de Estado)	Datos Zinser <sup>521</sup> (1939).	Datos Subsecretaría Forestal y de la Fauna <sup>522</sup> (1964)	Datos Salas <sup>523</sup> (1971)	Datos Cabrera <sup>524</sup> (1974)	Datos Villa <sup>525</sup> (1971)	Datos Beltrán <sup>526</sup> (1976)
1935	1177	5173					
1936	3963	7228					
1937	4524	10542					
1938	5124	12766					
1939	8629						
1941	12174						
1942	10951						
1943	4147						
1949	3578						
1950	2638						
1955	8339						
1958	6698						
1959	6698						
1960	12880		25173				
1961	20776		22433				
1962			17653	19094			

<sup>521</sup>.- Zinser, J. 1939.

<sup>522</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

<sup>523</sup>.- Salas, C.A. 1971 a.

<sup>524</sup>.- Cabrera, C.S. y M.O. Morales. 1974.

<sup>525</sup>.- Villa, R.B. 1971.

<sup>526</sup>.- Beltrán, E. 1976.

1963			19829	22297		
1964			18772	23611		23611
1965				25086		26010
1966				29193		29134
1967	17140			36194		36071
1968				37979		37811
1969	12265			46126		46036
1970				53277		54076
1973					48172	50461
1975	40526					
1980	70000					
1981	70000					
1982	217000					
1986	100000					
1988	96000					
1991	81868					
1992	80000					
1993	56670					
1994	58254					
1995	48190					

**TABLA 7**  
**DATOS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PERMISOS DE CAZA EXPEDIDOS EN MÉXICO**

Año	Ingresos al Erario Federal por concepto de permisos de caza, citados por diferentes publicaciones							
	Datos Oficiales (Datos de Estado)	Datos Zinser <sup>527</sup> (1939)..	Datos Subsecretaría Fomento y de la Pesca <sup>528</sup> (1964)	Datos Dávila <sup>529</sup> (1964)	Datos Cabrera <sup>530</sup> (1974)	Datos Beltrán <sup>531</sup> (1976)	Datos Villa <sup>532</sup> (1971)	Datos Alessio Robles <sup>533</sup> (1959)
1932	27,367							
1935	6,523	28,621						
1936	25,731	46,593						
1937	30,036	80,421						
1938	35,758	101,661						
1939	53,082							
1941	108,996							
1942	114,213							
1945	60,000							

<sup>527</sup>.- Zinser, J. 1939.

<sup>528</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

<sup>529</sup>.- Dávila, C. J. 1964 b.

<sup>530</sup>.- Cabrera, C.S. y M.O. Morales. 1974.

<sup>531</sup>.- Beltrán, E. 1976.

<sup>532</sup>.- Villa, R.B. 1971.

<sup>533</sup>.- Alessio-Robles, F.M. 1959.

1948	145,245							
1949	76,844							
1950	51,771							
1952	160,613							109,747
1953	135,806.5							206,194.6
1954	150,000							392,650.2
1955	209,119							504,111.1
1958	438,222							529,915.9
1959	438,222							
1960	602,220	622,845	698,000					
1961	659,500	727,760	720,500					
1962		651,085	1,328,400					
1963		723,010						
1964		686,810						937,365
1965								1,080,750
1966								1,449,735
1967								1,850,565
1968								2,023,365
1969								2,966,865
1970								3,074,415
1973				3,045,705	2,249,790			
1975	2,559,770							
1995	9,000,000							

Al realizar un análisis de los datos anteriormente mencionados, podemos notar un incremento gradual en el número de permisos expedidos, tal y como se observa en la gráfica 9. En el período de 1975 a 1982 se nota el mayor aumento en el número de permisos expedidos, coincidiendo con la gestión de la caza en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Durante 1982 se expidió el mayor número de permisos de caza, con un total de 217,000, y a partir de ese año, se ha visto una disminución gradual en el número de permisos expedidos, esto probablemente se debe a la creación en ese año de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Asimismo, existió una disminución muy notoria tanto en los permisos expedidos como por el monto que estos representaban, durante el período de 1943 a 1950, ya que de expedirse más de 10,000 permisos en 1942, el año siguiente esta cifra disminuyó en casi 60 %, tendencia que siguió vigente hasta llegar a un mínimo de 2,638 permisos expedidos en 1950; la posible explicación a esta disminución la podemos encontrar en factores externos al manejo mismo de la fauna silvestre, ya que este período coincide con la segunda guerra mundial, en la cual se registró una disminución en la producción de implementos de caza, tales como municiones y armas.

En cuanto al número de cazadores que existen en nuestro país, resulta un hecho que los cazadores furtivos exceden a los cazadores registrados. En 1935, el entonces Jefe del Departamento Forestal y de Caza y Pesca, Miguel Angel de Quevedo refería la existencia de 10,000 cazadores en el país<sup>534</sup>. Durante muchos años la cifra de cazadores no varió, debido a que no existía un mecanismo para cuantificarlos, y es hasta 1964 cuando se estableció el denominado "Índice General de Cazadores"<sup>535</sup>. No obstante el establecimiento de este "Índice", el Director de Fauna Silvestre reconoció en 1966 que *"ni siquiera se sabe el número exacto de cazadores que hay en el país, aunque se estima en más de un millón, registrados e irregulares"*<sup>195,36, 537</sup>. Sin embargo el número de cazadores registrados en 1969 mediante este "Índice" sólo era de 1,552, no obstante que para el mismo año se expidieron 12,265 permisos de caza, lo que significaría que cada cazador solicitara un promedio de 8 permisos durante la temporada, es decir, no existía una congruencia entre el registro de cazadores y los permisos expedidos. De forma sorprendente el mismo "Índice" muestra un incremento acelerado del registro de cazadores, para 1970 ya se registraban 2,765<sup>538</sup> y en 1971 Salas señala la existencia de un registro de 35,915 cazadores<sup>539</sup>, es decir se registró

---

<sup>534</sup>. - de Quevedo, M.A. 1935 a.

<sup>535</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

<sup>536</sup>. - Hernández, C. R. 1966 e.

<sup>537</sup>. - Aguilar, I.F. 1966.

<sup>538</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1970 b.

<sup>539</sup>. - Salas, C.A. 1971 c.

un incremento de casi 1,300% en un período de un año, lo que equivaldría a registrar casi 100 cazadores diarios, lo cual nos lleva a plantear la posibilidad de alguna impresión sobre este dato. Para refrendar lo anterior basta señalar que en 1994 se implementa el Registro de Identificación Cinegética, el cual para ese año arroja un total de 28,826 cazadores <sup>540</sup>.

Respecto al número de clubes, existe una relación más completa, ya que desde la operación de las primeras administraciones de caza, se fomentó su implementación. La Tabla 8 y la gráfica 10 que se muestran a continuación reflejan el crecimiento de estas organizaciones cinegéticas en México, para la construcción de la misma se recurrió a los informes anuales de actividades de las Secretarías de Estado donde ha estado incrustada la gestión cinegética <sup>541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556</sup>.

- 
- <sup>540</sup>. - Secretaría de Desarrollo Social-Instituto Nacional de Ecología. 1994.
  - <sup>541</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1941.
  - <sup>542</sup>. - Secretaría de Agricultura y Fomento. 1942.
  - <sup>543</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1949.
  - <sup>544</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1953.
  - <sup>545</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1958.
  - <sup>546</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1959 a.
  - <sup>547</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1960.
  - <sup>548</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1961.
  - <sup>549</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.
  - <sup>550</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1967.
  - <sup>551</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1969.
  - <sup>552</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1970 b.
  - <sup>553</sup>. - Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1973.
  - <sup>554</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1988.
  - <sup>555</sup>. - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1991 a.
  - <sup>556</sup>. - Secretaría de Desarrollo Social. 1992.

No obstante que existen mayores datos, cabe añadir que el registro no es completo, debido principalmente a que en los informes correspondientes, sólo en 16 de ellos existen datos de clubes cinegéticos, y extrínsecamente no aparece dato alguno correspondiente al período 1974 - 1986; adicionalmente se conjuntaron los datos contenidos en el documento "Seis años de actividades Forestales y de la Fauna 1959-1964", elaborado por la Subsecretaría Forestal y de la Fauna <sup>557</sup>; asimismo se añadió un dato puntual publicado por Salas <sup>558</sup>, y otros datos puntuales publicados por Medina <sup>559</sup> y Gutiérrez <sup>560</sup>, desconociéndose de estos dos últimos autores sus fuentes

---

<sup>557</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

<sup>558</sup>.- Salas, C.A. 1971 c.

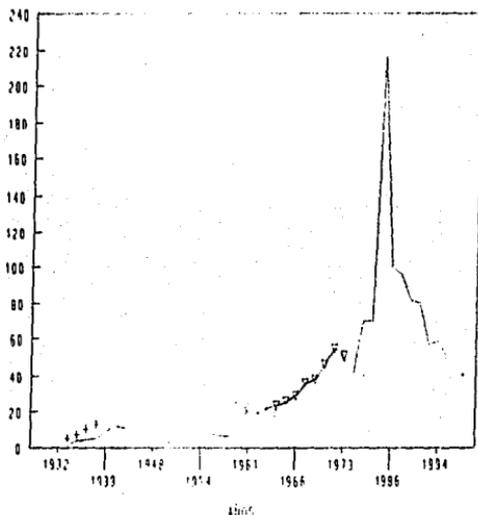
<sup>559</sup>.- Medina, R.A. 1987.

<sup>560</sup>.- Gutiérrez, B.R. 1988.

### GRÁFICA 9

#### PERMISOS DE CAZA EN MÉXICO

1932 - 1982



• Datos 1940

○ Datos 1941

△ Datos 1942

▽ Datos 1943

**Gráfica 9.- Relación de permisos de caza expedidos en México. La mayor cantidad de permisos expedidos corresponde al año de 1982 (217,000), según datos oficiales.**

**TABLA 8  
NUMERO DE CLUBES CINEGETICOS EN LA REPUBLICA MEXICANA**

Año	Datos de clubes cinegéticos de diversas fuentes				
	Datos Oficia- les	Subsaria. Forestal <sup>561</sup>	Salas (1971) <sup>562</sup>	Medina (1987) <sup>563</sup>	Gutiérrez (1988) <sup>564</sup>
1941	9				
1942	21				
1949	69				
1953	227				
1958	235				
1959	235	555			
1960	251	616			
1961	570	674			
1962		730			
1963		941			
1964	550	1017			
1967	693				
1969	591		446		
1970	556				
1971	446				
1973	650				
1987				1087	
1988	1087				890
1991	1142				
1992	1146				

<sup>561</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

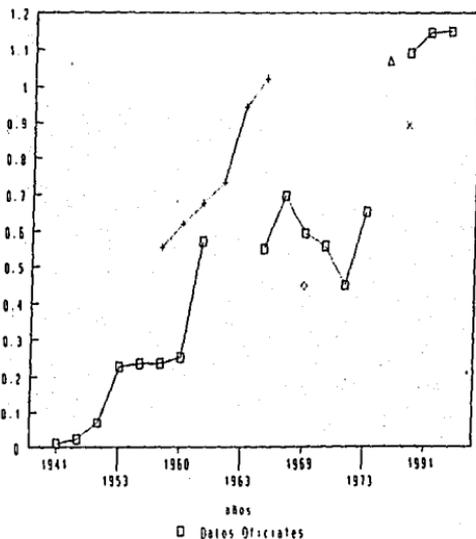
<sup>562</sup>.- Salas, C.A. 1971 c.

<sup>563</sup>.- Medina, R.A. 1987.

<sup>564</sup>.- Gutiérrez, B.R. 1988.

## GRÁFICA 10

### Clubes cinegéticos en la República Mexicana



+ Subsrea Forestal ◊ Salas, 1971 △ Medina, 1987 \* Gutiérrez, 1988

**Gráfica 10.- Clubes cinegéticos en la República Mexicana. Como se observa, existe un incremento gradual en el número de clubes, sin embargo los datos de la Subsecretaría Forestal (1959-1964) resultan discordantes.**

Los datos relativos al número de clubes cinegéticos en la República Mexicana contenidos en la gráfica 10, nos muestran un aumento gradual hasta el año de 1961, frenándose su incremento hasta 1973, después se presenta un aumento constante hasta el presente. Asimismo, notamos que los datos presentados en la obra "Seis años de actividades Forestales y de la Fauna 1959-1964", elaborado por la Subsecretaría Forestal y de la Fauna <sup>665</sup>, resultan sumamente incrementados, ello podría deberse a que esta publicación contenía información tratando de poner en relieve las actividades realizadas durante el sexenio referido, lo que explicaría la aparente sobreestimación resultante. Por otra parte, notamos subestimaciones a las cifras oficiales tanto de Salas como por parte de Gutierrez. Finalmente resulta evidente la falta de datos respecto al número de clubes cinegéticos para el período 1974-1986, en donde la gestión cinegética correspondió a las Secretarías de Recursos Hidráulicos y Desarrollo Urbano y Ecología.

---

<sup>665</sup>.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964.

## CONCLUSIONES

Las conclusiones derivadas de la realización del presente trabajo pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

- La documentación en materia de administración cinegética existente para nuestro país muestra que esta ha carecido de criterios que permitan realizar un aprovechamiento sostenible sobre la fauna silvestre. En tal sentido, no ha sido posible dar una respuesta favorable a la hipótesis inicial de este trabajo, ya que la posición oficial del gobierno mexicano en torno al uso cinegético ha sido el de fomentar un aprovechamiento immoderado, al extremo de declarar la caza libre y sin restricciones de diversas especies, repercutiendo en la disminución de sus estados poblacionales. Asimismo las disposiciones de protección de la fauna de interés cinegético se han decretado sin un seguimiento que permita asegurar que estas medidas sean las más efectivas para estos casos. Ello ha repercutido en que diversas especies cinegéticas, estén consideradas en diferente grado de riesgo, aún contando con los instrumentos de protección correspondientes, lo que demuestra su ineficacia, en la forma en que dicha protección se ha venido instrumentando.

- El presente trabajo demuestra que las disposiciones que en materia cinegética han emitido las diferentes Dependencias encargadas de su administración, han sido contrarias a los objetivos de aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre.

- La carencia de un análisis desde el punto de vista biológico sobre las implicaciones de la postura oficial en materia de caza, ha provocado la implementación de esquemas de administración cinegética repetitivos e ineficaces. Por ello, la información conjuntada en este trabajo resultará de interés para los profesionales del área, los cuales hasta el momento carecen de un instrumento de consulta sobre el desarrollo histórico de la administración cinegética en México y su marco legal, con el conjunto de datos que se presentan por vez primera, con un análisis sobre las repercusiones de tales disposiciones.

- El estudio de la significación biológica y las implicaciones ecológicas de la caza en México, han pasado totalmente inadvertidas en nuestro país, por lo que este trabajo resulta de vital importancia, ya que se presenta diversa información que permite comprender la forma en que se ha administrado incorrectamente la fauna silvestre llegando a poner en riesgo diversas especies animales.

- A pesar de las preocupaciones que se han expresado en torno a la conservación de la fauna silvestre del país, resulta sorprendente que las disposiciones administrativas que se han emitido al respecto, resultaron ineficaces. Asimismo sorprende el desinterés que sobre el tema existe y que se pone de relieve en el presente trabajo.

- Resulta insuficiente considerar sólo criterios biológicos en el manejo de la fauna silvestre a través de la cinegética. Además se requiere tener conocimiento del marco legal al respecto, y diversos aspectos técnicos (tipos de permisos, números de clubes,

desarrollo histórico de la caza), de los cuales no existe un trabajo al que puedan recurrir los profesionales del área. En este aspecto el presente trabajo constituye una obra de consulta que facilitará a los técnicos la comprensión de la administración cinegética en nuestro país.

- La administración de la caza en nuestro país tiene profundas raíces históricas, existiendo regulaciones sobre el particular desde las culturas mesoamericanas, las cuales consideraban a la fauna como deidades, y su caza requería un ritual religioso. Este concepto se transformó drásticamente durante la Colonia, en la cual se consideró a las actividades cinegéticas como una diversión, lo cual se tradujo en la celebración de grandes matanzas disminuyendo por este motivo las poblaciones de fauna silvestre. Asimismo la presencia de la caza comercial y profesional fue una constante en la historia de la cinegética, hasta el año de 1935, en que se suprimió.

- Desde 1852, se ha adscrito la administración cinegética en nuestro país a doce Secretarías de Estado, sin embargo los mayores cambios de asignación de este rubro, se presentaron en la época 1910 - 1917, es decir de forma inmediata a la Revolución y en el periodo 1977 - 1996, en este último la gestión de la caza ha pasado por las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Desarrollo Urbano y Ecología, Desarrollo Social, nuevamente Agricultura y Recursos Hidráulicos y finalmente a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Tales cambios afectan profundamente la eficiencia de las labores realizadas para procurar una administración eficiente del aprovechamiento de la fauna silvestre.

- La mayor parte de los responsables directos de la administración cinegética en México, han carecido del panorama biológico que les permita cumplir eficientemente su función. Hasta 1953 se incorporaron Biólogos al área administrativa correspondiente, y hasta 1970 asume la titularidad a nivel de Dirección General un Biólogo. La falta de conocimientos sobre el área por parte de los titulares de las Dependencias donde se ha adscrito el ramo se ha visto reflejado en la carencia de planes de trabajo y de un compromiso formal hacia la adecuada administración del recurso.

- Una constante que históricamente se ha presentado en las Dependencias encargadas del ramo cinegético es la falta de un presupuesto suficiente para el cumplimiento de sus funciones, razón por la cual las Dependencias han restringido las actividades que deberían realizar para desarrollar únicamente labores administrativas, y más recientemente se ha optado por delegar algunas de sus funciones inherentes en Instituciones Educativas y de Investigación.

- Ninguna disposición legal por sí sola constituye una garantía para el adecuado uso de los recursos naturales. La historia de la cinegética en nuestro país, nos ilustra la continua violación a las disposiciones oficiales, aún por parte de las autoridades.

- La estrategia de protección más utilizada en la administración cinegética ha sido la implementación de vedas, instrumento que no ha funcionado, debido principalmente a la falta de una vigilancia real y eficaz.

- Las vedas en nuestro país, han incrementado la presión que se ejerce sobre los recursos faunísticos propiciando la aparición del furtivismo, provocando con ello un efecto contrario al que se buscaba al establecerlas.

- Existen diversos "Acuerdos" en materia cinegética que siguen teniendo vigencia, ya que no han sido delegados en forma específica y no entran en contraposición con otras disposiciones oficiales. Estos documentos han caído en el olvido y en desuso, sin embargo complementan el panorama legal vigente en la materia.

- En diversos foros se ha expuesto la necesidad de elaborar el Reglamento de la Ley Federal de Caza, ya que existen diversas disposiciones de esta última que quedan sin efecto por este hecho. No obstante estas peticiones aunadas al hecho de existir diversas propuestas de Reglamento, a 45 años de haberse expedido la Ley Federal de Caza, aún no se cuenta con este instrumento legal, quizá por una falta de voluntad política.

- Los Calendarios Cinegéticos a lo largo de sus diversas ediciones han presentado mayores regulaciones, tratando con ello subsanar la inexistencia de un Reglamento de Caza. Esta complejidad creciente no significa necesariamente la elaboración de instrumentos más eficaces.

- Los principales cambios presentes en los Calendarios Cinegéticos consisten en regionalizar el Territorio Nacional en áreas cada vez menores, asignar el nombre científico a las especies cinegéticas y vedadas, establecer cada vez mayores prohibiciones al ejercicio de la caza y fomentar la participación de grupos cinegéticos en esta actividad.

- No obstante las altas tasas de deforestación del país, el crecimiento urbano, la expansión de la frontera agrícola, así como la presencia de fenómenos ambientales como inundaciones, sequías, ciclones, nevadas e incendios que se presentan anualmente en nuestro país, factores todos ellos que indudablemente repercuten de manera negativa sobre las poblaciones de fauna silvestre, sólo en dos ocasiones se han emitido medidas de protección a la misma, prohibiendo la caza de especies cinegéticas.

- Se hace necesaria el establecimiento de una política de conservación de la fauna silvestre que garantice el adecuado aprovechamiento cinegético. En este sentido es necesario establecer censos de fauna silvestre, criaderos, fomentar la ética del cazador, realizar actividades de mejoramiento de hábitat, operar un real Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, entre otras.

- La caza, en la forma incontrolada que se ha llevado a cabo en nuestro país, se ha convertido en un instrumento de amenaza para la sobrevivencia de las especies silvestres, en lugar de convertirse en un instrumento de aprovechamiento sostenible.

- No obstante que en el presente trabajo se hizo acopio de numerosos datos estadísticos que reflejan el desarrollo de la cinegética en México, los registros son discontinuos y en algunos casos puntuales, debido a la poca importancia que se le ha dado al recurso.

- Gran parte de la historia de la administración cinegética en nuestro país se ha perdido y es improbable que algún día se documente en forma total.

- La participación de particulares interesados en el fomento de actividades cinegéticas, constituye un factor que incide de manera positiva en la conservación de las especies de la fauna silvestre.

- La administración de la caza en México ha sido un tema poco estudiado, aún desde el punto de vista biológico. El presente trabajo representa un esfuerzo por conjuntar toda la información sobre el tema, rescatando información inédita.

- La consulta de acervos documentales constituyen una metodología de investigación bastante interesante y necesaria, ya que denotan las posiciones oficiales sobre el aprovechamiento de los recursos naturales. Esta metodología podría emplearse en el estudio del uso de otros recursos naturales como aprovechamientos forestales, pesquero e hidráulicos.

**ANEXO 1**

**MARCO LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE CAZA  
EN LA REPUBLICA MEXICANA**

## LEY FEDERAL DE CAZA

Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1952.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional, de los Estados Unidos Mexicanos,  
a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

## LEY FEDERAL DE CAZA

### CAPITULO I

#### Objetos de la Ley

ARTICULO 1o.-Esta Ley tiene por objeto orientar y garantizar la conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre que subsiste libremente en el Territorio Nacional, regulando su aprovechamiento.

ARTICULO 2o.-La fauna silvestre está constituida por los animales que viven libremente y fuera del control del hombre. También se consideran silvestres, para los efectos de esta Ley, los domésticos que por abundancia se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación por los medios autorizados en este ordenamiento y su reglamento.

ARTICULO 3o.-Todas las especies de animales silvestres que subsisten libremente en el territorio nacional, son propiedad de la Nación y corresponde a la Secretaría de Agricultura y Ganadería autorizar el ejercicio de la caza y la apropiación de sus productos.

### CAPITULO II

#### Protección de la fauna silvestre

ARTICULO 4o.-Se declara de utilidad pública:

- a).-La conservación, restauración y propagación de todos los animales silvestres útiles al hombre que temporal o permanentemente habitan en el Territorio Nacional.
- b).-El control de los animales silvestres, ya sean útiles o perjudiciales al hombre, o a las demás especies animales.
- c).-La importación, movilización y aclimatación de animales silvestres.
- d).-La conservación y propagación de los recursos que sirven de alimentación y abrigo a la fauna silvestre.

ARTICULO 5.-La protección de las aves y demás animales silvestres migratorios se ejercerá de acuerdo con los preceptos de esta Ley, su reglamento y con los tratados internacionales ya celebrados y los que en lo futuro se celebren.

**ARTICULO 6.-**La Secretaría de agricultura y Ganadería tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de todas las actividades cinegéticas en los términos de esta Ley, su reglamento y las demás disposiciones que de ella se emanen.

**ARTICULO 7o.-**Las autoridades federales, locales y municipales, los clubes de cazadores y todos los habitantes de la República, deberán coadyuvar con la Secretaría para el logro de las finalidades señaladas en esta Ley.

**ARTICULO 8o.-**La Secretaría de Agricultura y Ganadería impartirá la enseñanza especializada y difundirá por todos los medios a su alcance los conocimientos necesarios para asegurar la conservación y fomento de la fauna silvestre nacional.

### **CAPITULO III**

#### **Zonas de reservas nacionales, refugios para animales y zonas vedadas de propagación**

**ARTICULO 9o.-**El Ejecutivo de la Unión, previó el estudio correspondiente, establecerá las zonas de las reservas nacionales y determinará las vedas temporales o indefinidas para obtener la repoblación, propagación, aclimatación o refugio de los animales silvestres, y principalmente de especies en peligro de extinción.

### **CAPITULO IV**

#### **Aclimatación y propagación**

**ARTICULO 10.-**Cuando la Secretaría de Agricultura y Ganadería considere benéfica la importación de animales silvestres exóticos para su aclimatación expedirá el permiso correspondiente y la importación se hará libre de derechos.

**ARTICULO 11.-**La captura de animales silvestres con fines de propagación obliga al permisionario a proporcionar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, los ejemplares vivos sanos que determine el reglamento y de acuerdo con lo especificado en el permiso.

**ARTICULO 12.-**Igualmente quedan obligados los permisionarios a entregar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería los ejemplares enfermos que ocasionalmente capturen con el fin de que se investiguen las causas de la enfermedad, se controlen las epizootias y se combatan con eficacia.

### **CAPITULO V**

#### **Cotos de caza**

**ARTICULO 13.-**Los clubes o asociaciones cinegéticas registradas en la Secretaría podrán gestionar del Ejecutivo de la Unión la declaratoria de Cotos de Caza.

Se entenderá por coto una superficie delimitada y destinada a la caza deportiva.

**ARTICULO 14.-**Será requisito previo para la declaración por el Ejecutivo de un coto de caza que la Secretaría de Agricultura proyecte, por cuenta de los interesados, el estudio que justifique el establecimiento del coto y las condiciones bajo las cuales

habrá de funcionar. En este estudio se fijará la especie y el número de animales que cada cazador tendrá derecho a cazar durante la temporada.

#### **CAPITULO VI** **Ejercicio del derecho de caza**

**ARTICULO 15.**-El ejercicio de la caza en el territorio nacional no tiene más limitaciones que las establecidas en la presente ley, en su reglamento y en las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**ARTICULO 16.**-Se prohíbe la caza con fines comerciales.

La caza deportiva se autorizará en las épocas permitidas y se sujetará a las disposiciones de esta ley y su reglamento, así como al Cuadro de Epocas Hábiles de Caza que expida la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**ARTICULO 17.**-En casos excepcionales y previo acuerdo del C. Presidente de la República, podrá autorizarse la captura de determinado número de ejemplares de una especie no considerada como dañina o perjudicial, cuando se soliciten para fines de investigación científica o educativa, nacional o extranjera.

#### **CAPITULO VII** **Permisos**

**ARTICULO 18.**-Los permisos de caza se expedirán previa la solicitud correspondiente y el pago de los derechos que fije la tarifa a los miembros de las asociaciones o clubes de cazadores registrados y reconocidos por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, previo el permiso de la autoridad competente para la portación y uso de armas de fuego.

**ARTICULO 19.**-Los permisos de caza son personales e intransferibles y sus poseedores están obligados a presentarlos a las autoridades civiles o militares cuantas veces se les requieran.

**ARTICULO 20.**-Las curtidurías, tenerías y establecimientos de taxidermia que se dediquen a la preparación de pieles de animales silvestres están obligados a requerir del interesado el permiso correspondiente y a llevar un libro de control en la forma y términos que determine el reglamento.

#### **CAPITULO IX** **Transporte de animales silvestres y sus productos**

**ARTICULO 24.**-El transporte de animales silvestres o sus productos y despojos debe ampararse con el permiso correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras del servicio de sanidad animal.

**ARTICULO 25.**-Las empresas de transporte están obligadas a exigir a los remitentes el permiso que ampare su envío.

**CAPITULO XI**  
**Disposiciones generales**

**ARTICULO 26.-**Se prohíbe la exportación de piezas de caza vivas o muertas, así como de sus productos o derivados, cualesquiera que éstas fueren.

Se exceptúan de esta disposición las piezas o productos de caza logrados por extranjeros no residentes, en el número autorizado en el permiso correspondiente.

**ARTICULO 27.-**Se decreta una veda permanente en el territorio de los parques y reservas nacionales, campos de experimentación y viveros.

**ARTICULO 28.-**Los viveros, los campos de experimentación, las reservas y los parques nacionales se consideran centros de propagación de nuevas especies y se utilizarán por las autoridades del ramo para fomentar la cría de toda clase de animales no predatorios.

**CAPITULO XI**  
**Delitos y faltas de materia de caza**

**ARTICULO 29.-**Los Tribunales de la Federación conocerán de los delitos en materia de caza.

**ARTICULO 30.-**Son delitos de caza:

I.-El ejercicio de la caza y de especies en vedas permanentes;

II.-El uso de armas prohibidas para el ejercicio de la caza;

III.-La caza de hembras y crías de mamíferos no considerados dañinos, cuando sea posible distinguir con claridad el sexo de los animales;

IV.-La apropiación o destrucción de nidos y huevos de las aves silvestres, y

V.-La caza por el sistema de uso de armadas o por otros medios no autorizados.

**ARTICULO 31.-**A los responsables de los delitos tipificados en el capítulo anterior se les impondrá como pena hasta de tres años de prisión, o multa de \$ 10.00 a \$10,000.00, y en ambos casos la inhabilitación para obtener permisos de caza por un término de cinco años. Se duplicarán las sanciones para los reincidentes.

**ARTICULO 32.-**Las piezas de caza y las armas o medios empleados en la comisión de delitos o faltas, se recogerán por la autoridad administrativa y sólo se devolverán cuando se usen con permiso de la autoridad competente y previo pago de la sanción pecuniaria correspondiente, en caso de que la falta se leve. En los demás casos y tratándose de delitos, la Secretaría de Agricultura declarará la pérdida de las armas en favor de la Nación y procederá a su remate en la forma y términos que establezca el reglamento.

**ARTICULO 33.-**Son faltas en materia de caza:

I.-Ejercer la caza sin el permiso correspondiente;

II.-La apropiación de animales salvajes sin permiso;

III.-Transitar en despoblado con armas de caza, trampas u otros medios de captura, sin la licencia respectiva;

IV.-La captura de animales predatorios con trampas no autorizadas;

V.-Ejercer la caza de especies en veda temporal;  
VI.-Ejercer la caza con ayuda de luz artificial, de venenos o reclamos;  
VII.-La venta, comercio o anuncio de carnes, productos o despojos de animales de caza;  
VIII.-Cazar o capturar más animales de los autorizados en el permiso;  
IX.-Transportar animales de caza o productos derivados de los mismos, sin la documentación correspondiente, o en mayor número del autorizado;  
X.-Remitir productos de caza mezclados o cambiar su denominación para eludir la vigilancia, y  
XI.-Violar cualquiera de las demás disposiciones de esta ley o de su reglamento.

ARTICULO 34.-Las faltas se castigarán con multas de \$100.00 a \$10,000.00 y con la confiscación de los productos y equipos, sin perjuicio de que respecto de las armas se proceda en su caso en los términos del artículo 32 de esta ley.

ARTICULO 35.-Cuando se detengan animales vivos, éstos se libertarán de preferencia en el lugar de captura.

Los productos o despojos cuando sean susceptibles de descomponerse, se donarán a instituciones de beneficencia y los industrializables se rematarán por la Oficina Federal de Hacienda correspondiente.

ARTICULO 36.-De las faltas cometidas y del pago de las sanciones por os cazadores o capturadores, también se considerará responsable a los remitentes, consignatarios y portadores de productos de caza.

ARTICULO 37.-La falta se sancionará por los Delegados Forestales y de Caza en cada Entidad Federativa y se revisarán por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para el efecto de aumentar, confirmar o disminuir el importe de las multas para asegurar una mejor aplicación de esta ley y de su reglamento.

Tratándose de delitos, los Delegados o la Secretaría harán la consignación al Ministerio Público Federal de la jurisdicción territorial que corresponda.

ARTICULO 38.-Son reincidentes las personas condenadas o declaras infractores por igual delito o falta, en un lapso de cinco años.

ARTICULO 39.-Cuando los infractores abandonen los implementos detenidos y los productos de caza, se procederá a su remate por la Secretaría de Agricultura, una vez transcurridos 30 días desde su detención.

El producto de los remates que se lleven a cabo por la Secretaría de Agricultura, se entregará invariablemente a la Secretaría de Hacienda, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de la almoneda.

ARTICULO 40.-Las multas se harán efectivas por las Oficinas Federales de Hacienda, con sujeción a las leyes respectivas.

#### TRANSITORIOS

1o.-Se deroga la Ley de Caza de 28 de agosto de 1940 y cualquiera otra disposición que se oponga a la presente.

2o.-Esta ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el "diario Oficial" de la Federación.

3o.-Los permisos vigentes subsistirán hasta la expiración de sus plazos; pero deberán sujetarse en su régimen interno a las prescripciones de esta ley.

4o.El Cuadro de Epocas Hábles de Caza o Captura seguirá vigente y se modificará por el Secretario de Agricultura y Ganadería cuando lo estime conveniente.

Rafael Corrales Ayala, D.P..-Candelario Miramontes, S.V.P..-Saturnino Coronado, D.S.-Pedro Guerrero Martínez, S.S.-Rúbricas

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia expido la presente ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.-Miguel Alemán.-Rúbrica.-El Secretario de Agricultura y Ganadería Nazario S. Ortiz Garza.-Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ramón Beteta.-Rúbrica.-El Secretario de Economía, Antonio Martínez Báez, -Rúbrica.-El Subsecretario de Gobernación, Encargado del Despacho, Ernesto P. Uruchurtu.-Rúbrica.-El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, Agustín García López.-Rúbrica.-El Secretario de la Defensa Nacional, Gilberto R.Limón.-Rúbrica.

# **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

## **CAPÍTULO III Flora y Fauna Silvestre**

**ARTICULO 79.-** Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:

**I.-** La preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

**II.-** La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación;

**III.-** La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;

**IV.-** El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies;

**V.-** El fomento y creación de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna silvestre;

**VI.-** La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad;

**VII.-** El fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico para la Nación;

**VIII.-** El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas, y

**IX.-** El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales.

**ARTICULO 80.-** Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, a que se refiere el artículo 79 de esta Ley, serán considerados en:

**I.- El otorgamiento de concesiones, permisos y, en general, de toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento, posesión, administración, conservación, repoblación, propagación y desarrollo de la flora y fauna silvestres;**

**II.- El establecimiento o modificación de vedas de la flora y fauna silvestres;**

**III.- Las acciones de sanidad fitopecuaria;**

**IV.- La protección y conservación de la flora y fauna del territorio nacional, contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades, o la contaminación que pueda derivarse de actividades fitopecuarias;**

**V.- El establecimiento de un sistema nacional de información sobre biodiversidad y de certificación del uso sustentable de sus componentes que desarrolle la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, así como la regulación de la preservación y restauración de flora y fauna silvestre;**

**VI.- La formulación del programa de producción, repoblación, cultivo, siembra y disseminación de especies de la flora y fauna acuáticas;**

**VII.- La creación de áreas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran y;**

**VIII.- La determinación de los métodos y medidas aplicables o indispensables para la conservación, cultivo y repoblación de los recursos pesqueros.**

**ARTICULO 81.- La Secretaría establecerá las vedas de la flora y fauna silvestre, y su modificación o levantamiento, con base en los estudios que para tal efecto previamente lleve a cabo.**

**Las vedas tendrán como finalidad la preservación, repoblación, propagación, distribución, aclimatación o refugio de los especímenes, principalmente de aquellas especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial.**

**Los instrumentos jurídicos mediante los cuales se establezcan vedas, deberán precisar su naturaleza y temporalidad, los límites de las áreas o zonas vedadas y las especies de la flora o la fauna comprendidas en ellas, de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.**

**Dichos instrumentos deberán publicarse en el órgano oficial de difusión del Estado o Estados donde se ubique el área vedada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos aplicables.**

**ARTICULO 82.-** Las disposiciones de esta Ley son aplicables a la posesión, administración, preservación, repoblación, propagación, importación, exportación y desarrollo de la flora y fauna silvestre y material genético, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos.

**ARTICULO 83.-** El aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el habitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies. La Secretaría deberá promover y apoyar el manejo de la flora y fauna silvestre, con base en información técnica, científica y económica, con el propósito de hacer un aprovechamiento sustentable de las especies.

**ARTICULO 84.-** La Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre y otros recursos biológicos.

**ARTICULO 85.-** Cuando así se requiera para la protección de especies, la Secretaría promoverá ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el establecimiento de medidas de regualación o restricción, en forma total o parcial, a la exportación o importación de especímenes de la flora y fauna silvestres e impondrá las restricciones necesarias para la circulación o tránsito por el territorio nacional de especies de la flora y fauna silvestres procedentes del y destinadas al extranjero.

**ARTICULO 86.-** A la Secretaría le corresponde aplicar las disposiciones que sobre preservación y aprovechamiento sustentable de especies de fauna silvestre establezcan ésta y otras leyes, y autorizar su aprovechamiento en actividades económicas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias, conforme a otras leyes.

**ARTICULO 87.-** El aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre en actividades económicas podrá autorizarse cuando los particulares garanticen su reproducción controlada o desarrollo en cautiverio o semicautiverio o cuando la tasa de explotación sea menor a la de renovación natural de las poblaciones, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría.

No podrá autorizarse el aprovechamiento sobre poblaciones naturales de especies amenazadas o en peligro de extinción, excepto en los casos en que se garantice su reproducción controlada y el desarrollo de poblaciones de las especies que correspondan.

La autorización para el aprovechamiento sustentable de especies endémicas se otorgará conforme a las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría.

siempre que dicho aprovechamiento no amenace o ponga en peligro de extinción a la especie.

El aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre requiere el consentimiento expreso del propietario o legítimo poseedor del predio en que éstas se encuentren. Asimismo, la Secretaría podrá otorgar a dichos propietarios o poseedores, cuando garanticen la reproducción controlada y el desarrollo de poblaciones de fauna silvestre, los permisos cinegéticos que correspondan.

La colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica, requiere de autorización de la Secretaría y deberá sujetarse a los términos y formalidades que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que se expidan, así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables. En todo caso, se deberá garantizar que los resultados de la investigación estén a disposición del público. Dichas autorizaciones no podrán amparar el aprovechamiento para fines de utilización en biotecnología, la cual se sujetará a lo dispuesto en el artículo 87 BIS.

El aprovechamiento de recursos forestales no maderables y de leña para usos domésticos se sujetará a las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 87 BIS.-** El aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de utilización en la biotecnología requiere de autorización de la Secretaría.

La autorización a que se refiere este artículo sólo podrá otorgarse si se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado, del propietario o legítimo poseedor del predio en el que el recurso biológico se encuentre.

Asimismo, dichos propietarios o legítimos poseedores tendrán derecho a una repartición equitativa de los beneficios que se deriven o puedan derivarse de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, con arreglo a las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría y las demás dependencias competentes, establecerán los mecanismos necesarios para intercambiar información respecto de autorizaciones o resoluciones relativas al aprovechamiento de recursos biológicos para los fines a que se refiere este precepto.

**ARTICULO 87 BIS 1.-** Los ingresos que la Federación perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de flora y fauna silvestre, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad en las áreas

que constituyan el hábitat de las especies de flora y fauna silvestre respecto de las cuales se otorgaron los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes.

**ARTICULO 87 BIS 2.-** El Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

**ANEXO II**  
**ACUERDOS EN MATERIA DE CAZA**

FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	ARTICULO
15 de marzo de 1854 (no publicado en el Diario Oficial)	Acuerdo por el cual se establece prohibición a todos los buques nacionales o extranjeros (sic), que se empleen en cargar guano en las costas e islas de la República, el tirar con armas de fuego sobre los pájaros que en ella se encuentren.
08 de octubre de 1894	Reglamento para la explotación de los bosques y terrenos baldíos y nacionales.
17 de agosto de 1918	Acuerdo que levanta la prohibición para la caza y pesca del lobo marino en aguas de la costa occidental de la Baja California
28 de septiembre de 1918	Acuerdo relativo a los trámites que deben seguir los interesados en la caza del pato y de los esquimos, en los lagos del Valle de México
25 de octubre de 1918	Acuerdo prohibiendo la caza de lobos y aves marinas, en los islotes "Coronados"
07 de febrero de 1921	Permiso concedido a la Señora Soledad Morales de Learn, para explotar aves en Terrenos Nacionales de los Estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila.
09 de noviembre de 1921	Permiso concedido a la Señora Cayetana León de Garza, para explotar toda clase de aves en Terrenos Nacionales de los Estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila.
27 de enero de 1922	Acuerdo prohibiendo la caza de berrendo y venado en los terrenos baldíos y nacionales de los Estados de Chihuahua y Coahuila
28 de enero de 1922	Acuerdo prohibiendo la caza de berrendo y venado en los terrenos baldíos y nacionales de los Estados de Chihuahua y Coahuila
30 de enero de 1922	Acuerdo prohibiendo la caza de berrendo y venado en los terrenos baldíos y nacionales de los Estados de Chihuahua y Coahuila

14 de marzo de 1922	Acuerdo prohibiendo durante cuatro años la caza de la garza blanca, en aguas de jurisprudencia Federal y Terrenos Baldíos y Nacionales de la República
15 de marzo de 1922	Acuerdo prohibiendo durante cuatro años la caza de la garza blanca, en aguas de jurisprudencia Federal y Terrenos Baldíos y Nacionales de la República
16 de marzo de 1922	Acuerdo prohibiendo durante cuatro años la caza de la garza blanca, en aguas de jurisprudencia Federal y Terrenos Baldíos y Nacionales de la República
14 de octubre de 1922	Acuerdo vedando la caza del berrendo ( <i>Antilocapra americana</i> )
16 de octubre de 1922	Acuerdo vedando la caza del berrendo ( <i>Antilocapra americana</i> )
16 de octubre de 1922	Acuerdo vedando la caza del borrego salvaje ( <i>Ovis montana</i> y <i>Ovis cervina</i> )
17 de octubre de 1922	Acuerdo vedando la caza del borrego salvaje ( <i>Ovis montana</i> y <i>Ovis cervina</i> )
18 de octubre de 1922	Acuerdo vedando la caza del borrego salvaje ( <i>Ovis montana</i> y <i>Ovis cervina</i> )
16 de abril de 1923	Cancelación otorgada al Club Campestre Jonathan de Tecate, S.A. para que pueda ejercer la caza en terrenos de la Colonia Tecate, Baja California
26 de abril de 1923	Previsiones reglamentarias para la caza o trampeo del castor
14 de junio de 1923	Disposiciones reglamentarias vedando temporalmente la caza del venado ( <i>Odocoileus cerroensis</i> ), Baja California
19 de septiembre de 1923	Acuerdo fijando las bases para que los indios Kikapoos puedan ejercitar, el derecho de caza de animales útiles
19 de septiembre de 1923	Disposiciones vedando la caza del venado conocido con el nombre de cola blanca ( <i>Odocoileus virginianus</i> ) en el Estado de Coahuila
25 de septiembre de 1923	Acuerdo declarando caduca la concesión otorgada al Señor Francisco A. Encinas, para la explotación de una casa empacadora en la Baja California y Aprovechamientos Agrícolas, Ganadería y Caza en la Isla de Cedros del Propio Territorio

29 de noviembre de 1923	Acuerdo Fijando las cuotas que deberán cobrarse por permisos de caza
18 de diciembre de 1923	Contrato celebrado por el Señor Enrique Ferreiro para efectuar la caza deportiva en terrenos del Distrito Norte de la Baja California
19 de diciembre de 1923	Cuotas por permisos de caza
22 de marzo de 1924	Acuerdo declarando caduco el contrato celebrado con el señor Adolfo N. Magnon, para ejercer la caza en terrenos de la Isla de Tiburón, en el Golfo de California
15 de julio de 1924	Decreto estableciendo distintas disposiciones reglamentarias para las vedas de caza
06 de septiembre de 1924	Contrato celebrado con el señor Amadeo Larralde, para la explotación de la Pesca y Caza en aguas y tierras de las islas que forman el archipiélago de Revillagigedo, Estado de Colima
16 de enero de 1925	Acuerdo adicionando el de 29 de noviembre de 1923, por el que se fija las cuotas para permisos de caza
23 de julio de 1926	Decreto reglamentando la aplicación de tarifa de 25 de marzo de 1926, que grava la exportación de animales de caza o de sus productos o despojos
20 de octubre de 1926	Decreto que fija la tarifa para la explotación de productos de caza
04 de febrero de 1927	Decreto por el cual se fija la tarifa para la explotación de productos de caza
15 de junio de 1927	Decreto que adiciona el de 18 de noviembre de 1926, por el cual se declara la tarifa para la explotación de productos de caza (pieles de jabalí).
21 de abril de 1928	Decreto por el cual se deroga el de 24 de junio de 1926 que reglamenta la aplicación de la tarifa relativa a la exportación de animales de caza o de sus productos o despojos
16 de agosto de 1928	Acuerdo por el cual se declara zona reservada para la caza y pesca de especies animales y vegetales, la isla de Guadalupe, Baja California, y las aguas territoriales que la circundan

29 de agosto de 1928	Acuerdo confirmando el dictado de fecha 20 de junio último relativo a la caza y la pesca del lobo marino en la costa occidental de la Baja California
16 de octubre de 1928	Acuerdo por el cual se establece veda por tres años para la caza del castor en los Estados de Chihuahua y Coahuila
16 de octubre de 1928	Acuerdo por el cual se establece veda por tres años para la caza de las diferentes especies de nutria de río, en los Estados de Chihuahua y Coahuila
16 de octubre de 1928	Acuerdo por el cual se establece veda por tres años para la caza de todas las especies de venado, en los Estados de Chihuahua y Coahuila
22 de octubre de 1928	Acuerdo por el cual se establece veda por cinco años para la caza del venado "Odocoileus cedro sensis", en la isla de Cedros, B.C.
25 de febrero de 1929	Decreto que fija la tarifa para explotación de caza dentro del Territorio Nacional
23 de marzo de 1929	Aclaración a la publicación del decreto que fija la tarifa para la explotación de caza dentro del Territorio Nacional
07 de junio de 1929	Acuerdo por el cual se establecen nuevas épocas de veda para la captura y comercio de las aves canoras y de ornato
31 de agosto de 1929	Acuerdo por el cual se reglamentan las vedas que deben observarse por la caza del venado en la República
06 de diciembre de 1929	Acuerdo por el cual se reforma el del 10 de agosto de 1929, que reglamentó la caza del venado en la República
08 de marzo de 1930	Acuerdo por el cual se cancela la concesión otorgada al Señor Enrique Ferreira para la caza deportiva en el Territorio de la Baja California
08 de julio de 1930	Acuerdo por el cual se permite la caza libre de conejo y liebre, por el término de un año, en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas
18 de diciembre de 1930	Contrato celebrado con el señor Carlos Garza Castro para establecer y explotar viveros de peces y ejercer la caza y pesca deportiva, en la presa Don Martín, Estado de Coahuila

26 de mayo de 1931	Acuerdo por el cual se prorroga el plazo fijado para la caza libre de conejo y liebre, en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas
24 de junio de 1931	Acuerdo que prorroga la veda para la caza de garza blanca
20 de julio de 1931	Acuerdo que adiciona el del 23 de agosto de 1929, relativo a las vedas que deben observarse para la caza del venado
22 de julio de 1931	Acuerdo que fija la temporada hábil para la caza de "zarapito", en el Distrito Norte de la Baja California
22 de julio de 1931	Acuerdo que declara libre durante cinco años, la caza de conejo y liebre, en el distrito norte de la Baja California
27 de julio de 1931	Temporada hábil para la caza del pato en el Distrito Norte de Baja California
13 de agosto de 1931	Acuerdo que fija las temporadas hábiles para la caza de palomas en el Distrito Norte de la Baja California
17 de agosto de 1931	Acuerdo que fija las épocas hábiles para la caza de palomas en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas
05 de septiembre de 1931	Acuerdo por el cual se determina que dependencias deberán tramitar los asuntos del ramo de caza, en la zona del Pacífico.
05 de septiembre de 1931	Contrato-Concesión otorgado al Señor Ricardo A. Peart, para efectuar la caza deportiva, en el Estado de Coahuila
30 de noviembre de 1931	Decreto que reforma el de 27 de diciembre de 1928, fijando nuevas cuotas para la caza de pato
02 de diciembre de 1931	Decreto por el cual se modifica el de 27 de diciembre de 1928, que fija la tarifa para explotación de caza dentro del Territorio Nacional
17 de diciembre de 1931	Acuerdo que establece veda para la caza de venado y guajolote salvaje
04 de marzo de 1932	Acuerdo que declara indefinida la veda establecida para la captura de castor

29 de junio de 1932	Acuerdo que declara caduco el contrato-concesión otorgado al señor Ricardo A. Peart para ejercer la caza deportiva en terrenos particulares del Estado de Coahuila
29 de junio de 1932	Acuerdo que declara caduco el contrato-concesión otorgado al club cinegético "Aguila" para ejercer la caza deportiva en el Estado de Jalisco
02 de septiembre de 1932	Acuerdo que declara insubsistente el contrato-concesión otorgado a la señorita Hattic H. Hamilton para la caza deportiva en tres lagunas del Valle de San Ramón. Ensenada, B.C.
29 de octubre de 1932	Acuerdo por el cual se declara caduco el contrato-concesión para caza deportiva otorgado al señor Enrique Ferreira, del que es concesionario el club deportivo "California" S.C.
05 de noviembre de 1932	Acuerdo que declara caduco el contrato-concesión otorgado al señor Carlos Garza Castro para efectuar la caza y pesca deportivas en la Presa Don Martín
20 de febrero de 1933	Acuerdo por el cual se declara caduco el contrato-concesión para caza deportiva otorgado al señor Enrique Ferreira, para efectuar la caza y pesca deportivas.
04 de marzo de 1933	Prorroga la temporada hábil para la caza de jabalí en los Estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit
13 de mayo de 1933	Acuerdo que establece la temporada hábil y periodo de veda para la captura de guajolote silvestre en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas
02 de octubre de 1933	Acuerdo que establece veda para la captura de borrego salvaje y berrendo
06 de abril de 1934	Acuerdo que prohíbe la captura de codornices en las zonas agrícolas de la frontera norte de la República.
09 de abril de 1934	Acuerdo que veda la caza del venado durante cinco años
24 de abril de 1934	Acuerdo que veda la caza del venado durante cinco años
11 de septiembre de 1934	Acuerdo que reglamenta la caza de liebre y conejo
31 de diciembre de 1934	Decreto que crea el Departamento Autónomo Forestal y de Caza y Pesca

10 de abril de 1935	Acuerdo que prorroga el plazo para ejercitar la caza deportiva de paloma de alas blancas, huiyota, pato y agachona
05 de octubre de 1935	Acuerdo que veda la caza de coyote en el Estado de Sonora
18 de enero de 1936	Acuerdo que autoriza a los clubes de cazadores deportistas para solicitar permisos destinados a sus miembros extranjeros no residentes
24 de marzo de 1936	Temporada hábil para la caza deportiva de paloma de las blancas, huiyota y agachona
25 de marzo de 1936	Se suspende la expedición de permisos de codornices y perdices
04 de agosto de 1936	Acuerdo que reglamenta la captura, aprovechamiento y explotación de codornices y perdiz vivas
12 de agosto de 1936	Acuerdo que reglamenta el ejercicio de la caza deportiva por extranjeros no residentes en el país
18 de diciembre de 1936	Acuerdo que declara incurso en caducidad el contrato-concesión para explotar la caza y pesca en el Archipiélago de Revillagigedo, celebrado con el Señor Ingeniero Amadeo Larraide
09 de enero de 1937	Decreto que aprueba el Convenio para Protección de aves migratorias y mamíferos cinegéticos, celebrado entre México y Estados Unidos de Norteamérica
26 de febrero de 1937	Acuerdo que amplía el plazo para verificar exportaciones de codornices
15 de mayo de 1937	Decreto que promueve el Convenio Celebrado entre México y los Estados Unidos de América para la protección de aves migratorias y mamíferos cinegéticos
21 de mayo de 1937	Acuerdo que prohíbe la exportación de animales de caza, vivos o muertos, sus pieles y despojos, procedentes de los Territorios de la Baja California.
03 de junio de 1937	Decreto que veda la explotación del guano y aves guanares y sus despojos
25 de octubre de 1937	Acuerdo que autoriza la expedición de permisos para la captura de codornices

18 de febrero de 1938	Acuerdo que amplía el período hábil para la explotación y exportación de codornices vivas
18 de febrero de 1938	Acuerdo que declara armas prohibidas los cañones que se usan para la caza de pato por el sistema de armadas
30 de marzo de 1938	Acuerdo que amplía la temporada hábil para la caza deportiva de codornices en los Estados de Morelos y Guerrero
19 de abril 1938	Acuerdo que amplía el periodo hábil para la exportación de codornices vivas.
26 de octubre 1938	Acuerdo que reglamenta la captura, aprovechamiento y exportación de codornices y perdices vivas, del 1° de diciembre del presente año al 28 de febrero de 1939
13 de abril de 1939	Acuerdo que veda la captura de lagarto en los Estados de Veracruz, Tabasco, Oaxaca y Chiapas
26 de abril 1939	Acuerdo relativo a las vedas de caza en los Estados de Morelos y Guerrero
22 de agosto de 1939	Acuerdo que establece las épocas hábiles para la caza o captura de las distintas especies de la fauna cinegética
10 de julio de 1940	Decreto que veda la caza de codorniz y perdiz en el Estado de Coahuila
13 de septiembre de 1940	Ley de Caza
05 de diciembre de 1940	Decreto que establece veda para la captura de codornices y perdices, en las entidades que en el mismo especifica.
05 de marzo de 1941	Decreto que autoriza la explotación de codornices y perdices
30 de diciembre de 1944	Decreto que fija la tarifa para autorizaciones y permisos de caza
08 de noviembre de 1947	Decreto que declara coto de caza los terrenos nacionales ubicados en el Municipio de Pitiquillo, Estado de Sonora
24 de octubre de 1950	Decreto que declara veda total e indefinida de todas las especies animales silvestres, en el Estado de Coahuila, quedando prohibida totalmente la caza.

26 de abril de 1951	Acuerdo que prohíbe la caza de aves silvestres de cualquiera especie, en parques, jardines y arboledas públicas del Distrito Federal
05 de enero de 1952	Ley Federal de Caza
19 de enero de 1952	Fé de erratas Ley de Caza
04 de septiembre de 1954	Cuadro de vedas
31 de marzo de 1959	Acuerdo que autoriza la creación de las Direcciones Generales de ... Caza....
23 de agosto de 1960	Aclaración al Acuerdo que señala las épocas de caza 1960-61
12 de noviembre de 1960	Acuerdo del C. Secretario que declara permitidas la caza de animales depredadores en el Estado de Coahuila
10 de diciembre de 1960	Acuerdo que modifica el del 1° de julio de 1960, permitiéndose en el Estado de Chihuahua la caza de liebres en el periodo comprendido del 1° de noviembre al 28 de febrero, con un límite de posesión de cinco ejemplares por día, y en el Estado de Coahuila, la caza de animales depredadores
29 de diciembre de 1961	Acuerdo que adiciona el de 5 de agosto de 1961, que establece las épocas durante las cuales podrán ser cazadas las especies silvestres en el país, incluyendo el bisonte o búfalo entre las especies cuya caza esta permanentemente prohibida
07 de enero de 1964	Se ordena abrir una breve temporada experimental de caza de borrego cimarrón ( <i>Ovis canadensis</i> ) en el Distrito de Baja California
30 de julio de 1964	Acuerdo que establece que la Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, se denominará en lo futuro Subsecretaría Forestal y de la Fauna (14 de mayo 1964)
02 de octubre de 1964	Fé de erratas al acuerdo que establece las épocas hábiles de caza para la temporada 1964-1965 publicado el 27 de julio último

25 de enero de 1965	Oficio a la Dirección General de Caza a poner infracciones
25 de enero de 1965	Se faculta al Secretario de Agricultura y Ganadería... el otorgamiento de permisos de caza
29 de julio de 1965	Fé de erratas al acuerdo que establece las épocas hábiles de caza para la temporada 1965-66 de las especies que integran la fauna silvestre del país, publicado el 3 del actual
05 de marzo de 1966	Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Ganadería relativa a una temporada experimental de caza deportiva de borrego cimarrón (Ovis canadensis) en el Estado de Baja California
22 de julio de 1967	Fé de erratas al acuerdo que establece las épocas hábiles de caza de las especies animales silvestres permitidas durante la temporada 1967-1968
18 de diciembre de 1967	Se ordena abrir una breve temporada experimental de caza de borrego cimarrón (Ovis canadensis) en el Distrito de Baja California
09 de agosto de 1968	Fé de erratas épocas hábiles de caza
29 de noviembre de 1968	Acuerdo que autoriza abrir una breve temporada experimental de caza de borrego cimarrón (Ovis canadensis) en el Distrito de Baja California
13 de enero de 1969	Fé de erratas al acuerdo que ordena abrir una breve temporada experimental de caza de borrego cimarrón (Ovis canadensis) en el Distrito de Baja California del 29 de noviembre de 1968
17 de julio de 1969	Fé de erratas al acuerdo que establece calendario y reglamento de ejercicio de caza para la temporada 1969-1970, publicado el 27 de mayo de 1969
28 de octubre de 1971	Oficio girado a los Agentes Generales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, por el que se declara la veda de cacería del venado variedad bura, en el Estado de Sonora, para recuperar la población existente por la sequía.
19 de febrero de 1972	Modificaciones a las fechas de la temporada hábil de cacería de borrego cimarrón en Baja California.

20 de julio de 1976	Fe de erratas del acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de la caza para la temporada 1976-1977, publicado el 6 de julio de 1976
11 de agosto de 1982	Decreto por el que se declara Coto de Caza, el área que comprende el predio de propiedad particular denominado el Bellotal, con superficie de 6,500-00 Has., ubicado en el Municipio de Nacoziari de García, Son.
01 de noviembre de 1983	Se delega facultades para la expedición de permisos limitados de caza a los Subdelegados de Ecología y en los jefes de las Unidades de Asuntos Jurídicos de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en las Entidades Federales
09 de enero de 1984	Acuerdo que establece veda para la caza de venado cola blanca durante la temporada 1983-1984
09 de noviembre de 1984	Acuerdo por el cual se establece la veda para la caza de venado bura en el Estado de Baja California Sur, durante las temporadas 1984-1985 y 1985-1986
24 de enero de 1986	Acuerdo por el que el Consejo Nacional de la Fauna, Asociación Civil, será órgano de consulta oficial y apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que se refiere al uso cinegético de la fauna, con las funciones que se mencionan.
03 de abril de 1986	Acuerdo que establece la veda para la caza del oso negro (Ursus americanus) en los estados de Coahuila y Nuevo León durante la temporada 1985-86
07 de noviembre de 1986	Acuerdo por el cual se declara veda indefinida de aprovechamiento de las especies de tucán en todo el Territorio Nacional, quedando en consecuencia estrictamente prohibida la caza, captura, transporte, posesión y comercio de dichas especies
23 de abril de 1987	Acuerdo por el que se declara veda indefinida del aprovechamiento de la especie jaguar (Panthera onca) en todo el territorio Nacional, quedando en consecuencia estrictamente prohibida la caza, captura, transporte, posesión y comercio de dicha especie

20 de septiembre de 1989	Decreto por el que se declara veda total e indefinida del aprovechamiento forestal y la flora silvestre, así como la caza y captura de la fauna silvestre dentro de la zona descrita
25 de septiembre de 1989	Decreto por el que se declara veda total e indefinida del aprovechamiento forestal y la flora silvestre, así como la caza y captura de la fauna silvestre dentro de la zona descrita
24 de diciembre de 1990	Acuerdo que establece veda del aprovechamiento de la especie borrego cimarrón ( <i>Ovis canadensis</i> ) en su subespecie <i>Ovis canadensis cremnobates</i> en el Estado de Baja California, para la temporada 1990-1991, y se prohíbe estrictamente su caza, captura, transporte, posesión y comercio de dicha subespecie.
17 de mayo de 1991	Acuerdo CERN 001/91 que establece las especies endémicas, amenazadas y en peligro de extinción en la República Mexicana
16 de mayo de 1994	Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección.
04 de julio de 1994	Acuerdo delegatorio de facultades en favor del Director de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
13 de septiembre de 1995	Acuerdo mediante el cual se delegan facultades de inspección y vigilancia a las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
1° de abril de 1996	Acuerdo mediante el cual se delega en el ciudadano Director de Conservación y Manejo de los Recursos Naturales del Instituto Nacional de Ecología, facultades para suscribir permisos y autorizaciones para el aprovechamiento comercial y posesión de especies de fauna silvestre, así como los certificados que autoricen el tránsito, internación y salida del Territorio Nacional de especies de fauna silvestre, amenazadas o en peligro de extinción.

**ANEXO III**  
**ACUERDOS EN MATERIA CINEGETICA VIGENTES**

**Obregón, A. 1923. Acuerdo fijando las bases para que los indios kikapoos puedan ejercitar el derecho de caza de animales útiles. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 1923. México. págs. 212-213.**

**Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Agricultura y Fomento.**

**Estados Unidos Mexicanos.- El Escudo Nacional.- Presidencia de la República.- Número 3556.**

### **ACUERDO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO**

Considerando que los indios kikapoos que viven en la región de Múzquiz del Estado de Coahuila, han solicitado permiso para dedicarse a la caza de animales útiles, con cuyos productos se alimentan y especulan, he tenido a bien dictar el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Artículo Unico.-** Expida la Secretaría de Agricultura y Fomento por conducto de la Dirección Forestal y de Caza o de la Agencia en el Estado de Coahuila que de ella dependa, los permisos necesarios para que los indios kikapoos puedan ejercitar el derecho de caza de animales útiles de acuerdo con las prevenciones del Reglamento de 1° de octubre de 1894 y muy principalmente de su artículo 46, de las demás disposiciones de caza y de las siguientes bases:

**I.-** Durante todo el año podrán capturarse con armas de fuego, con trampas o por cualquier otro medio los siguientes animales: Coyote (*Canis latrans*); Gato montés (*Felis rufa*); Zorra (*Urocyon cinereoargenteus*); Zorrillo (*Mephitis mephitis*); Tejón (*Nasua narica*); Mapache (*Procyon lotor*) y tlacuache (*Didelphis virginiana*).

**II.-** Durante los meses de octubre a enero, podrán cazar con armas de fuego solamente, el guajolote salvaje (*Meleagris gallopavo silvestris*). En los meses de diciembre a febrero, la Grulla (*Grus mexicana*). Las aves acuáticas, de ribera y de pantano, excepción de la Garza Blanca (*Ardea occidentalis*, *Herodia egretta* y *Egretta candissima*), en los meses de noviembre a febrero, y los animales de pelo de caza menor, de septiembre a febrero.

**III.-** Los venados conocidos con el nombre de Cola Blanca, (*Odocoileus virginianus*), sólo podrán capturarse durante el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de octubre y el día último de febrero.

**IV.- Se prohibirá la caza:**

**A.- De animales machos que no hayan alcanzado su completo desarrollo.**

**B.- De animales hembra cualquiera que sea su edad.**

**C.- Usando gamitaderas o reclamos de cualquier clase.**

**D.- De noche con linternas, fanales, luces o cualquier otro medio o artificio que atraiga o deslumbré a los animales.**

**V.- En los permisos se limitará el número de animales que puedan apropiarse.**

**VI.- Para que los productos de caza puedan circular en el interior de la República o puedan exportarse se exhibirá el permiso de caza respectivo en el cual harán la anotación correspondiente ante los Agentes de Ferrocarriles o de Aduanas.**

**Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, a los treinta días del mes de agosto de 1923.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A. Obregón.- Publíquese y Cúmplase.- El Subsecretario de Agricultura y Fomento Encargado del Despacho, R.P. Denegri.- Rúbrica.**

**Obregón, A. 1924. Decreto estableciendo distintas disposiciones reglamentarias para las vedas de caza. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 15 de julio 1924. México.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Agricultura y Fomento.

## ACUERDO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA

### Considerando

Que la fauna cinegética del país es una fuente de riqueza natural de grandísima importancia que debe no sólo cuidarse y conservarse, sino fomentarse con el propósito de obtener de ella el mayor rendimiento posible;

Que la mejor manra de proteger las especies es la de vedar su caza por el tiempo necesario para su reproducción y cría cada año;

Que el medio más eficaz para hacer efectiva esa veda es el de prohibir la explotación mercantil de los animales cuya caza se veda y de sus productos y despojos, por el tiempo que dure la expresada veda, en ejercicio de la facultad que me concede la frac. I del art. 89 de la Constitución Federal, y con fundamento en los artículos 51 en su fracción III, de la Ley de 1° de octubre de 1894 y 50 de la Ley de 21 de diciembre de 1909, he tenido a bien dictar las siguientes

### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LAS VEDAS DE CAZA.

Art. 1°.- Queda prohibido durante la época de veda, perseguir, capturar, matar o perjudicar de cualquier modo los animales cuya caza se vede, así como el transporte, acarreo o cambio de un lugar a otro, de cualquiera de esos animales vivos o muertos, o de sus despojos o productos.

Art. 2°.- Queda prohibido durante la época de veda, la venta, cambio o trueque y, en general, todo tráfico de los animales mencionados, vivos o muertos y de sus productos o despojos. En consecuencia los restaurantes, cenadurías, fondas, etc.,etc., no podrán servir platillos de animales cuya caza este vedada. A los comerciantes que tengan en existencia pluma de garza, llamada *aigrette*, o de cualquiera otra, se les concede seis meses de plazo contados desde la fecha de la vigencia del presente, para la venta de sus existencias previo el permiso respectivo. Pasado ese tiempo no se permitirá por ningún motivo el comercio de la referida pluma.

Art. 3°.- Para el transporte o paso por zonas vedadas, de animales de caza o de sus productos o despojos, que hubieren sido cazados o adquiridos en épocas o zonas no vedadas, se requerirá un certificado de la autoridad donde hubieren sido cazados, y además un permiso expedido por la Secretaría de Agricultura y Fomento. Igualmente

podrá la expresada Secretaría conceder permiso de caza, dentro del período de veda, a las Sociedades o Corporaciones Científicas que los soliciten por escrito, siempre que los animales que se capturen vivos o se cacen, se destinen a experimentos, estudios científicos, a la reproducción o para algún Gabinete o Museo.

Art. 4°. - Si debido a la veda, los animales cuya caza este vedada aumentase en alguna o varias regiones de un modo tal que causaren perjuicios a los sembrados o a los bosques, la Secretaría de Agricultura y Fomento, previa la justificación plena o indudable del caso, podrá conceder permiso para que se cacen o mate, o bien se lleve a otras regiones que se hallen agotadas de fauna cinegética, para ser repobladas, el número de animales suficientes para evitar el perjuicio. En caso de que deban sacrificarse, con el objeto referido, determinado número de animales, sus despojos y productos los utilizará la Secretaría de Agricultura y Fomento en la Beneficiencia Pública o en la forma que lo juzgue conveniente; pero los particulares no podrán aprovechar ni comerciar con tales productos o despojos.

Art. 5°. - La Secretaría de Agricultura y Fomento fijará oportunamente, por medio de circulares, las épocas en que se establezcan y levanten las vedas y la clase de ellas.

Art. 6°. - La violación de las disposiciones precedentes se castigará con multa de \$10.00 a \$500.00 que de no ser pagadas se conmutará hasta por quince días de arresto y que impondrá la Secretaría de Agricultura y Fomento o sus Agentes Generales, salvo la excepción que establece el párrafo once del artículo 21 Constitucional.

Art. 7°. - Se considerará también como una prueba de infracción, el hecho de que los productos de los animales indicados se mutilen, cambien de nombre, o se emplee cualquiera otro medio de engaño.

Art. 8°. - La reincidencia se castigará con la pena que, atendidas las circunstancias, debe imponerse por la última falta cometida, con un aumento en la multa:

I.- Hasta de una sexta parte si la falta fuere menor que la anterior.

II.- hasta de una cuarta parte si ambas fueren de igual gravedad.

III.- Hasta de una tercera parte si la última fuere más grave que la anterior.

IV.- Si al infractor le hubiere sido condonada la multa anterior o su reincidencia no fuera la primera, se podrá duplicar el aumento a que se refieren las fracciones anteriores.

Art. 9°. - Se considera como reincidencia el hecho de que el culpable haya sido condenado en vez anterior por una falta de la misma clase.

Art. 10.- Para la imposición de las penas, se considerarán como coautores a todas las personas que de cualquier modo intervengan en la infracción de las disposiciones contenidas en los artículos del 1° al 4°.

Art. 11.- Para que los Agentes Generales de la Secretaría de Agricultura y Fomento impongan las penas a que se refieren los artículos precedentes, formarán el expediente respectivo y remitirán copia de él a la expresada Secretaría.

Art. 12.- Las multas que se impongan de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos que anteceden, se harán efectivas por conducto de las Oficinas Federales Recaudadoras, ejercitándose, en su caso, la facultad económico-coactiva, que determine la Ley Fiscal. El 25% de estas multas serán para el Municipio donde se hubiere cometido la infracción y siempre que la policía del lugar hubiere hecho la aprensión.

Art. 13.- En todos los casos de imposiciones de penas, serán decomisados los animales capturados, o muertos, así como las armas, parque y útiles de caza que se encuentren en poder de los infractores.

Art. 14.- Si los animales recogidos estuvieren vivos, serán devueltos al lugar en que fueron capturados, y si estuvieren muertos se darán a un establecimiento de Beneficencia Pública o privada, y en su defecto a la cárcel o prisión del lugar, y si no la hubiere se rematarán y del producto que resultare, el 25% será para el Ayuntamiento de la localidad. Las armas, parque y útiles decomisados, serán rematados por la Oficina Fiscal Federal respectiva, dando aviso detallado de todo, y expresando la clase de las armas, su calidad, marca de fábrica, número, etc., a la Secretaría de Agricultura y Fomento, la que determinará en cada caso lo que debe hacerse.

Art. 15.- Este decreto empezará a surtir sus efectos quince días después de su publicación, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan o modifiquen su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A. Obregón.- Publíquese y Cúmplase.- El Secretario de Agricultura y Fomento, R.P. Denegri.- Rúbrica.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1928. Acuerdo por el cual se establece veda por tres años para la caza del castor en los Estados de Chihuahua y Coahuila. Diario Oficial de la Federación del 16 de octubre de 1928. pág. 5

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Agricultura y Fomento.

ACUERDO A LA DIRECCION FORESTAL Y DE CAZA  
Y PESCA

En los Estados de Chihuahua y Coahuila se nota en la actualidad gran escasez de castor, y como toca a esta Secretaría velar por la conservación de las especies cinegéticas del país, con fundamento en el artículo 5° del Acuerdo Presidencial de 26 de junio de 1924, que fija las disposiciones reglamentarias para las vedas de caza, se dispone:

I.- Se establece veda por tres años para la caza del castor, en los Estados de Chihuahua y Coahuila.

II.- Esta veda será observada de conformidad con lo prevenido en el citado Acuerdo Presidencial de 26 de junio de 1924.

III.- El presente Acuerdo entrará en vigor 10 días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Publíquese y cúmplase.

México, 24 de septiembre de 1928.- El Secretario Luis L. León, Rúbrica.

**Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932. Acuerdo que declara indefinida la veda establecida para la captura de castor. Diario Oficial de la Federación. 4 de marzo de 1932. México. pág. 4.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Agricultura y Fomento.

#### **ACUERDO A LA DIRECCION FORESTAL Y DE CAZA Y PESCA**

En virtud de que subsisten las condiciones que determinaron la declaración de una veda de tres años para la captura del castor en los Estados de Chihuahua y Coahuila, esta Secretaría, con fundamento en el artículo 5° del acuerdo presidencial de 26 de junio de 1924, he tenido a bien dictar el siguiente

#### **ACUERDO:**

I.- La ley para la captura del castor, que se fijó en acuerdo de 24 de septiembre de 1928, para los Estados de Chihuahua y Coahuila, se seguirá observando de manera indefinida, hasta nueva orden.

II.- Esta veda será observada de conformidad con lo prevenido en el acuerdo presidencial de 26 de junio de 1924.

III.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Publíquese y cúmplase.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F. a los quince días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.- El Secretario Francisco S. Elías.- Rúbrica.

**Cárdenas del Río, L. 1937. Decreto que promulga el Convenio celebrado entre México y los Estados Unidos de Norteamérica para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos. Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 1937. México: pp. 2 - 4.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el siete de febrero de mil novecientos treinta y seis, se concluyó y firmó en la ciudad e México, D.F., entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, un convenio para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos, cuyos textos en español e inglés, son los siguientes: (se transcribe sólo la parte en español)

**CONVENIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA LA PROTECCIÓN DE AVES MIGRATORIAS Y DE MAMÍFEROS CINEGÉTICOS.**

Considerando que algunas de las aves llamadas migratorias en sus viajes cruzan los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica, en cuyos países temporalmente habitan;

Considerando que es justo y conveniente proteger dichas aves migratorias, cualquiera que sea su origen, en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica, para que no se extingan sus especies;

Considerando que para el fin indicado es necesario emplear métodos adecuados que permitan utilizar racionalmente las aves migratorias tanto en el deporte cuanto para la alimentación, el comercio y la industria;

Los Gobiernos de ambos países han convenido en formalizar una Convención que satisfaga la necesidad apuntada y para el efecto han nombrado sus respectivos plenipotenciarios:

El señor Eduardo Hay, representando al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, General de División Lázaro Cárdenas, y el señor Josephus Daniels, representando al Presidente de los Estados Unidos Norteamericanos, Franklin D. Roosevelt, quienes exhibieron a satisfacción sus respectivos plenos poderes, formalizan la siguiente Convención:

**Artículo I**

**FALTA PAGINA**

No. 249 a la

#### Artículo IV

Las Altas Partes Contratantes declaran que para los efectos del presente Convenio se considerarán aves migratorias las siguientes:

##### Aves Migratorias de Caza

Familia Anatidae.  
Familia Gruidae.  
Familia Rallidae.  
Familia Charadriidae.  
Familia Scolopaciidae.  
Familia Recurvirostridae.  
Familia Phalaropodidae.  
Familia Columbidae.

##### Aves Migratorias de no Caza

Familia Cuculidae.  
Familia Caprimulgidae.  
Familia Micropodidae.  
Familia Trochilidae.  
Familia Picidae.  
Familia Tyrannidae.  
Familia Alaudidae.  
Familia Hirundinidae.  
Familia Paridae.  
Familia Certhiidae.  
Familia Troglodytidae.  
Familia Turdidae.  
Familia Mimidae.  
Familia Sylviidae.  
Familia Motacillidae.  
Familia Bombycillidae.  
Familia Ptilonotidae.  
Familia Laniidae.  
Familia Vireonidae.  
Familia Compsothlypidae.  
Familia Icteridae.  
Familia Thraupidae.  
Familia Fringillidae.

Las demás que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el de los Estados Unidos de Norteamérica determinen de común acuerdo.

#### Artículo V

Las Altas Partes Contratantes convienen en aplicar las estipulaciones contenidas en el Artículo III respecto de los mamíferos cinegéticos que habitan en sus respectivos países.

#### Artículo VI

Esta Convención será ratificada por las Altas Partes Contratantes de acuerdo con sus procedimientos constitucionales y quedará en vigor durante 15 años, que se entenderán prorrogados por anualidades si las mismas Altas Partes Contratantes no manifiestan con 12 meses de anticipación su desco de darla por terminada.

Los Plenipotenciarios respectivos firman la presente Convención por duplicado en español e inglés, poniendo en ella sus respectivos sellos, en la ciudad de México el día siete del mes de febrero de 1936.

(L.S.) EDUARDO HAY

(L.S.) JOSEPHUS DANIELS.

Que el preinserto Convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos el día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y ratificado por el Ejecutivo de la Unión el doce de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Que fue igualmente aprobado y ratificado por el Gobierno de los Estados Unidos de América y el canje de ratificaciones se efectuó en la ciudad de Washington, D.C., el día quince de marzo del mismo año de mil novecientos treinta y siete.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.- Lázaro Cárdenas.- Rúbrica.- El Subsecretario, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, R. Beteta.- Rúbrica.- AL ciudadano licenciado Silvestre Guerrero, Secretario de Gobernación.- Presente.

**Cárdenas, L. 1938. Acuerdo que declara armas prohibidas los cañones que se usan para la caza de pato por el sistema de armadas. Diario Oficial de la Federación del 18 de febrero de 1938. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México.(3):10 pág. 29.**

**Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de la Defensa Nacional.**

**Estados Unidos Mexicanos.- El Escudo Nacional.  
Presidencia de la República.**

**ACUERDO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
NACIONAL**

Esta Presidencia, teniendo en consideración el excesivo número de armadas que se llevan a cabo para la cacería de pato y teniendo igualmente en cuenta que esta forma de cacería está prohibida, tanto por las leyes de caza, cuanto por el Tratado Internacional que México celebró con Estados Unidos de Norteamérica sobre protección de la especie indicada, ha tenido a bien dictar el siguiente

**ACUERDO:**

Se considera como armas prohibidas los cañones que se usan para la armada de cacería de patos, y en consecuencia, la Secretaría de la Defensa Nacional procederá a recoger dichos cañones, cualquiera que sea la persona o agrupación que los tenga, y dictará las medidas que considere conducentes para impedir este género de cacería.

Dado en el Palacio Nacional, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lázaro Cárdenas.- Rúbrica.- El Subsecretario Encargado del Despacho de la Defensa Nacional, General de Brigada, Manuel Avila Camacho.- Rúbrica.

**Departamento del Distrito Federal. 1951. Acuerdo que prohíbe la caza de aves silvestres de cualquiera especie, en parques, jardines y arboledas públicas del Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 1951. México: pp. 9-10.**

**Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Departamento del Distrito Federal.**

**Acuerdo que prohíbe la caza de aves silvestres de cualquiera especie en los parques y jardines públicos del Distrito Federal.**

**CONSIDERANDO:** que a últimas fechas una gran cantidad de personas de todas edades se vienen dedicando, en parques, jardines y arboledas públicas a la caza de aves silvestres, usando para ello diversos medios y proyectiles;

**CONSIDERANDO:** que dichas aves silvestres contribuyen al embellecimiento y alegría de los parques, jardines y arboledas públicas destinadas al esparcimiento físico y psíquico, de los habitantes del Distrito Federal;

**CONSIDERANDO:** que es obligación de las autoridades velar por el mantenimiento de la fauna de esos parques, jardines y arboledas públicas, como es su obligación vigilar y conservar la flora de los mismos, con fundamento en el inciso 3°, fracción I del artículo 23 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, reglamentaria de la base primera, fracción VI del artículo 73 constitucional, he tenido a bien dictar el siguiente

#### **ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Queda prohibida la caza de aves silvestres de cualquiera especie, en los parques, jardines y arboledas públicas del Distrito Federal, incluyendo las zonas suburbanas o rústicas que hayan sido declaradas como tales y las que se encuentran en calles y avenidas del propio Distrito.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las personas que sean sorprendidas en los lugares a que se refiere el artículo anterior, con reserteras, hondas, rifles, o pistolas de aire o cualquier otro objeto utilizable para la cacería de aves, dedicadas a esa misma cacería, serán consignadas a la autoridad competente y los serán decomisados los objetos aludidos.

**ARTICULO TERCERO.-** Quienes contravengan las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, serán sancionados, independientemente de la confiscación a que se refiere el artículo anterior, en la siguiente forma:

a).- Multa de \$25.00 o arresto por dos días, en los casos de la primera infracción.

b).- En caso de reincidencia:

1.- Multa de \$50.00 o arresto por cinco días, para la primera reincidencia.

2.- Multa de \$75.00 o arresto de diez días, para la segunda.

3.- Multa de \$100.00 o arresto por 15 días, para la tercera.

c).- En caso de posteriores reincidencias, el infractor será sancionado con arresto de 15 días y multa que irá elevándose en \$500.00 por cada nueva reincidencia.

d).- Además de las sanciones anteriores, en caso de que el infractor se le recojan cadáveres de aves cazadas con violación al presente Reglamento, pagará a razón de \$5.00 cada ave que hubiere sacrificado. En caso de reincidencia, el valor de estas aves se aumentará con otros \$5.00 por cada nueva contravención.

**ARTICULO CUARTO.-** La Policía Preventiva del Distrito Federal, la Oficina de Parques y Jardines y la Administración del Bosque de Chapultepec, vigilarán el estricto cumplimiento del presente acuerdo, debiendo consignar a los infractores ante los CC. Jueces Calificadores de las jurisdicciones en que se encuentren ubicados los respectivos parques, jardines y arboledas públicas.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Fernando Casas Alemán.- Rúbrica.

**Diaz-Ordaz, G. 1967. Decreto que deroga el de 17 de octubre de 1950, que estableció una veda total e indefinida para la caza de todas las especies de animales silvestres en el Estado de Coahuila, quedando prohibida totalmente la caza. Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero de 1967. México:**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**GUSTAVO DIAZ ORDAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, y 9° de la Ley Federal de Caza, y,  
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por Decreto de 17 de octubre de 1950, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 24 del propio mes y año, al haberse considerado que el abuso de la caza que desde años atrás se venía haciendo en el Estado de Coahuila, ponía en peligro la extinción de muchas especies animales silvestres, se estableció una veda total e indefinida respecto de ellas, quedando en consecuencia prohibida totalmente la caza en dicha Entidad;

**SEGUNDO.-** Que al implantarse la veda de la caza en el Estado de Coahuila se ha impedido a los campesinos y ganaderos de numerosas zonas del Estado utilizar las especies silvestres como complemento de sus recursos alimenticios por lo que continuamente se han recibido peticiones tanto de esos sectores como de los Clubes Cinegéticos y centros de promoción turística a fin de que se dé por terminada la prohibición existente;

**TERCERO.-** Que dentro de su actual organización la Secretaría de Agricultura y Ganadería tiene facultades para establecer vedas temporales durante la producción de las especies benéficas; para fijar procedimientos de control de las que se estiman dañinas; y para vigilar y regular las actividades de los cazadores deportistas, utilizando preferentemente los adelantos de la administración de la fauna silvestre que se encuentran a su disposición;

**CUARTO.-** Que por lo que se refiere al Estado de Coahuila, la especie que conviene proteger para evitar la reducción de sus concentraciones o por el valor económico o social que representa, es el oso gris (*Ursus horribilis*), la que debe recibir un tratamiento especial;

**QUINTO.-** Que, finalmente, por las observaciones y estudios técnicos elaborados sobre diferentes zonas del Estado, teniendo en cuenta sus condiciones bioecológicas

generales, se puede concluir que la realización de su cacería en forma regulada, no daña sino que favorece a la conservación de las especies cinegéticas, porque se promueve la selección de los individuos y se evita su desperdicio por vejez, enfermedad o por depredadores.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se deroga el Decreto de 17 de octubre de 1950, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación correspondiente al 24 del mismo mes y año, que estableció una veda total e indefinida para la caza de todas las especies de animales silvestres en el Estado de Coahuila.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se establece, como medida protectora específica, una veda indefinida para la caza del oso gris (*Ursus horribilis*) en el Estado de Coahuila y zonas circunvecinas en que tiene su habitat natural esta especie.

**ARTICULO TERCERO.-** Todas las demás especies de animales silvestres de importancia cinegética o productora, quedan sometidas al Calendario de Caza que cada año expide la Secretaría de Agricultura y Ganadería y a las demás disposiciones que ésta dicte.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Este Decreto estará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.- Gustavo Díaz Ordaz.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, Juan Gil Preciado.- Rúbrica.

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1984. Acuerdo por el que se establece la veda para la caza del venado cola blanca durante la temporada 1983-1984. Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1984. México: pág. 55.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VEDA PARA LA CAZA DEL VENADO COLA BLANCA DURANTE LA TEMPORADA 1983-1984.**

MARCELO JAVELLY GIRARD, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 4°, inciso a) y 9° de la Ley Federal de Caza; 1°, 5°, y 31, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y,

#### CONSIDERANDO

Que todas las especies animales silvestres que subsisten libremente en el territorio nacional, son propiedad de la nación y que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología establecer el ejercicio de la caza y establecer las vedas relativas a dicha actividad.

Que es preciso explotar en forma racional los recursos naturales, preservándolos y en su caso mejorándolos para las generaciones futuras.

Que habiendo tomado en consideración las opiniones de las autoridades federales y estatales, así como de las instituciones de investigación y conservación de los recursos naturales y de los clubes cinegéticos del país la Dirección General de Flora y Fauna Silvestres ha precisado la temporada de veda para las diversas especies cinegéticas y que el aprovechamiento de las especies cinegéticas debe fundamentarse en los ciclos biológicos y en la distribución y abundancia de las poblaciones animales, las cuales pueden sufrir cambios debido a las condiciones naturales que las afectan, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

Artículo Primero.- Se declara la veda de caza para la especie "Venado Cola Blanca" en el Estado de Colima por tiempo indefinido.

Artículo Segundo.- Queda estrictamente prohibida la caza de "Venado Cola Blanca" en el Estado de Colima.

Artículo Tercero.- Queda estrictamente prohibida la realización de cualesquier acciones que molesten o perjudiquen a los animales a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, durante la vigencia de la veda que se establece en el mismo, en el Territorio del Estado de Colima.

Artículo Cuarto.- Quienes realicen los actos prohibidos a que se refieren los artículos anteriores, se harán acreedores a las sanciones que para el caso señala la Ley Federal de Caza y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo Quinto.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones del Acuerdo que establece el Calendario Cincético correspondiente a la temporada 1983-1984 que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 1983.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Marcelo Javelly Girard.- Rúbrica.

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986. Acuerdo por el que el Consejo Nacional de la Fauna, Asociación Civil, será órgano de consulta oficial y apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por lo que se refiere al uso cinegético de la fauna, con las funciones que se indican. Diario Oficial de la Federación del 24 de enero de 1986: págs. 12-13.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**GUILLERMO CARRILLO ARENA, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones I, X, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 15, 16, 21 de la Ley Federal de Caza; 4°, 5°, fracciones VII y XVIII, y 25, fracciones I, II, y IV, 26, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y,**

#### **CONSIDERANDO**

Que la fauna silvestre es un recurso natural susceptible de apropiación y, en los términos del artículo 27 Constitucional, corresponde a la Nación regular su aprovechamiento en beneficio social con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación;

Que es responsabilidad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal establecer los criterios ecológicos para uso y destino de los recursos naturales, normar el aprovechamiento racional de la fauna silvestre, decretar las vedas de caza y otorgar contratos, concesiones y permisos de caza o de explotación cinegética;

Que existe interés del Sector Privado por colaborar con la Administración Pública Federal, sin propósitos de lucro, en las acciones tendientes a la conservación, desarrollo y aprovechamiento racional e integral de este recurso, en especial de la Fauna Silvestre Cinegética;

Que el Estado requiere de órganos de consulta y apoyo en relación a la conservación, desarrollo y aprovechamiento de la fauna silvestre de uso cinegético;

Que en el Programa Nacional de Ecología 1984-1988 se contempla estimular la participación de todo tipo de organizaciones sociales y privadas para la atención de los problemas de carácter ecológico por considerarse fundamental el concurso de la ciudadanía organizada a través de acciones concertadas, utilizando los convenios de concertación a que hace referencia la Ley de Plancación;

Que el Consejo Nacional de la Fauna, Asociación Civil, es una de las organizaciones privadas a que se refiere el considerando anterior, y resultará útil contar con la cooperación de dicho organismo; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.- El Consejo Nacional de la Fauna, Asociación Civil, será órgano de consulta oficial y apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por lo que se refiere al uso cinegético de la fauna, con las siguientes funciones:**

**I.- Coadyuvar con la Secretaría en las acciones de conservación, desarrollo y aprovechamiento racional e integral de la fauna silvestre cinegética y de su hábitat;**

**II.- Proponer la adopción de medidas para regular la conservación, desarrollo y aprovechamiento de la fauna silvestre de uso cinegético;**

**III.- Coadyuvar con la Secretaría en el logro de la continuidad de programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo;**

**IV.- Coadyuvar con la Secretaría en la comunicación, divulgación y difusión de la importancia de la fauna silvestre cinegética y en la formación de conciencia en la ciudadanía, respecto a la conservación, desarrollo y aprovechamiento racional o integral de dicho recurso natural; y**

**V.- Coadyuvar con la Secretaría en la promoción y fomento de programas que contribuyan a la conservación canalizando aportaciones de recursos técnicos, económicos y materiales, nacionales o extranjeros, en beneficio de la fauna silvestre de uso cinegético.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cuando así lo requiera la Secretaría, podrá acudir al Consejo Nacional de la Fauna, Asociación Civil, para que exprese su opinión sobre los dictámenes o tercerías, o para que haga constar en su caso, la solvencia moral de los interesados en la conservación, desarrollo y aprovechamiento racional e integral de la fauna silvestre.

**ARTICULO TERCERO.-** El Consejo Nacional de la Fauna, Asociación Civil, ejercerá las funciones de apoyo a la Secretaría sin fines lucrativos y sus cargos directivos serán honoríficos.

**ARTICULO CUARTO.-** Los programas específicos de conservación, desarrollo y aprovechamiento racional e integral de la fauna silvestre serán objeto de acuerdos especiales de concertación entre la Secretaría y el Consejo Nacional de la Fauna, Asociación Civil.

**ARTICULO QUINTO.-** El Consejo podrá allegarse recursos para el cumplimiento de los propósitos de este Acuerdo, a través de donativos de terceros, debiendo informar cada seis meses a l Secretaría, de dichos ingresos y la aplicación y la aplicación que se haga de los mismos.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

**México, D.F. 23 de enero de 1986.-** El Secretario, Guillermo Carrillo Arena.-  
Rúbrica.

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986. Acuerdo por el que se declara veda indefinida del aprovechamiento de las especies del Tucán en todo el territorio nacional, quedando en consecuencia estrictamente prohibida la caza, captura, transporte, posesión y comercio de dichas especies. Diario Oficial de la Federación del 7 de noviembre de 1986: pág. 11.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**MANUEL CAMACHO SOLIS, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones I, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, de la Ley Federal de Caza; 1°, 4°, 5°, y 25 fracción IV del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y**

#### **CONSIDERANDO**

Que todas las especies animales silvestres que subsisten libremente en el territorio nacional son propiedad de la Nación y que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinar las vedas para su conservación;

Que la fauna silvestre es un recurso natural renovable y el aprovechamiento debe fundarse en el conocimiento de los ciclos biológicos, la distribución y la cuantía de las especies animales;

Que todas las especies del "Tucán" que habitan en el Territorio Nacional tienen especial importancia por lo que se requiere establecer regulaciones en favor de su conservación;

Que habiendo considerado las opiniones de autoridades federales y estatales, de las instituciones de investigación y conservación de recursos naturales y de las agrupaciones interesadas en la protección de las especies; las investigaciones y estudios realizados por la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales, se determinó la necesidad de establecer la veda de las especies del "Tucán", consideradas como especies amenazadas o en peligro de extinción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declara veda indefinida del aprovechamiento de las especies del "Tucán" en todo el territorio nacional, quedando en consecuencia estrictamente prohibida la caza, captura, transporte, posesión y comercio de dichas especies.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Quienes realicen los actos prohibidos a que se refiere el artículo anterior, se harán acredores a las sanciones que para el caso señala la Ley Federal de Caza y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO TERCERO.-** La Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo.

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1987. Acuerdo por el que se declara veda indefinida de la especie jaguar (*Panthera onca*) en todo el territorio nacional, quedando en consecuencia estrictamente prohibida la caza, captura, transporte, posesión y comercio de dicha especie. Diario Oficial de la Federación del 23 de abril de 1987: pág. 11.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**MANUEL CAMACHO SOLIS**, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones I, XIX, XX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, de la Ley Federal de Caza; 1°, 4°, 5°, y 25 fracción IV del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y

**CONSIDERANDO:** Que todas las especies que subsisten libremente en el territorio nacional son propiedad de la Nación y que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinar las vedas para su conservación;

Que la fauna silvestre es un recurso natural renovable y el aprovechamiento debe fundarse en el conocimiento de los ciclos biológicos, la distribución y la cuantía de las especies animales;

Que una de las líneas generales de acción del Plan Nacional de Desarrollo dispone la especial atención a los programas para la protección y aprovechamiento de las especies de flora y fauna raras, amenazadas o en peligro de extinción;

Que la especie jaguar (*Panthera onca*), que habita en el Territorio Nacional tiene especial importancia por lo que se requiere dictar normas en favor de su conservación;

Que habiendo considerado las opiniones de autoridades federales y estatales, de las instituciones de investigación y conservación de recursos naturales y de las agrupaciones interesadas en la protección de las especies; las investigaciones y estudios realizados por la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales, se determinó la necesidad de establecer la veda de la especie jaguar (*panthera onca*) considerada como especie en peligro de extinción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declara veda indefinida del aprovechamiento de la especie jaguar (*panthera onca*) en todo el territorio nacional, quedando en consecuencia estrictamente prohibida la caza, captura, transporte, posesión y comercio de dicha especie.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Quienes realicen los actos prohibidos a que se refiere el artículo anterior, se harán acreedores a las sanciones que para el caso señala la Ley Federal de Caza y demás disposiciones legales aplicables. .

**ARTICULO TERCERO.-** La Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día 27 de abril de 1987. Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.

**Salinas de Gortari, C. 1989. Decreto por el que se declara veda total e indefinida, del aprovechamiento forestal y de la flora silvestre, así como de la caza y captura de fauna silvestre dentro de la zona descrita. Diario oficial de la Federación del 20 de septiembre de 1989. México: pp. 12- 14**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en uso en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 115 de la propia Constitución Política; 35, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79, fracciones I y II, y 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 41, 42 y 88 de la Ley Forestal y 9° de la Ley Federal de Caza; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que debido a diversos fenómenos naturales que culminaron en el incendio forestal que afectó una superficie aproximada de 135,000-00 Has. en los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres y Felipe Carrillo Puerto, en el Estado de Quintana Roo, se produjeron graves daños a los ecosistemas que es urgente atender ante el riesgo de alteraciones ecológicas irreversibles.

**SEGUNDO.-** Que para facilitar la atención de los daños ocurridos y evitar mayores deterioros ecológicos, es indispensable declarar una veda tendiente a conservar, repoblar, propagar, distribuir y dar refugio a los especímenes de fauna y flora propios de esta zona, la cual se encuentra delimitada en el plano oficial que obra en la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, siendo su descripción topográfica analítica la siguiente:

(Se describe a continuación, en el decreto original las coordenadas , direcciones y distancias de tres poligonales)

En virtud de lo anteriormente expuesto y a propuesta de los Secretarios de Desarrollo Urbano y Ecología y de Agricultura y Recursos Hidráulicos, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se declara veda total e indefinida, por causa de interés público, del aprovechamiento forestal y de la flora silvestre, así como de la caza y captura de fauna silvestre dentro de la zona descrita en el Considerando Segundo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dentro de la zona a que se refiere el Considerando Segundo, queda estrictamente prohibido en todo tiempo coleccionar, cortar, extraer o destruir cualquier espécimen forestal o de la flora silvestre, así como poseer, comprar, vender o perseguir, acosar y cazar fauna por agua, aire y tierra dentro de los límites de dicha zona y únicamente podrá realizarse aquellas actividades tendientes a su conservación y restauración.

**ARTICULO TERCERO.-** Quienes realicen los actos prohibidos por el artículo segundo del presente Decreto, serán sancionados de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO CUARTO.-** Las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Agricultura y Recursos Hidráulicos, previos los estudios que al efecto se realicen, promoverán el levantamiento o modificación de la veda que se establece en el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. También se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para los efectos de los artículos 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 42 de la Ley Forestal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la zona a que se refiere el considerando segundo. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios, la segunda publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación tendrá efectos de notificación personal a dichos propietarios o poseedores quienes tendrán un plazo de 15 días hábiles a partir de que surta sus efectos la notificación, para que manifiesten ante la autoridad competente lo que a su derecho convenga en relación al presente Decreto.

**TERCERO.-** Quedan sin efectos las disposiciones de carácter administrativo que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México Distrito Federal a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Jorge de la Vega Domínguez.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, Victor Cervera Pacheco.- Rúbrica.

## **BIBLIOGRAFIA**

**Aguilar, G. 1964. Transformaciones que deben operarse en la administración cinegética. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 53-55.**

**Aguilar, I.F. 1966. Comentarios a la Ponencia: La fauna cinegética de México. en: Mesas redondas sobre problemas de caza y pesca deportivas en México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C. México: pp. 22 - 24.**

**Aidasoro, A. 1906. Documento 55.- Expediente 30.Caja 3. 1906.-Joaquín Zuluaga, solicita un ejemplar de la tarifa para el cobro de derechos por permisos de caza en el Estado de Campeche. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México. Mimeo: 4 págs.**

**Aidasoro, A. 1907. Documento 42.- Expediente 19. caja 3. 1903-1907. Campeche. El Sr. Jacinto Pereyra, solicita autorización para cazar garzas en el partido del Carmen, Campeche. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México: Mimeo: 3 págs.**

**Albrecht, F. C. 1993. Análisis jurídico sobre la importancia de la fauna silvestre en México. Universidad del Nuevo Mundo. Escuela de Derecho. Tesis de Licenciatura. México: 208 págs.**

**Alcántara S. M., M. Alessio-Robles y A.G. Alonso. 1985. Estudio para la implementación de infraestructura para el aprovechamiento cinegético por los sectores social y privado. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Documento Interno. Mimeo. México: 74 págs.**

**Alcocer,F.J. 1964. Importancia de la evaluación actual de la fauna cinegética mexicana. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 151-152.**

**Alemán, V. M. 1946. Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 1946. México: págs. 2-5**

**Alemán, V. M. 1947. Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 1947. México: págs. 2-5**

**Aleman, M. 1950. Decreto que declara veda total e indefinida de todas las especies animales silvestres, en el Estado de Coahuila, quedando prohibida totalmente la caza. Diario Oficial de la Federación del 24 de octubre de 1950. México: pag. 5.**

**Alemán, V. M. 1952. Ley Federal de Caza. Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 1952. México.**

**Alessio-Robles, F.M. 1959. Memorial y proyectos de leyes sobre la conservación de la fauna silvestre y el ejercicio de la caza en México. Editorial Luz. México: 259 págs.**

**Alvarez del Toro, M. 1964. La crítica situación de la fauna silvestre del país. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 49-51.**

**Alvarez, del T, M. 1966. La fauna cinegética de México. en: Mesas redondas sobre problemas de caza y pesca deportivas en México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C. México: pp. 3 - 14.**

**Alvarez del Toro, M. 1971. Las aves de Chiapas. Gobierno del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutierrez, México. 270 págs.**

**Alvarez del Toro, M. 1977. Los mamíferos de Chiapas. Gobierno del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutierrez, México. 133 págs.**

**American Ornithologist Union and New York State Museum and Science Service. 1962. Handbook of North American Birds. Ralphs Palmer Editor. Yale University Press. N.Y. USA: 567 págs.**

**Anónimo. 1908. Documento 91.- Expediente 14.Caja 5. 1908.- México, D.F. y Campeche. La Junta Central de Bosques contesta a la carta del Agente de Tierras en Campeche, quien propone se prohíba la caza de la garza y el langarto. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México. Mimeo: 2 págs**

**Anónimo. 1924. Sección cinegética. México Forestal II (3 y 4): 52- 54.**

**Anónimo. 1932. Investigación sobre las aves que pueden ser perjudiciales. México Forestal. X (7-8): 109-110**

**Anónimo. 1937. Resistencia armada a los inspectores de caza. Periódico Excelsior. Año XXI, Tomo VI N° 7,531. del 2 de diciembre de 1937. 2° Sección.México: pág 1 y 8.**

**Anónimo. 1940. La caza en México. Boletín de la Dirección General Forestal y de Caza. Vol 1 (5): pág. 30.**

**Anónimo. 1965. Calendario de Caza 1965-66. Bosques. México. Vol. III (2): pp. 15- 18**

**Anónimo. 1967. Suspensión de la veda del Estado de Coahuila. Bosques. México. Vol. III(7): pp 36-38**

**Anónimo. 1973 a. Nuevo Director de la Fauna Silvestre. Fauna y Cacería Silvestre de México. Epoca 2. III (21). México: pp. 13.**

**Anónimo. 1973 b. Agitada reunión de cazadores sobre la tarifa de aprovechamiento de fauna cinegética. Fauna y Cacería Silvestre de México. Epoca 2. III (23). México: pp. 28-29.**

**Anónimo. 1974. Nuevo Secretario de la SAG. El Lic. Echeverría designó al Dr. Oscar Brauer Herrera. Bosques y Fauna. vol XI N° 1. México.**

**Apan, G.A. 1964. Observaciones sobre los problemas de la cacería en México. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 141-145.**

**Aranda, M. e I. March. 1987. Guía de los mamíferos silvestres de Chiapas. Instituto Nacional de Investigaciones sobre Recursos Bióticos. México: 149 págs.**

**Arizmendi, M.C., Berlanga, H. et al. 1990. Avifauna de la Región de Chamela, Jalisco. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Biología. Cuadernos del Instituto de Biología N° 4. México: 62 págs.**

**Atristán, F. 1901. Documento 42.- Expediente 17.Caja 3. 1901. Yucatán. La Agencia de tierras de Yucatán, solicita se fije cuota por permiso para la caza de aves en las costas de dicho Estado. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México. Mimeo: 3 págs.**

**Avila C. M. 1944. Decreto que fija la tarifa para la explotación, comercio y aprovechamiento de los animales silvestres, sus productos y despojos. Diario Oficial de la Federación , Sección Segunda del 30 de diciembre de 1944. págs: 1-4.**

**Bautista-O'Farril, G. 1966. El deporte cinegético en México. Su presente y futuro. en: Mesas redondas sobre problemas de caza y pesca deportivas en México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C. México: pp. 45 - 56.**

**Beltrán, E. 1964. Un sexenio de actividades forestales. Secretaría de Agricultura y Ganadería. México: pp. 25-34.**

**Beltrán, E. 1966. La administración de la fauna silvestre. en: Mesas redondas sobre problemas de caza y pesca deportivas en México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C. México: pp. 225 - 259.**

**Beltrán, E. 1967. La conservación de la naturaleza en la segunda enseñanza. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables A.C. México. Pub. N° 29 34 págs.**

**Beltrán, E. 1972. Programas de recursos naturales renovables en México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables A.C. México. Pub. N° 41 34 págs.**

**Beltrán, E. 1976. Problemas Ecológicos de México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C. México. Cuadernillo N°. 53: 53 págs.**

**Bernal, I. 1984. Tenochtitlan en una isla. Fondo de Cultura Económica. Secretaría de Educación Pública. Lecturas Mexicanas N° 64. México: 167 págs.**

**Birkenstein, L.R. y R.E. Tomlinson. 1981. Native names of mexican birds. United States Fish and Wildlife Service, Reserach Publication N°. 139. Washington. USA.**

**Caballero, E.O. 1963. Caza. Oscar V. Caballero editor. San Luis Potosí, México: 450 págs.**

**Cabrera, C. S. 1970. Delegación de Caza del Valle de México. en: Fauna Silvestre. Expresiones y planteamientos de un recurso. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de la Fauna Silvestre, México: pp 144-148**

**Cabrera, C.S. y M.O. Morales. 1974. Análisis de los permisos de caza expedidos para la temporada 1973-1974. en: Bosques y Fauna. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Julio-Agosto. 2° época. Vol. XI (4): 35-41.**

**Cárdenas del R. L. 1934. Decreto que crea el Departamento Autónomo Forestal y de Caza y Pesca. Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1934. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. 1(1): pp. 33-35.**

**Cárdenas del R. L. 1936. Se suspende la expedición de permisos para la explotación y exportación de codornices y perdices. Diario Oficial de la Federación del 25 de marzo de 1936. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México.(1):3 págs. 65 y 66.**

**Cárdenas del R. L. 1937. Decreto que promulga el Convenio celebrado entre México y los Estados Unidos de Norteamérica para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos. Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 1937. México: pp. 2 - 4.**

**Cárdenas del R. L. 1938. Acuerdo que declara armas prohibidas los cañones que se usan para la caza de pato por el sistema de armadas. Diario Oficial de la Federación del 18 de febrero de 1938. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México.(3):10 pág. 29.**

**Cárdenas del R. L. 1939. Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1939. México: págs. 1-3**

**Cárdenas del R. L. 1940. Ley de Caza. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 13 de septiembre de 1940. México:pp. 4-5**

**Carranza, V. 1917 a. Reforma a la Ley de 13 de mayo de 1891, sustituyendo la Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización e Industria por los de "Fomento" e "Industria y Comercio". Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 1917. México. : pág. 1.**

**Carranza, V. 1917 b. Ley de Secretarías de Estado. Diario Oficial de la Federación del 14 de abril de 1917. México. : pág. 1.**

**Carranza, V. 1917 c. Ley de Secretarías de Estado. Diario Oficial del 31 de diciembre de 1917. México: pág 1.**

**Casas-Andreu, G. y McCoy, C.J. 1987. Anfibios y Reptiles de México. Limusa. México: 87 págs.**

**Cavo, A. 1836. Los tres siglos de México durante el Gobierno Español, hasta la entrada del Ejército Trigarante, obra escrita en Roma por el Padre Andrés Cavo de la Compañía de Jesús. Imprenta de Luis Abadiano y Vadés. México. 158 págs.**

**Ceballos, G. 1993. Especies en peligro de extinción. Ciencias. N° Especial 7. Universidad Nacional Autónoma de México. México: pp. 5-10.**

**Cendejas, A. A. 1982. Estudio dogmático del artículo 30 fracción II de la Ley Federal de Caza. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. Tesis de Licenciatura. México: 128 págs.**

**Club Caza, Tiro y Pesca "Los Monteses".1964. Creación de una Reserva Faunística. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 153-154.**

**Club de Tiro, Caza y Pesca de Matamoros.1964. Medidas urgentes para la conservación de la fauna silvestre. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 147-149.**

**Comisión Hidrográfica. 1903. Documento 45.- Expediente 20. Caja 3. 1903. México, D. F. y Estado de México. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, avisa de la caza ilegal de pato en la Laguna de Zumpango, Estado de México. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México. Mimeo: 2 págs.**

**Comisión Nacional de Ecología. 1992. Informe de la situación general en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente 1989-1990. CONADE. México. 260 págs.**

**Comité Morelense de Protección a la fauna silvestre. 1964. Protección y fomento de la fauna silvestre mexicana. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 99-103.**

**Confederación Mexicana de Caza y Pesca A.C. 1978. Comunicado N°. 1025/1978. Depositado en: Archivo General de la Nación. Archivo 194-1. México: 2 págs.**

**Cofo-Villegas, I. Bernal, et.al. 1981. Historia Mínima de México. El Colegio de México. México: 179 págs.**

**Dampf, A. 1932. Investigación sobre aves útiles y nocivas practicada por el laboratorio de la Oficina Federal para la Defensa Agrícola. México Forestal. X (9-10): pág 32.**

**Dávila, C.J. 1964 a. Resultados de la Temporada Experimental de Caza de Cimarrones en el Territorio de Baja California. Bosques. Vol.1 N°3 México: 49-54.**

**Dávila, C. J. 1964 b. Aprovechamiento estatal específico del subsidio por permisos de caza. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 71-72.**

**Dávila, C.J. y F. Torres. 1964. Aprovechamiento de la fauna cinegética em predios ganaderos. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 137-139.**

**de la Madrid, H. M. 1986. Cuarto informe de Gobierno. Desarrollo Urbano y Ecología. Talleres Gráficos de la Presidencia de la República. México: 264 págs.**

**de la R. Pérez, J. 1906. Documento 55.- Expediente 30. Caja 3. 1906.-Joaquín Zuluaga, solicita un ejemplar de la tarifa para el cobro de derechos por permisos de caza en el Estado de Campeche. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México. Mimeo: 4 págs.**

**de Quevedo, M.A. 1933. Proyecto de Plan Sexenal 1934-40 en lo relativo a la Protección Forestal del Territorio. México Forestal. Organó de la Sociedad Forestal Mexicana C.L. México. XI (11-12). pp: 187-199**

**de Quevedo, M.A. 1933 a. La protección del quetzal. México Forestal. México. XI(3): pág. 71.**

**de Quevedo, M.A. 1935 a. Salutación a los miembros de la Convención Nacional de Caza y Pesca Deportivas. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 1 (1): pp 141-146.**

de Quevedo, M.A. 1935 b. Memoria de la Primera Convención Nacional de Caza y Pesca Deportivas. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 1 (1): pp 147-165.

de Quevedo, M.A. 1935 c. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca 1(1). México. pp: 80-96

de Quevedo, M.A. 1935 d. Se veda la caza del coyote en el Estado de Sonora. Diario Oficial de la Federación del 5 de octubre de 1935. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México.(1):1 pág. 56.

de Quevedo, M.A. 1935 e. Se prorroga el plazo para la caza libre de conejo y liebre en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México.(1):1 pág. 57.

de Quevedo, M.A. 1936 a. Se reglamenta la caza del pato. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México.(1):3 págs. 59-60.

de Quevedo, M.A. 1936 b. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca 1(3). México. pp: 74-92.

de Quevedo, M.A. 1936 c. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca 1(4). México. pp: 43-76.

de Quevedo, M.A. 1936 d. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca 2(5). México. pp: 86-109.

de Quevedo, M.A. 1936 e. Resumen de los principales trabajos desarrollados por el Departamento Forestal y de Caza y Pesca durante el año de 1935. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 1 (2): pp 14-15

de Quevedo, M.A. 1937 a. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 2(6). pp: 7-99.

de Quevedo, M.A. 1937 b. Informe sobre los principales trabajos desarrollados por el Departamento Forestal y de Caza. México Forestal. México. XV (1-2): pp. 6- 7.

de Quevedo, M.A. 1937 c. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 2(7). pp: 85-112.

de Quevedo, M.A. 1937 d. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 3(8). pp: 69-79.

de Quevedo, M.A. 1938 a. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 3(9). pp: 43-64.

de Quevedo, M.A. 1938 b. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 3(10). pp: 45-67.

de Quevedo, M.A. 1938 c. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 3(11). pp: 57-76.

de Quevedo, M.A. 1938 d. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 4(12). pp: 50-67.

de Quevedo, M.A. 1939 a. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 4(13). pp: 35-55.

de Quevedo, M.A. 1939 b. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 4(14). pp: 63-83.

de Quevedo, M.A. 1939 c. Informe de actividades del Departamento Autónomo Forestal y de Caza. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 4(15). pp: 81-98.

de Quevedo, M.A. 1939 d. Breve reseña de los principales trabajos desarrollados por Departamento Forestal y de Caza y Pesca, durante el periodo comprendido del 1° de septiembre de 1938 al 31 de agosto de 1939. México Forestal. Organó de la Sociedad Forestal Mexicana C.L. México. 17(8). pág.60.

del Campo-Parra, L.A. 1986. Uso y manejo tradicional de la fauna silvestre y su relación con otras actividades productivas en San Pedro Jicayan, Oaxaca. INIREB. Cuadernos de Divulgación N° 27. Xalapa, Veracruz, México: 51 págs.

**Departamento del Distrito Federal. 1951. Acuerdo que prohíbe la caza de aves silvestres de cualquiera especie, en parques, jardines y arboledas públicas del Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 1951. México: pp. 9-10.**

**Departamento Forestal y de Caza y Pesca. 1936. Acuerdo que fija las vedas para las distintas especies de caza. Diario Oficial de la Federación del 16 de abril de 1936. México: pp. 7 - 8.**

**Departamento Forestal y de Caza y Pesca. 1938. Acuerdo que establece las vedas para las diferentes especies de caza. Diario Oficial de la Federación del 24 de enero de 1938. México; Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. III (10). México: pp. 20- 27.**

**Departamento Forestal y de Caza y Pesca. 1939. Acuerdo que establece las épocas hábiles para la caza o captura de las distintas especies de la fauna cinegética. Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 1939. México: pp. 9 - 12.**

**Díaz del Castillo, B. ¿1568?. Descubrimiento y Conquista de México. Narración íntegra de esta epopeya formada con los más brillantes capítulos del príncipe de los cronistas. Obra publicada por Editora Nacional. 1972. México, D.F.: pág. 252.**

**Díaz, G. L. 1991. Estudio dogmático del artículo 30 fracción II de la Ley Federal de Caza. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. Tesis de Licenciatura. México: 190 págs.**

**Díaz-Ordaz, G. 1967. Decreto que deroga el de 17 de octubre de 1950, que estableció una veda total e indefinida para la caza de todas las especies de animales silvestres en el Estado de Coahuila, quedando prohibida totalmente la caza. Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero de 1967. México.**

**Díaz, P. 1894. Reglamento para la explotación de los bosques y terrenos baldíos y nacionales. Diario Oficial 8 de octubre de 1894. México: pp. 2-4**

**Díaz, P. 1909. Decreto que establece en la Secretaría de Fomento una Dirección General de Agricultura. Diario oficial del 27 de diciembre de 1909. México. pp: 684 - 689.**

**Dirección Forestal y de Caza y Pesca. 1923. Contrato celebrado entre el ciudadano Ramón P. Denegri, Subsecretario de Estado, Encargado del Desapcho de Agricultura y Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el ciudadano Adolfo N. Magnón, para la caza en terrenos de la isla del Tiburón, del Golfo de California o de Cortés. Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura y Fomento. Enero - febrero de 1923. México: pp. 421 - 423.**

**Dirección General de Caza. 1964. Recomendaciones aprobadas como resultado de la consideración y discusión de las ponencias presentadas a la Primera Convención Nacional de Caza. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 185-187.**

**Dirección General Forestal y de Caza. 1934. Ante-proyecto de la Ley de Caza de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Agricultura y Fomento. Doc. Interno. Oficio sin fecha y sin N.º.: 4 paga.**

**Dublán, M. y J.M. Lozano. 1876 a. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República. Imprenta del Comercio, de Dublán y Chávez. México. Tomo I. pp. 706.**

**Dublán, M. y J.M. Lozano. 1876 b. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República. Imprenta del Comercio, de Dublán y Chávez. México. Tomo II. pp. 29**

**Dublán, M. y J.M. Lozano. 1878 a. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República. Imprenta del Comercio, de Dublán y Chávez. México. Tomo IX. pp.362**

**Dublán, M. y J.M. Lozano. 1878 b. Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República. Imprenta del Comercio, de Dublán y Chávez. México. Tomo X: pp. 28.**

**Dugès, A. 1870. Catálogo de animales vertebrados. Observados en la República Mexicana. La Naturaleza. Tomo I. Años de 1869-1870. México: pp. 137 - 145.**

**Elias Calles, P. 1926 a. Decreto reglamentando la aplicación de la Tarifa de 25 de marzo de 1926, que grava la exportación de animales de caza o de sus productos o despojos. Diario Oficial de la Federación del 23 de julio de 1926. México. págs. 6-7.**

**Elias Calles, P. 1926 b. Decreto que fija la tarifa para la explotación de productos de caza. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 20 de octubre de 1926. México. pp: 2-4.**

**Elias Calles, P. 1927. Decreto por el cual se fija la tarifa para la explotación de productos de caza. Secretaría de Agricultura y Fomento. México. Diario Oficial de la Federación del 4 de febrero de 1927: pp. 2 - 4.**

**Enciclopedia de México. 1987. Enciclopedia de México. Tomo III. Enciclopedia de México - Secretaría de Educación Pública. México.**

**Fernández del Campo, J. 1910. Documento 144.- Expediente 11.- Caja 7.- 1909-1910.- Tabasco.- El Agente de Tierras en Tabasco, remite noticia de los permisos expedidos para el ejercicio de la caza entre 1909 y 1910. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México. Mimeo: 15 págs.**

**Flores, C.E. 1964. Ingentes necesidades que deben satisfacerse para conservar la fauna silvestre. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 91 - 94.**

**Flores J. S. 1984. Algunas formas de caza y pesca usadas en mesoamérica. INIREB. Cuadernos de Divulgación N° 16. Xalapa, Ver.: 41 págs.**

**Flores, V. O. y P. Gerez. 1994. Biodiversidad y conservación en México: vertebrados, vegetación y uso del suelo. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad - Universidad nacional Autónoma de México. México: 439 págs.**

**Friedmann, H., Griscom, L. y Moore, R. 1950. Distributional Check-list of the birds of Mexico. Vol. I. Cooper Ornithological Club. Pacific Coast Avifauna N° 29. California, USA: 202 págs.**

**Friedmann, H., Griscom, L. y Moore, R. 1957. Distributional Check-list of the birds of Mexico. Vol. II. Cooper Ornithological Club. Pacific Coast Avifauna N° 33. California, USA: 436 págs.**

**García, J.D. 1964. Protección y control de especies silvestres. en: Primera Convención Nal. de Caza. Dir.Gral. de Caza; 171-172**

**García, J.R. 1964. Necesidades que confronta la cacería en México. en: Primera Convención Nal. de Caza. Memorias Dirección General de Caza. México: 73-79 pp.**

**García, M. J. 1940. Nuevos planes para encauzar la conservación de la fauna silvestre. Boletín Forestal y de Caza. Vol. 1(1). Dir. Gral. Forestal y de Caza. México: págs 8.**

**Galicia, D.F. 1958. Principales problemas del ramo forestal y de la fauna silvestre que demandan urgente resolución, expuestos en el orden de importancia. Documento interno Dirección General Forestal y de Caza. México. Mimeo 11 pags.**

**García, F. 1966. Comentarios a la ponencia: El deporte cinegético en México. Su presente y futuro. en: Mesas redondas sobre problemas de caza y pesca deportivas en México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C. México: pp. 63 - 67.**

**García, J.R. 1964. Necesidades que confronta la cacería en México. en: Primera Convención Nal. de Caza. Memorias Dirección General de Caza. México: 73-79 pp.**

**Garibay, K.A. 1981. Historia General de las cosas de Nueva España. Escrita por Fr. Bernardino de Sahagún. Franciscano. Biblioteca Porrúa N° 8. 4° de. 1° tomo. México: 387 págs.**

**Gómez, L. 1886. Tráfico de Panamá en 1885. Informes y Documentos relativos a Comercio Interior y Exterior, Agricultura é Industrias. Secretaría de Fomento. N° 9. México: pp. 45-52.**

**Gómez-Pompa, A. 1985. Los recursos bióticos de México. INIREB. Xalapa, Ver. México. 122 pág.**

**Guerrero, M. M. 1990. La fauna silvestre, los diversos ordenamientos que la regulan, así como los mecanismos de protección decretados en los mismos. Facultad de Derecho Universidad Nacional Autónoma de México. Tesis Licenciatura. 189 pág.**

**Gutiérrez, B.R. 1988. La conservación de la fauna silvestre. ¿Un problema para la capacitación rural?. Tesis Licenciatura Biología. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Ciencias: 43 págs.**

**Gutiérrez, O. T. 1966. Significación económica y turística de la caza y pesca deportivas. en: Mesas redondas sobre problemas de caza y pesca deportivas en México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C. México: pp. 181 - 195.**

**Hay, E. y J. Daniels. 1936. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. 1(3): págs. 154-157.**

**Hernández-Corzo, R. 1963. El borrego cimarrón en Baja California. Bosques. 1 (1). México: pp. 16-21.**

**Hernández, C. R. 1964. La Administración de la Fauna Silvestre en México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables A.C. México. Pub. N° 21 63 págs**

**Hernández, C. R. 1964 a. Primera Convención Nacional de Caza. Bosques. México: 1(2): pp. 21 - 25.**

**Hernández, C. R. 1964 b. Discurso inaugural de la Primera Convención Nacional de Caza. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 15 - 22.**

- Hernández, C.R. 1965 a. El borrego cimarrón en Baja California. Bosques. México. Vol.III(1): pp 7-8**
- Hernández, C.R. 1965 b. El futuro del deporte cinegético. Bosques. México. Vol.III(2): pp 13-14**
- Hernández, C. R. 1966 b. Comentarios a la ponencia: El deporte cinegético en México. Su presente y futuro. en: Mesas redondas sobre problemas de caza y pesca deportivas en México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C. México: pp. 73 - 78.**
- Hernández, C.R. 1966 c. Comentarios sobre la ponencia: Significación económica y turística de la caza y pesca deportivas. en: Mesas redondas sobre problemas de caza y pesca deportivas en México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C. México: pp. 214 - 217.**
- Hernández, C. R. 1966 d. Actualidad e importancia económica de los Cotos de Caza. Bosques. III (5) México: pp. 24 - 26.**
- Hernández, C. R. 1966 e. Importancia Económica de la Fauna Silvestre. Subsecretaría Forestal y de la Fauna. Departamento de Divulgación y Propaganda. México: 20 págs.**
- Hernandez, C. R. 1968 a. Los Ranchos Cinegéticos. caracterfsticas y operación. Bosques. IV (3). México: pp. 32 - 40.**
- Hernandez, C. R. 1968 b. La caza y la pesca deportivas como atractivo turístico. Bosques. IV (4). México: pp. 19-23.**
- Hernandez,C.R. 1968 c. Borrego Cimarron,III TEMPORADA EXPERIMENTAL. Vol.IV.N° 1 México: pp.32-33**
- Hernández, C.R. 1969. Hunting in México\_an outlook. Jonathan Club. Los Angeles, California. Mimeo.: 12 págs.**
- Hernández, C. R. 1970. El recurso fauna. en: Fauna Silvestre. Expresiones y planteamientos de un recurso. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de la Fauna Silvestre, México: pp. 193-217.**
- Herrera, A.L. 1899. Ornitología Mexicana. La Naturaleza. Tomo II(3-4). México: pp. 130-229.**
- Herrera, A. L. 1900. Proyecto de Ley para la protección de las aves útiles de México. La Naturaleza. 3 (5-6) 42- 50.**

Herrera, A.L. 1900 a. Ornitología Mexicana. La Naturaleza. Tomo III(5-6). México: pp. 267-358.

Herrera, A.L. 1901. Ornitología Mexicana. La Naturaleza. Tomo III(7-8). México: pp. 407-547.

Herrera, A.L. 1903. Ornitología Mexicana. La Naturaleza. Tomo III(9-10). México: pp. 563-680.

Herrera, A.L. 1906. Documento 54.- Expediente 29.Caja 3. 1906.- Tehuantepec, Oaxaca. La comisión de parasitología Agrícola, denuncia la caza inmoderada de garzas en Tehuantepec, Edo. de Oaxaca. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México. Mimeo: 1 pág.

Herrera Huerta, J.M. S/F. Guía del grupo documental Bosques (inédito). U.D. Expediente P.C. del volumen 1 al 88. (8 vols.) Tomo I del vol. I al 53. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México. Mimeo: 155 págs.

Huerta, V. 1914. Decreto que reforma la ley de 8 de mayo de 1891 que distribuyó los ramos de la Administración Pública Federal en siete Secretarías de Estado. Diario Oficial del 17 de febrero de 1914. México. Pág. 1.

Ibarra, M.A. 1964. Necesidad de organizar una vigilancia que garantice la conservación y propagación de los animales silvestres. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 173 - 177.

Imaz-Baume, A. 1938. Cacería. Talleres Gráficos de la Nación. México: 601 págs.

Krickeberg, W. 1946. Etnología de América. Fondo de Cultura Económica. México: 498 págs.

Laccer, L. J. 1989. Estudio ecológico y cinegético de la branta negra (*Branta bernicla nigricans*) durante la temporada de caza 1984-1985 en la Bahía de San Quintín, B.C. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Estudios Superiores Zaragoza. Tesis Licenciatura (Biólogo). México: 74 págs.

Landeros, T.A. 1972. Especies cinegéticas. Fauna Silvestre y cacería. Año VI N° 15. México: pág. 16.

Leony, L. 1964. Aspectos fundamentales de una campaña intensiva conservacionista de la fauna silvestre. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 127 - 129.

Leopold, A.S. 1965. Fauna Silvestre de México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables. México: 600 págs.

López, C. 1925. El parque de aclimatación de especies cinegéticas en Nativitas (Xochimilco). México Forestal III (1): 10 - 13.

López-Lena, C. M. 1987. Estudio dogmático jurídico-penal del artículo 30 fracción I de la Ley Federal de Caza. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. Tesis Licenciatura. México: 168 págs.

López, M. C. y C. López. 1911. Caza mexicana. Librería de la Vda. de C. Bournet. México. 631 págs.

López, M.A. 1964. Acuerdo que establece que la Subsecretaría de Recursos Forestales y de Caza de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, se denominará en lo futuro Subsecretaría Forestal y de la Fauna. Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 1964. México: pág. 2.

Madariaga, A. 1937. Sinonimia vulgar y científica de especies de caza mexicanas. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. Año II N° 7. México: pp. 295 - 310.

Marín, L. 1906. Documento 55.- Expediente 30.Caja 3. Joaquín Zuluaga, solicita un ejemplar de la tarifa para el cobro de derechos por permisos de caza en el Estado de Campeche. ARCHIVO 162 BOSQUES. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. México. Mimeo: 1 pág.

Martínez, J.L. 1988. América Antigua. Nahuas/ Mayas /Quechuas/ Otras culturas. Secretaría de Educación Pública. Serie: Panorama Cultural El Mundo Antiguo. Vol. VI. México: pp. 113 - 118.

Medina, R.A. 1987. Regulación jurídica de la caza en México. Universidad del Valle Plantel Tlalpan. Escuela de Derecho. Tesis Licenciatura (Licenciado en Derecho). 169 pág.

Mendoza, A. y Soto-Soria. A. 1988. Caza y Pesca. en: Acosta, J.R., Aveleyra, A.L., et. al. Esplendor del México antiguo. Centro de Investigaciones Antropológicas de México. Editorial del Valle de México. 7° ed. México. Tomo II: pp. 905 - 920.

Merino-Rábago, F. 1978 a. Comunicación Oficial N° 9365 del 6 de julio. Depositada en el Acervo 73; C 194-1 SARH del Archivo General de la Nación. México: 1 pág.

Merino, R. F. 1978 b. Nota N° 9365. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Depositado en: Archivo General de la Nación. Archivo 194-1. México: 1 pág.

**Molina, O. 1908.** Documento 96.- Expediente 19. Caja 5.- 1908.- Oaxaca, D.F., Guerrero y Chiapas. Los Sres. Vicente Luengas y Teófilo Castillo, solicitan permiso para explotar la caza de la garza en la zona que va desde la bahía de Petacalco (Guerrero) hasta la desembocadura del río Suchiate (Chiapas). ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México: Mimeo: 8 págs.

**Molina, O. 1909.** Documento 50.- Expediente 17. Caja 7.- 1909-1910.- México, D.F. El Sr. Marshall H. Shackelford, solicita concesión para cazar palomas y codornices en los bosques de varios Estados de la República. Se niega la concesión. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México: Mimeo: 5 págs.

**Morales, G. D. 1982.** Estudio dogmático del ejercicio de la caza y de especies en vida permanente. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. Tesis de Licenciatura. México: 108 págs.

**Morales, V.H. 1964.** Sugerencias para la buena administración de la fauna silvestre. en: Primera Convención Nacional de Caza. Memorias. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Caza. México: pp: 81 - 85.

**Morales, Z. C. 1970.** Paloma de Alas Blancas en México. en: Fauna Silvestre. Expresiones y planteamientos de un recurso. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dirección General de la Fauna Silvestre, México: pp. 149-178

**Morfín, M. M. 1934.** Conferencia sustentada por el Profesor Manuel Morfín Mendizabal, en la Exposición Agrícola Ganadera. Secretaría de Agricultura y Fomento. Mimeo: 6 pág.

**National Geographic Society. 1987.** Field Guide to the Birds of North America. National Geographic Society. 2° ed. Washington D.C. USA: 464 págs.

**Obregón, A. 1922 a.** Acuerdo prohibiendo durante cuatro años la caza de la garza blanca, en aguas de jurisdicción federal y terrenos baldíos y nacionales de la República. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 1922. México.

**Obregón, A. 1922 b.** Acuerdo vedando la caza del borrego salvaje (*Ovis montana* y *Ovis cervina*). Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 16 de octubre 1922. México.

**Obregón, A. 1922 c.** Acuerdo vedando la caza del berrendo (*Antilocapra americana*). Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 16 de octubre 1922. México.

**Obregón, A. 1923 a. Previsiones reglamentarias para la caza o trampeo del castor. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 26 de abril 1923. México.**

**Obregón, A. 1923 b. Disposiciones vedando la caza del venado conocido con el nombre de Cola Blanca (*Odocoileus virginianus*) en el Estado de Coahuila. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 1923. México. pág. 213.**

**Obregón, A. 1923 c. Disposiciones reglamentarias vedando temporalmente la caza del venado (*Odocoileus cerroensis*), en la Isla de Cedros, costa occidental de la Baja California. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 14 de junio 1923. México.**

**Obregón, A. 1923 d. Acuerdo fijando las cuotas que deberán cobrarse por permisos de caza. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 1923. México: pp. 1395 - 1396.**

**Obregón, A. 1923 e. Disposiciones vedando la caza del venado conocido con el nombre de Cola Blanca (*Odocoileus virginianus*) en el Estado de Coahuila. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 1923. México. pág. 213.**

**Obregón, A. 1923 f. Acuerdo fijando las bases para que los indios kikapoos puedan ejercitar el derecho de caza de animales útiles. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 1923. México. págs. 212-213.**

**Obregón, A. 1924. Decreto estableciendo distintas disposiciones reglamentarias para las vedas de caza. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 15 de julio 1924. México.**

**Ortiz, G. N. 1951. Acuerdo a la Dirección General Forestal y de Caza N° 207.3. Dirección General Forestal y de Caza. Secretaría de Agricultura y Ganadería. Documento interno. México. Mimeo: 7 págs.**

**Ortiz, R. P. 1930. Acuerdo por el cual se permite la caza libre de conejo y liebre, en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Diario Oficial de la Federación del 8 de julio de 1930. México: pág. 4.**

**Peniche, L. 1901. Documento 42.- Expediente 17.Caja 3. 1901. Yucatán. La Agencia de tierras de Yucatán, solicita se fije cuota por permiso para la caza de aves en las costas de dicho Estado. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México. Mimeo: 2 págs.**

Peterson, R.T. y Chalif E.L. 1973. A field Guide to Mexican birds. The Peterson field guide series, 20. Houghton Mifflin Co. Boston Massachussets. USA: 298 págs.

Peterson, R.T. y Chalif E.L. 1994. Aves de Mexico. Gufa de campo. World Wildlife Fund. Editorial Diana. México: 473 págs.

Portes, G. E. 1929. Decreto que fija la Tarifa para la explotación de productos de caza dentro del Territorio Nacional. Secretaría de Agricultura y Fomento. Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 1929. México. pp: 2-4.

Presidencia de la República-Unidad de la Crónica Presidencial. 1985. Las razones y las obras. Gobierno de Miguel de la Madrid. Crónica sexenio 1982-1988. Primer año.Fondo de Cultura Económica. México.325 págs.

Ramírez P. J., López W. R. et. al. 1982. Catálogo de los mamíferos terrestres nativos de México. Universidad Autónoma Metropolitana. Trillas. México: 126 págs.

Ramírez-Pulido, J., Britton M.C. et. al. 1986. Guía de los Mamíferos de México. Referencias hasta 1983. Universidad Autónoma Metropolitana. 720 págs.

Ramón, T. E. 1987. La caza y la pesca deportivas en la legislación Mexicana vigente y su íntima relación con la protección de la fauna silvestre. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. Tesis de Licenciatura. México: 89 págs.

Riva-Palacio,V., et al. 1953. México a través de los siglos. Tomo I: Historia Antigua de la Conquista. 13° ed. Ed. Cumbre México.

Roauix, P. 1917.- Circular relativa a la forma en que quedará dividida la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, a partir del día 1° de mayo del corriente año. Diario Oficial de la Federación del 2 de mayo de 1917. México.

Robbins, Ch.S., B. Brunn y H.S.Zim. 1966. Birds of North America: A guide to field identification. Golden Press. N.Y. USA.

Salas, C.A. 1971 a. El cazador en México. Fauna Silvestre y Cacería de México. N° 2: pp 6-11.

Salas, C.A. 1971 b. El cazador en México. Fauna Silvestre y Cacería de México. N° 3: pp 26-29.

Salas, C.A. 1971 c. El cazador en México. Fauna Silvestre y Cacería de México. N° 4: pp 4-7.

Salazar, F. 1929. Circular 2689. Instrucciones que deberán observar los empleados del personal de inspección para el desempeño de su trabajo en los ramos de caza y pesca, a partir del primero de marzo próximo. Secretaría de Agricultura y Fomento. Documento Interno. Mimeo: 10 págs.

Salinas de Gortari, C. 1989. Decreto por el que se declara veda total e indefinida, del aprovechamiento forestal y de la flora silvestre, así como de la caza y captura de fauna silvestre dentro de la zona descrita. Diario oficial de la Federación del 20 de septiembre de 1989. México: pp. 12- 14

Sánchez, M. R. 1966. Comentarios a la ponencia: El deporte cinegético en México. Su presente y futuro. en: Mesas redondas sobre problemas de caza y pesca deportivas en México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, A.C. México: pp. 57 - 62.

Santa-Anna, A.L. 1854. Acuerdo por el cual se establece prohibición a todos los buques nacionales o extranjeros (sic), que se empleen en cargar guano en las costas e islas de la República, el tirar con armas de fuego sobre los pájaros que en ella se encuentren. Secretaría de Fomento de la República Mexicana. Sección Segunda. 15 de marzo: mimeo: 1 pág.

Sarmiento, M. 1924. Conferencia pidiendo la Ley de Caza y Pesca. México Forestal II(13 y 14): 17-23.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1918. Acuerdo relativo a los trámites que deben seguir los interesados en la caza del pato y demás esquilmos. en los lagos del Valle de México. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1918. México: pág. 2.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1921. Permiso concedido a la señora Soledad Morales de Learn, para explotar aves en terrenos nacionales de los Estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila. Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1921. México: pág. 665.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1922. Acuerdo prohibiendo la caza de berrendo y venado en los terrenos baldíos y nacionales de los Estados de Chihuahua y Coahuila. Diario Oficial de la Federación del 27 de enero de 1922. México.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1923. Contrato celebrado con el señor Enrique Ferreira para efectuar la caza deportiva en terrenos del Distrito Norte de la Baja California. Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 1923. México: pp. 1376 - 1378.

**Secretaría de Agricultura y Fomento. 1927. Memoria de la Secretaría de Agricultura y Fomento correspondiente al período de 1° de agosto de 1924 al 31 de julio de 1925. Imprenta de la Dirección de Estudios Geográficos y Climatológicos. México: 118 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Fomento. 1928 a. Acuerdo por el cual se establece veda por tres años para la caza de todas las especies de venado, en los Estados de Chihuahua y Coahuila. Diario Oficial de la Federación del 16 de octubre de 1928. pág. 5**

**Secretaría de Agricultura y Fomento. 1928 b. Acuerdo por el cual se establece veda para la caza del venado "Odocoileus cedrosensis", en la isla de Cedros, B.C. Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 1928. pág. 2**

**Secretaría de Agricultura y Fomento. 1928 c. Acuerdo por el cual se establece veda por tres años para la caza del castor en los Estados de Chihuahua y Coahuila. Diario Oficial de la Federación del 16 de octubre de 1928. pág. 5**

**Secretaría de Agricultura y Fomento. 1928 d. Acuerdo por el cual se establece veda por tres años para la caza de diferentes especies de nutria de río en los Estados de Chihuahua y Coahuila. Diario Oficial de la Federación del 16 de octubre de 1928. pág. 5**

**Secretaría de Agricultura y Fomento. 1929. Acuerdo por el cual se reglamentan las vedas para la caza del venado en la República. Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 1929. pág. 3**

**Secretaría de Agricultura y Fomento. 1931. Acuerdo que fija la temporada hábil para la caza de pato en el Distrito Norte de la Baja California. Diario Oficial de la Federación. 27 de julio de 1931. pág. 8.**

**Secretaría de Agricultura y Fomento. 1931 a. Acuerdo que adiciona el de 23 de agosto de 1929, relativa a las vedas para la caza del venado. Diario Oficial de la Federación. 20 de julio de 1931. pp. 3.**

**Secretaría de Agricultura y Fomento. 1931 b. Acuerdo que establece veda para la caza de venado y guajolote silvestre. Diario Oficial de la Federación. 17 de diciembre de 1931. México. pág. 1.**

**Secretaría de Agricultura y Fomento. 1931 c. Acuerdo por el cual se prorroga el plazo fijado para la caza libre de conejo y liebre, en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 1931. México: pág. 2.**

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 a. Departamento de Caza y Pesca. Doc. Interno. Oficio sin fecha y sin número. 5 págs.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 b. Cantidad calculada para el presupuesto del Departamento de Caza y Pesca. Doc. Interno. Oficio sin fecha y sin número. 2 págs.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 c. Instrucciones para el personal de exploraciones y vigilancias del Departamento de Caza y Pesca. Doc. Interno. Oficio sin fecha y sin número. 4 págs.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 d. Funciones del Departamento de Caza y Pesca. Doc. Interno. Oficio sin fecha y sin número. 7 págs.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1932 e. Acuerdo que declara indefinida la veda establecida para la captura de castor. Diario Oficial de la Federación. 4 de marzo de 1932. México. pág. 4.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1933. Memoria de la Secretaría de Agricultura y Fomento labores desarrolladas durante el período comprendido del 1° de agosto de 1932 al 31 de julio de 1933. México: 177 págs.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1933 a. Acuerdo que establece veda para la captura de borrego salvaje y berrendo. Diario Oficial de la Federación del 2 de octubre de 1933. México: pág. 832.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1934. Acuerdo que reglamenta la caza de liebre y conejo. Diario Oficial de la Federación del 11 de septiembre de 1934. México: pág. 164.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1940. Temporadas de Caza. Boletín de la Dirección General Forestal y de Caza. Vol. 1 (4). México: pp. 32 - 34.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1941. Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Fomento. Del 1° de septiembre de 1940 al 31 de agosto de 1941. Editorial Cultura. México.: 189 págs.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1942. Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Fomento del 1° de agosto de 1941 al 31 de julio de 1942. Editorial Cultura. México: 305 págs.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1943. Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Fomento del 1° de agosto de 1942 al 31 de julio de 1943. Editorial Cultura. México: 394 págs.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1944. Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Fomento del 1° de agosto de 1943 al 31 de julio de 1944. Talleres Gráficos de la Nación. México: 528 págs.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1944 a. Acuerdo que fija las épocas durante las cuales podrán ser cazadas las especies cinegéticas. Diario oficial de la Federación del 5 de octubre de 1944. México: pp. 4 - 7.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1945. Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Fomento. Del 1° de septiembre de 1944 al 31 de agosto de 1945. Talleres Gráficos de la Nación. México: 700 págs.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1946. Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Fomento. Del 1° de septiembre de 1945 al 31 de agosto de 1946. Talleres Gráficos de la Nación. México: 197 págs.

Secretaría de Agricultura y Fomento. 1948. Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Fomento. Del 1° de septiembre de 1947 al 31 de agosto de 1948. Talleres Gráficos de la Nación. México: 152 págs.

Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1949. Resumen del Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1948 al 31 de agosto de 1949. Talleres Gráficos de la Nación. México. 193 pág.

Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1950. Resumen del Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1949 al 31 de agosto de 1950. Talleres Gráficos de la Nación. México. 222 pág.

Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1951. Acuerdo que fija las épocas durante las cuales podrán ser cazadas las especies cinegéticas. Diario Oficial de la Federación del 3 de octubre de 1951. México: pp. 6 - 8.

Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1952. Resumen del Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1951 al 31 de agosto de 1952. Talleres Gráficos de la Nación. México. 348 pág.

Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1953. Resumen del Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1952 al 31 de agosto de 1953. Talleres Gráficos de la Nación. México. 346 pág.

Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1954 a. Acuerdo que fija las épocas durante las cuales podrán ser cazadas o capturadas las especies de animales silvestres que en el mismo se detallan. Diario Oficial de la Federación del 4 de septiembre de 1954. México: pp. 5 - 8.

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1954 b. Resumen del Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1953 al 31 de agosto de 1954. Talleres Gráficos de la Nación. México. 332 pág.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1955. Resumen del Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1954 al 31 de agosto de 1955. Talleres Gráficos de la Nación. México. 383 pág.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1957. Resumen del Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1956 al 31 de agosto de 1957. Talleres Gráficos de la Nación. México. 383 pág.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1958. Resumen del Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1957 al 31 de agosto de 1958. Talleres Gráficos de la Nación. México. 518 pág.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1959 a. Resumen del Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1957 al 31 de agosto de 1958. Talleres Gráficos de la Nación. México. 518 pág.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1959 b. Acuerdo que autoriza la creación de diversas Direcciones Generales. Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 1959. México.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1959 c. Acuerdo a la Dirección General de Caza. Diario Oficial de la Federación del 14 de septiembre de 1959. México.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1960. Resumen del Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1959 al 31 de agosto de 1960. Talleres Gráficos de la Nación. México: 235 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1960 a. Acuerdo que señala las épocas durante las cuales podrán ser cazadas o capturadas las especies de animales silvestres y el número de ejemplares autorizados durante la temporada 1960-61. Diario Oficial de la Federación del 16 de agosto de 1960. México: pp. 5 - 8.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1960 b. Acuerdo que modifica el del 1° de julio de 1960, permitiéndose en el Estado de Chihuahua la caza de liebres en el periodo comprendido del 1° de noviembre al 28 de febrero, con un límite de posesión de cinco ejemplares por día, y en el Estado de Coahuila, la caza de animales depredadores. Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 1960. México.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1961. Resumen del Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1960 al 31 de agosto de 1961. Talleres Gráficos de la Nación. México: 290 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1961 a. Acuerdo que señala las épocas durante las cuales podrán ser cazadas o capturadas las especies de animales silvestres y el número de ejemplares autorizados durante la temporada 1961-62. Diario Oficial de la Federación del 8 de agosto de 1961. México: pp. 2 - 6.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1962. Índice general de disposiciones legislativas sobre Agricultura, Ganadería y Recursos Forestales y de Caza. 67 págs. Mimeo.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1962 a. Acuerdo que establece las épocas durante las cuales podrán ser cazadas o capturadas las especies de animales silvestres y el número de ejemplares autorizados durante la temporada 1962-63. Diario Oficial de la Federación del 2 de agosto de 1962. México: pp. 6 - 9.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1963. Acuerdo que establece las épocas hábiles de caza para la temporada 1963-1964 de animales silvestres. Diario Oficial de la Federación del 26 de julio de 1963. México: pp. 5 - 10.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964. Resumen del Informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1962 al 31 de agosto de 1963. Talleres Gráficos de la Nación. México: 324 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964. Seis años de Actividades Forestales y de Fauna 1959-1964. Informe sintético de la Subsecretaría Forestal y de la Fauna. Secretaría de Agricultura y Ganadería. México: pp 138 - 164.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1964 b. Acuerdo que establece las épocas hábiles de caza para la temporada 1964-1965 y número de ejemplares autorizado. Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 1964. México: pp. 13 - 19.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1965 a. Acuerdo que establece las épocas hábiles de caza para la temporada 1965-1966 de las especies que integran la fauna silvestre del país. Diario Oficial de la Federación del 3 de julio de 1965. México: pp. 1 - 8.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1965 b. Calendario de caza 1965-66. Subsecretaría Forestal y de la Fauna. Dirección general de la Fauna Silvestre. México. Impreso: 22 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1966. Acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de caza para la temporada 1966-67. Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 1966. México: pp. 14 - 20.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1967. Memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del 1° de septiembre de 1966 al 31 de agosto de 1967. Talleres Gráficos de la Nación. México: 244 pág.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1967 a. Acuerdo que establece las épocas hábiles de caza o captura de las especies animales silvestres permitidas, durante la temporada 1967-1968. Diario Oficial de la Federación del 24 de junio de 1967. México: pp. 7 - 13.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1968. Acuerdo que establece las épocas hábiles de caza o captura de las especies animales silvestres permitidas, así como el número de ejemplares autorizados durante la temporada 1968-69. Diario Oficial de la Federación del 5 de julio de 1968. México: pp. 2 - 7.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1969. Memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de septiembre de 1968 al 31 de agosto de 1969. Talleres Gráficos de la Nación. México: 247 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1969 a. Acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de caza para la temporada 1969-1970. Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 1969. México: pp. 5 - 18.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1970 a. Fauna Silvestre. Expresiones y planteamientos de un recurso. 1964-70. Dirección General de la Fauna Silvestre. México. 272 pág.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1970 b. Memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de Septiembre de 1969 al 31 de agosto de 1970. Talleres Gráficos de la Nación. México: 296 pág.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1970 c. Acuerdo que dispone que la caza o captura de las especies animales silvestres permitidas, las zonas, así como el número de ejemplares autorizados, se sujetarán estrictamente al calendario y disposiciones para la temporada 1970-1971. Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 1970. México: pp. 7-19.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1971. Memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de Septiembre de 1970 al 31 de agosto de 1971. Talleres Gráficos de la Nación. México: 174 pág.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1971 a. Oficio girado a los Agentes Generales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, por el que se declara la veda de cacería del venado variedad bura, en el Estado de Sonora, para recuperar la población existente por la sequía que asoló la Entidad, etc.. Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 1971. México.: pp. 10 - 11.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1971 b. Acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de la caza para la temporada 1971-72. Diario Oficial de la Federación del 10 de julio de 1971. México: pp. 4 - 6.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1972. Memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de Septiembre de 1971 al 31 de agosto de 1972. Talleres Gráficos de la Nación. México: 231 pág.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1972 a. Acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de la caza para la temporada 1972-73. Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 1972. México: pp. 19 - 22.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1973. Memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Del 1° de Septiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973. Talleres Gráficos de la Nación. México: 253 pág.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1973 a. Acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de la caza para la temporada 1973-74. Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 1973. México: pp. 3 - 7.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1974. Memorias de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1973-1974. Editorial K de México. México: 268 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1974 a. Acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de la caza para la temporada 1974-75. Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 1974. México: pp. 10 - 12.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1975. Informe anual de labores y síntesis informativa. Septiembre 1974 - octubre 1975. Editorial Bodoni. México: 125 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1975 a. Acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de la caza para la temporada 1975-1976. Diario Oficial de la Federación del 25 de junio de 1975. México: pp. 3 - 5.**

**Secretaría de Agricultura y Ganadería. 1976. Acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de la caza para la temporada 1976-1977. Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 1976. México: pp. 16 - 20.**

**Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1977. Acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de la caza para la temporada 1977-1978. Diario Oficial de la Federación del 24 de junio de 1977. México: pp. 4 - 8.**

**Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1978. Informe de labores del 1° de diciembre de 1976 al 31 de agosto de 1977. Talleres Gráficos de la Nación. México: 277 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1978 a. Acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de la caza para la temporada 1978-1979. Diario Oficial de la Federación del 21 de junio de 1978. México: pp. 6 - 10.**

**Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1979. Informe de labores del 1° de septiembre de 1977 al 31 de agosto de 1978. Talleres Gráficos de la Nación. México: 370 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1979 a. Acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de la caza para la temporada 1979-1980. Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 1979. México: pp. 9 - 13.**

**Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1980. Informe de labores del 1° de septiembre de 1978 al 31 de agosto de 1979. Talleres Gráficos de la Nación. México: 466 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1980 a. Acuerdo que establece el calendario y reglamenta el ejercicio de la caza para la temporada 1980-81. Diario Oficial de la Federación del 9 de junio de 1980. México: pp. 16 - 20.**

**Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1981. Calendario cinegético correspondiente a la temporada 1981-82. Diario Oficial de la Federación del 8 de julio de 1981. México: pp. 1 - 9.**

**Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1982 a. Informe de labores del 1° de septiembre de 1980 al 31 de agosto de 1981. Talleres Gráficos de la Nación. México: 450 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1982 b. Memoria de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos 1977-1982. Tomo II. Editorial Futura. México: 513 págs.**

**Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. 1982 c. Acuerdo que establece el Calendario cinegético para la temporada 1982-83. Diario Oficial de la Federación del 30 de julio de 1982. México: pp. 20 - 33.**

**Secretaría de Desarrollo Social. 1992. Informe de labores 1991-1992. Secretaría de Desarrollo Social. México: 121 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Social. 1992 a. Calendario Cinegético. Agosto 92 - abril 93. Secretaría de Desarrollo Social-Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. México: 127 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Social. 1993. Calendario Cinegético. Agosto 1993 - abril 1994. Secretaría de Desarrollo Social - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos - Secretaría de Relaciones Exteriores - Secretaría de Turismo. México: 126 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Social. 1994. Calendario Cinegético. Agosto 1994 - abril 1995. Secretaría de Desarrollo Social - Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos - Secretaría de Relaciones Exteriores - Secretaría de Turismo. México: 130 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Social. 1994 a. Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994\*, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección. Diario oficial de la Federación del 16 de mayo de 1994. México.**

**Secretaría de Desarrollo Social-Instituto Nacional de Ecología. 1994. Informe de la situación general en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente 1993-1994. Instituto Nacional de Ecología. México: 376 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1983 a. Informe de labores 1982-1983 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1° de septiembre 1982 al 31 de agosto 1983. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 111 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1983 b. Informe de labores 1982-1983 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1° de septiembre 1982 al 31 de agosto 1983. Anexo II. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 432 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1983 c. Calendario Cinegético Oficial para la temporada 1983-1984. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Dirección general de Flora y Fauna Silvestres. México: 144 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1984 a. Informe de labores 1983-1984 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1° de septiembre 1983 al 31 de agosto 1984. Dirección General de Comunicación Social. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 141 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1984 b. Acuerdo por el que se establece la veda para la caza del venado cola blanca durante la temporada 1983-1984. Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1984. México: pág. 55.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1984 c. Acuerdo por el que se establece la veda para la caza del venado bura en el Estado de Baja California Sur durante las temporadas 1984-1985 y 1985-1986. Diario Oficial de la Federación del 9 de noviembre de 1984. México: pág. 18.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1984 d. Acuerdo que establece el calendario cinegético correspondiente a la temporada 1984-1985. Diario Oficial de la Federación del 2 de agosto de 1984. México: pp. 15 - 46.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1985. Informe de labores 1984-1985 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1° de septiembre 1984 al 31 de agosto 1985. Dirección General de Comunicación Social. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 228 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1985 a. Calendario Cinegético oficial para la República Mexicana. Temporada 1984-1985. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 140 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 a. Informe de labores 1985-1986 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1° de septiembre 1985 al 31 de agosto 1986. Dirección General de Comunicación Social. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 115 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 b. Acuerdo por el que el Consejo Nacional de la Fauna, Asociación Civil, será órgano de consulta oficial y apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por lo que se refiere al uso cinegético de la fauna, con las funciones que se indican. Diario Oficial de la Federación del 24 de enero de 1986: págs. 12-13.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 c. Acuerdo que establece la veda para la caza del oso negro (*Ursus americanus*) en los Estados de Coahuila y Nuevo León, durante la temporada 1985-1986. Diario Oficial de la Federación del 3 de abril de 1986. México: pp. 91-92.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 d. Acuerdo por el que se declara veda indefinida del aprovechamiento de las especies del Tucán en todo el territorio nacional, quedando en consecuencia estrictamente prohibida la caza, captura, transporte, posesión y comercio de dichas especies. Diario Oficial de la Federación del 7 de noviembre de 1986: pág. 11.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 e. Calendario Cinegético. Agosto 86 - abril 87. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 135 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1986 f. Hunting regulations. Unofficial translation. Agosto 86 - abril 87. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 135 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1987 a. Informe de labores 1986-1987 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1° de septiembre 1986 al 31 de agosto 1987. Dirección General de Comunicación Social. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 150 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1987 b. Acuerdo por el que se declara veda indefinida de la especie jaguar (*Panthera onca*) en todo el territorio nacional, quedando en consecuencia estrictamente prohibida la caza, captura, transporte, posesión y comercio de dicha especie. Diario Oficial de la Federación del 23 de abril de 1987: pág. 11.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1987 c. Calendario Cinegético. Julio 87 - abril 88. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 142 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1988. Informe de labores 1987-1988 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1° de septiembre 1987 al 31 de agosto 1988. Dirección General de Comunicación Social. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 113 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1988 a. Calendario Cinegético. Agosto 88 - abril 89. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 143 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1988 b. Guía de identificación de especies de aves canoras y de ornato permitidas para su aprovechamiento. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Dirección de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales. México: 157 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1989. Calendario Cinegético. Agosto 89 - abril 90. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 135 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1990. Informe de labores 1989-1990 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1° de septiembre 1989 al 31 de agosto 1990. Dirección General de Comunicación Social. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 98 págs.**

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1990 a. Calendario Cinegético. Agosto 90 - abril 91. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 143 págs.**

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1991 a. Informe de labores 1990-1991. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 150 págs.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1991 b. Criterios Ecológicos CERN-001/91. Diario Oficial de la Federación del 17 de mayo de 1991. México.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. 1991 c. Calendario Cinegético. Agosto 91 - abril 92. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. México: 124 págs.

Secretaría de Fomento. 1857. Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana. Manuel Siliceo Ed. México. 364 págs.

Secretaría de Fomento. 1885. Cueros y pieles. Informes y Documentos relativos a Comercio Interior y Exterior, Agricultura é Industrias. Secretaría de Fomento. N° 6. México: pp. 49-78.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de la República Mexicana. 1908. Oficio Núm. 2109. Documento 96.- Expediente 19. Caja 5.- 1908.- Oaxaca, D.F., Guerrero y Chiapas. Los Sres. Vicente Luengas y Teófilo Castillo, solicitan permiso para explotar la caza de la garza en la zona que va desde la bahía de Petacalco (Guerrero) hasta la desembocadura del río Suchiate (Chiapas). ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. ARCHIVO 162 BOSQUES. México: Mimeo: 1 pág.

Secretaría de Gobernación. 1990. Gufa general del Archivo General de la Nación. México. 525 págs.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 1885. Exportaciones de México en el Primer Semestre de 1884 a 1885. Informes y Documentos relativos a Comercio Interior y Exterior, Agricultura é Industrias. Secretaría de Fomento. N° 6. México: pp. 3-11

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 1985. Ley General de Bienes Nacionales. 14° ed. Ed. Porrúa. México.

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca - Instituto Nacional de Ecología. 1995. Calendario Cinegético. agosto 1995 - abril 1997. Temporada 1995. 1996. Instituto Nacional de Ecología. México: 146 págs.

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. 1996. Segundo informe de labores. 1995 - 1996. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. México: 132 págs.

Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. 1996 a. Acuerdo mediante el cual se delega en el ciudadano Director de Conservación y Manejo de los Recursos

Naturales del Instituto Nacional de Ecología, facultades para suscribir permisos y autorizaciones para el aprovechamiento comercial y posesión de especies de fauna silvestre, así como los certificados que autoricen el tránsito, internación y salida del Territorio Nacional de especies de fauna silvestre, amenazadas o en peligro de extinción. Diario Oficial de la Federación del 1° de abril de 1996. México:

Secretaría de la Presidencia. 1976. México a través de los informes presidenciales. Obra pública. Vol. 3 Tomo 5. Bolea de México: pág 128.

Subsecretaría de Ecología. 1986. Informe sobre el estado del medio ambiente en México. Fundación Arturo Rosenblueth A.C. México: 83 págs.

Subsecretaría Forestal y de la Fauna. 1967. Ley de Fauna Silvestre. Proyecto que presenta la Dirección General de la Fauna Silvestre. Documento Interno. Mimeo: 31 págs.

Sutton, G.M. 1951. Mexican Birds. University of Oklahoma Press. Oklahoma, USA: 282 págs.

Universidad Nacional Autónoma de México. 1983. Viaje a la Nueva España: Giovanni Francesco Gemelli Careri (1651- 1725). Instituto de Investigaciones Bibliográficas. México. 1° ed.: 214 págs.

Vargas, F.A. 1990. Estudio dogmático del artículo 30, fracción I de la Ley Federal de Caza. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. Tesis Licenciatura. México: 113 págs.

Villa, R.B. 1958. Informe acerca de los trabajos de investigación del Proyecto: Borregos y Berrendos. Informe Interno al Director del Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables. México. Mimeo: 8 págs.

Villa, R.B. 1971. La fauna silvestre mexicana, recurso de importancia económica y ecológica. Sociedad Mexicana de Historia Natural. Boletín de Divulgación N° 9. México: 25 págs.

Villa, R.B. 1972 a. Lobos y Coyotes-Los Proscritos. Fauna Silvestre y Cacería de México. Año II N° 8. México:pp.4-7

Villa, R.B. 1972 b. La misión de los machos viejos en la comunidad biológica del tenatzali. Fauna y Cacería. Año II N° 14. México:pp. 14- 15

Whitaker, J.O. 1980. Field Guide to North American Mammals. The Audubon Society. New York. USA: 745 págs.

Zavaleta, D. 1996. Com. pers.

Zinser, J. 1936 a. La Conferencia sobre la Fauna Silvestre celebrada en Washington. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. 1(3). México: pp 289-297.

Zinser, J. 1936 b. Discurso pronunciado por el Jefe del Servicio de Caza, C. Juan Zinser, como Delegado del Departamento en las Conferencias que para la protección de la fauna se celebraron en Grand Rapids, Mich., E.U.A. del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1936. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. II(5): pp. 200-206

Zinser, J. 1938 a. Trabajo presentado por el C. Juan Zinser, en la tercera Conferencia Norteamericana de la Fauna Silvestre. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. III (10): pp. 99 - 105.

Zinser, J. 1938 b. Trabajo presentado por el C. Juan Zinser, acerca de las aves migratorias. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. III (10): pp. 106 - 109.

Zinser, J. 1939. Informe de los principales trabajos desarrollados por la jefatura del servicio de caza, de acuerdo con lo establecido por el plan sexenal. Boletín del Departamento Forestal y de Caza y Pesca. México. IV (13): pp 93-97.

Zinser, J. 1940. Protección de la fauna silvestre en América. México Forestal XVIII (5-6): págs 50-52.